

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2023-2-
0747-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A DIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN TUMBES
TUMBES-TUMBES-TUMBES**

**" RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL BENEFICIO LABORAL
DENOMINADO DÉCIMO TERCER (13) Y DÉCIMA CUARTA
(14) REMUNERACIÓN POR VACACIONES Y NAVIDAD
DURANTE LOS PERIODOS 2017 AL 2022"**

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE V

TUMBES – PERÚ

12 DE DICIEMBRE DE 2023

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".*



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2023-2-0747-SCE

"RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL BENEFICIO LABORAL DENOMINADO DÉCIMO TERCER (13) Y DÉCIMA CUARTA (14) REMUNERACIÓN POR VACACIONES Y NAVIDAD DURANTE LOS PERIODOS 2017 AL 2022"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
	I. ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
	II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
	Entidad reconoció y pagó beneficio laboral denominado décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, durante los periodos 2017 al 2022, en mérito a resoluciones administrativas que fueron declaradas nulas por el órgano jurisdiccional, con lo cual se causó perjuicio económico al estado por S/1 008 503,67.	3
	III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	217
	IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	218
	V. CONCLUSIONES	218
	VI. RECOMENDACIONES	219
	VII. APÉNDICES	220

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2023-2-0747-SCE

"RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL BENEFICIO LABORAL DENOMINADO DÉCIMO TERCER (13) Y DÉCIMA CUARTA (14) REMUNERACIÓN POR VACACIONES Y NAVIDAD DURANTE LOS PERIODOS 2017 AL 2022"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Educación Tumbes en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Tumbes, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0747-2023-003, cuyo inicio fue comunicado al titular de la entidad mediante oficio n.° 254-2023-GRT-DRET-OCI-J de 15 de octubre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.



2. Objetivo

Determinar si el beneficio laboral denominado décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad reconocido en los periodos 2017 y 2018 y pagados durante los periodos 2018- 2022 al personal nombrado de la Dirección Regional de Educación Tumbes, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, se realizó conforme a lo establecido en el marco legal vigente.



3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia de Control Específico corresponde al reconocimiento del beneficio laboral denominado "Décimo Tercer (13) y Décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad" en mérito a la Resolución Presidencial n.° 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 y Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010; pese a que dicho reconocimiento carecería de validez por cuanto estas resoluciones fueron declaradas nulas antes del reconocimiento de este beneficio; lo cual dio lugar al pago de dicho beneficio, durante el periodo 2018 – 2022, al personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276.

Alcance

El servicio de control específico comprendió la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad, del periodo de 2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2022.



4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Educación Tumbes pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Educación Tumbes:



Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación Tumbes, aprobado con Resolución Regional Sectorial n.° 04045 de 8 de noviembre de 2005.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Respecto a los señores: Selvi Hermógenes Argote Cárdenas, Milton Romel Ruiz Calderon e Hilvio Polo Reyes, no fue posible realizar la notificación electrónica y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, por lo que se procedió a comunicar mediante cédulas de

notificación n.°s 025-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, 042-2023-GRT-DRET-OCI-SCE y 043-2023-GRT-DRET-OCI-SCE de 27 de noviembre de y 1 de diciembre de 2023, respectivamente, adjuntándose en el Apéndice n.° 669 la razón fundamentada y la conformidad respectiva.

De los servidores públicos mencionados, el señor Hilvio Polo Reyes, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco – Trujillo, no obstante haber sido notificado el 4 de diciembre de 2023 con Aviso de Notificación dejado en su último domicilio que figura en RENIEC, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD RECONOCIÓ Y PAGÓ BENEFICIO LABORAL DENOMINADO DÉCIMA TERCER (13) Y DÉCIMA CUARTA (14) REMUNERACIÓN POR VACACIONES Y NAVIDAD, DURANTE LOS PERIODOS 2017 AL 2022, EN MÉRITO A RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE FUERON DECLARADAS NULAS POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, CON LO CUAL SE CAUSÓ PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR S/1 008 503,67.

De la revisión y análisis efectuado a la información proporcionada por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, de las consultas realizadas al Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF SP (módulo administrativo y módulo de control de planilla de pago 2014), información alcanzada por la Gerencia de Análisis de Datos de la Contraloría General de la República, e información alcanzada por el Órgano Jurisdiccional, se advirtió que la Entidad reconoció el beneficio laboral denominado "Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad" en mérito a la Resolución Presidencial n.° 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.° 4) y la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.° 5) ; y producto de ello se han realizado pagos durante los periodos 2018, 2020, 2021 y 2022.

Sin embargo, se ha evidenciado que la Resolución Presidencial n.° 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.° 4) y la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.° 5), fueron declaradas nulas por el Órgano Jurisdiccional antes que la Entidad haga el reconocimiento de este beneficio laboral en los periodos 2017 y 2018 al personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, lo que constituyen actos administrativos jurídicamente nulos, y por lo tanto sin eficacia jurídica, que no pueden ser objeto de cumplimiento, por contravenir el ordenamiento legal.

Los hechos expuestos contravienen lo establecido en los artículos 6 y 7 de las Leyes n.° 29465 y n.° 29626 Leyes de presupuesto público para los años fiscales 2010 y 2011, así como también lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los artículos 6° y 7 de las Leyes de Presupuesto Público correspondiente a los años 2012 al 2018 (Leyes n.°s 29812, 29951, 30114, 30281, 30372, 30518 y 30693, respectivamente); así como el artículo 17, numeral 17.2 del Decreto Legislativo n.°1441 del Sistema Nacional de Tesorería.

Lo antes descrito ha generado perjuicio económico al Estado por S/1 008 503,67, y ha afectado el correcto ejercicio de la función pública, debido a que ex funcionarios y servidores públicos, reconocieron y pagaron el beneficio laboral denominado "Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad" a trabajadores nombrados de la Dirección Regional de Educación Tumbes, aduciendo que era en cumplimiento a mandato judicial; no obstante, se ha evidenciado que el Órgano Jurisdiccional no se ha

pronunciado sobre ello, por el contrario, ha argumentado que la Resolución Presidencial n.° 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.° 4) y la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.° 5) no podían generar actos administrativo válidos o eficaces por cuanto habían sido declaradas nulas.

Los hechos antes señalados se detallan a continuación:

a) Reconocimiento del beneficio denominado "Décimo Tercer (13) y Décima cuarta (14) remuneración" por vacaciones y navidad

Como origen del reconocimiento del beneficio laboral denominado "Décima tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad", se tiene que en Sesión de Directorio CORDE-TUMBES de 20 de enero de 1989 (Apéndice n.° 6), adoptado por el Directorio de la Ex Corporación Departamental de Desarrollo de Tumbes – CORDE-TUMBES, se acordó otorgar a los trabajadores de la citada Ex Corporación dos sueldos adicionales a los percibidos por los trabajadores de la administración pública, uno por navidad y otro por vacaciones, con cargas al Canon Petrolero.

Siendo en virtud a ello que se emitió la Resolución Presidencial n.° 003-89/CORTUMBES-P de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.° 4) en la cual se resolvió: "Autorizar a la Gerencia de Administración – de la CORTUMBES, la transferencia al comité de administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Corporación Departamental de Desarrollo de Tumbes (CAFAE – CORTUMBES), los fondos necesarios que requiera mensualmente para que cumpla en forma óptima con las actividades programadas en el Plan Anual de utilización; atendiendo estos desembolsos con recursos provenientes del Sobre Canon Petrolero, con cargo al Proyecto 800.901.01".

Al respecto, el Procurador Público del Estado interpuso demanda de nulidad de acto jurídico de 14 de julio de 1997 por motivo de que dichos actos contravienen lo consagrado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú de 1979, así como los artículos 44 y 45 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público; por lo cual solicitó que se declare la nulidad del acta que contiene la Sesión de Directorio CORDE-TUMBES de 20 de enero de 1989 (Apéndice n.° 6), y de la Resolución Presidencial n.° 003-89/CORTUMBES-P de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.° 4); proceso que se tramitó en el Expediente n.° 52-97; resolviéndose la demanda interpuesta, mediante sentencia recaída en la resolución n.° 7 de 14 de julio de 1997 (Apéndice n.° 7) con la cual se declaró fundada la demanda de nulidad de acto jurídico; y, en consecuencia declaró nulo y sin valor legal alguno el acto jurídico contenido en el acuerdo del Directorio de 20 de enero de 1989, adoptado por la Ex Corporación Departamental de Desarrollo de Tumbes, CORDE TUMBES, que dispone otorgar a los servidores de dicha Corporación, dos (2) sueldos adicionales a los percibidos por los trabajadores de la Administración Pública; y declaró NULA la Resolución Presidencial n.° 003-89-CORDETUMBES-P de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.° 4); bajo el fundamento de que "(...) viola el artículo 60 de la Constitución de 1979 bajo cuya vigencia se adoptaron, que establece un sistema único de remuneraciones los servidores del Estado, habiéndose violado así mismo el artículo 44 del Decreto Legislativo 276 que establece que las entidades públicas están prohibidas de negociar condiciones de trabajo o incremento de remuneraciones que modifiquen el sistema único (...)".

Sin embargo, el 25 de agosto de 2010, luego de haber transcurrido más de diez (10) años de haberse declarado la nulidad de la Resolución Presidencial n.° 003-89/CORTUMBES-P de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.° 4), la Secretaria General de los trabajadores nombrados afiliados al Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, Zarumilla y de Contralmirante Villar (SITASDRET), en adelante "el Sindicato", solicitó a la entidad el otorgamiento de la décima tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, según lo dispuesto



en dicha resolución presidencial, con reintegros a partir del mes de agosto de 1990, más los intereses respectivos.

En atención a lo solicitado, la entidad emitió la **Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5)**, mediante la cual se declaró procedente la petición presentada por el sindicato; siendo en virtud a ello que, el sindicato, el 21 de setiembre de 2010 solicitó a la entidad, la liquidación y otorgamiento de dicho beneficio; por lo cual, se emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 03563 de 3 de noviembre de 2010 (**Apéndice n.º 8**) en la que se reconoce la deuda de ejercicios anteriores equivalente a S/3 191 587,90 (Tres millones ciento noventa y un mil quinientos ochenta y siete con 90/100 soles) a los trabajadores administrativos nombrados de la Dirección Regional de Educación de Tumbes y de las UGELS de Tumbes, Zarumilla y de Contralmirante Villar.

Sin embargo, ante la falta de cumplimiento por parte de la entidad, el sindicato interpuso demanda de cumplimiento de resolución administrativa tramitada expediente n.º 0592-2010-0-2601-JM-CA-01, ante el Juzgado Mixto Permanente de Tumbes, a fin de que judicialmente se disponga el cumplimiento de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (**Apéndice n.º 5**) y de la Resolución Regional Sectorial n.º 03563 de 3 de noviembre de 2010 (**Apéndice n.º 8**), y en consecuencia se disponga el pago de los montos reconocidos en la misma; este pedido fue resuelto con la sentencia recaída en la resolución n.º 4 de 31 de mayo de 2011 (**Apéndice n.º 9**), mediante la cual se declaró fundada en parte la demanda interpuesta por el mencionado sindicato y en consecuencia ordenó que las emplazadas den cumplimiento a las resoluciones regionales sectoriales antes mencionadas, ejecutando los actos administrativos que se derivan de ellos, y en su oportunidad el pago de sus conceptos reclamados.

No obstante lo resuelto en la sentencia acotada, y estando a la apelación formulada contra la misma por el Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes, la Sala Civil de Tumbes mediante sentencia de vista recaída en la resolución n.º 11 de 24 de octubre de 2011 (**Apéndice n.º 10**), resolviendo la apelación formulada revocó la sentencia que declaró fundada la demanda de cumplimiento de acto administrativo y, **reformándola** declararon **improcedente** la indicada demanda, exhortando a las autoridades administrativas a "tener mayor cuidado en la expedición de sus actos administrativos, y celo en el ejercicio de sus funciones".

El argumento central de la Sala Civil para revocar la sentencia y declarar improcedente el pedido del sindicato, está contenido en los considerandos QUINTO y SEXTO de la sentencia, transcritos a continuación:

"QUINTO: (...) se puede verificar que la Resolución Presidencial N.º 003-89-CORDETUMBES-P del 26 de enero de 1989 fue declarada nula por sentencia firme del catorce de junio de mil novecientos noventa y siete, que tiene la calidad de cosa juzgada, tal como así se puede corroborar a folio 49 y 50 del expediente acompañado, por lo tanto es obvio colegir, que si la Resolución Regional Sectorial N.º 02925 del 13 de setiembre de 2010 tiene como único y exclusivo sustento jurídico, justamente la indicada resolución presidencial, entonces debemos concluir que se trata de un acto administrativo ineficaz en la medida, que no tiene basamento en el ordenamiento jurídico, máxime si no existe norma autoritativa, en nuestro ordenamiento que posibilite el reconocimiento de alguna gratificación, bonificación o asignación por vacaciones y navidad a favor de los servidores públicos cualquiera sea su régimen, más allá de aquellos derechos que ya tienen reconocimiento legal; por lo tanto la prontitud e inusitada celeridad con la que se atendió el pedido del gremio demandante llevó a la administración a omitir, que la anotada resolución presidencial ya no formaba parte del ordenamiento jurídico, pues había sido declarada judicialmente nula.-

SEXTO: Lo anotado en el considerando, que antecede nos permiten concluir, que tanto la Resolución Regional Sectorial N.º 02925 como la Resolución Regional Sectorial

N.º 03563 constituyen actos administrativos, se comportan como actos administrativos jurídicamente nulos, y por lo tanto sin eficacia jurídica, que no pueden ser objeto de cumplimiento, por contravenir el ordenamiento legal, pues para que produzca efecto jurídico el acto administrativo necesita expedirse dentro del marco de las normas de derecho público, conforme así lo establece el artículo 1º de la ley 27444, concordante con lo establecido en numeral 5.3 del artículo 5º del anotado cuerpo legal, en el sentido que contraviene un mandato judicial firme; siendo así corresponde desestimar la demanda, asumiendo el colegiado esta decisión teniendo en cuenta las circunstancias actuales del conflicto jurídico, apartándose de cualquier otra decisión que se hubiera expedido. (Negrita y subrayado agregado).

Por otro lado, el Gobierno Regional de Tumbes mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000323-2011/GOB.REG.TUMBES-P de 4 de mayo del 2011 (Apéndice n.º 11), declaró la nulidad de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre del 2010 (Apéndice n.º 5); lo cual conllevó a que el Sindicato interponga ante el Juzgado Mixto Permanente de Tumbes, proceso de nulidad de resolución administrativa, tramitado en el Expediente n.º 00415-2010-0-2601-JM-CA-01, solicitando que judicialmente se declare la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 000323-2011/GOB.REG.TUMBES-P de 4 de mayo del 2011 (Apéndice n.º 11), y en consecuencia se declare la validez y plena vigencia de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre del 2010 (Apéndice n.º 5); en este contexto luego del trámite judicial respectivo, se emitió la sentencia contenida en la resolución n.º 6 de 12 de marzo de 2013 (Apéndice n.º 12), declarando fundada la demanda interpuesta por el mencionado Sindicato.

Sin embargo, de la lectura a dicha sentencia, se advierte que si bien la pretensión de los demandantes (Sindicato) era la declaración de nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 000323-2011/GOB.REG.TUMBES-P de 4 de mayo de 2011 (Apéndice n.º 11), en el CUARTO considerando señala: “Que, la resolución materia de impugnación ha sido emitida de oficio por la entidad administrativa, con lo cual es necesario analizar si la potestad nulificante, ejercitada en el caso de autos, guarda los cánones mínimos del debido proceso administrativo (...)” (Negrita y subrayado agregado). De ello se advierte que, el Órgano Jurisdiccional, más que analizar la declaración de nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 000323-2011/GOB.REG.TUMBES-P de 4 de mayo de 2011 (Apéndice n.º 11) y en consecuencia declarar la validez y plena vigencia de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), procedió a analizar el contexto en el que fue declarada nula dicha resolución ejecutiva regional; siendo por ello que, en los considerandos OCTAVO y NOVENO fundamenta:

OCTAVO: En el presente caso, la entidad emplazada Gobierno Regional de Tumbes, emite la Resolución Ejecutiva Regional n.º 000323-2011/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 4 de mayo de dos mil once, mediante la cual declara de oficio la nulidad de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925, de fecha trece de setiembre de de (SIC) dos mil diez; de tal procedimiento y teniendo a la vista el expediente administrativo adjunto, no se aprecia documento alguno que demuestre que dicho proceso administrativo, mediante el cual se concluye declarar la nulidad de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925, se haya puesto de conocimiento al sindicato demandante la posibilidad de nulificar la antedicha resolución Regional Sectorial, pese a que era evidente que con ello se podía afectar derechos de la referida entidad gremial, así se advierte de la aludida Resolución que obra en el expediente acompañado.

NOVENO: El criterio que esbozamos guarda además estricta consonancia tanto como el criterio de la Corte Suprema de la República, Sala de Derecho Constitucional y Social, al emitir con calidad de precedente vinculante la sentencia casatoria, en la CASACIÓN N.º 8125-2009 – DEL SANTA, así como con el criterio jurisprudencial asumido por el máximo interprete de la Constitución en el EXP. N.º 0884-2004-AA/TC – LAMBAYEQUE – EUSEBIA JUDICT BUENDÍA FENÁNDEZ.” En este sentido corresponde declarar fundada la demanda en la medida que con la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 000323-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha cuatro de mayo de dos mil once, la entidad demandada Gobierno Regional de Tumbes ha vulnerado los derechos de defensa del debido procedimiento de los demandantes, razones por las cuales

corresponde declarar la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 000323-2011/GOB.REG.TUMBES-P y ordenar a la entidad emplazada retrotraer las cosas al estado anterior a la violación de los citados derechos fundamentales, a efectos que el proceso administrativo sea saneado debidamente, garantizándose la participación tanto del órgano administrativo como de los administrados cuyo derecho es materia de revisión". (negrita y subrayado agregado).

Siendo por ello que, si bien se declaró fundada la demanda y se ordenó a la entidad emplazada (GOBIERNO REGIONAL TUMBES) retrotraer el proceso administrativo que diera lugar a la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0323-2011/GOB.REG.TUMBES-P de 4 de mayo de 2011 (Apéndice n.º 11); el fallo del Órgano Jurisdiccional está referido a la potestad nulificante ejercitada para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 000323-2011/GOB.REG.TUMBES-P de 4 de mayo de 2011 (Apéndice n.º 11).

Cabe mencionar que dicha sentencia fue apelada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes, en virtud de lo cual la Sala Especializado en lo Civil de Tumbes mediante sentencia de vista n.º 15 de 24 de marzo de 2014 (Apéndice n.º 13), resuelve confirmar la sentencia contenida en la resolución n.º 6 de 12 de marzo 2013 (Apéndice n.º 12); y respecto a la validez de la Resolución Regional Sectorial N.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), en los considerandos SEXTO Y SÉPTIMO fundamentó lo siguiente:

***SEXTO:** Por otro lado, respecto al argumento del apelante referido a que de declararse fundada la demanda implicaría mantener la vigencia de un acto administrativo que ilegalmente reconoce el pago de más de tres millones de soles a los integrantes del sindicato demandante, es de indicarse que, como ya ha quedado sentado en un anterior pronunciamiento de esta Sala Civil (en la sentencia de vista contenida en la resolución número once de fecha veinticuatro de octubre del dos mil once, recaída en el Proceso de Cumplimiento de Resolución Administrativa, tramitada en el Expediente N.º 592-2010-0-2601-JM-CA-01; cuya existencia han sostenido y acreditado los mismos demandantes, quienes, por cierto, no hicieron valer recurso de casación contra la misma), la Resolución Regional Sectorial N.º 02925 del trece de setiembre del dos mil diez, al haber tenido como único y exclusivo sustento jurídico la Resolución Presidencial N.º 003-89-CORDETUMBES-P del veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve, la cual fue declarada nula por sentencia firme del catorce de junio de mil novecientos noventa y siete, con calidad de cosa juzgada, es un acto administrativo ineficaz en la medida que no tiene basamento en el ordenamiento jurídico, máxime su no existe norma autoritativa en nuestro ordenamiento que posibilite el reconocimiento de alguna gratificación, bonificación o asignación por vacaciones y navidad a favor de los servidores públicos, cualquiera sea su régimen, más allá de aquellos derechos que ya tienen reconocimiento legal. **SEPTIMO:** En ese sentido, este Colegiado concluye que la Resolución Regional Sectorial N.º 02925 del trece de setiembre del dos mil diez, constituye un acto administrativo jurídicamente nulo sin eficacia jurídica, que no puede recobrar validez ni vigencia, por tanto, no puede ser objeto de cumplimiento, por contravenir el ordenamiento legal, pues para que se produzca el acto administrativo necesita expedirse dentro del marco de las normas de derecho público, conforme así lo establece el artículo 1º de la Ley 27444, concordante con lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5º del anotado cuerpo legal, en el sentido que contraviene un mandato judicial firme; siendo así corresponde desestimar este extremo de la pretensión de la demanda, pues si bien la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000323-2011/GOB.REG.TUMBES-P de fecha cuatro de mayo del dos mil once, incurre en vicio de nulidad, ello no es hace posible que retome validez la Resolución Regional Sectorial N.º 02925 de fecha trece de setiembre del dos mil diez, por los motivos antes expuestos". (Negrita agregado).

Finalmente, para mayor abundamiento respecto a la nulidad de la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES-P de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), es de acotar que el Tribunal Constitucional en el expediente n.º 03162-2012-PC/TC por recurso de agravio, interpuesto por el Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de Centros Educativos e Institutos Superiores de la Región Tumbes – SUTACE, de 4 de marzo de 2013 (Apéndice n.º 14) resolvió declarar improcedente la demanda presentada por dicho Sindicato, señalando: "Que de la demanda interpuesta se aprecia que su objeto es ordenar a la entidad emplazada la ejecución de la Resolución Ejecutiva Regional

N.º 1326-2010/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 30 de diciembre de 2010 (fojas 337); no obstante, como bien lo advirtió el ad quem, los beneficios reconocidos en la referida resolución ejecutiva tienen como sustento la Resolución Presidencial N.º003-89/CORTUMBES-P, de fecha 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4); sin embargo, dicha resolución presidencial ha sido declarada nula por el Juzgado Especializado en lo Civil de Tumbes mediante sentencia de fecha 14 de julio de 1997, Exp. N.º 52-97, la cual tiene la calidad de firme al no haber sido apelada (...). 5 Que, en ese sentido, en el presente caso se advierte que el mandato cuyo cumplimiento se requiere no cumple con los requisitos mínimos comunes establecidos en el numeral 3, supra, presupuestos indispensables para que la recurrente acceda a lo petitionado, por lo que la presente demanda de cumplimiento debe ser desestimada". (Negrita y subrayado agregado).

De lo expuesto anteriormente queda demostrado que el Órgano Jurisdiccional, en los distintos procesos judiciales incoados por los trabajadores de la Dirección Regional de Educación Tumbes, relacionados a la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y Resolución Presidencial n.º 003-89-CORDETUMBES-P de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), no se ha pronunciado por la validez de estas, sino por el contrario, ha advertido que dichas resoluciones fueron declaradas nulas y que por ello son actos administrativos que carecen de eficacia jurídica, que no pueden ser objeto de cumplimiento por contravenir el ordenamiento legal, pues para que produzca efecto jurídico el acto administrativo necesita expedirse dentro del marco de las normas de derecho público.

En ese sentido, dichos actos administrativos no generan efectos jurídicos válidos toda vez que al haber sido declarados nulos carecen de validez; sin embargo, la entidad en el periodo 2017 y 2018, emitió resoluciones mediante las cuales reconoció el beneficio denominado "Décimo Tercer (13) y Décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad" en mérito a la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), y en base a las sentencias judiciales emitidas en los expedientes judiciales n.º 592-2010-0-2601-JM-CA-01 y n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Resoluciones Regionales Sectoriales en las que se reconoce el pago por beneficio denominado "Décimo Tercer (13) y Décima cuarta (14) remuneración" por vacaciones y navidad

N.º	Resolución Regional Sectorial	Beneficiario	Sustentada en:	Periodo reconocido	Monto reconocido S/
1	000079 de 9 de febrero de 2017	Florinda Bailadares Paredes	- Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) - Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4)	2010-2015	13 316,62
2	000084 de 14 de febrero de 2017	Selvi Hermógenes Argote Cardenas		2010-2015	12 112,92
3	000085 de 14 de febrero de 2017	Moisés Mario Costa Gomez		2010-2015	9 582,80
4	000086 de 14 de febrero de 2017	Leticia Suyon Yesquen		2010-2015	13 331,04
5	000087 de 14 de febrero de 2017	Cristina Pachares Cordova		2010-2015	10 659,72
6	000088 de 14 de febrero de 2017	Marija Esperanza Aguilar Alvarado		2010-2015	19 209,60
7	000091 de 14 de febrero de 2017	Liliana Fabiola Moretti Villegas		2010-2015	15 700,92
8	000093 de 17 de febrero de 2017	Jorge Alberto Chunga Alvarez		2010-2015	9 612,72
9	000107 de 17 de febrero de 2017	Luis Alberto Navaro Chevez		2010-2015	9 612,72
10	000108 de 17 de febrero de 2017	Estela Pilar Llaoca Merino		2010-2015	10 486,20
11	000109 de 17 de febrero de 2017	Javier Giron Ramos		2010-2015	15 700,92
12	000112 de 17 de febrero de 2017	Manuel Elias Vásquez		2010-2015	19 835,12

N.º	Resolución Regional Sectorial	Beneficiario	Sustentada en:	Periodo reconocido	Monto reconocido S/
	febrero de 2017	Acosta			
13	000191 de 24 de marzo de 2017	Ingrid Noemi Mendoza Purizaga		2010-2015	9 723,36
14	000192 de 24 de marzo de 2017	Isabel Aracely Izquierdo Gonzales		2010-2015	10 659,72
15	000193 de 24 de marzo de 2017	Ritter Adolfo Moscol Zapata		2010-2015	13 166,90
16	000194 de 24 de marzo de 2017	Crescencio Calle Moscol		2010-2015	15 576,72
17	000197 de 24 de marzo de 2017	Clarisa Flores Estrada		2010-2015	8 036,60
18	000204 de 31 de marzo de 2017	Enrique Alcibiades Quijano Arellano		2010-2015	7 873,00
19	000208 de 31 de marzo de 2017	Rosa Ysabel Arica Saavedra		2010-2015	9 622,92
20	000211 de 31 de marzo de 2017	Antonio Wilson Puel Mendoza		2010-2015	14 470,10
21	000288 de 11 de abril de 2017	Gloria Enoc Romero Morey		2010-2015	9 723,36
22	000408 de 23 de mayo de 2017	Fanny Angélica Ruiz Agurto		2010-2016	24 459,92
23	000434 de 24 de mayo de 2017	Santos Julio Periche Espinoza		2010-2015	17 247,74
24	000448 de 31 de mayo de 2017	Marilela Belmina Hidalgo de Cucho		2010-2015	35 993,06
25	000449 de 31 de mayo de 2017	Marleny Enriqueta Barreto Cun		2010-2015	26 887,22
26	000450 de 31 de mayo de 2017	Juan Manuel Quevedo Dominguez		2010-2015	24 104,82
27	000451 de 31 de mayo de 2017	Wilfredo Chávez Criollo		2010-2015	22 251,12
28	000464 de 1 de junio de 2017	Mario Enrique Tinedo Navaro		2010-2015	13 288,50
29	000508 de 9 de junio de 2017	Quirilliano Hipólito Romero Rentleria		2010-2015	11 657,00
30	000512 de 9 de junio de 2017	Ricardo Inocente Barreto Somoza		2010-2015	12 470,64
31	000523 de 15 de junio de 2017	Yolanda Mirella Herrera Regalado		2010-2015	21 569,66
32	000552 de 16 de junio de 2017	Victor Raúl Rivarneyra Chero		2010-2015	12 352,24
33	000557 de 16 de junio de 2017	Orlando Quevedo Escobar		2010-2015	25 924,26
34	000720 de 14 de agosto de 2017	Ingrid Noemi Mendoza Purizaga		2016	1 772,98
35	000911 de 11 de setiembre de 2017	Florinda Balladares Parades de Garcia		2016	5 137,42
36	000973 de 26 de setiembre de 2017	Cristina Pachares Córdova		2016	3 668,50
37	001072 de 25 de octubre de 2017	Santos Julio Periche Espinoza		2016	5 762,70
38	001084 de 8 de noviembre de 2017	Gloria Enoc Romero Morey		2016	3 128,30
39	001106 de 14 de noviembre de 2017	Clarisa Flores Estrada		2016	2 897,08
40	001108 de 14 de noviembre de 2017	Javier Giron Ramos		2016	5 762,68
41	000614 de 29 de agosto de 2018	Cristina Pachares Córdova	Sentencias recaídas en la Resolución n.º 6 de 12 de marzo de 2013 (Apéndice n.º 12) y la Resolución n.º 15 de 24 de marzo de 2014, (Apéndice n.º 13) emitidas en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01	2017	1 776,62
42	000635 de 7 de setiembre de 2018	Ricardo Inocente Barreto Somoza		2017	2 078,44
43	000673 de 1 de setiembre de 2018	Heidy Inés Flores Veintimilla		2011-2017	12 436,34
44	000643 de 10 de setiembre de 2018	Isabel Aracely Izquierdo Gonzales		2017	1 776,62



N.º	Resolución Regional Sectorial	Beneficiario	Sustentada en:	Periodo reconocido	Monto reconocido S/
45	000731 de 9 de octubre de 2018	Fiorinda Belladars Paredes		2017	2 589,98
46	000757 de 18 de octubre de 2018	Estela Pilar Llacsá Merino		2017	1 747,78
47	000758 de 18 de octubre de 2018	Liliana Fabiola Moretti Villegas		2017	2 673,92
48	000765 de 18 de octubre de 2018	Ingrid Noemi Mendoza Purizaga		2017	1 772,98
49	000766 de 18 de octubre de 2018	Rosa Ysabel Arica Saavedra		2017	1 603,82
50	000767 de 18 de octubre de 2018	Manuel Elias Vasquez Acosta		2017	5 779,56
51	000768 de 18 de octubre de 2018	Clarisa Flores Estrada		2017	1 430,36
52	000774 de 18 de octubre de 2018	Enrique Alcibiades Quijano Arellano		2017	1 397,52
53	000775 de 18 de octubre de 2018	Victor Raúl Rivadeneira Chero		2017	2 731,80
54	000776 de 18 de octubre de 2018	Leticia Suyon Yesquen		2017	2 599,88
55	000777 de 18 de octubre de 2018	Manuja Esperanza Aguilar Alvarado		2017	3 801,38
56	000778 de 18 de octubre de 2018	Selvi Homogenes Argote Cárdenas		2017	2 786,88
57	000782 de 19 de octubre de 2018	Cresencio Calle Moscol		2017	3 791,56
58	000829 de 31 de octubre de 2018	Gloria Enoé Romero Money		2017	1 776,62
59	000832 de 31 de octubre de 2018	Santos Julio Periche Espinoza		2017	3 800,78
60	000833 de 31 de octubre de 2018	Rosa Ysabel Arica Saavedra		2016	1 603,82
61	000834 de 31 de octubre de 2018	Manuja Esperanza Aguilar Alvarado		2016	3 801,38
62	000846 de 31 de octubre de 2018	Ritter Adolfo Moscol Zapata		2016-2017	5 198,76
63	000849 de 31 de octubre de 2018	Ricardo Inocente Barreto Sorroza		2016	2 078,44
64	000850 de 31 de octubre de 2018	Luis Alberto Navarro Chevez		2016-2017	3 204,24
65	000852 de 31 de octubre de 2018	Fanny Angelica Ruiz Agurto		2017	3 801,38
66	000854 de 31 de octubre de 2018	Enrique Alcibiades Quijano Arellano		2016	1 397,52
67	000856 de 31 de octubre de 2018	Estela Pilar Llacsá Merino		2016	1 747,70
68	000863 de 31 de octubre de 2018	Manuel Elias Vasquez Costa		2016	5 060,54
69	000867 de 31 de octubre de 2018	Clarisa Flores Estrada		2016	1 430,36
70	000878 de 31 de octubre de 2018	Giorgia Yessenia Cabrera Marchan		2017	1 776,62
71	000971 de 5 de diciembre de 2018	Jacinto Eladio Seminario Suarez		2010-2017	13 817,76

En lo referente, es de mencionar que en las resoluciones que se sustenta en las sentencias recaídas en la Resolución n.º 6 de 12 de marzo de 2013 (Apéndice n.º 12) y la Resolución n.º 15 de 24 de marzo de 2014 (Apéndice n.º 13), emitidas en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, en el propio considerando en el que se cita dichas sentencias judiciales, se indica: "Sin embargo, en ningún momento ordena el reconocimiento o cumplimiento de beneficio"; no obstante, pese a ello, de manera contradictoria resuelven reconocer dichos conceptos.

- Respecto del trámite para la emisión de las resoluciones regionales sectoriales que reconocieron el beneficio denominado "Décimo Tercer (13) y Décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad".

- Resolución Regional Sectorial n.º 000079 de 9 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 15)

Mediante solicitud s/n de 16 de noviembre de 2016 (repcionado el 16 de noviembre de 2016) (Apéndice n.º 16), la señora Florinda Balladares Paredes, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el cálculo por devengado de décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2011-2015, fundamentando dicho pedido en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01 y la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5).

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 9690-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM, el 1 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 17) al jefe de la Área de Escalafón, seleccionando como motivo del pase: "Atención según solicitado". En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.º 1437/2016-GRT-DRET-DADM-EE de 22 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 18) en el cual indica que la solicitante es personal nombrado a partir del 17 de setiembre de 1982.

Posteriormente, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe n.º 1047-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 29 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 19), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el que recomendó que "previamente se coordine con la OFICINA DE PRESUPUESTO a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016".

No obstante ello, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal, mediante Hoja de Gestión n.º 028-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 2 de enero de 2017 (Apéndice n.º 20), requiere a la oficina de Remuneraciones "Realizar cálculo"; en atención a ello, la jefa de la Oficina de Remuneraciones, señora Liliana Fabiola Moretti Villegas, emitió el Informe 16-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 4 de enero de 2017 (Apéndice n.º 21), al Especialista Administrativo II- Oficina de Personal, en el que concluye: "OTORGAR a: BALLADARES PAREDES DE GARCÍA FLORINDA (...) por el monto DE TRECE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS y con 62/100 nuevos soles (...)" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de **BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE AÑO 2010-2015.** (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial.** (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.



Imagen n.º 1
Determinación de Beneficio

BALLADARES PAREDES DE GARCIA FLORINDA				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2010	921.21	921.21	921.21	1842.42
2011	921.21	921.21	921.21	1842.42
2012	930.92	930.92	930.92	1861.84
2013	1294.99	1294.99	1294.99	2589.98
2014	1294.99	1294.99	1294.99	2589.98
2015	1294.99	1294.99	1294.99	2589.98
TOTAL	6658.31	6658.31	6658.31	13316.62

Fuente: Informe n.º 16-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
 Elaborado por: Comisión de Control



Asimismo, la Especialista Administrativo II - Oficina de Personal, señora Jesús María Calle Flores, emitió el Informe Técnico n.º 0046-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 30 de enero de 2017 (Apéndice n.º 22), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual, citando la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), concluye: **RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015 a (...) doña: BALLADARES PAREDES FLORINDA (...) correspondiente percibir la cantidad de Trece Mil Trescientos Dieciséis con 62/100 (S/. 13,316.62) Nuevos Soles**.



Finalmente, el 9 de febrero de 2017, el Director Regional de Educación de Tumbes, señor Walter Raúl Ponce Sema, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000079 (Apéndice n.º 15), en la cual se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad; correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) BALLADARES PAREDES Florinda (...) correspondiente percibir la cantidad de Trece Mil Trescientos Dieciséis con 62/100 (S/. 13,316.62) Nuevos Soles.**

Resolución Regional Sectorial n.º 000084 de 14 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 23)

Mediante solicitud s/n de 16 de noviembre de 2016 (repcionado el 16 de noviembre de 2016) (Apéndice n.º 24), el señor Selvi Hermógenes Argote Cárdenas, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio de décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2008-2015, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93- REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993¹, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.



Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 9721-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 25) al jefe de la Área de Escalafón, seleccionando como motivo del pase: **Atención según solicitado**. En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe

¹ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes". Concepto que difiere al beneficio denominado "Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad".

Escalafonario n.º 1414/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 12 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 26) en el cual indica que la solicitante es personal nombrado de la Dirección Regional de Educación Tumbes.

Posteriormente, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe n.º 1013-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 27), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el que recomendó que *"previamente se coordine con la OFICINA DE PRESUPUESTO a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016"*.

En tal sentido, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 12026-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 28 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 28), requirió a la Dirección de Gestión Institucional, dar *"Atención según solicitado"*; y en atención a ello, el Especialista en Finanzas II, señor Ritter Adolfo Moscol Zapata, mediante Hoja de Gestión n.º 4077-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017 (Apéndice n.º 29), derivó lo solicitado a la oficina de Administración y al Especialista y/o técnico de Remuneraciones, consignando en el detalle: *"SÍRVASE EFECTUAR EL CÁLCULO DEL 13º Y 14º POR VACACIONES Y NAVIDAD"*. Seguidamente, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal, a través de la Hoja de Gestión n.º 068-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (Apéndice n.º 30), solicitó a la oficina de Remuneraciones, según motivo del pase: *"Atención según solicitado"* y en el detalle colocó: *"Realizar cálculos"*.

En atención a ello, la jefa de la Oficina de Remuneraciones, señora Liliana Fabiola Moretti Villegas, emitió el Informe 14-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 4 de enero de 2017 (Apéndice n.º 31), al Especialista Administrativo II - Área de Remuneraciones y Pensiones, en el que concluye: *"OTORGAR a: SELVI HERMÓGENES ARGOTE CÁRDENES (...) por el monto DE DOCE MIL CIENTO ONCE y con 92/100 nuevos soles (...)"* considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE AÑO 2010-2015. (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial. (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos:

Imagen n.º 2
Determinación de Beneficio

SELVI HERMOGENES ARGOTE CARDENAS				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2010	865.55	865.55	865.55	1731.1
2011	865.55	865.55	865.55	1731.1
2012	865.55	865.55	865.55	1731.1
2013	865.55	865.55	865.55	1731.1
2014	1296.88	1296.88	1296.88	2593.76
2015	1296.88	1296.88	1296.88	2593.76
TOTAL	6055.96	6055.96	6055.96	12111.92

Fuente: Informe n.º 14-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la Especialista Administrativa II – Oficina de Personal, señora Jesús María Calle Flores, emitió el Informe Técnico n.º 0050-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 31 de enero de 2017 (Apéndice n.º 32), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), concluye: **“RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015 a (...) don: ARGOTE CÁRDENAS, Selvi Hermógenes (...) correspondiente percibir la cantidad de Doce Mil Ciento Once con 92/100 (S/. 12, 111.92) Nuevos Soles”.**

Finalmente, el 14 de febrero de 2017, el Director Regional de Educación Tumbes, señor Walter Raúl Ponce Serna, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000084 (Apéndice n.º 23), en la cual se resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) ARGOTE CÁRDENAS, Selvi Hermógenes (...) correspondiente percibir la cantidad de Doce Mil Ciento Once con 92/100 (S/. 12, 111.92) Nuevos Soles”.**

Resolución Regional Sectorial n.º 000085 de 14 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 33)

Mediante solicitud s/n de 16 de noviembre de 2016 (recepionado el 16 de noviembre de 2016) (Apéndice n.º 34), el señor Moisés Mario Costa Gomez, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento del beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2008-2015, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93- REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993², Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 9722-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM recepcionada el 22 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 35) al jefe de la Área de Escalafón, seleccionando como **motivo del pase: “Atención según solicitado”**. En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.º 1413/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 9 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 36) en el cual indica que la solicitante es personal nombrado de la Dirección Regional de Educación Tumbes.

Posteriormente, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe n.º 1012-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 37), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el que recomendó que **“previamente se coordine con la OFICINA DE PRESUPUESTO a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016”**.

En tal sentido, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 12025-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 28 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 38), requirió a la Dirección de Gestión Institucional, dar **“Atención según solicitado”**; y en atención a ello, el Especialista en Finanzas II, señor Ritter Adolfo Moscol Zapata, mediante Hoja

² Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, “establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes”. Concepto que difiere al beneficio denominado “Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad”.

de Gestión n.° 4082-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017 (Apéndice n.° 39) , derivó lo solicitado a la oficina de Administración y al Especialista y/o técnico de Remuneraciones, consignando en el detalle: **"SÍRVASE EFECTUAR EL CÁLCULO DEL 13° Y 14° POR VACACIONES Y NAVIDAD"**. Seguidamente, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal, a través de la Hoja de Gestión n.° 072-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (Apéndice n.° 40), solicitó a la oficina de Remuneraciones, según **motivo del pase: "Atención según solicitado"** y en el detalle colocó: **"Realizar cálculos"**.

En atención a ello, la jefa de la Oficina de Remuneraciones, señora Liliana Fabiola Moretti Villegas, emitió el Informe 22-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 10 de enero de 2017 (Apéndice n.° 41), al Especialista Administrativo II - Área de Remuneraciones y Pensiones, en el que concluye: **"OTORGAR a: MOISES MARIO COSTA GOMEZ (...) por el monto DE NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS y con 80/100 nuevos soles (...)"** considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de **BENEFICIO DÉCIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE AÑO 2010-2015.** (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial.** (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.° 3
Determinación de Beneficio

COSTA GOMEZ MOISES MARIO				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2010	781.9	781.9	781.9	1563.8
2011	781.9	781.9	781.9	1563.8
2012	881.9	881.9	881.9	1763.8
2013	781.9	781.9	781.9	1563.8
2014	781.9	781.9	781.9	1563.8
2015	781.9	781.9	781.9	1563.8
TOTAL	4791.4	4791.4	4791.4	9582.8

Fuente: Informe n.° 22-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, señora Jesús María Calle Flores, emitió el Informe Técnico n.° 0044-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 30 de enero de 2017 (Apéndice n.° 42), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.° 5), concluye: **"RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015 a(...) don: COSTA GOMEZ, Moises Mario (...) correspondiente percibir la cantidad de Nueve Mil Quinientos Ochenta y Dos con 80/100 (S/. 9,582.80) Nuevos Soles"**.

Finalmente, el 14 de febrero de 2017, el Director Regional de Educación Tumbes, señor Walter Raúl Ponce Serna, emitió la Resolución Regional Sectorial n.° 000085 (Apéndice n.° 33), en la cual se resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por**

vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) **COSTA GOMEZ, Moises Mario** (...) correspondiente percibir la cantidad de **Nueve Mil Quinientos Ochenta y Dos con 80/100 (S/. 9,582.80) Nuevos Soles.**"

- **Resolución Regional Sectorial n.º 000086 de 14 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 43)**

Mediante solicitud s/n de 16 de noviembre de 2016 (recepionado el 16 de noviembre de 2016) (**Apéndice n.º 44**), la señora Leticia Suyon Yesquen, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio de décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2008-2015, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (**Apéndice n.º 4**), Resolución Presidencial n.º 367-93- REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993³, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (**Apéndice n.º 5**) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 9708-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM, el 22 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 45**) al jefe de la Área de Escalafón seleccionando como **motivo del pase**: "Atención según solicitado". En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.º 1407/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 5 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 46**) en el cual indica que la solicitante es personal nombrado a partir del 1 de setiembre de 1979.

Posteriormente, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe n.º 1023-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 47**), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el que recomendó que "previamente se coordine con la OFICINA DE PRESUPUESTO a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016".

En tal sentido, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 12014-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 28 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 48**), requiere a la Dirección de Gestión Institucional, dar "Atención según solicitado"; y en atención a ello, el Especialista en Finanzas II, señor Ritter Adolfo Moscol Zapata, mediante Hoja de Gestión n.º 4078-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 49**), derivó lo solicitado a la oficina de Administración y al Especialista y/o técnico de Remuneraciones, consignando en el detalle: "SÍRVASE EFECTUAR EL CÁLCULO DEL 13º Y 14º POR VACACIONES Y NAVIDAD". Seguidamente, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal, a través de la Hoja de Gestión n.º 070-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 50**), solicitó a la oficina de Remuneraciones, según **motivo del pase**: "Atención según solicitado" y en el detalle colocó: "Realizar cálculos".

En atención a ello, la jefa de la Oficina de Remuneraciones, señora Liliانا Fabiola Moretti Villegas, emitió el Informe 12-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 4 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 51**), al Especialista Administrativo II - Área de Remuneraciones y Pensiones, en el que concluye: "OTORGAR a: **SUYON YESQUEN LETICIA** (...) por el monto **DE TRECE MIL**

³ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes". Concepto que difiere al beneficio denominado "Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad".

TRESCIENTO OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO y con **04/100** nuevos soles (...)” considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de **BENEFICIO DÉCIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE AÑO 2010-2015.** (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial.** (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.º 4
Determinación de Beneficio

SUYON YESQUEN LETICIA				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2010	922.14	922.14	922.14	1844.28
2011	922.14	922.14	922.14	1844.28
2012	922.14	922.14	922.14	1844.28
2013	1299.7	1299.7	1299.7	2599.4
2014	1299.7	1299.7	1299.7	2599.4
2015	1299.7	1299.7	1299.7	2599.4
TOTAL	6665.52	6665.52	6665.52	13331.04

Fuente: Informe n.º 12-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, señora Jesús María Calle Flores, emitió el Informe Técnico n.º 0048-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 30 de enero de 2017 (Apéndice n.º 52), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), concluye: **RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015 a(...) doña: SUYON YESQUEN, Leticia (...)** correspondiente percibir la cantidad de **Trece Mil Trescientos Treinta y Uno con 04/100 (S/. 13,331.04) Nuevos Soles**”.

Finalmente, el 14 de febrero de 2017, el Director Regional de Educación Tumbes, señor Walter Raúl Ponce Serna, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000086 (Apéndice n.º 43), en la cual se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) SUYON YESQUEN, Leticia (...) correspondiente percibir la cantidad de Trece Mil Trescientos Treinta y Uno con 04/100 (S/. 13,331.04) Nuevos Soles**”.

Resolución Regional Sectorial n.º 000087 de 14 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 53)

Mediante solicitud s/n de 16 de noviembre de 2016 (recepcionado el 16 de noviembre de 2016) (Apéndice n.º 54), la señora Cristina Pacherras Córdova, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio de décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2008-2015, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989

(Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93- REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993⁴, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 9715-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 55) al jefe del Área de Escalafón seleccionando como **motivo del pase**: "Atención según solicitado". En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.º 1422/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 13 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 56) en el cual indica que la solicitante es personal nombrado a partir del 1 de setiembre de 1979.

Posteriormente, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe n.º 1010-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 57), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el que recomendó que "previamente se coordine con la OFICINA DE PRESUPUESTO a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016".

En tal sentido, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 12023-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 28 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 58), requirió a la Dirección de Gestión Institucional, dar "Atención según solicitado"; y en atención a ello, el Especialista en Finanzas II, señor Ritter Adolfo Moscol Zapata, mediante Hoja de Gestión n.º 4074-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017 (Apéndice n.º 59), derivó lo solicitado a la oficina de Administración y al Especialista y/o técnico de Remuneraciones, consignando en el detalle: "SÍRVASE EFECTUAR EL CÁLCULO DEL 13° Y 14° POR VACACIONES Y NAVIDAD". Seguidamente, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal, a través de la Hoja de Gestión n.º 079-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (Apéndice n.º 60), solicitó a la oficina de Remuneraciones, según **motivo del pase**: "Atención según solicitado" y en el detalle colocó: "Realizar cálculos".

En atención a ello, la jefa de la Oficina de Remuneraciones, señora Liliana Fabiola Moretti Villegas, emitió el Informe 13-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 4 de enero de 2017 (Apéndice n.º 61), al Especialista Administrativo II - Área de Remuneraciones y Pensiones, en el que concluye: "OTORGAR a: **PACHERRES CORDOVA CRISTINA (...)** por el monto **DE DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** y con 72/100 nuevos soles (...)" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de **BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE AÑO 2010-2015.** (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial.** (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

⁴ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes". Concepto que difiere al beneficio denominado "Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad".

Imagen n.º 5
 Determinación de Beneficio

PACHERRES CORDOVA CRISTINA				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DÉVENGADO
2010	888.31	888.31	888.31	1776.62
2011	888.31	888.31	888.31	1776.62
2012	888.31	888.31	888.31	1776.62
2013	888.31	888.31	888.31	1776.62
2014	888.31	888.31	888.31	1776.62
2015	888.31	888.31	888.31	1776.62
TOTAL	4441.55	4441.55	4441.55	10559.72

Fuente: Informe n.º 13-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
 Elaborado por: Comisión de Control



Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, señora Jesús María Calle Flores, emitió el Informe Técnico n.º 0049-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 31 de enero de 2017 (Apéndice n.º 62), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), concluye: **“RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015 a (...) doña: PACHERRES CORDOVA, Cristina (...) correspondiente percibir la cantidad de Diez Mil Seiscientos Cincuenta y nueve con 72/100 (S/. 10,659.72) Nuevos Soles”.**



Finalmente, el 14 de febrero de 2017, el Director Regional de Educación Tumbes, señor Walter Raúl Ponce Serna, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000087 (Apéndice n.º 53), en la cual se resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) PACHERRES CORDOVA, Cristina (...) correspondiente percibir la cantidad de Diez Mil Seiscientos Cincuenta y nueve con 72/100 (S/. 10,659.72) Nuevos Soles”.**

Resolución Regional Sectorial n.º 000088 de 14 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 63)

Mediante solicitud s/n de 16 de noviembre de 2016 (recepionado el 16 de noviembre de 2016) (Apéndice n.º 64), la señora Maruja Esperanza Aguilar Alvarado, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio de décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2008-2015, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93- REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993⁵, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.



Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 9724-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 65) al jefe de la Área de Escalafón seleccionando como motivo del pase: **“Atención**

⁵ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, “establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes”. Concepto que difiere al beneficio denominado “Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad”.

según solicitado". En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.º 1412/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 7 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 66) en el cual indica que la solicitante es personal nombrado a partir del 1 de abril de 1983.

Posteriormente, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe n.º 1011-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 67), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el que recomendó que "previamente se coordine con la OFICINA DE PRESUPUESTO a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016".

En tal sentido, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 12024-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 28 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 68), requirió a la Dirección de Gestión Institucional, dar "Atención según solicitado"; y en atención a ello, el Especialista en Finanzas II, señor Ritter Adolfo Moscol Zapata, mediante Hoja de Gestión n.º 4107-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017 (Apéndice n.º 69), derivó lo solicitado a la oficina de Administración y al Especialista y/o técnico de Remuneraciones, consignando en el detalle: "SÍRVASE EFECTUAR EL CÁLCULO DEL 13º Y 14º POR VACACIONES Y NAVIDAD". Seguidamente, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal, a través de la Hoja de Gestión n.º 074-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (Apéndice n.º 70), solicitó a la oficina de Remuneraciones, según motivo del pase: "Atención según solicitado" y en el detalle colocó: "Realizar cálculos".

En atención a ello, la jefa de la Oficina de Remuneraciones, señora Liliana Fabiola Moretti Villegas, emitió el Informe 43-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 16 de enero de 2017 (Apéndice n.º 71), al Especialista Administrativo II - Oficina de Personal, en el que concluye: "OTORGAR a: **MARUJA ESPERANZA AGUILAR ALVARADO** (...) por el monto **DE VEINTI CUATRO MIL CIENTO CUATRO** y con 82/100 nuevos soles (...) considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de **BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE AÑO 2010-2015.** (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial. (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.º 6
Determinación de Beneficio

MARUJA ESPERANZA AGUILAR ALVARADO				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2010	1372.71	1372.71	1372.71	2745.42
2011	1372.71	1372.71	1372.71	2745.42
2012	1372.71	1372.71	1372.71	2745.42
2013	1838.89	1838.89	1838.89	3677.78
2014	1838.89	1838.89	1838.89	3677.78
2015	1838.89	1838.89	1838.89	3677.78
TOTAL	9634.8	9634.8	9634.8	19269.6

Fuente: Informe n.º 43-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
 Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, señora Jesús María Calle Flores, emitió el Informe Técnico n.° 0073-2017-REGION TUMBES-DRET-PER de 2 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 72), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.° 5), concluye: **“RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES”, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015 a (...) doña: AGUILAR ALVARADO, Maruja Esperanza (...) correspondiente percibir la cantidad de Diecinueve Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 60/100 (S/. 19,269.60) Nuevos Soles”.**

Finalmente, el 14 de febrero de 2017, el Director Regional de Educación Tumbes, señor Walter Raúl Ponce Serna, emitió la Resolución Regional Sectorial n.° 000088 (Apéndice n.° 63), en la cual se resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) AGUILAR ALVARADO, Maruja Esperanza (...) correspondiente percibir la cantidad de Diecinueve Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 60/100 (S/. 19,269.60) Nuevos Soles”.**



Resolución Regional Sectorial n.° 000091 de 14 de febrero de 2017 (Apéndice 73)

Mediante solicitud s/n de 16 de noviembre de 2016 (repcionado el 16 de noviembre de 2016) (Apéndice n.° 74), la señora Lilliana Fabiola Moretti Villegas, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio de décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2008-2015, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.° 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.° 4), Resolución Presidencial n.° 367-93- REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993*, Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.° 5) y en lo resuelto en el Expediente n.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.



Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.° 9723-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016 (Apéndice n.° 75) al jefe de la Área de Escalafón seleccionando como motivo del pase: **“Atención según solicitado”.** En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.° 1453/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 30 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 76) en el cual indica que la solicitante es personal nombrado a partir del 1 de marzo de 1992.

Posteriormente, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe n.° 068-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 13 de enero de 2017 (Apéndice n.° 77), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el que recomendó que **“previamente se coordine con la OFICINA DE PRESUPUESTO a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley N.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016”.**



Sin embargo, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal, mediante Hoja de Gestión n.° 316-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 18 de

* Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010, “establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes”. Concepto que difiere al beneficio denominado “Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad”.

enero de 2017 (Apéndice n.º 78), lo derivó a la oficina de Remuneraciones seleccionando como motivo del pase: "Atención según solicitado"; en atención a ello, la jefa de la Oficina de Remuneraciones, señora Liliana Fabiola Moretti Villegas, emitió el Informe 64-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 24 de enero de 2017 (Apéndice n.º 79), al Especialista Administrativo II - Oficina de Personal, en el que concluye: "OTORGAR a: **LILIANA FABIOLA MORETTI VILLEGAS (...)** por el monto **DE QUINCE MIL SETECIENTOS** y con 92/100 nuevos soles (...)" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de BENEFICIO DÉCIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE AÑO 2010-2015. (Negrita y subrayado agregado).
- (...)
3. Que, se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial. (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.º 7
Determinación de Beneficio

LILIANA FABIOLA MORETTI VILLEGAS				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2010	1296.70	1296.70	1296.70	2593.4
2011	1296.70	1296.70	1296.70	2593.40
2012	1296.70	1296.70	1296.70	2593.40
2013	1296.70	1296.70	1296.70	2593.40
2014	1296.70	1296.70	1296.70	2593.4
2015	1366.96	1366.96	1366.96	2733.92
TOTAL	7850.46	7850.46	7850.46	15700.92

Fuente: Informe n.º 64-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, señora Jesús María Calle Flores, emitió el Informe Técnico n.º 0076-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 2 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 80), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), concluye: "RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015 a (...) doña: **MORETTI VILLEGAS, Liliana Fabiola (...)** correspondiente percibir la cantidad de **Quince Mil Setecientos con 92/100 (S/. 15,700.92) Nuevos Soles**".

Finalmente, el 14 de febrero de 2017, el Director Regional de Educación Tumbes, señor Walter Raúl Ponce Serna, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000091 (Apéndice n.º 73), en la cual se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) **Moretti Villegas, Liliana Fabiola (...)** correspondiente percibir la cantidad de **Quince Mil Setecientos con 92/100 (S/. 15,700.92) Nuevos Soles.**"

- Resolución Regional Sectorial n.º 000093 de 17 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 81)

Mediante solicitud s/n de 16 de noviembre de 2016 (repcionado el 16 de noviembre de 2016) (Apéndice n.º 82), el señor Jorge Alberto Chunga Álvarez, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento del beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2008-2015, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93- REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993⁷, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 9725-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM recepcionada el 22 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 83) al jefe de la Área de Escalafón, seleccionando como **motivo del pase: "Atención según solicitado"**. En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.º 1418/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 13 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 84) en el cual indica que la solicitante es personal nombrado de la Dirección Regional de Educación Tumbes.

Posteriormente, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe n.º 1019-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 85), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el que recomendó que *"previamente se coordine con la OFICINA DE PRESUPUESTO a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016"*.

En tal sentido, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 12030-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM (Apéndice n.º 86), requirió a la Dirección de Gestión Institucional, dar *"Atención según solicitado"*, y en atención a ello, el Especialista en Finanzas II, señor Ritter Adolfo Moscol Zapata, mediante Hoja de Gestión n.º 4100-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017 (Apéndice n.º 87), derivó lo solicitado a la oficina de Administración y al Especialista y/o técnico de Remuneraciones, consignando en el detalle: *"SÍRVASE EFECTUAR EL CÁLCULO DEL 13º Y 14º POR VACACIONES Y NAVIDAD"*. Seguidamente, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal, a través de la Hoja de Gestión n.º 084-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (Apéndice n.º 88), solicitó a la oficina de Remuneraciones, según **motivo del pase: "Atención según solicitado"** y en el detalle colocó: *"Realizar cálculos"*.

En atención a ello, la jefa de la Oficina de Remuneraciones, señora Liliana Fabiola Moretti Villegas, emitió el Informe 32-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 12 de enero de 2017 (Apéndice n.º 89), al Especialista Administrativo II - Área de Remuneraciones y Pensiones, en el que concluye: **"OTORGAR a: JORGE ALBERTO CHUNGA ÁLVAREZ (...) por el monto DE NUEVE MIL SEICIENTOS DOCE y con 72/100 nuevas soles (...)"** considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES

⁷ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes", concepto que difiere al beneficio denominado "Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad".

POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE AÑO 2010-2015. (Negrita y subrayado agregado)

(...)

3. Que, se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial. (Negrita y subrayado agregado)

4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.º 8
Determinación de Beneficio

JORGE ALBERTO CHUNGA ALVAREZ				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2010	801.06	801.06	801.06	1602.12
2011	801.06	801.06	801.06	1602.12
2012	801.06	801.06	801.06	1602.12
2013	801.06	801.06	801.06	1602.12
2014	801.06	801.06	801.06	1602.12
2015	801.06	801.06	801.06	1602.12
TOTAL	4806.36	4806.36	4806.36	9612.72

Fuente: Informe n.º 32-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, señora Jesús María Calle Flores, emitió el Informe Técnico n.º 0072-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 2 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 90), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), concluye: **"RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015 a (...) don: CHUNGA ÁLVAREZ, Jorge Alberto (...) correspondiente percibir la cantidad de Nueve Mil Seiscientos Doce con 72/100 (S/. 9,612.72) Nuevos Soles"**.

Finalmente, el 17 de febrero de 2017, el Director Regional de Educación Tumbes, señor Walter Raúl Ponce Serna, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000093 (Apéndice n.º 81), en la cual se resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) CHUNGA ÁLVAREZ, Jorge Alberto (...) correspondiente percibir la cantidad de Nueve Mil Seiscientos Doce con 72/100 (S/. 9,612.72) Nuevos Soles"**.

Resolución Regional Sectorial n.º 000107 de 17 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 91)

Mediante solicitud s/n de 16 de noviembre de 2016 (recepionado el 16 de noviembre de 2016) (Apéndice n.º 92), el señor Luis Alberto Navarro Chevez, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento del beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2008-2015, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93- REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993⁸,

⁸ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes". Concepto que difiere al beneficio denominado "Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad".

Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 9717-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM recepcionada el 22 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 93) al jefe de la Área de Escalafón, seleccionando como **motivo del pase**: "Atención según solicitado". En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.º 1420/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 13 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 94) en el cual indica que la solicitante es personal nombrado de la Dirección Regional de Educación Tumbes.

Posteriormente, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe n.º 1021-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 95), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el que recomendó que "previamente se coordine con la OFICINA DE PRESUPUESTO a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016".

En tal sentido, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 12032-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM (Apéndice n.º 96), requirió a la Dirección de Gestión Institucional, dar "Atención según solicitado"; y en atención a ello, el Especialista en Finanzas II, señor Ritter Adolfo Moscol Zapata, mediante Hoja de Gestión n.º 4104-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017 (Apéndice n.º 97), derivó lo solicitado a la oficina de Administración y al Especialista y/o técnico de Remuneraciones, consignando en el detalle: "SÍRVASE EFECTUAR EL CÁLCULO DEL 13º Y 14º POR VACACIONES Y NAVIDAD". Seguidamente, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal, a través de la Hoja de Gestión n.º 085-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (Apéndice n.º 98), solicitó a la oficina de Remuneraciones, según **motivo del pase**: "Atención según solicitado" y en el detalle colocó: "Realizar cálculos".

En atención a ello, la jefa de la Oficina de Remuneraciones, señora Liliana Fabiola Moretti Villegas, emitió el Informe 31-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 12 de enero de 2017 (Apéndice n.º 99), al Especialista Administrativo II - Área de Remuneraciones y Pensiones, en el que concluye: "OTORGAR a: **LUIS ALBERTO NAVARRO CHEVEZ (...)** por el monto **DE DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO** y con 12/100 nuevos soles (...)" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de **BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE AÑO 2010-2015.** (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial.** (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos:

Imagen n.º 9
Determinación de Beneficio

LUIS ALBERTO NAVARRO CHEVEZ				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2010	801.06	801.06	801.06	1602.12
2011	801.06	801.06	801.06	1602.12
2012	801.06	801.06	801.06	1602.12
2013	801.06	801.06	801.06	1602.12
2014	801.06	801.06	801.06	1602.12
2015	801.06	801.06	801.06	1602.12
TOTAL	4806.36	4806.36	4806.36	9612.72

Fuente: Informe n.º 31-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control



Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, señora Jesús María Calle Flores, emitió el Informe Técnico n.º 0067-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 1 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 100), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), concluye: **“RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015 a (...) don: NAVARRO CHEVEZ, Luis Alberto (...) correspondiente percibir la cantidad de Nueve Mil Seiscientos Doce con 72/100 (S/. 9,612.72) Nuevos Soles”.**



Finalmente, el 17 de febrero de 2017, el Director Regional de Educación Tumbes, señor Walter Raúl Ponce Serna, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000107 (Apéndice n.º 91), en la cual se resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) NAVARRO CHEVEZ, Luis Alberto (...) correspondiente percibir la cantidad de Nueve Mil Seiscientos Doce con 72/100 (S/. 9,612.72) Nuevos Soles”.**

Resolución Regional Sectorial n.º 000108 de 17 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 101)

Mediante solicitud s/n de 16 de noviembre de 2016 (repcionado el 16 de noviembre de 2016) (Apéndice n.º 102), la señora Estela Pilar Llacsá Merino, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio de décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2008-2015, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93- REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993⁹, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.



Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 9711-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 103) al jefe de la Área de Escalafón, seleccionando como motivo del pase: **“Atención según solicitado”.** En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe

⁹ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, “establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes”. Concepto que difiere al beneficio denominado “Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad”.

Escalafonario n.° 1399/2016-GRT-DRET-DADM-EE de 1 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 104) en el cual indica que la solicitante es personal nombrado de la Dirección Regional de Educación de Tumbes.

Posteriormente, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.° 10094-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 20 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 105), requiere a la Dirección de Gestión Institucional dar "Atención según solicitado"; y en atención a ello, el Especialista en Finanzas II, mediante Hoja de Gestión n.° 4016-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 29 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 106), derivó lo solicitado a la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, consignando en el detalle: "PARA OPINIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA NO PARA INFORME PRESUPUESTAL". En tal sentido, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, emite el Informe n.° 1042-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 29 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 107), a la oficina de Administración, en el cual recomendó: "(...) previamente se coordine con LA OFICINA DE PRESUPUESTO a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley N.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para año fiscal 2016".

Seguidamente, mediante Hoja de Gestión n.° 030-2016-GRT-TUMBES-DRET-OADM de 2 de enero de 2017 (Apéndice n.° 108), el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración dispuso a la oficina de Remuneraciones, según motivo de pase: "Realizar cálculo"; siendo en virtud de ello que, la jefa de la Oficina de Remuneraciones, señora Liliana Fabiola Moretti Villegas, emitió el Informe 15-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 4 de enero de 2017 (Apéndice n.° 109), al Especialista Administrativo II - Oficina de Personal, en el que concluye: "OTORGAR a: LLACSA MERINO ESTELA PILAR (...) por el monto DE DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS y con 20/100 nuevos soles (...)" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de **BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE AÑO 2010-2015.** (Negrita y subrayado agregado)
(...)
3. Que, se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial. (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.° 10
Determinación de Beneficio

LLACSA MERINO ESTELA VILLAR				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS, SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2010	873.85	873.85	873.85	1747.7
2011	873.85	873.85	873.85	1747.7
2012	873.85	873.85	873.85	1747.7
2013	873.85	873.85	873.85	1747.7
2014	873.85	873.85	873.85	1747.7
2015	873.85	873.85	873.85	1747.7
TOTAL	5243.1	5243.1	5243.1	10486.2

Fuente: Informe n.° 15-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, señora Jesús María Calle Flores, emitió el Informe Técnico n.º 0077-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 2 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 110), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), concluye: **“RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015 a (...) doña: LLACSA MERINO, Estela Pilar (...) correspondiente percibir la cantidad de Diez Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 20/100 (S/. 10,486.20) Nuevos Soles”.**

Finalmente, el 17 de febrero de 2017, el Director Regional de Educación Tumbes, señor Walter Raúl Ponce Serna, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000108 (Apéndice n.º 101), en la cual se resolvió: **“RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) LLACSA MERINO, Estela Pilar (...) correspondiente percibir la cantidad de Diez Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 20/100 (S/. 10,486.20) Nuevos Soles”.**

Resolución Regional Sectorial n.º 000109 de 17 de febrero de 2017 (Apéndice 111)

Mediante solicitud s/n de 16 de noviembre de 2016 (recepionado el 16 de noviembre de 2016) (Apéndice n.º 112), el señor Javier Giron Ramos, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio de décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2008-2015, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93- REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993¹⁰, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 9744-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 113) al jefe de la Área de Escalafón seleccionando como motivo del pase: **“Atención según solicitado”.** En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalonario n.º 1459/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 30 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 114) en el cual indica que la solicitante es personal nombrado de la Dirección Regional de Educación Tumbes.

Posteriormente, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe n.º 070-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 13 de enero de 2017 (Apéndice n.º 115), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el que recomendó que **“previamente se coordine con la OFICINA DE PRESUPUESTO a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016”.**

Sin embargo, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal, mediante Hoja de Gestión n.º 314-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 18 de enero de 2017 (Apéndice n.º 116), lo derivó a la oficina de Remuneraciones seleccionando como motivo del pase: **“Atención según solicitado”;** en atención a ello, la jefa de la Oficina de

¹⁰ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, “establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes”. Concepto que difiere al beneficio denominado “Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad”.

Remuneraciones, señora Liliana Fabiola Moretti Villegas, emitió el Informe 65-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 24 de enero de 2017 (Apéndice n.º 117), al Especialista Administrativo II - Oficina de Personal, en el que concluye: **“OTORGAR a: JAVIER GIRON RAMOS (...) por el monto DE QUINCE MIL SETECIENTOS y con 92/100 nuevos soles (...)”** considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de BENEFICIO DÉCIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE AÑO 2010-2015. (Negrita y subrayado agregado).
(...)
3. Que, se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial. (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.º 11
Determinación de Beneficio

JAVIER GIRON RAMOS					
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS		14 AVOS SUELDO	
		VACACIONES		NAVIDAD	
2010	1296.70		1296.70	1296.70	2593.4
2011	1296.70		1296.70	1296.70	2593.40
2012	1296.70		1296.70	1296.70	2593.40
2013	1296.70		1296.70	1296.70	2593.40
2014	1296.70		1296.70	1296.70	2593.4
2015	1366.96		1366.96	1366.96	2733.92
TOTAL	7850.46		7850.46	7850.46	15700.92

Fuente: Informe n.º 65-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, señora Jesús María Calle Flores, emitió el Informe Técnico n.º 0075-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 2 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 118), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), concluye: **“RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015 a (...) doña: GIRON RAMOS, Javier (...) correspondiente percibir la cantidad de Quince Mil Setecientos con 92/100 (S/. 15,700.92) Nuevos Soles”.**

Finalmente, el 17 de febrero de 2017, el Director Regional de Educación Tumbes, señor Walter Raúl Ponce Serna, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000109 (Apéndice n.º 111), en la cual se resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) GIRON RAMOS, Javier (...) correspondiente percibir la cantidad de Quince Mil Setecientos con 92/100 (S/. 15,700.92) Nuevos Soles.”**

Resolución Regional Sectorial n.º 000112 de 17 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 119)

Mediante solicitud s/n de 16 de noviembre de 2016 (recepcionado el 16 de noviembre de 2016) (Apéndice n.º 120), el señor Manuel Elías Vásquez Acosta, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio de décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2008-2015, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989

(Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93- REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993¹¹, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 9703-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 121) al jefe de la Área de Escalafón seleccionando como **motivo del pase**: "Atención según solicitado". En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalonario n.º 1416/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 13 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 122) en el cual indica que la solicitante es personal nombrado de la Dirección Regional de Educación de Tumbes.

Posteriormente, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe n.º 1017-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 123), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el que recomendó que "previamente se coordine con la OFICINA DE PRESUPUESTO a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016".

En tal sentido, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 12028-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 30 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 124), requiere a la Dirección de Gestión Institucional, dar "Atención según solicitado"; y en atención a ello, el Especialista en Finanzas II, señor Ritter Adolfo Moscol Zapata, mediante Hoja de Gestión n.º 4102-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017 (Apéndice n.º 125), derivó lo solicitado a la oficina de Administración y al Especialista y/o técnico de Remuneraciones, consignando en el detalle: "SÍRVASE EFECTUAR EL CÁLCULO DEL 13° Y 14° POR VACACIONES Y NAVIDAD". Seguidamente, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal, a través de la Hoja de Gestión n.º 082-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (Apéndice n.º 126), solicitó a la oficina de Remuneraciones, según **motivo del pase**: "Atención según solicitado" y en el detalle colocó: "Realizar cálculos".

En atención a ello, la jefa de la Oficina de Remuneraciones, señora Liliana Fabiola Moretti Villegas, emitió el Informe 11-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 4 de enero de 2017 (Apéndice n.º 127), al Especialista Administrativo II - Oficina de Personal, en el que concluye: "OTORGAR a: **VASQUEZ ACOSTA MANUEL ELÍAS** (...) por el monto **DE DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO** y con 12/100 nuevos soles (...)" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara **Procedente el Pedido de BENEFICIO DÉCIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE AÑO 2010-2015.** (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial.** (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

¹¹ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes". Concepto que difiere al beneficio denominado "Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad".

Imagen n.º 12
 Determinación de Beneficio

VASQUEZ ACOSTA MANUEL ELIAS				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2010	861.45	861.45	861.45	1722.9
2011	861.45	861.45	861.45	1722.9
2012	873.85	873.85	873.85	1747.7
2013	2200.27	2200.27	2200.27	4400.54
2014	2200.27	2200.27	2200.27	4400.54
2015	2920.27	2920.27	2920.27	5840.54
TOTAL	9917.56	9917.56	9917.56	19835.12

Fuente: Informe n.º 11-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.
 Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, señora Jesús María Calle Flores, emitió el Informe Técnico n.º 0047-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 30 de enero de 2017 (Apéndice n.º 128), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), concluye: **“RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015 a (...) don: VASQUEZ ACOSTA, Manuel Elias (...) correspondiente percibir la cantidad de Diecinueve Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 12/100 (S/. 19,835.12) Nuevos Soles”.**

Finalmente, el 17 de febrero de 2017, el Director Regional de Educación Tumbes, señor Walter Raúl Ponce Serna, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000112 (Apéndice n.º 119), en la cual se resolvió: **“RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) VASQUEZ ACOSTA, Manuel Elias (...) correspondiente percibir la cantidad de Diecinueve Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 12/100 (S/. 19,835.12) Nuevos Soles”.**

Resolución Regional Sectorial n.º 000191 de 24 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 129)

Mediante solicitud s/n de 16 de noviembre de 2016 (recepionado el 16 de noviembre de 2016) (Apéndice n.º 130), la señora Ingrid Noemí Mendoza Purizaga, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2008 – 2015, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93- REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993¹², Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 9714-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 131) al jefe de la Área de Escalafón seleccionando como motivo del pase: **“Opinión”**

¹² Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, “establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes; y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes”. Concepto que difiere al beneficio denominado “Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad”.

y "Atención según solicitado". En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.º 1446/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE. de 30 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 132) en el cual indicó que la solicitante es personal nombrado a partir del 26 de diciembre de 1987.

Posteriormente, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe n.º 051-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 10 de enero de 2017 (Apéndice n.º 133), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el que recomendó que "previamente se coordine con la OFICINA DE PRESUPUESTO a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016".

Sin embargo, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal, mediante Hoja de Gestión n.º 284-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 17 de enero de 2017 (Apéndice n.º 134), lo derivó a la oficina de Remuneraciones seleccionando como motivo del pase: "Atención según solicitado"; en atención a ello, la jefa de la Oficina de Remuneraciones, señora Lilliana Fabiola Moretti Villegas, emitió el Informe 60-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 19 de enero de 2017 (Apéndice n.º 135), al Especialista Administrativo II- Oficina de Personal, en el que concluye: "OTORGAR a: INGRID NOEMI MENDOZA PURIZAGA (...) por el monto DE NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS y con 36/100 nuevos soles (...)" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de BENEFICIO DÉCIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE AÑO 2010-2015. (Negrita y subrayado agregado).
2. (...)
3. Que, se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial. (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.º 13
Determinación de Beneficio

INGRID NOEMI MENDOZA PURIZAGA				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2010	810.28	810.28	810.28	1620.56
2011	810.28	810.28	810.28	1620.56
2012	810.28	810.28	810.28	1620.56
2013	810.28	810.28	810.28	1620.56
2014	810.28	810.28	810.28	1620.56
2015	810.28	810.28	810.28	1620.56
TOTAL	4861.68	4861.68	4861.68	9723.36

Fuente: Informe n.º 60-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0108-2017-REGION TUMBES-DRET-PER de 16 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 136), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), concluye: "RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015 a (...) doña: MENDOZA PURIZAGA

INGRID NOEMÍ (...) correspondiente percibir la cantidad de Nueve Mil Setecientos Veintitrés con 36/100 (S/. 9,723.36) Nuevos Soles¹³.

Finalmente, el 24 de marzo de 2017, la Directora Regional de Educación Tumbes, señora Marthina Rosaura Calderon Comejo, emitió la Resolución Regional Sectorial n.° 000191 (Apéndice n.° 129), en la cual se resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad; correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) MENDOZA PURIZAGA Ingrid Noemí (...) correspondiente percibir la cantidad de Nueve Mil Setecientos Veintitrés con 36/100 (S/. 9,723.36) Nuevos Soles.”**

- Resolución Regional Sectorial n.° 000194 de 24 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 137)



Mediante solicitud s/n de 16 de noviembre de 2016 (recepionado el 16 de noviembre de 2016) (Apéndice n.° 138), el señor Cresencio Calle Moscol, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento del beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2008-2015, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.° 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.° 4), Resolución Presidencial n.° 367-93- REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993¹³, Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.° 5) y en lo resuelto en el Expediente n.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.



Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.° 9701-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM recepcionada el 18 de noviembre de 2016 (Apéndice n.° 139) al jefe de la Área de Escalafón, seleccionando como motivo del pase: **“Atención según solicitado”**. En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.° 1417/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 13 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 140) en el cual indica que la solicitante es personal nombrado de la Dirección Regional de Educación Tumbes.

Posteriormente, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe n.° 1018-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 141), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el que recomendó que **“previamente se coordine con la OFICINA DE PRESUPUESTO a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley N.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016”**.



En tal sentido, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.° 12029-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM (Apéndice n.° 142), de 30 de diciembre de 2016 requirió a la Dirección de Gestión Institucional, dar **“Atención según solicitado”**; y en atención a ello, el Especialista en Finanzas II, señor Ritter Adolfo Moscol Zapata, mediante Hoja de Gestión n.° 4101-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017 (Apéndice n.° 143), derivó lo solicitado a la oficina de Administración y al Especialista y/o técnico de Remuneraciones, consignando en el detalle: **“SÍRVASE EFECTUAR EL CÁLCULO DEL 13° Y 14° POR VACACIONES Y NAVIDAD”**. Seguidamente, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal, a través de la Hoja de Gestión n.° 083-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (Apéndice n.° 144), solicitó a la

¹³ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010, **“establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes”. Concepto que refiere al beneficio denominado “Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad”**.

oficina de Remuneraciones, según motivo del pase: "Atención según solicitado" y en el detalle colocó: "Realizar cálculos".

En atención a ello, la jefa de la Oficina de Remuneraciones, señora Liliana Fabiola Moretti Villegas, emitió el Informe 17-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 10 de enero de 2017 (Apéndice n.º 145), al Especialista Administrativo II - Área de Remuneraciones y Pensiones, en el que concluye: "OTORGAR a: **CRESENCIO HERMOGENES CALLE MOSCOL (...)** por el monto **DE QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS** y con 72/100 nuevos soles (...)" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de **BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE AÑO 2010-2015.** (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial. (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.º 14
Determinación de Beneficio

CALLE MOSCOL CRESENCIO HERMOGENES				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2010	1298.06	1298.06	1298.06	2596.12
2011	1298.06	1298.06	1298.06	2596.12
2012	1298.06	1298.06	1298.06	2596.12
2013	1298.06	1298.06	1298.06	2596.12
2014	1298.06	1298.06	1298.06	2596.12
2015	1298.06	1298.06	1298.06	2596.12
TOTAL	7788.36	7788.36	7788.36	15576.72

Fuente: Informe n.º 17-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0114-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 16 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 146), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), concluye: "RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015 a (...) don: **CALLE MOSCOL, Cresencio Hermógenes (...)** correspondiente percibir la cantidad de **Quince Mil Quinientos Sesenta y Seis con 72/100 (S/. 15,576.72) Nuevos Soles**".

Finalmente, el 17 de febrero de 2017, el Director Regional de Educación Tumbes, señor Walter Raúl Ponce Serna, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000194 (Apéndice n.º 137), en la cual se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a

la siguiente persona: (...) **CALLE MOSCOL, Cresencio Hermógenes** (...) correspondiente percibir la cantidad de **Quince Mil Quinientos Sesenta y Seis con 72/100 (S/. 15,576.72) Nuevos Soles**,

- **Resolución Regional Sectorial n.º 000197 de 24 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 147)**

Mediante solicitud s/n de 16 de noviembre de 2016 (repcionado el 16 de noviembre de 2016) (**Apéndice n.º 148**), la señora Clarisa Flores Estrada, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2008-2015, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (**Apéndice n.º 4**), Resolución Presidencial n.º 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993¹⁴, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (**Apéndice n.º 5**) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 9716-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 149**) al jefe de la Área de Escalafón para "Opinión" y "Atención según solicitado". En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.º 1421/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE. de 13 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 150**) en el cual indica que la solicitante es personal nombrado a partir del 29 de noviembre de 2007.

Posteriormente, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe n.º 1022-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 151**), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el que recomendó que "previamente se coordine con la OFICINA DE PRESUPUESTO a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016".

En tal sentido, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 12034-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 29 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 152**), requiere a la Dirección de Gestión Institucional, dar "Atención según solicitado"; y en atención a ello, el Especialista en Finanzas II, señor Ritter Adolfo Moscol Zapata, mediante Hoja de Gestión n.º 4106-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 153**), solicitó a la oficina de Administración "EFECTUAR EL CÁLCULO DEL 13° Y 14° POR VACACIONES Y NAVIDAD". Seguidamente, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal, a través de la Hoja de Gestión n.º 077-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 154**), solicitó a la oficina de Remuneraciones, según motivo del pase: "Atención según solicitado" y "Realizar cálculos".

En atención a ello, la jefa de la Oficina de Remuneraciones, señora Liliana Fabiola Moretti Villegas, emitió el Informe 18-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 10 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 155**), al Especialista Administrativo II- Oficina de Personal, en el que concluye: "OTORGAR a: CLARISA FLORES ESTRADA (...) por el monto DE OCHO MIL TREINTA Y SEIS y con 60/100 nuevos soles (...) considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES

¹⁴ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes". Concepto que difiere al beneficio denominado "Décimo tercer (13) y décimo cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad".

POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE AÑO 2010-2015. (Negrita y subrayado agregado)

(...)

3. Que, se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial. (Negrita y subrayado agregado)

4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.º 15
Determinación de Beneficio

FLORES ESTRADA CLARISA					
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS		14 AVOS. SUeldo	TOTAL DEVENGADO
		VACACIONES	NAVIDAD		
2010	570.73	570.73	570.73		1141.46
2011	586.85	586.85	586.85		1173.7
2012	715.18	715.18	715.18		1430.36
2013	715.18	715.18	715.18		1430.36
2014	715.18	715.18	715.18		1430.36
2015	715.18	715.18	715.18		1430.36
TOTAL	4018.30	4018.30	4018.30		8036.60

Fuente: Informe n.º 18-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0107-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 16 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 157), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), concluye: **“RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015 a (...) doña: FLORES ESTRADA, Clarisa (...) correspondiente percibir la cantidad de Ocho Mil Treinta y Seis con 60/100 (S/. 8,036.60) Nuevos Soles”.**

Finalmente, el 24 de marzo de 2017, la Directora Regional de Educación Tumbes, señora Marthina Rosaura Calderon Cornejo, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000197 (Apéndice n.º 147), en la cual se resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad; correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) FLORES ESTRADA, Clarisa (...) correspondiente percibir la cantidad de Ocho Mil Treinta y Seis con 60/100 (S/. 8,036.60) Nuevos Soles”.**

- Resolución Regional Sectorial n.º 000204 de 29 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 157)

Mediante solicitud s/n de 16 de noviembre de 2016 (recepionado el 16 de noviembre de 2016) (Apéndice n.º 158), el señor Enrique Alcibiades Quijano Arellano, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento del beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2008-2015, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93- REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993¹⁵,

¹⁵ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, “establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes”. Concepto que difiere al beneficio denominado “Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad”.

Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 9719-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM recepcionada el 22 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 159) al jefe de la Área de Escalafón, seleccionando como **motivo del pase:** "Atención según solicitado". En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.º 1419/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 13 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 160) en el cual indica que la solicitante es personal nombrado de la Dirección Regional de Educación Tumbes.

Posteriormente, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe n.º 1020-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 161), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el que recomendó que "previamente se coordine con la OFICINA DE PRESUPUESTO a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016".

En tal sentido, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 12031-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM (Apéndice n.º 162), de 29 de diciembre de 2016 requirió a la Dirección de Gestión Institucional, dar "Atención según solicitado"; y en atención a ello, el Especialista en Finanzas II, señor Ritter Adolfo Moscol Zapata, mediante Hoja de Gestión n.º 4105-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017 (Apéndice n.º 163), derivó lo solicitado a la oficina de Administración y al Especialista y/o técnico de Remuneraciones, consignando en el detalle: "SÍRVASE EFECTUAR EL CÁLCULO DEL 13º Y 14º POR VACACIONES Y NAVIDAD". Seguidamente, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal, a través de la Hoja de Gestión n.º 075-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (Apéndice n.º 164), solicitó a la oficina de Remuneraciones, según **motivo del pase:** "Atención según solicitado" y en el detalle colocó: "Realizar cálculos".

En atención a ello, la jefa de la Oficina de Remuneraciones, señora Liliانا Fabiola Moretti Villegas, emitió el Informe 19-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 10 de enero de 2017 (Apéndice n.º 165), al Especialista Administrativo II - Área de Remuneraciones y Pensiones, en el que concluye: "OTORGAR a: **ENRIQUE ALCIBIADES QUIJANO ARELLANO** (...) por el monto **DE SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES** y con 00/100 nuevos soles (...) considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara **Procedente el Pedido de BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE AÑO 2010-2015.** (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial.** (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos:

Imagen n.° 16
Determinación de Beneficio

AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2010	570.73	570.73	570.73	1141.46
2011	570.73	570.73	570.73	1141.46
2012	698.76	698.76	698.76	1397.52
2013	698.76	698.76	698.76	1397.52
2014	698.76	698.76	698.76	1397.52
2015	698.76	698.76	698.76	1397.52
TOTAL	3936.50	3936.50	3936.50	7873.00

Fuente: Informe n.° 19-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control



Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.° 0102-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 29 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 166), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.° 5), concluye: **“RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015 a (...) don: QUIJANO ARELLANO, Enrique A. (...) correspondiente percibir la cantidad de Siete Mil Ochocientos Setenta y Tres con 00/100 (S/. 7,873.00) Nuevos Soles”.**



Finalmente, el 29 de marzo de 2017, el Director Regional de Educación Tumbes, señora Marthina Rosaura Calderon Cornejo, emitió la Resolución Regional Sectorial n.° 000204 (Apéndice n.° 157), en la cual se resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) QUIJANO ARELLANO, Enrique A (...) correspondiente percibir la cantidad de Siete Mil Ochocientos Setenta y Tres con 00/100 (S/. 7,873.00) Nuevos Soles”.**

- Resolución Regional Sectorial n.° 000208 de 31 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 167)



Mediante solicitud s/n de 16 de noviembre de 2016 (repcionado el 16 de noviembre de 2016) (Apéndice n.° 168), la señora Rosa Ysabel Arica Saavedra, solicitó al Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2008-2015, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.° 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.° 4), Resolución Presidencial n.° 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993¹⁵, Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.° 5) y en lo resuelto en el Expediente n.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01

¹⁵ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010, “establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes”. Concepto que difiere al beneficio denominado “Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad”.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.° 9700-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 18 de noviembre de 2016 (Apéndice n.° 169), al jefe de la Área de Escalafón seleccionando como motivo del pase: "Atención según solicitado". En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalonario n.° 1411/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 6 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 170), en el cual indicó que la solicitante es personal nombrado a partir del 1 de octubre de 1987.

Posteriormente, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe n.° 1024-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 171), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el que recomendó que "previamente se coordine con la OFICINA DE PRESUPUESTO a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley N.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016".

En tal sentido, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.° 12016-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 28 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 172), requirió a la Dirección de Gestión Institucional, dar "Atención según solicitado"; en atención a ello, el Especialista en Finanzas II, señor Ritter Adolfo Moscol Zapata, mediante Hoja de Gestión n.° 4079-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 29 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 173), solicitó a la Oficina de Administración "EFECTUAR EL CÁLCULO DEL 13° Y 14° POR VACACIONES Y NAVIDAD". Seguidamente, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal, a través de la Hoja de Gestión n.° 069-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (Apéndice n.° 174), dirigido a la Oficina de Remuneraciones dispuso según motivo de pase: "Atención según solicitado" y "Realizar cálculos".

En atención a ello, la jefa de la Oficina de Remuneraciones, señora Liliana Fabiola Moretti Villegas, emitió el Informe 21-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 10 de enero de 2017 (Apéndice n.° 175), al Especialista Administrativo II- Oficina de Personal, en el que concluye: "OTORGAR a: ROSA ISABEL ARICA SAAVEDRA (...) por el monto DE NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS y con 92/100 nuevos soles (...)" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de **BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE AÑO 2010-2015.** (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial.** (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.º 17
Determinación de Beneficio

ARICA SAAVEDRA ROSA ISABEL				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2010	801.91	801.91	801.91	1603.82
2011	801.91	801.91	801.91	1603.82
2012	801.91	801.91	801.91	1603.82
2013	801.91	801.91	801.91	1603.82
2014	801.91	801.91	801.91	1603.82
2015	801.91	801.91	801.91	1603.82
TOTAL	4811.46	4811.46	4811.46	9622.92

Fuente: Informe n.º 21-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-QADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0112-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 29 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 176), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), concluye: **“RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015 a (...) doña ARICA SAAVEDRA, Rosa Isabel (...) correspondiente percibir la cantidad de Nueve Mil Seiscientos Veintidós con 92/100 (S/. 9,622.92) Nuevos Soles”.**

Finalmente, el 31 de marzo de 2017, la Directora Regional de Educación Tumbes, señora Marthina Rosaura Calderon Comejo, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000208 (Apéndice n.º 167), en la cual se resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad; correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) ARICA SAAVEDRA, Rosa Isabel (...) correspondiente percibir la cantidad de Nueve Mil Seiscientos Veintidós con 92/100 (S/. 9,622.92) Nuevos Soles”.**

- Resolución Regional Sectorial n.º 000211, con fecha de impresión de 29 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 177)

Mediante solicitud s/n de 17 de noviembre de 2016 (recepionado el 18 de noviembre de 2016) (Apéndice n.º 178), el señor Antonio Wilson Puell Mendoza, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento del beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2008-2015, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93- REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993¹⁷, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

¹⁷ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, “establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes”. Concepto que difiere al beneficio denominado “Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad”.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.° 9750-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016 (Apéndice n.° 179) al jefe de la Área de Escalafón, seleccionando como motivo del pase: "Atención según solicitado". En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.° 1423/2016-GRT-DRET-DADM-EE de 14 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 180) en el cual indica que la solicitante es personal nombrado de la Dirección Regional de Educación Tumbes.

Posteriormente, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe n.° 1016-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 181), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el que recomendó que "previamente se coordine con la OFICINA DE PRESUPUESTO a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley N.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016".

En tal sentido, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.° 12018-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM (Apéndice n.° 182), de 28 de diciembre de 2016 requirió a la Dirección de Gestión Institucional, dar "Atención según solicitado"; y en atención a ello, el Especialista en Finanzas II, señor Ritter Adolfo Moscol Zapata, mediante Hoja de Gestión n.° 4076-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017 (Apéndice n.° 183), derivó lo solicitado a la oficina de Administración y al Especialista y/o técnico de Remuneraciones, consignando en el detalle: "SÍRVASE EFECTUAR EL CÁLCULO DEL 13° Y 14° POR VACACIONES Y NAVIDAD". Seguidamente, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal, a través de la Hoja de Gestión n.° 081-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (Apéndice n.° 184), solicitó a la oficina de Remuneraciones, según motivo del pase: "Atención según solicitado" y en el detalle colocó: "Realizar cálculos".

En atención a ello, la jefa de la Oficina de Remuneraciones, señora Liliana Fabiola Moretti Villegas, emitió el Informe 20-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 10 de enero de 2017 (Apéndice n.° 185), al Especialista Administrativo II - Área de Remuneraciones y Pensiones, en el que concluye: "OTORGAR a: **ANTONIO WILSON PUELL MENDOZA**(...) por el monto **DE CATORCE MIL CUATROSCIENTOS(SIC) SETENTA** y con 10/100 nuevos soles (...)" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE AÑO 2010-2015. (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial. (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.



Imagen n.° 18
Determinación de Beneficio

PUELL MENDOZA ANTONIO WILSON				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2010	1028.87	1028.87	1028.87	2057.74
2011	1028.87	1028.87	1028.87	2057.74
2012	1282.17	1282.17	1282.17	2564.34
2013	1278.38	1278.38	1278.38	2556.76
2014	1278.38	1278.38	1278.38	2556.76
2015	1338.38	1338.38	1338.38	2676.76
TOTAL	7235.05	7235.05	7235.05	14470.10

Fuente: Informe n.° 20-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control



Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.° 0113-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 29 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 186), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.° 5), concluye: **“RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015 a (...) don: PUELL MENDOZA, Antonio Wilson. (...) correspondiente percibir la cantidad de Catorce Mil Cuatrocientos Setenta con 10/100 (S/. 14,470.10) Nuevos Soles”.**



Finalmente, con fecha de impresión de 29 de marzo de 2017, el Director Regional de Educación Tumbes, señora Marthina Rosaura Calderon Cornejo, emitió la Resolución Regional Sectorial n.° 000211 (Apéndice n.° 177), en la cual se resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) PUELL MENDOZA, Antonio Wilson (...) correspondiente percibir la cantidad de Catorce Mil Cuatrocientos Setenta con 10/100 (S/. 14,470.10) Nuevos Soles”.**

- Resolución Regional Sectorial n.° 000288 de 11 de abril de 2017 (Apéndice n.° 187)

Mediante solicitud s/n de 11 de noviembre de 2016 (recepionado el 11 de noviembre de 2016) (Apéndice n.° 188), la señora Gloria Enoé Romero Morey, solicitó al Director Regional de Educación Tumbes, el cálculo de décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2011-2015, fundamentando dicho pedido en la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.° 5) y en lo resuelto en el Expediente n.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.



Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, quien mediante Hoja de Gestión n.° 9604-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM, el 15 de noviembre de 2016 (Apéndice n.° 189), al Especialista Administrativo II - Oficina de Personal, seleccionando como motivo del pase: **“Para Opinión”.** En tal sentido, la Especialista Administrativo II – Oficina de

Personal, señora Florinda Balladares Paredes lo derivó al Director de Gestión Institucional colocando en el detalle: *"Para que se atienda de acuerdo a la sentencia judicial"*.

Posterior a ello, el Director de Gestión Institucional, señor Roger Florencio Moran Rivera, mediante Hoja de Gestión n.º 3630-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 16 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 190**), dispuso, según motivo del pase, al Especialista y/o Técnico de la oficina de Remuneraciones, "Atención según solicitado", "Para conocimiento" y "Atención según disponibilidad", colocando en la condición: "realizar cálculos de acuerdo a lo solicitado". En tal sentido, la jefa de remuneraciones mediante Informe n.º 688-2016/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS de 30 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 191**) solicitó opinión legal a la oficina de Asesoría Legal; en virtud de ello, el jefe de la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Hoja de Gestión n.º 1821-2016-GRT-DRET-OAJ de 1 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 192**), requirió a la oficina de administración *"Coordinar con presupuesto cancelación de deuda con mandato judicial"*.

Seguidamente, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal, a través de la Hoja de Gestión n.º 10018-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 27 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 193**), lo derivó nuevamente al Director de Gestión Institucional, indicando según motivo del pase: "Para conocimiento", "Atención según solicitado" y "Atención según disponibilidad"; asimismo, se aprecia la Hoja de Gestión n.º 4050-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 27 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 194**), en la cual el señor Roger F. Moran Rivera, Director de Gestión Institucional, en la que dispone a la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, según lo consignado en la condición: *"La recurrente, solicita ampliación del cálculo de la deuda de los años 2011 al 2015, dado que ya existe exp 415-2011 emitido por el poder judicial"*.

Luego de ello, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe n.º 1044-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 29 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 195**), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el que recomendó que *"previamente se coordine con la OFICINA DE PRESUPUESTO a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016"*.

En tal sentido, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal, mediante Hoja de Gestión n.º 035-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 2 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 196**), requirió a la Dirección de Gestión Institucional "Atención según solicitado" y en el detalle dispuso: *"Realizar cálculo"*; asimismo, al dorso de esta Hoja de Gestión se aprecia el proveído de 11 de enero de 2017, en el que la oficina de Remuneraciones solicita a la Área de Escalafón el informe escalafonario, emitiendo el Informe Escalafonario n.º 00006/2017-GRT-DRET-DADM-EE de 7 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 197**), en el que se indicó que el solicitante es personal nombrado en la Dirección Regional de Educación Tumbes, desde el 31 de agosto de 1982.

Seguidamente, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones (e), señor Argote Cárdenas Selvi, emitió el Informe n.º 135-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 20 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 198**), al Especialista Administrativo II - Oficina de Personal, en el que concluye: *"OTORGAR a: doña, GLORIA ENOE, ROMERO MOREY (...) por el monto DE NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTI TRES y con 36/100 nuevos soles (...)"* considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de **BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES**

POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE AÑO 2010-2015. (Negrita y subrayado agregado)

(...)

2. Que (...) se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial. (Negrita y subrayado agregado)

Verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.º 19
Determinación de Beneficio

GLORIA ENOE, ROMERO MOREY				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS		TOTAL DEVENGADO
		VACACIONES	NAVIDAD	
2010	810.28	810.28	810.28	1620.56
2011	810.28	810.28	810.28	1620.56
2012	810.28	810.28	810.28	1620.56
2013	810.28	810.28	810.28	1620.56
2014	810.28	810.28	810.28	1620.56
2015	810.28	810.28	810.28	1620.56
TOTAL	4861.68	4861.68	4861.68	9723.36

Fuente: Informe n.º 135-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-QADM-REMY PENS.

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0206-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 5 de abril de 2017 (Apéndice n.º 199), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), concluye: **“RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015 a (...) doña ROMERO MOREY, Gloria Enoe (...) correspondiente percibir la cantidad de Nueve Mil Setecientos Veintitrés con 36/100 (S/. 9,723.36) Nuevos Soles”.**

Finalmente, el 11 de abril de 2017, la Directora Regional de Educación Tumbes, señora Marthina Rosaura Calderon Cornejo, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000288 (Apéndice n.º 187), en la cual se resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) ROMERO MOREY, Gloria Enoe (...) correspondiente percibir la cantidad de Nueve Mil Setecientos Veintitrés con 36/100 (S/. 9,723.36) Nuevos Soles”.**

- Resolución Regional Sectorial n.º 000408 de 23 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 200)

Mediante solicitud s/n de 4 de enero de 2017 (recepcionado el 4 de enero de 2017) (Apéndice n.º 201), la señora Fanny Angélica Ruiz Agurto, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el pago de beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2010-2016, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4).

Resolución Presidencial n.° 367-93-REGION GRAU de 9 de agosto de 1993¹⁸, Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.° 5) y en lo resuelto en el Expediente n.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, quien mediante Hoja de Gestión n.° 111-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM, el 9 de enero de 2017 (Apéndice n.° 202), derivó al jefe de la Área de Escalafón seleccionando como **motivo del pase:** "Atención según solicitado" y "Analizar detalle". En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalonario n.° 00007/2017-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 7 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 203), en el cual indica que la solicitante es personal nombrado.

Posteriormente, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe n.° 188-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 22 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 204), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el que recomendó que "previamente se coordine con la OFICINA DE PRESUPUESTO a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley N.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016".

Sin embargo, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal, mediante Hoja de Gestión n.° 971-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 23 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 205), requirió al Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones, según **motivo de pase:** "Atención según solicitado"; en atención a ello, la jefa de la Oficina de Remuneraciones, señora Liliana Fabiola Moretti Villegas, emitió el Informe 205-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 16 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 206), al Especialista Administrativo II- Oficina de Personal, en el que concluye: "OTORGAR a: **FANNY ANGÉLICA RUIZ AGURTO (...)** por el monto **DE VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE y con 12/100 nuevos soles (...)**" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara **Procedente el Pedido de BENEFICIO DÉCIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE AÑO 2010-2016.** (Negrita y subrayado agregado).
- (...)
3. Que, **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial.** (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

¹⁸ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes".

Imagen n.° 20
Determinación de Beneficio

RUIZ AGURTO FANNY ANGELICA				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2010	1299.26	1299.26	1299.26	2598.52
2011	1741.22	1741.22	1741.22	3482.44
2012	1741.22	1741.22	1741.22	3482.44
2013	1849.19	1849.19	1849.19	3698.38
2014	1849.19	1849.19	1849.19	3698.38
2015	1849.19	1849.19	1849.19	3698.38
2016	1900.69	1900.69	1900.69	3801.38
TOTAL	12229.96	12229.96	12229.96	24459.92

Fuente: Informe n.° 205-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.° 0237-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 19 de abril de 2017 (Apéndice n.° 207), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.° 5), concluye: **RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES**, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015 a (...) doña **RUIZ AGURTO, Fanny Angélica** (...) correspondiente percibir la cantidad de **Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 92/100 (S/. 24,459.92) Nuevos Soles**.

Finalmente, el 23 de mayo de 2017, la Directora Regional de Educación Tumbes, señora Marthina Rosaura Calderon Comejo, emitió la Resolución Regional Sectorial n.° 000408 (Apéndice n.° 200), en la cual se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES**, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad; correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) **RUIZ AGURTO, Fanny Angélica** (...) correspondiente percibir la cantidad de **Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 92/100 (S/. 24,459.92) Nuevos Soles**.

- Resolución Regional Sectorial n.° 000434 de 24 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 208)

Mediante solicitud s/n de 5 de diciembre de 2016 (repcionado el 5 de diciembre de 2016) (Apéndice n.° 209), el señor Santos Julio Periche Espinoza, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el cálculo de beneficio de décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2011-2015, fundamentando dicho pedido en la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.° 5) y en lo resuelto en el Expediente n.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.° 9943-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM 27 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 210) al jefe de la Área de Escalafón seleccionando como **motivo del pase: "Atención según solicitado"**. En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.° 1458/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 30 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 211) en el cual indica que la solicitante es personal nombrado de la Dirección Regional de Educación Tumbes.



Posteriormente, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe n.° 069-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 13 de enero de 2017 (Apéndice n.° 212), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el que recomendó que "previamente se coordine con la OFICINA DE PRESUPUESTO a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley N.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016".

Sin embargo, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal, mediante Hoja de Gestión n.° 315-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 18 de enero de 2017 (Apéndice n.° 213), lo derivó a la oficina de Remuneraciones seleccionando como motivo del pase: "Atención según solicitado"; en atención a ello, el jefe (e) de la Oficina de Remuneraciones, señor Selvi Hermógenes Argote Cárdenas, emitió el Informe n.° 131-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 20 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 214), al Especialista Administrativo II - Oficina de Personal, en el que concluye: "OTORGAR a: Don, SANTOS JULIO PERICHE ESPINOZA (...) por el monto DE DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 74/100 nuevos soles (...)" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de **BENEFICIO DÉCIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE AÑO 2010-2015.** (Negrita y subrayado agregado).

(...)

3. Que (...) **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial.** (Negrita y subrayado agregado)

Verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos:

Imagen n.° 21
Determinación de Beneficio

SANTOS JULIO, PERICHE ESPINOZA				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2010	1379.09	1379.09	1379.09	2758.18
2011	1379.09	1379.09	1379.09	2758.18
2012	1379.09	1379.09	1379.09	2758.18
2013	1379.09	1379.09	1379.09	2758.18
2014	1297.05	1297.05	1297.05	2594.1
2015	1810.46	1810.46	1810.46	3620.92
TOTAL	8623.87	8623.87	8623.87	17247.74

Fuente: Informe n.°131-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la Especialista Administrativo II - Oficina de Personal, señora Jesús María Calle Flores, emitió el Informe Técnico n.° 0242-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 20 de abril de 2017 (Apéndice n.° 215), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.° 5), concluye: "RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015 a (...) don: **PERICHE ESPINOZA, Santos**

Julio (...) correspondiente percibir la cantidad de Diecisiete Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 74/100 (S/. 17,247.74) Nuevos Soles*.

Finalmente, el 24 de mayo de 2017, la Directora Regional de Educación Tumbes, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000434 (Apéndice n.º 208), en la cual, previa Hoja de Gestión n.º 1719-2017-GR-TUMBES-DRET-D de 12 de mayo de 2017 en la que dispuso opinión legal, resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) PERICHE ESPINOZA, Santos Julio (...) correspondiente percibir la cantidad de Diecisiete Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 74/100 (S/. 17,247.74) Nuevos Soles.”**

- **Resolución Regional Sectorial n.º 000448 de 31 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 216)**

Mediante solicitud s/n de 16 de noviembre de 2016 (repcionado el 18 de noviembre de 2016) (Apéndice n.º 217), la señora Mariella Belmina Hidalgo de Cucho, solicitó al Director Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2008-2015, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993¹⁰, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 9745-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 218), al jefe de la Área de Escalafón seleccionando como motivo del pase: **“Atención según solicitado”**. En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.º 1442/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 30 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 219), en el cual indica que la solicitante es personal nombrado.

Posteriormente, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe n.º 034-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 8 de enero de 2017 (Apéndice n.º 220), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el que recomendó que **“previamente se coordine con la OFICINA DE PRESUPUESTO a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016”**.

Sin embargo, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal, mediante Hoja de Gestión n.º 173-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 9 de enero de 2017 (Apéndice n.º 221), requirió al Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones, según motivo del pase: **“Atención según solicitado”**; en atención a ello, la jefa de la Oficina de Remuneraciones, señora Lilliana Fabiola Moretti Villegas, emitió el Informe 28-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 12 de enero de 2017 (Apéndice n.º 222), al Especialista Administrativo II- Oficina de Personal, en el que concluye: **“OTORGAR a: HIDALGO DE CUCHO MARIELLA BELMINA (...) por el monto DE TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES y con 06/100 nuevos soles (...)”** considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de **BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES**

¹⁰ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, **“establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes”**.

POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE AÑO 2010-2015. (Negrita y subrayado agregado).

(...)

3. Que, **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial.** (Negrita y subrayado agregado)

4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.º 22
Determinación de Beneficio

HIDALGO DE CUCHO MARIELLA BELMINA				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS	14 AVOS. SUELDO	TOTAL DEVENGADO
		VACACIONES	NAVIDAD	
2010	1443.61	1443.61	1443.61	2887.22
2011	2989.80	2989.80	2989.80	5979.60
2012	2989.80	2989.80	2989.80	5979.60
2013	3524.44	3524.44	3524.44	7048.88
2014	3524.44	3524.44	3524.44	7048.88
2015	3524.44	3524.44	3524.44	7048.88
TOTAL	17996.53	17996.53	17996.53	35993.06

Fuente: Informe n.º 28-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-

Elaborado por: Comisión de Control

Posterior a ello, se advierte la Hoja de Gestión n.º 176-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM -PER de 19 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 223**), en la cual el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal, solicita a la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica "Verificar y consultar si este derecho lo pueden percibir los que se encuentran en la Ley 29944"; y de igual forma, se aprecia la Hoja de Gestión n.º 590-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 2 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 224**), en la cual el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, solicita al jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, según detalle: "Verificar y consultar si este derecho lo pueden percibir los que se encuentran en la Ley 29944", siendo en virtud a ello que, el asesor jurídico emitió el Informe n.º 181-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 21 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 225**), en el que recomendó sea elevado en consulta al MINEDU; por lo cual, mediante Hoja de Gestión n.º 761-2017-GR-TUMBES-DRET-D de 21 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 226**), el Director Regional de Educación dispone al Especialista Administrativo II- Oficina de Personal "Oficiar al MINEDU", sin embargo, el 31 de mayo de 2017, la Especialista Administrativo II - Oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0368-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER (**Apéndice n.º 227**), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (**Apéndice n.º 5**), y sin citar consulta o respuesta alguna del MINEDU, concluye: **"RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015 a (...) doña HIDALGO DE CUCHO, Mariella Belmina (...) correspondiente percibir la cantidad de Treinta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Tres con 06/100 (S/. 35,993.06) Nuevos Soles"**.

Finalmente, el 31 de mayo de 2017, la Directora Regional de Educación Tumbes, señora Marthina Rosaura Calderon Cornejo, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000448 (**Apéndice n.º 216**), en la cual se resolvió: **"RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) HIDALGO DE**

CUCHO, Mariella Belmina (...) correspondiente percibir la cantidad de Treinta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Tres con 06/100 (S/. 35,993.06) Nuevos Soles²⁹.

- **Resolución Regional Sectorial n.º 000449 de 31 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 228)**

Mediante solicitud s/n de 16 de noviembre de 2016 (recepionado el 17 de noviembre de 2016) (Apéndice n.º 229), la señora Marleny Enriqueta Barreto Cun, solicitó al Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2008-2015, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993²⁰, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 9731-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM, de 22 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 230), al jefe de la Área de Escalafón seleccionando como **motivo del pase:** "Atención según solicitado". En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalonario n.º 1444/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE, de 30 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 231), en el cual indica que la solicitante es personal nombrado.

Posteriormente, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe n.º 033-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 6 de enero de 2017 (Apéndice n.º 232), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el que recomendó que "previamente se coordine con la OFICINA DE PRESUPUESTO a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016".

Sin embargo, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal, mediante Hoja de Gestión n.º 175-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 9 de enero de 2017 (Apéndice n.º 233), requirió al Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones, según **motivo del pase:** "Atención según solicitado", en atención a ello, la jefa de la Oficina de Remuneraciones, señora Liliana Fabiola Moretti Villegas, emitió el Informe 29-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 12 de enero de 2017 (Apéndice n.º 234), al Especialista Administrativo II- Oficina de Personal, en el que concluye: "**OTORGAR a: MARLENY ENRIQUETA BARRETO CUN (...) por el monto DE VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE y con 22/100 nuevos soles (...)**" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara **Procedente el Pedido de BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE AÑO 2010-2015.** (Negrita y subrayado agregado).
- (...)
3. Que, **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial.** (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

²⁹ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes".

Imagen n.º 23
Determinación de Beneficio

DEVENGADOS DEL DECIMO TERCERO (13) Y DECIMO CUARTA (14) REMUNERACION POR VACACIONES Y NAVIDAD				
AÑO	MONTO	13 AVO SUELDO VACACIONES	14 AVO SUELDO NAVIDAD	TOTAL
2010	1,440.51	1,440.51	1,440.51	2,881.02
2011	1,440.51	1,440.51	1,440.51	2,881.02
2012	1,440.51	1,440.51	1,440.51	2,881.02
2013	2,073.20	2,073.20	2,073.20	4,146.40
2014	3,524.44	3,524.44	3,524.44	7,048.88
2015	3,524.44	3,524.44	3,524.44	7,048.88
TOTAL	13,443.61	13,443.61	13,443.61	26,887.22

Fuente: Informe n.º 177-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-

Elaborado por: Comisión de Control



Posterior a ello, se advierte la Hoja de Gestión n.º 588-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 2 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 235), en la cual el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal, solicita a la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, "Verificar y consultar si este derecho lo pueden percibir los que se encuentran en la Ley 29944"; y de igual forma, se aprecia la Hoja de Gestión n.º 394-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM-PER de 6 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 236), en la cual la jefa del Especialista Administrativo II- Oficina de Personal sugiere a la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, se solicite opinión al director de Educación toda vez que se trata de acciones judiciales; siendo en virtud a ello que, el Asesor Jurídico emite el Informe n.º 177-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 20 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 237), en el que recomendó sea elevado en consulta al MINEDU; por lo cual, mediante Hoja de Gestión n.º 745-2017-GR-TUMBES-DRET-D de 21 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 238), el Director Regional de Educación dispone al Especialista Administrativo II- Oficina de Personal "Oficiar al MINEDU"; sin embargo, el 31 de mayo de 2017, la Especialista Administrativa II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0367-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 31 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 239), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), y sin citar consulta o respuesta alguna del MINEDU, concluye: **"RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015 a (...) doña BARRETO CUN, Marleny Enriqueta (...) correspondiente percibir la cantidad de Veintiséis Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 22/100 (S/. 26,887.22) Nuevos Soles"**.

Finalmente, el 31 de mayo de 2017, la Directora Regional de Educación Tumbes, señora Marthina Rosaura Calderon Cornejo, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000449 (Apéndice n.º 228), en la cual se resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad; correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) BARRETO CUN, Marleny Enriqueta (...) correspondiente percibir la**

cantidad de **Veintiséis Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 22/100 (S/. 26,887.22) Nuevos Soles**.

- **Resolución Regional Sectorial n.º 000450 de 31 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 240)**

Mediante solicitud s/n de 16 de noviembre de 2016 (repcionado el 16 de noviembre de 2016) (**Apéndice n.º 241**), el señor Juan Manuel Quevedo Dominguez, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento del beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2008-2015, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (**Apéndice n.º 4**), Resolución Presidencial n.º 367-93- REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993²¹, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (**Apéndice n.º 5**) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 9718-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 242**) al jefe de la Área de Escalafón, seleccionando como **motivo del pase**: "Atención según solicitado". En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.º 1410/2016-GRT-DRET-DADM-EE. de 5 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 243**) en el cual indica que la solicitante es personal nombrado de la Dirección Regional de Educación Tumbes y ejerce como docente.

Posteriormente, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe n.º 1014-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 244**), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el que recomendó que "previamente se coordine con la OFICINA DE PRESUPUESTO a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016".

En tal sentido, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 12020-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM (**Apéndice n.º 245**), de 28 de diciembre de 2016 requirió a la Dirección de Gestión Institucional, dar "Atención según solicitado"; y en atención a ello, el Especialista en Finanzas II, señor Ritter Adolfo Moscol Zapata, mediante Hoja de Gestión n.º 4072-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 246**), derivó lo solicitado a la oficina de Administración y al Especialista y/o técnico de Remuneraciones, consignando en el detalle: "SÍRVASE EFECTUAR EL CÁLCULO DEL 13º Y 14º POR VACACIONES Y NAVIDAD". Seguidamente, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal, a través de la Hoja de Gestión n.º 073-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 247**), solicitó a la oficina de Remuneraciones, según **motivo del pase**: "Atención según solicitado" y en el detalle colocó: "Realizar cálculos".

En atención a ello, la jefa de la Oficina de Remuneraciones, señora Lilita Fabiola Moretti Villegas, emitió el Informe 34-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 13 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 248**), al Especialista Administrativo II - Área de Remuneraciones y Pensiones, en el que concluye: "OTORGAR a: JUAN MANUE(SIC) LQUEVEDO(SIC) DOMINGUEZ(...) por el monto DE VENTI(SIC) CUATRO MIL CIENTO CUATRO y con 82/100 nuevos soles (...)" considerando previamente que:

²¹ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes". Concepto que difiere al beneficio denominado "Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad".

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de **BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD** RESPECTIVAMENTE AÑO 2010-2015. (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial** (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.º 24
 Determinación de Beneficio

JUAN MANUEL QUEVEDO DOMINGUEZ				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2010	1425.97	1425.97	1425.97	2851.94
2011	1425.97	1425.97	1425.97	2851.94
2012	1425.97	1425.97	1425.97	2851.94
2013	2591.50	2591.50	2591.50	5183.00
2014	2591.50	2591.50	2591.50	5183
2015	2591.50	2591.50	2591.50	5183
TOTAL	12052.41	12052.41	12052.41	24104.82

Fuente: Informe n.º 34-2017/GOB RÉG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
 Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, se aprecia el Informe n.º 180-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 21 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 249), emitido por el asesor jurídico, en el cual recomienda que al tratarse de un beneficiario docente, sea remitido en consulta al MINEDU; y de las Hojas de Gestión n.º 760-2017-GR-TUMBES-DRET-D de 21 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 250) y Hoja de Gestión n.º 525-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM-PER de 23 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 251), en los cuales se consigna en el detalle: "Oficiar al MINEDU" y "Remitir en consulta al MINEDU", respectivamente.

No obstante, sin mediar consulta así como respuesta alguna por parte del MINEDU, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0366-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 31 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 252), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), concluye: **"RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015 a (...) don: QUEVEDO DOMINGUEZ, Juan Manuel. (...) correspondiente percibir la cantidad de Veinticuatro Mil Ciento Cuatro con 82/100 (S/. 24,104.82) Nuevos Soles"**.

Finalmente, el 31 de mayo de 2017, la Directora Regional de Educación Tumbes, señora Marthina Rosaura Calderon Cornejo, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000450 (Apéndice n.º 240), en la cual se resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) QUEVEDO DOMINGUEZ, Juan Manuel (...) correspondiente percibir la cantidad de Veinticuatro Mil Ciento Cuatro con 82/100 (S/. 24,104.82) Nuevos Soles"**.

Resolución Regional Sectorial n.º 000451 de 31 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 253)

Mediante solicitud s/n de 16 de noviembre de 2016 (recepcionado el 16 de noviembre de 2016) (**Apéndice n.º 254**), el señor Wilfredo Chavez Criollo, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento del beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2008-2015, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (**Apéndice n.º 4**), Resolución Presidencial n.º 367-93- REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993²², Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (**Apéndice n.º 5**) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 9691-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 255**) al jefe del Área de Escalafón, seleccionando como **motivo del pase:** "Atención según solicitado". En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.º 1415/2016-GRT-DRET-DADM-EE de 12 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 256**) en el cual indica que la solicitante es personal nombrado de la Dirección Regional de Educación Tumbes y ejerce como docente.

Posteriormente, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe n.º 1015-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 257**), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el que recomendó que "previamente se coordine con la OFICINA DE PRESUPUESTO a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016".

En tal sentido, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 12019-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM (**Apéndice n.º 258**), de 28 de diciembre de 2016 requirió a la Dirección de Gestión Institucional, dar "Atención según solicitado"; y en atención a ello, el Especialista en Finanzas II, señor Ritter Adolfo Moscol Zapata, mediante Hoja de Gestión n.º 4073-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 259**), derivó lo solicitado a la oficina de Administración y al Especialista y/o técnico de Remuneraciones, consignando en el detalle: "SÍRVASE EFECTUAR EL CÁLCULO DEL 13º Y 14º POR VACACIONES Y NAVIDAD". Seguidamente, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal, a través de la Hoja de Gestión n.º 078-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 260**), solicitó a la oficina de Remuneraciones, según **motivo del pase:** "Atención según solicitado" y en el detalle colocó: "Realizar cálculos".

En atención a ello, la jefa de la Oficina de Remuneraciones, señora Liliana Fabiola Moretti Villegas, emitió el Informe 42-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 13 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 261**), al Especialista Administrativo II - Área de Remuneraciones y Pensiones, en el que concluye: "OTORGAR a: **WILFREDO CHAVEZ CRIOLLO(...)** por el monto **DE VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO** y con 12/100 nuevos soles (...)" considerando previamente que:

²² Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes". Concepto que difiere al beneficio denominado "Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad".

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE AÑO 2010-2015. (Negrita y subrayado agregado)

(...)

3. Que, se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial. (Negrita y subrayado agregado)

4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.° 25
Determinación de Beneficio

WILFREDO CHAVEZ CRIOLLO					
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO	
2010	1428.00	1428.00	1428.00	2856	
2011	1428.00	1428.00	1428.00	2856.00	
2012	1428.00	1428.00	1428.00	2856.00	
2013	2280.52	2280.52	2280.52	4561.04	
2014	2280.52	2280.52	2280.52	4561.04	
2015	2280.52	2280.52	2280.52	4561.04	
TOTAL	11125.56	11125.56	11125.56	22251.12	

Fuente: Informe n.° 42-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-

Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, se aprecia la Hoja de Gestión n.° 589-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 2 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 262), emitida por el jefe de la Oficina de Administración a la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual solicita, según detalle: "Verificar y consultar si este derecho lo pueden recibir los que se encuentran en la Ley 29944". En tal sentido, el jefe de la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe n.° 182-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 21 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 263), emitido por el asesor jurídico, en el cual recomienda que al tratarse de un beneficiario docente, sea remitido en consulta al MINEDU, apreciándose posteriormente la Hoja de Gestión n.° 762-2017-GR-TUMBES-DRET-D de 21 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 264) en la cual se consigna en el detalle: "Oficiar al MINEDU".

No obstante, sin mediar consulta así como respuesta alguna por parte del MINEDU, la Especialista Administrativa II - Oficina de Personal, señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.° 0365-2017-REGION TUMBES-DRET-PER de 31 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 265), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.° 5), concluye: **"RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015 a (...) don: CHÁVEZ CRIOLLO, Wilfredo. (...) correspondiente percibir la cantidad de Veintidós Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 12/100 (S/. 22,251.12) Nuevos Soles"**.

Finalmente, el 31 de mayo de 2017, la Directora Regional de Educación Tumbes, señora Marthina Rosaura Calderon Cornejo, emitió la Resolución Regional Sectorial n.° 000451 (Apéndice n.° 253), en la cual se resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a**

la siguiente persona: (...) **CHÁVEZ CRIOLLO, Wilfredo** (...) correspondiente percibir la cantidad de **Veintidós Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 12/100 (S/. 22,251.12) Nuevos Soles**.

- Resolución Regional Sectorial n.º 000464 de 1 de junio de 2017 (Apéndice n.º 266)

Mediante solicitud s/n de 11 de noviembre de 2016 (repcionado el 11 de noviembre de 2016) (Apéndice n.º 267), el señor Mario Enrique Tinedo Navarro, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el cálculo del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2011-2015, fundamentando dicho pedido en la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 9602-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 15 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 268) al jefe de la Oficina de Personal, seleccionando como motivo del pase: "Para opinión". En tal sentido, la Especialista Administrativo II - Oficina de Personal, emitió el la Hoja de Gestión n.º 2698-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM-PER de 16 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 269) en cuyo detalle señala: "Para que se atienda de acuerdo a la sentencia judicial". Seguidamente, el Director de Gestión Institucional, señor Roger Morán Rivera, a través de la Hoja de Gestión n.º 3631-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 16 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 270), derivó dicha solicitud al especialista y/o técnico de remuneraciones consignando en la condición: "Realizar cálculos de acuerdo a lo solicitado".

Asimismo, se aprecia el Informe n.º 689-2016/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS. de 30 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 271), dirigido a la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual la Especialista Administrativo II del Área de Remuneraciones y Pensiones, solicita opinión legal, apreciándose la Hoja de Gestión n.º 1822-2016-GRT-DRET-OAJ de 1 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 272), emitida por la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica a cargo del señor Nicolás Lojas Gonzales, en la cual indica a la Oficina de Administración: "Coordinar con presupuesto cancelación de deuda por mandato judicial". En tal sentido, mediante Hoja de Gestión n.º 10011-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 14 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 273), la oficina de Administración solicitó al Director de Gestión Institucional emitir "Para Opinión", "Atención según solicitado" y "Atención según disponibilidad". En virtud de ello, el señor Roger Moran Rivera, emitió la Hoja de Gestión n.º 3940-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 15 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 274), en la cual indica a la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica: "El recurrente solicita ampliación de cálculo 13 y 14 sueldo de años 2011 al 2015 de acuerdo al expediente 415/2011-0-2601-JM-CA-01".

Posteriormente, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe n.º 1027-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 275), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el que recomendó que "previamente se coordine con la OFICINA DE PRESUPUESTO a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016".

En tal sentido, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 12022-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM (Apéndice n.º 276), de 28 de diciembre de 2016 requirió a la Dirección de Gestión Institucional, dar "Atención según solicitado"; y en atención a ello, el Especialista en Finanzas II, señor Ritter Adolfo Moscol Zapata, mediante Hoja de Gestión n.º 4071-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI (Apéndice n.º 277) derivó lo solicitado a la oficina de Administración y al Especialista y/o técnico de Remuneraciones, consignando en el

detalle: "SÍRVASE EFECTUAR EL CÁLCULO DEL 13° Y 14° POR VACACIONES Y NAVIDAD". Seguidamente, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal, a través de la Hoja de Gestión n.° 076-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (Apéndice n.° 278), solicitó a la oficina de Remuneraciones, según motivo del pase: "Atención según solicitado" y en el detalle colocó: "Realizar cálculos".

En atención a ello, el jefe (e) de la Oficina de Remuneraciones, señor Selvi Hermógenes Argote Cárdenas, emitió el Informe n.° 136-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 20 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 279), al Especialista Administrativo II - Área de Remuneraciones y Pensiones, en el que concluye: "OTORGAR a: **Don MARIO ENRIQUE, TINEDO NAVARRO(...)** por el monto **DE TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 50/100 nuevos soles (...)**" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE AÑO 2010-2015. (Negrita y subrayado agregado)

(...)

2. Que, (...) se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial. (Negrita y subrayado agregado)

Verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.° 26
Determinación de Beneficio

MARIO ENRIQUE, TINEDO NAVARRO				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2010	918.05	918.05	918.05	1836.10
2011	918.05	918.05	918.05	1836.10
2012	918.05	918.05	918.05	1836.10
2013	1296.70	1296.70	1296.70	2593.40
2014	1296.70	1296.70	1296.70	2593.40
2015	1296.70	1296.70	1296.70	2593.40
TOTAL	6644.25	6644.25	6644.25	13288.50

Fuente: Informe n.° 136-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.° 0378-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 31 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 280), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.° 5), concluye: "RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015 a (...) don: **TINEDO NAVARRO, Mario Enrique.** (...) correspondiente percibir la cantidad de **Trece Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 50/100 (S/. 13,288.50) Nuevos Soles**".

Finalmente, el 1 de junio de 2017, la Directora Regional de Educación Tumbes, señora Marthina Rosaura Calderon Cornejo, emitió la Resolución Regional Sectorial n.° 000464 (Apéndice n.° 266), en la cual se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a**

la siguiente persona: (...) **TINEDO NAVARRO, Mario Enrique** (...) correspondiente percibir la cantidad de **Trece Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 50/100 (S/. 13,288.50) Nuevos Soles**”.

- Resolución Regional Sectorial n.º 000512 de 9 de junio de 2017 (Apéndice n.º 281)

Mediante solicitud s/n de 15 de noviembre de 2016 (repcionado el 15 de noviembre de 2016) (Apéndice n.º 282), el señor Ricardo Inocente Barreto Sorroza, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el cálculo del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2010 -2015; fundamentando dicho pedido en la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 9662-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 17 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 283), al jefe del Especialista Administrativo II- Oficina de Personal seleccionando como motivo del pase: “Para Opinión”. En tal sentido, la especialista del Especialista Administrativo II- Oficina de Personal (e) Florinda Balladares Paredes, mediante Hoja de Gestión n.º 2723-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM-PER de 18 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 284), solicitó a la oficina de Remuneraciones realizar “Cálculo”, en tal sentido, la jefa de la oficina de Remuneraciones, emitió el Informe n.º 684-2016/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS. de 30 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 285), en el que solicitó opinión legal a la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica; siendo en virtud de ello, que mediante Hoja de Gestión n.º 1816-2016-GRT-DRET-OAJ de 1 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 286), el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, dispuso a la oficina de Administración “Coordinar con Presupuesto cancelación de deuda con mandato jurídico”.

En ese sentido, el Director de Gestión Institucional, señor Roger Florencio Morán Rivera, mediante Hoja de Gestión n.º 4080-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 29 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 287), lo derivó a la oficina de Remuneraciones colocando como motivo del pase: “Atención según solicitado”, y en el detalle “Efectuar los cálculos del 13 y 14 sueldo”. Seguidamente se aprecia el Informe Escalonario n.º 00005/2017-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 7 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 288), en el cual el jefe del Área de Escalafón, informó que el solicitante es nombrado a partir del 1 de junio de 1975.

Posteriormente, el encargado de la oficina de Remuneraciones, señor Selvi Argote Cárdenas, emitió el informe n.º 137-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 20 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 289), al Especialista Administrativo II- Oficina de Personal, en el que concluye: “**OTORGAR a: Don RICARDO INOCENTE BARRETO SORROZA (...) por el monto de DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 64/100 nuevos soles (...)**” considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de **BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2010-2015.** (Negrita y subrayado agregado)
 2. Que, con los Informes y Hojas de Gestión (...) **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial.** (Negrita y subrayado agregado)
- Verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.º 27
Determinación de Beneficio

RICARDO INOCENTE, BARRETO SORROZA				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2010	1039.22	1039.22	1039.22	2078.44
2011	1039.22	1039.22	1039.22	2078.44
2012	1039.22	1039.22	1039.22	2078.44
2013	1039.22	1039.22	1039.22	2078.44
2014	1039.22	1039.22	1039.22	2078.44
2015	1039.22	1039.22	1039.22	2078.44
TOTAL	6235.32	6235.32	6235.32	12470.64

Fuente: Informe n.º 137-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control



Asimismo, la Especialista Administrativa II - oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0436-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 8 de junio de 2017 (Apéndice n.º 290), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), concluye: **"RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015 a (...) don BARRETO SORROZA Ricardo Inocente (...) correspondiente percibir la cantidad de Doce Mil Cuatrocientos Setenta con 64/100 (S/. 12,470.64) Nuevos Soles"**.



Finalmente, el 9 de junio de 2017, la Directora Regional de Educación Tumbes, señora Marthina Rosaura Calderon Cornejo, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000512 (Apéndice n.º 281), en la cual se resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad; correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) BARRETO SORROZA Ricardo Inocente (...) correspondiente percibir la cantidad de Doce Mil Cuatrocientos Setenta con 64/100 (S/. 12,470.64) Nuevos Soles.**

- Resolución Regional Sectorial n.º 000508 de 9 de junio de 2017 (Apéndice n.º 291)



Mediante solicitud s/n de 17 de noviembre de 2016 (repcionado el 17 de noviembre de 2016) (Apéndice n.º 292), el señor Quintiliano Hipólito Romero Rentería, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2008-2015, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993²³, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 9736-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM (Apéndice n.º 293), al

²³ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes".

Director de Gestión Institucional, el cual a través de la Hoja de Gestión n.° 3677-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 18 de noviembre de 2016 (Apéndice n.° 294) lo derivó a la oficina de Remuneraciones y especialista de Presupuesto colocando como motivo del pase: "Atención según solicitado", "Para conocimiento", "Estudio e informe" y "Atención según disponibilidad"; en tal sentido, la jefa de la Oficina de Remuneraciones, emitió el Informe n.° 687-2016/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS. de 30 de noviembre de 2016 (Apéndice n.° 295), en el que solicitó opinión legal a la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica; siendo en virtud de ello, que mediante Hoja de Gestión n.° 1820-2016-GRT-DRET-OAJ de 1 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 296), el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, dispuso a la oficina de Administración "Coordinar con Presupuesto cancelación de deuda con mandato judicial".

En ese sentido, el especialista en Finanzas II de la Dirección de Gestión Institucional, mediante Hoja de Gestión n.° 4018-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 29 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 297), lo derivó a la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica colocando como detalle: "PARA OPINIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA NO PARA INFORME PRESUPUESTAL"; lo cual dio lugar a que el asesor jurídico, emita el informe n.° 1045-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 29 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 298), en el que recomendó que "previamente se coordine con la OFICINA DE PRESUPUESTO a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley N.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016".

En tal sentido, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal, mediante Hoja de Gestión n.° 056-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 5 de enero de 2017 (Apéndice n.° 299), requirió al Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones, según motivo de pase: "Atención según solicitado"; en atención a ello, el encargado de la oficina de Remuneraciones, señor Selvi Argote Cárdenas, emitió el informe n.° 138-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 20 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 300), al Especialista Administrativo II- Oficina de Personal, en el que concluye: "OTORGAR a: Don QUINTILIANO HIPÓLITO ROMERO RENTERÍA (...) por el monto de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 nuevos soles (...)" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de **BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE AÑO 2010-2015.** (Negrita y subrayado agregado)
 2. Que, con los Informes y Hojas de Gestión (...) **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial.** (Negrita y subrayado agregado)
- Verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.



Imagen n.º 28
Determinación de Beneficio

QUINTILIANO HIPOLITO, ROMERO RENTERIA				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2010	678.74	678.74	678.74	1357.48
2011	855.16	855.16	855.16	1710.32
2012	855.16	855.16	855.16	1710.32
2013	855.16	855.16	855.16	1710.32
2014	1290.19	1290.19	1290.19	2580.38
2015	1294.09	1294.09	1294.09	2588.18
TOTAL	5828.50	5828.50	5828.50	11657.00

Fuente: Informe n.º 138-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control.



Seguidamente, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0437-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 8 de junio de 2017 (Apéndice n.º 301), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), concluye: **“RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015 a (...) don ROMERO RENTERÍA, Quintiliano Hipólito (...) correspondiente percibir la cantidad de Once Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 00/100 (S/. 11,657.00) Nuevos Soles”.**



Finalmente, el 9 de junio de 2017, la Directora Regional de Educación Tumbes, señora Marthina Rosaura Calderon Cornejo, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000508 (Apéndice n.º 291), en la cual se resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad; correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) ROMERO RENTERÍA, Quintiliano Hipólito (...) correspondiente percibir la cantidad de Once Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 00/100 (S/. 11,657.00) Nuevos Soles”.**

Resolución Regional Sectorial n.º 000523 de 15 de junio de 2017 (Apéndice n.º 302)

Mediante solicitud sin de 16 de noviembre de 2016 (recepionado el 6 de diciembre de 2016) (Apéndice n.º 303), la señora Yolanda Mirella Herrera Regalado, solicitó al Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2008-2015, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993²⁴, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 9936-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 13 de diciembre de 2016



²⁴ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, “establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes”.

(Apéndice n.º 304) al jefe de la Área de Escalafón colocando como motivo del pase: "Atención según solicitado". En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalonario n.º 0294/2017-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 5 de junio de 2017 (Apéndice n.º 305) en el cual indica que la solicitante es personal nombrado de la Dirección Regional de Educación de Tumbes.

Posteriormente, la jefa de la Oficina de Remuneraciones, mediante Informe n.º 572-2017/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS. de 12 de junio de 2017 (Apéndice n.º 306), derivó la solicitud a la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal; en virtud de lo cual, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señor Marco Antonio Clavijo Arrese, emitió el Informe n.º 631-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ que consigna como fecha "13 de mayo de 2017"²⁵ (Apéndice n.º 307), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el que concluye que "previamente se coordine con la OFICINA DE PRESUPUESTO a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016".

En ese sentido, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, emitió la Hoja de Gestión n.º 9089-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 13 de junio de 2017 (Apéndice n.º 308), mediante la cual derivó a la oficina de Remuneraciones para, según motivo del pase: "Atención según solicitado"; en ese sentido, la jefa de la oficina de Remuneraciones, señora Liliana Fabiola Moretti Villegas, emitió el Informe 583-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 13 de junio de 2017 (Apéndice n.º 309), en el que concluye: "OTORGAR a: YOLANDA MIRELLA, HERRERA REGALADO (...) por el monto DE VEINTIUNO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE y con 66/100 nuevos soles (...)" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de **BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE AÑO 2010-2016.** (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial** (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.º 29
Determinación de Beneficio

YOLANDA MIRELLA HERRERA REGALADO				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2010	1435.36	1435.36	1435.36	2870.72
2011	1435.36	1435.36	1435.36	2870.72
2012	1435.36	1435.36	1435.36	2870.72
2013	2591.50	2591.50	2073.20	4664.70
2014	2073.20	2073.20	2073.20	4146.40
2015	2073.20	2073.20	2073.20	4146.40
TOTAL	11043.98	11043.98	10525.68	21569.66

Fuente: Informe n.º 583-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

²⁵ Téngase en cuenta que dicho informe consigna en su referencia b) el Informe n.º 512-2017/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS de 12 de junio de 2017, por lo que deduce que el mes corresponde a "Junio".

Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.° 0452-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 13 de junio de 2017 (Apéndice n.° 310), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.° 5), concluye: **“RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015 a (...) doña: HERRERA REGALADO, Yolanda Mirella (...) correspondiente percibir la cantidad de Veintiún Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 66/100 (S/. 21,569.66) Nuevos Soles”.**

Finalmente, el 15 de junio de 2017, la Directora Regional de Educación de Tumbes, señora Marthina Rosaura Calderon Cornejo, emitió la Resolución Regional Sectorial n.° 000523 (Apéndice n.° 302), en la cual resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad; correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) HERRERA REGALADO, Yolanda Mirella (...) correspondiente percibir la cantidad de Veintiún Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 66/100 (S/. 21,569.66) Nuevos Soles”.**

Resolución Regional Sectorial n.° 000552 de 16 de junio de 2017 (Apéndice n.° 311)

Mediante solicitud s/n de 17 de noviembre de 2016 (recepionado el 29 de noviembre de 2016) (Apéndice n.° 312), el señor Víctor Raúl Rivaneyra Chero, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2008-2015, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.° 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.° 4), Resolución Presidencial n.° 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993²⁶, Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.° 5) y en lo resuelto en el Expediente n.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.° 9855-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 1 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 313) al jefe de la Área de Escalafón colocando como **motivo del pase: “Atención según solicitado”.** En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalonario n.° 1433/2016-GRT-DRET-DADM-EE, de 21 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 314) en el cual indica que la solicitante es personal nombrado de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, a partir del 9 de diciembre de 1979.

Posteriormente, se aprecia el Informe n.° 1046-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 29 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 315), emitido por el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el que recomienda que **“previamente se coordine con la OFICINA DE PRESUPUESTO a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley N.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016”;** en tal sentido, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal, mediante Hoja de Gestión n. 029-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 2 de enero de 2017 (Apéndice n.° 316), lo derivó a la oficina de Remuneraciones, seleccionando como **motivo del pase: “Atención según solicitado”** y en el detalle dispone **“Realizar cálculos”.**

²⁶ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010, **“establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes”.**

Seguidamente, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones (e), señor Selvi Argote Cárdenas, emitió el Informe n.° 127-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS de 20 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 317), en el que concluye: **“OTORGAR a: VÍCTOR RAÚL RIVADENEYRA CHERO (...) por el monto DE DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 24/100 nuevos soles (...)”** considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de BENEFICIO DÉCIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE AÑO 2010-2015. (Negrita y subrayado agregado)
 2. Que (...), se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial. (Negrita y subrayado agregado)
- Verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.° 30
Determinación de Beneficio

VICTOR RAUL RIVADENEYRA CHERO					
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO	
2010	896.18	896.18	896.18	1792.36	
2011	896.18	896.18	896.18	1792.36	
2012	896.18	896.18	896.18	1792.36	
2013	896.18	896.18	896.18	1792.36	
2014	1295.70	1295.70	1295.70	2591.4	
2015	1295.70	1295.70	1295.70	2591.4	
TOTAL	6176.12	6176.12	6176.12	12352.24	

Fuente: Informe n.° 127-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.° 0435-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 8 de junio de 2017 (Apéndice n.° 318), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.°5), concluye: **“RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015 a (...) don: RIVADENEYRA CHERO, Víctor Raúl (...) correspondiente percibir la cantidad de Doce Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 24/100 (S/. 12,352.24) Nuevos Soles”.**

Finalmente, el 1 de junio de 2017, la Directora Regional de Educación de Tumbes, señora Marthina Rosaura Calderon Comejo, emitió la Resolución Regional Sectorial n.° 000552 (Apéndice n.° 311), en la cual resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad; correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) RIVADENEYRA CHERO, VÍCTOR RAÚL (...) correspondiente percibir la cantidad de Doce Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 24/100 (S/. 12,352.24) Nuevos Soles”.**

Resolución Regional Sectorial n.° 000557 de 20 de junio de 2017 (Apéndice n.° 319)

Mediante solicitud s/n de 16 de noviembre de 2016 (recepionado el 17 de noviembre de 2016) (Apéndice n.° 320), el señor Orlando Quevedo Escobar, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento del beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14)

remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2008-2015, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93- REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993²⁷, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 9713-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 321) al jefe del Área de Escalafón, seleccionando como **motivo del pase**: "Atención según solicitado". En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalonario n.º 1438/2016-GRT-DRET-DADM-EE de 22 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 322) en el cual indica que la solicitante es personal nombrado de la Dirección Regional de Educación Tumbes.

Posteriormente, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe n.º 1048-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 29 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 323), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el que recomendó que "previamente se coordine con la OFICINA DE PRESUPUESTO a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016".

En tal sentido, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal, mediante Hoja de Gestión n.º 027-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM (Apéndice n.º 324) de 2 de enero de 2017, requirió a la oficina de Remuneraciones, según **motivo del pase**: "Atención según solicitado" y en el detalle colocó: "Realizar cálculos".

En atención a ello, el jefe (e) de la Oficina de Remuneraciones, señor Selvi Hermógenes Argote Cárdenas, emitió el Informe n.º 125-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 20 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 325), al Especialista Administrativo II - Área de Remuneraciones y Pensiones, en el que concluye: "OTORGAR a: **ORLANDO QUEVEDO ESCOBAR (...)** por el monto **DE VEINTI CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTI CUATRO CON 26/100 nuevos soles (...)**" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara **Procedente el Pedido de BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE AÑO 2010-2015.** (Negrita y subrayado agregado)

(...)

2. Que, (...) **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial.** (Negrita y subrayado agregado)

Verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

²⁷ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes". Concepto que difiere al beneficio denominado "Décimo tercer (13) y décimo cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad".

Imagen n.º 31
Determinación de Beneficio

ORLANDO QUEVEDO ESCOBAR				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2010	1928.32	1928.32	1928.32	3856.64
2011	1928.32	1928.32	1928.32	3856.64
2012	1928.32	1928.32	1928.32	3856.64
2013	2392.39	2392.39	2392.39	4784.78
2014	2392.39	2392.39	2392.39	4784.78
2015	2392.39	2392.39	2392.39	4784.78
TOTAL	12962.13	12962.13	12962.13	25924.26

Fuente: Informe n.º 125-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control



Posteriormente, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0434-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 8 de junio de 2017 (Apéndice n.º 326), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), concluye: **“RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015 a (...) don: QUEVERO ESCOBAR, Orlando. (...) correspondiente percibir la cantidad de Veinticinco Mil Novecientos Veinticuatro con 26/100 (S/. 25,924.26) Nuevos Soles”**.



Finalmente, el 20 de junio de 2017, la Directora Regional de Educación Tumbes, señora Marthina Rosaura Calderon Comejo, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000557 (Apéndice n.º 319), en la cual se resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) QUEVERO ESCOBAR, Orlando (...) correspondiente percibir la cantidad de Veinticinco Mil Novecientos Veinticuatro con 26/100 (S/. 25,924.26) Nuevos Soles”**.

Resolución Regional Sectorial n.º 000720 de 14 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 327)

Mediante solicitud s/n de 31 de mayo de 2017 (repcionado el 31 de mayo de 2017) (Apéndice n.º 328), la señora Ingrid Noemí Mendoza Purizaga, solicitó al Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2016 fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993²⁸, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.



Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, Hoja de Gestión n.º 7047-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 2 de junio de 2017 (Apéndice n.º 329) al jefe de la Área de Escalafón seleccionando como motivo del pase: **“Atención según solicitado”**. En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe

²⁸ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, “establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes”.

Escalafonario n.º 0317/2017-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 7 de junio de 2017 (Apéndice n.º 330) en el cual indica que la solicitante es personal nombrado de la Dirección Regional de Educación de Tumbes.

Posteriormente, la jefa de la Oficina de Remuneraciones, mediante Informe n.º 573-2017/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS. de 12 de junio de 2017 (Apéndice n.º 331), derivó la solicitud a la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal; en virtud de lo cual, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señor Marco Antonio Clavijo Arrese, emitió el Informe n.º 628-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 16 de junio de 2017 (Apéndice n.º 332), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el que considerando **"2.3 Que, el derecho invocado por la recurrente se encuentra asidero leal en la sentencia emitida por el Juzgado mixto permanente de tumbes recaída en la resolución 006 de fecha 12 de marzo de 2013 (Apéndice n.º 12), en el expediente 000415-2011-0-2601-JK-CA-01 (...); y así mismo la resolución N.º 015 de fecha 24 de marzo de 2014 (Apéndice n.º 13) emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Tumbes que resuelve confirmar la sentencia contenida en la resolución N.º 006 de fecha 12 de marzo de 2013 (Apéndice n.º 12), y además se tiene en cuenta la resolución regional sectorial N.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (...)(Apéndice n.º 5)", opinó: "Por que se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por el administrada **INGRID NOEMI MENDOZA PURIZAGA**, respecto a 13 y 14 avos sueldos del año 2016 SE DERIVEN los presentes actuados a la Oficina de Personal para que se proyecte la Resolución correspondiente".**

En ese sentido, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, emitió la Hoja de Gestión n.º 9165-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 19 de junio de 2017 (Apéndice n.º 333), mediante la cual derivó dicho informe al Especialista Administrativo II- Oficina de Personal, seleccionando como motivo del pase: "Atención según solicitado"; el cual fue derivado por la especialista del Especialista Administrativo II- Oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes, a la oficina de Remuneraciones, a través de la Hoja de Gestión n.º 1522-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM-PER de 20 de junio de 2017 (Apéndice n.º 334), seleccionando como motivo del pase: "Atención según solicitado"; en ese sentido, la jefa de la oficina de Remuneraciones, señora Liliana Fabiola Moretti Villegas, emitió el Informe 611-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 5 de julio de 2017 (Apéndice n.º 335), en el que concluye: **"OTORGAR a: INGRID NOEMÍ MENDOZA PURIZAGA (...)** por el monto **DE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS y con 98/100 nuevos soles (...)"** considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara **Procedente el Pedido de BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2010-2016.** (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial.** (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos:

Imagen n.º 32
Determinación de Beneficio

MENDOZA PURIZAGA INGRID NOEMI				
AÑOS	MONTO	13 AVOS	14 AVOS.	TOTAL
		SUELDOS	SUeldo	
		VACACIONES	NAVIDAD	DEVENGADO
2016	886.49	886.49	886.49	1772.98
TOTAL	886.49	886.49	886.49	1772.98

Fuente: Informe n.º 611-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0601-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 3 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 336), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente "000415-2011-0-2601-JK-CA-01"²⁹ y la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), concluye: **"DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada doña: MENDOZA PURIZAGA, Ingrid Noemi; sobre el pago del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones y navidad, respectivamente para el año 2016. RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2016 a (...) doña: MENDOZA PURIZAGA, Ingrid Noemi (...) correspondiente percibir la cantidad de Mil Setecientos Setenta y Dos con 98/100 (S/. 1,772.98) Nuevos Soles"**.

Finalmente, el 14 de agosto de 2017, la Directora Regional de Educación de Tumbes, señora Marthina Rosaura Calderon Cornejo, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000720 (Apéndice n.º 327), en la cual resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada doña: MENDOZA PURIZAGA, Ingrid Noemi; sobre el pago del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones navidad, respectivamente para el año 2016. ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad; correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) doña: MENDOZA PURIZAGA, Ingrid Noemi (...) correspondiente percibir la cantidad de Mil Setecientos Setenta y Dos con 98/100 (S/. 1,772.98) Nuevos Soles"**.

Resolución Regional Sectorial n.º 000911 de 11 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 337)

Mediante solicitud s/n de 31 de mayo de 2017 (recepionado el 2 de junio de 2017) (Apéndice n.º 338), la señora Florinda Balladares Paredes de García, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2016; fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993³⁰, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

²⁹ Entiéndase por Expediente n.º 0415-2011-0-2601-JM-CA-01.

³⁰ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes".

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.° 8048-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 6 de junio de 2017 (Apéndice n.° 339) al jefe de la Área de Escalafón seleccionando como motivo del pase: "Atención según solicitado". En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalonario n.° 000019-2017-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 19 de junio de 2017 (Apéndice n.° 340), en el cual se consignan datos laborales de la solicitante y el tiempo de servicios en la Dirección Regional de Educación Tumbes.

Posteriormente, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señor Marco Antonio Clavijo Arrese, emitió el Informe n.° 764-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 4 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 341), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en cuyo ANÁLISIS consideró: "Que la administrada, **BALLADARES PAREDES DE GARCÍA FLORINDA**, acreditado las Resoluciones del Proceso Judicial recaídas en el Expediente N.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01 y que además de estas sentencias, es un beneficio laboral que ya viene percibiendo de años anteriores, por lo que resulta conveniente resolver la procedencia o no del reconocimiento y pago de dicho beneficio laboral correspondiente al año 2016" concluyendo: "Que, de lo actuado se puede colegir que la administrada, **BALLADARES PAREDES DE GARCÍA FLORINDA**, ampara su pretensión en lo prescrito por nuestra Carta Magna (...) y Acreditando la Resoluciones Sentenciales del Poder Judicial recaídas en el Expediente N.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01 del (...) Sentencias que tienen la calidad de cosa juzgada (...); por lo que esta Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica declara **PROCEDENTE** lo solicitado por la administrada, debiendo remitirse lo actuado a la Oficina de Personal para que se emita la Resolución correspondiente (...)".

En ese sentido, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, emitió la Hoja de Gestión n.° 9759-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 8 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 342), mediante la cual derivó dicho informe al Especialista Administrativo II- Oficina de Personal, seleccionando como motivo del pase: "Atención según solicitado"; el cual fue derivado por el Especialista Administrativo II- Oficina de Personal a la oficina de Remuneraciones, a través de la Hoja de Gestión n.° 1958-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM-PER de 8 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 343), seleccionando como motivo del pase: "Informe Detallado"; en ese sentido, la jefa de la oficina de Remuneraciones, señora Liliana Fabiola Moretti Villegas, emitió el Informe 790-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS de 10 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 344), en el que concluye: "OTORGAR a: Doña **BALLADARES PAREDES DE GARCÍA FLORINDA** (...) por el monto **DE CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE y CON 42/100 SOLES** (...)" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara **Procedente el Pedido de BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2010-2016.** (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial.** (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos:

Imagen n.º 33
Determinación de Beneficio

AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2016	2568.71	2568.71	2568.71	5,137.42

Fuente: Informe n.º 790-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0655-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 16 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 345), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la administrada doña: **BALLADARES PAREDES DE GARCÍA, Florinda**; sobre el pago del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones navidad, respectivamente para el año 2016. **RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES**, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2016 a (...) doña: **BALLADARES PAREDES DE GARCÍA, Florinda (...)** correspondiente percibir la cantidad de **Cinco Mil Ciento Treinta y Siete con 42/100 (S/. 5,137.42) nuevos soles**.



Finalmente, el 11 de setiembre de 2017, la Directora Regional de Educación de Tumbes, señora Marthina Rosaura Calderon Comejo, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000911 (Apéndice n.º 337), en la cual resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la administrada doña: **BALLADARES PAREDES DE GARCÍA, Florinda**; sobre el pago del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones navidad, respectivamente para el año 2016. **ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES**, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad; correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) doña: **BALLADARES PAREDES DE GARCÍA, Florinda (...)** correspondiente percibir la cantidad de **Cinco Mil Ciento Treinta y Siete con 42/100 (S/. 5,137.42) nuevos soles**.



Resolución Regional Sectorial n.º 000973 de 26 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 346)

Mediante solicitud s/n de 31 de mayo de 2017 (repcionado el 31 de mayo de 2017) (Apéndice n.º 347), la señora Cristina Pacherras Córdova, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2016; fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993³¹, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.



Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 7032-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 2 de junio de 2017 (Apéndice n.º 348) al jefe de la Área de Escalafón, colocando como motivo del pase: **Atención**

³¹ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes".

según solicitado*. En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.º 0318/2017-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 7 de junio de 2017 (Apéndice n.º 349) en el cual indica que la solicitante es personal nombrado de la Dirección Regional de Educación de Tumbes.

Posteriormente, la jefa de la oficina de Remuneraciones, mediante Informe n.º 574-2017/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS. de 12 de junio de 2017 (Apéndice n.º 350), derivó la solicitud a la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal; en virtud de lo cual, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señor Marco Antonio Clavijo Arrese, emitió el Informe n.º 629-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 16 de junio de 2017 (Apéndice n.º 351), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, opinó: **"Por que se declare PROCEDENTE lo solicitado por el administrada CRISTINA PACHERRES CORDOVA, respecto a 13 y 14 avos sueldos del año 2016 SE DERIVEN los presentes actuados a la Oficina de Personal para que se proyecte la Resolución correspondiente"**.

En ese sentido, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, emitió la Hoja de Gestión n.º 9151-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 19 de junio de 2017 (Apéndice n.º 352), mediante la cual derivó a la oficina de Remuneraciones seleccionando como motivo del pase: "Atención según solicitado"; en ese sentido, la jefa de la oficina de Remuneraciones, señora Liliana Fabiola Moretti Villegas, emitió el Informe 610-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS. de 5 de julio de 2017 (Apéndice n.º 353), en el que concluye: **"OTORGAR a: PACHERRES CORDOVA CRISTINA (...) por el monto DE TRES MIL QUINIENTOS SESENTA (SIC) Y OCHO y con 50/100 nuevos soles (...)"** considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de **BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2016.** (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial.** (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos:

Imagen n.º 34
Determinación de Beneficio

AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2016	1784.25	1784.25	1784.25	3,568.50

Fuente: Informe n.º 610-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0602-2017-REGION TUMBES-DRET-PER de 3 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 354), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente n.º "00415-2011-0-2601-JK-CA-01"²², concluye: **"DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada doña: PACHERRES CORDOVA, Cristina; sobre el pago del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones y navidad, respectivamente para el año 2016.**

²² Enténdase por Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01

RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2016 a (...) doña: **PACHERRES CÓRDOVA, Cristina** (...) correspondiente percibir la cantidad de **Tres Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 50/100 (S/. 3,568.50) nuevos soles**".

Finalmente, el 26 de setiembre de 2017, la Directora Regional de Educación de Tumbes, señora Marthina Rosaura Calderon Comejo, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000973 (Apéndice n.º 346), en la cual resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la administrada doña: **PACHERRES CÓRDOVA, Cristina**; sobre el pago del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones y navidad, respectivamente para el año 2016. **ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES**, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad; correspondiente al año 2016, a la siguiente persona: (...) **PACHERRES CÓRDOVA, Cristina** (...) correspondiente percibir la cantidad de **Tres Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 50/100 (S/. 3,568.50) nuevos soles**".

Resolución Regional Sectorial n.º 001072 de 26 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 355)

Mediante solicitud s/n de 31 de mayo de 2017 (recepionado el 1 de junio de 2017) (Apéndice n.º 356), el señor Santos Julio Periche Espinoza, solicitó al Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décimo cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2016, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993³³, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 8006-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 5 de junio de 2017 (Apéndice n.º 357) al jefe del Área de Escalafón colocando como motivo del pase: "Atención según solicitado". En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalonario n.º 0000021-2017-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 19 de junio de 2017 (Apéndice n.º 358) en el cual consigna información laboral del solicitante.

Posteriormente, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señor Marco Antonio Clavijo Arrese, emitió el Informe n.º 775-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 9 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 359), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en cuyo ANÁLISIS consideró: "Que el administrado, **PERICHE ESPINOZA SANTOS JULIO**, ha acreditado las Resoluciones del Proceso Judicial recaídas en el Expediente N.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01 y que además de estas sentencias, es un beneficio laboral que ya viene percibiendo de años anteriores, por lo que resulta conveniente resolver la procedencia o no del reconocimiento y pago de dicho beneficio laboral correspondiente al año 2016" concluyendo: "Que, de lo actuado se puede colegir que el administrado, **PERICHE ESPINOZA SANTOS JULIO**, ampara su pretensión en lo prescrito por nuestra Carta Magna (...) y Acreditando la Resoluciones Sentenciales del Poder Judicial recaídas en el Expediente N.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01 del (...) Sentencias que tienen la calidad de cosa juzgada (...); por lo que esta Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de

³³ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes".

Asesoría Jurídica declara **PROCEDENTE** lo solicitado por el administrado, debiendo remitirse lo actuado a la Oficina de Personal para que se emita la Resolución correspondiente (...).

En ese sentido, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, emitió la Hoja de Gestión n.º 9799-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 10 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 360), mediante la cual derivó dicho informe a la jefa de la oficina de Remuneraciones, señora Liliana Fabiola Moretti Villegas, quien emitió el Informe n.º 909-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS de 23 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 361), en el que concluye: **"OTORGAR a: SANTOS JULIO PERICHE ESPINOZA (...) por el monto DE CINCO MIL SETECIENTOS SECENTA Y DOS y con 70/100 soles (...)"** considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara **Procedente el Pedido de BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2016.** (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial.** (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.º 35
Determinación de Beneficio

AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2016	2881.35	2881.35	2881.35	5762.70

Fuente: Informe n.º 909-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la Especialista Administrativa II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0856-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 25 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 362), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: **"DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el administrado don: PERICHE ESPINOZA, Santos Julio; sobre el pago del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones navidad, respectivamente al año 2016. RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2016 a (...) don: PERICHE ESPINOZA, Santos Julio (...) correspondiente percibir la cantidad de Cinco Mil Setecientos Sesenta y Dos con 70/100 (S/.5,762.70) nuevos soles"**.

Finalmente, el 26 de octubre de 2017, la Directora Regional de Educación de Tumbes, señora Marthina Rosaura Calderon Cornejo, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 001072 (Apéndice n.º 355), en la cual resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el administrado don: PERICHE ESPINOZA, Santos Julio; sobre el pago del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones navidad, respectivamente para el año 2016. ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad; correspondiente al año 2016, a la siguiente persona: (...) PERICHE ESPINOZA, Santos Julio (...) correspondiente percibir la cantidad de Cinco Mil Setecientos Sesenta y Dos con 70/100 (S/.5,762.70) nuevos soles"**.



- Resolución Regional Sectorial n.º 001084 de 8 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 363)

Mediante solicitud s/n de 31 de mayo de 2017 (repcionado el 1 de junio de 2017) (Apéndice n.º 364), la señora Gloria Enoe Romero Morey, solicitó al Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2016; fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993³⁴, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), y en el resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 8008-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 5 de junio de 2017 (Apéndice n.º 365) al jefe de la Área de Escalafón seleccionando como motivo del pase: "Atención según solicitado". En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalonario n.º 000017-2017-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 19 de junio de 2017 (Apéndice n.º 366), en el cual se consignan datos laborales de la solicitante y el tiempo de servicios en la Dirección Regional de Educación Tumbes.

Posteriormente, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señor Marco Antonio Clavijo Arrese, emitió el Informe n.º 774-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 9 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 367), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en cuyo ANÁLISIS consideró: "Que la administrada, ROMERO MOREY GLORIA ENOE, ha acreditado las Resoluciones del Proceso Judicial recaídas en el Expediente N.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01 y que además de estas sentencias, es un beneficio laboral que ya viene percibiendo de años anteriores, por lo que resulta conveniente resolver la procedencia o no del reconocimiento y pago de dicho beneficio laboral correspondiente al año 2016" concluyendo: "Que, de lo actuado se puede colegir que la administrada, ROMERO MOREY GLORIA ENOE, ampara su pretensión en lo prescrito por nuestra Carta Magna (...) y Acreditando la Resoluciones Sentenciales del Poder Judicial recaídas en el Expediente N.º 0415-2011-0-2601-JM-CA-01 del (...) Sentencias que tienen la calidad de cosa juzgada (...); por lo que esta Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica declara **PROCEDENTE** lo solicitado por la administrada, debiendo remitirse lo actuado a la Oficina de Personal para que se emita la Resolución correspondiente (...)".

En ese sentido, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, emitió la Hoja de Gestión n.º 9800-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 10 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 368), mediante la cual derivó dicho informe a la oficina de Remuneraciones, seleccionando como motivo del pase: "Atención según solicitado"; en ese sentido, la jefa de la oficina de Remuneraciones, señora Lilliana Fabiola Moretti Villegas, emitió el Informe 902-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS de 24 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 369), en el que concluye: "OTORGAR a: ROMERO MOREY, GLORIA ENOE (...) por el monto DE TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO y con 30/100 SOLES (...)" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de **BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES**

³⁴ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes".

POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2010-2016. (Negrita y subrayado agregado)

- (...)
3. Que, **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial.** (Negrita y subrayado agregado)
 4. Que, **verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.**

Imagen n.º 36
Determinación de Beneficio

AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUeldo NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2016	1564.15	1564.15	1564.15	3128.30

Fuente: informe n.º 902-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la Especialista Administrativa II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0851-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 25 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 370), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: ***DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada doña: ROMERO MOREY, Gloria Enoe; sobre el pago del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones y navidad, respectivamente para el año 2016. RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2016 a (...) doña: ROMERO MOREY, Gloria Enoe (...) correspondiente percibir la cantidad de Tres Mil Ciento Veintiocho con 30/100 (S/. 3,128.30) nuevos soles.***

Finalmente, el 8 de noviembre de 2017, la Directora Regional de Educación de Tumbes, señora Marthina Rosaura Calderon Cornejo, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 001084 (Apéndice n.º 363), en la cual resolvió: ***ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada doña: ROMERO MOREY, Gloria Enoe; sobre el pago del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones y navidad, respectivamente para el año 2016. ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad; correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) doña: ROMERO MOREY, Gloria Enoe (...) correspondiente percibir la cantidad de Tres Mil Ciento Veintiocho con 30/100 (S/. 3,128.30) nuevos soles.***

Resolución Regional Sectorial n.º 001106 de 14 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 371)

Mediante solicitud s/n de 31 de mayo de 2017 (recepionado el 31 de mayo de 2017) (Apéndice n.º 372), la señora Clarisa Flores Estrada, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2016; fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993³⁵, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

³⁵ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes".

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.° 7046-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 2 de junio de 2017 (Apéndice n.° 373) al jefe de la Área de Escalafón seleccionando como **motivo del pase:** "Atención según solicitado". En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.° 000025-2017-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 19 de junio de 2017 (Apéndice n.° 374), en el cual se consignan datos laborales de la solicitante y el tiempo de servicios en la Dirección Regional de Educación Tumbes.

Posteriormente, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señor Marco Antonio Clavijo Arrese, emitió el Informe n.° 773-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 9 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 375), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en cuyo ANÁLISIS consideró: "(...) que la administrada, **FLORES ESTRADA CLARISA**, ha acreditado las Resoluciones del Proceso Judicial recaídas en el Expediente N.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01 y que además de estas sentencias, es un beneficio laboral que ya viene percibiendo de años anteriores, por lo que resulta conveniente resolver la procedencia o no del reconocimiento y pago de dicho beneficio laboral correspondiente al año 2016" concluyendo: "Que, de lo actuado se puede colegir que la administrada, **FLORES ESTRADA CLARISA**, ampara su pretensión en lo prescrito por nuestra Carta Magna (...) y Acreditando la Resoluciones Sentenciales del Poder Judicial recaídas en el Expediente N.° 0415-2011-0-2601-JM-CA-01 del (...) Sentencias que tienen la calidad de cosa juzgada (...); por lo que esta Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica declara **PROCEDENTE** lo solicitado por la administrada, debiendo remitirse lo actuado a la Oficina de Personal para que se emita la Resolución correspondiente (...)".

En ese sentido, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, emitió la Hoja de Gestión n.° 9806-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 10 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 376), mediante la cual derivó dicho informe a la oficina de Remuneraciones, seleccionando como **motivo del pase:** "Atención según solicitado"; en ese sentido, la jefa de la oficina de Remuneraciones, señora Liliana Fabiola Moretti Villegas, emitió el Informe 901-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS de 24 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 377), en el que concluye: "**OTORGAR a: FLORES ESTRADA, CLARISA (...) por el monto DE DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE y con 08/100 SOLES (...)**" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara **Procedente el Pedido de BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2016.** (Negrita y subrayado agregado).
- (...)
3. Que, **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial.** (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos:

Imagen n.° 37
Determinación de Beneficio

AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2016	1448.54	1448.54	1448.54	2,897.08

Fuente: Informe n.° 901-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0850-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 25 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 378), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: **"DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada doña: FLORES ESTRADA, Clarisa; sobre el pago del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones y navidad, respectivamente para el año 2016. RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2016 a (...) doña: FLORES ESTRADA, Clarisa (...) correspondiente percibir la cantidad de DOS Mil Ochocientos Noventa y Siete con 08/100 (S/. 2,897.08) nuevos soles"**.

Finalmente, el 14 de noviembre de 2017, la Directora Regional de Educación de Tumbes, señora Marthina Rosaura Calderon Cornejo, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 001106 (Apéndice n.º 371), en la cual resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada doña: FLORES ESTRADA, Clarisa; sobre el pago del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones y navidad, respectivamente para el año 2016. ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2016 a (...) doña: FLORES ESTRADA, Clarisa (...) correspondiente percibir la cantidad de DOS Mil Ochocientos Noventa y Siete con 08/100 (S/. 2,897.08) nuevos soles"**.



- Resolución Regional Sectorial n.º 001108 de 14 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 379)

Mediante solicitud s/n de 31 de mayo de 2017 (repcionado el 31 de mayo de 2017) (Apéndice n.º 380), el señor Javier Giron Ramos, solicitó al Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2016, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993³⁶, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.



Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 7048-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 2 de junio de 2017 (Apéndice n.º 381) al jefe del Área de Escalafón colocando como motivo del pase: **"Atención según solicitado"**. En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.º 0000023-2017-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 19 de junio de 2017 (Apéndice n.º 382) en el cual consigna información laboral del solicitante.



Posteriormente, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señor Marco Antonio Clavijo Arrese, emitió el Informe n.º 768-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 9 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 383), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en cuyo ANÁLISIS consideró: **"Que el administrado, GIRON RAMOS JAVIER, ha acreditado las Resoluciones del Proceso Judicial recaídas en el Expediente N.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01 y que además de estas sentencias, es**

* Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes; hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes".

un beneficio laboral que ya viene percibiendo de años anteriores, por lo que resulta conveniente resolver la procedencia o no del reconocimiento y pago de dicho beneficio laboral correspondiente al año 2016" concluyendo: "Que, de lo actuado se puede colegir que el administrado, **GIRON RAMOS JAVIER**, ampara su pretensión en lo prescrito por nuestra Carta Magna (...) y Acreditando la Resoluciones Sentenciales del Poder Judicial recaídas en el Expediente N.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01 del (...) Sentencias que tienen la calidad de cosa juzgada (...); por lo que esta Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica declara **PROCEDENTE** lo solicitado por la administrada, debiendo remitirse lo actuado a la Oficina de Personal para que se emita la Resolución correspondiente (...)"

En ese sentido, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, emitió la Hoja de Gestión n.° 9801-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 10 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 384), mediante la cual derivó dicho informe a la jefa de la oficina de Remuneraciones, señora Lilliana Fabiola Moretti Villegas, quien emitió el Informe n.° 906-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS de 23 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 385), en el que concluye: "**OTORGAR a: GIRON RAMOS JAVIER (...) por el monto DE CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA(SIC) Y DOS y con 68/100 soles (...)*** considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara **Procedente el Pedido de BENEFICIO DÉCIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2016.** (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial.** (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.° 38
Determinación de Beneficio

AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2016	2881.34	2881.34	2881.34	5762.68

Fuente: Informe n.°906-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.° 0854-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 25 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 386), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente n.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: "**DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el administrado don: GIRON RAMOS, Javier; sobre el pago del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones navidad, respectivamente al año 2016. RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2016 a (...) don: GIRON RAMOS, Javier (...) correspondiente percibir la cantidad de Cinco Mil Setecientos Sesenta y Dos con 68/100 (S/5,762.68) nuevos soles.**"

Finalmente, el 14 de noviembre de 2017, la Directora Regional de Educación de Tumbes, señora Marthina Rosaura Calderon Cornejo, emitió la Resolución Regional Sectorial n.° 001108 (Apéndice n.° 379), en la cual resolvió: "**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud**

presentada por el administrado don: **GIRON RAMOS, Javier**; sobre el pago del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones navidad, respectivamente para el año 2016. **ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES**, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad; correspondiente desde el año 2010 hasta el año 2015, a la siguiente persona: (...) **GIRON RAMOS, Javier** (...) correspondiente percibir la cantidad de **Cinco Mil Setecientos Sesenta y Dos con 68/100 (S/5,762.68) nuevos soles**".

- Resolución Regional Sectorial n.° 000614 de 29 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 287)

Mediante solicitud s/n de 24 de abril de 2018 (repcionado el 24 de abril de 2018) (Apéndice n.° 388), la señora Cristina Pacherras Córdova, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décimo cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2017; fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.° 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.° 4), Resolución Presidencial n.° 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993³⁷, Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.° 5), y en lo resuelto en el Expediente n.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.° 1880-2018-GR-TUMBES-DRET-OADM de 25 de abril de 2018 (Apéndice n.° 389) al jefe de la Área de Escalafón seleccionando como **motivo del pase: "Atención según solicitado"**. En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalonario n.° 000262-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 2 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 390), en el cual se consignan datos laborales de la solicitante y el tiempo de servicios en la Dirección Regional de Educación Tumbes.

En tal sentido, el Especialista Administrativo II – Especialista Administrativo II- Oficina de Personal, mediante informe n.° 342-2018/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS. de 18 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 391), solicita opinión legal a la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica; siendo en virtud de ello que, la jefa de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señora Lizbeth Luz Félix Rivas, emitió el Informe n.° 450-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 4 de junio de 2018 (Apéndice n.° 392), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en cuyo numeral 2.2 consideró: **"Que, mediante resolución de sentencia judicial N.° 415-2011-0-2601-JM-CA-01, se resuelve declarar fundada la demanda (...), ordenando seguir el cumplimiento de los cánones señalados por la corte suprema en la CASACIÓN N.° 8125-2009-DEL SANTA³⁸. Sin embargo, en ningún momento ordena el reconocimiento o cumplimiento del beneficio"**. (Negrita y subrayado agregado); concluyendo que: **"Es de la OPINION: por que se declare PROCEDENTE lo solicitado por los administrados (...) CRISTINA PACHERRES CORDOVA en cuanto al RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO REMUNERACIONES POR VACACIONES, NAVIDAD Y LA CONTINUA RESPECTIVAMENTE (AÑOS 2010-2017)"**.

Seguidamente, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Milton Romel Ruiz Calderon, mediante Hoja de Gestión n.° 2816-2018-GR-TUMBES-DRET-OADM de 6 de junio de 2018 (Apéndice n.° 393), según motivo del pase, dispuso a la oficina de Personal,



³⁷ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes".

³⁸ Es de precisar que la Casación N° 8125-2009-DEL SANTA establece los criterios que constituyen precedente judicial vinculante respecto a la declaración de nulidad de actos jurídicos, más no se pronuncia respecto al reconocimiento del beneficio denominado "Décimo tercer (13) y décimo cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad".

"Atención según solicitado" y "Proyectar Resolución". Luego de ello, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones (e), señor Cresencio Calle Moscol, emitió el Informe 585-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 8 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 394), en el que concluye: "OTORGAR a: PACHERRES CÓRDOVA CRISTINA (...). Este monto pertenece al año 2017. DE MIL SEISCIENTOS SETEA Y SEIS y con 78/100 soles (...)" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de **BENEFICIO DÉCIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2017.**
- (...)
3. Que, **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial.** (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos:

Imagen n.° 39
Determinación de Beneficio

PACHERRES CORDOVA CRISTINA				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2017	888.31	888.31	888.31	1776.62
TOTAL S/.				1776.62

Fuente: Informe n.° 585-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la Especialista Administrativa II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.° 0679-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 22 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 395), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando el expediente n.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: "**DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada doña: PACHERRES CÓRDOVA, Cristina; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones navidad, respectivamente para el año 2017 y la continua respectivamente. RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a (...) doña: PACHERRES CÓRDOVA, Cristina (...) correspondiente percibir la cantidad de Mil Setecientos Setenta y Seis con 62/100 (S/. 1,776.62) nuevos soles.**"

Finalmente, el 29 de agosto de 2018, el Director Regional de Educación de Tumbes, señor Rodolfo Chanduvi Vargas, emitió la Resolución Regional Sectorial n.° 000614 (Apéndice n.° 387), en la cual resolvió: "**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada doña: PACHERRES CÓRDOVA, Cristina; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones navidad, respectivamente para el año 2017 y la continua respectivamente. ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a (...) doña: PACHERRES CÓRDOVA, Cristina (...) correspondiente percibir la cantidad de Mil Setecientos Setenta y Seis con 62/100 (S/. 1,776.62) nuevos soles.**"

- Resolución Regional Sectorial n.° 000635 de 7 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 396)

Mediante solicitud s/n de 24 de abril de 2018 (repcionado el 24 de abril de 2018) (Apéndice n.° 397), el señor Ricardo Inocente Barreto Sorroza, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2010 hasta 2017; fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.° 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.° 4), Resolución Presidencial n.° 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993³⁹, Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 10 de setiembre de 2010 (Apéndice n.° 5) y en lo resuelto en el Expediente n.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.° 1896-2018-GR-TUMBES-DRET-OADM de 25 de abril de 2018 (Apéndice n.° 398), al jefe de la Área de Escalafón, indicando "Atención según solicitado". En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalonario n.° 000295-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 11 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 399), en el cual se consignan datos laborales de la solicitante y el tiempo de servicios en la Dirección Regional de Educación Tumbes.

Posteriormente, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones, mediante Informe n.° 362-2018/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS. de 22 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 400), solicitó opinión legal a la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica; sin embargo, sin contar con opinión legal (toda vez que no obra en la autógrafa así como tampoco se hace mención o referencia a esta en los considerandos de la resolución regional sectorial posteriormente emitida), el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones y Pensiones (e), señor Cresencio Calle Moscol, emitió a la Oficina de Personal, el Informe n.° 619-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 14 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 401), en el que concluye: "OTORGAR a: RICARDO INOCENTE, BARRERO SORROZA (...). Este monto pertenece al año 2017. DE DOS MIL SIETE Y OCHO y con 44/100 nuevos soles (...)" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2017. (Negrita y subrayado agregado)
2. (...)
3. Que, se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial. (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.° 40
Determinación de Beneficio

RICARDO INOCENTE, BARRETO SORROZA				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2017	1039.22	1039.22	2,078.44	
TOTAL				2,078.44

Fuente: Informe n.° 619-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-

³⁹ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes".

Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.° 0687-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 23 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 402), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente n.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: **"RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a (...) don: BARRETO SORROZA, Ricardo Inocente (...) correspondiente percibir la cantidad de Dos Mil Setenta y Ocho con 44/100 (S/. 2,078.44) nuevos soles"**.

Finalmente, el 7 de setiembre de 2018, el Director Regional de Educación de Tumbes, señor Rodolfo Chanduvi Vargas, emitió la Resolución Regional Sectorial n.° 000635 (Apéndice n.° 396), en la cual resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a (...) don: BARRETO SORROZA, Ricardo Inocente (...) correspondiente percibir la cantidad de Dos Mil Setenta y Ocho con 44/100 (S/. 2,078.44) nuevos soles"**.



Resolución Regional Sectorial n.° 000643 de 10 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 403)

Mediante solicitud s/n de 25 de abril de 2018 (recepcionado el 25 de abril de 2018) (Apéndice n.° 404), la señora Isabel Aracely Izquierdo Gonzáles, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2010- 2017, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.° 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.° 4), Resolución Presidencial n.° 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993⁴⁰, Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.° 5) y en lo resuelto en el Expediente n.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.



Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.° 1898-2018-GR-TUMBES-DRET-OADM de 7 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 405) al jefe de la Área de Escalafón seleccionando como motivo del pase: "Atención según solicitado". En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.° 000294-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 10 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 406), en el cual se consignan datos laborales de la solicitante y el tiempo de servicios en la Dirección Regional de Educación Tumbes.



En tal sentido, Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones (e), mediante informe n.° 360-2018/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS de 22 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 407), solicitó opinión legal a la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica; siendo en virtud de ello que, la jefa de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señora Lizbeth Luz Félix Rivas, emitió el Informe n.° 450-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 4 de junio de 2018 (Apéndice n.° 392), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en cuyo numeral 2.2 consideró: **"Que, mediante resolución de sentencia judicial N.° 415-2011-0-2601-JM-CA-01, se resuelve declarar fundada la demanda (...), ordenando seguir el cumplimiento de los cánones señalados por**

⁴⁰ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes".

la corte suprema en la CASACIÓN N.° 8125-2009-DEL SANTA⁴¹. Sin embargo, en ningún momento ordena el reconocimiento o cumplimiento del beneficio. (Negrita y subrayado agregado); concluyendo que: "Es de la OPINIÓN; por que se declare PROCEDENTE lo solicitado por los administrados (...) ISABEL ARACELY IZQUIERDO GONZALES (...) en cuanto al RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO REMUNERACIONES POR VACACIONES, NAVIDAD Y LA CONTINUA RESPECTIVAMENTE (AÑOS 2010-2017)".

Seguidamente, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones y Pensiones (e), señor Cresencio Calle Moscol, emitió el Informe 617-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 14 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 408), en el que concluye: **"OTORGAR a: ISABEL ARACELY, IZQUIERDO GONZALES (...). Este monto pertenece al año 2017. DE MIL SIETE CIENTOS SIETE Y SEIS y con 62/100 soles (S/. 1, 776.62)"**, considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de **BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2017.**
- (...)
3. Que, se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial. (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.° 41
Determinación de Beneficio

ISABEL ARACELY, IZQUIERDO GONZALES				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2017	S/ 1.776,62	S/ 1.776,62	1.776,62	
TOTAL				1,776.62

Fuente: Informe n.° 617-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.° 0716-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 5 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 409), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando el expediente n.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: **"DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada doña: IZQUIERDO GONZALES, Isabel Aracely; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones navidad, correspondiente al año 2017 y la continua respectivamente. RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a (...) doña: IZQUIERDO GONZALES, Isabel Aracely (...) correspondiente percibir la cantidad de Mil Setecientos Setenta y Seis con 62/100 (S/. 1,776.62) nuevos soles"**.

Finalmente, el 10 de setiembre de 2018, el Director Regional de Educación de Tumbes, señor Rodolfo Chanduvi Vargas, emitió la Resolución Regional Sectorial n.° 000643 (Apéndice n.° 403),

⁴¹ Es de precisar que la Casación N° 8125-2009-DEL SANTA establece los criterios que constituyen precedente judicial vinculante respecto a la declaración de nulidad de actos jurídicos, más no se pronuncia respecto al reconocimiento del beneficio denominado "Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad".

en la cual resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la administrada doña: **IZQUIERDO GONZALES, Isabel Aracely**; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones navidad, respectivamente para el año 2017 y la continua respectivamente. **ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES**, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a (...) doña: **IZQUIERDO GONZALES, Isabel Aracely (...)** correspondiente percibir la cantidad de **Mil Setecientos Setenta y Seis con 62/100 (S/. 1,776.62) nuevos soles”**.

- Resolución Regional Sectorial n.º 000673 de 21 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 410)

Mediante solicitud s/n de 5 de enero de 2018 (repcionado el 5 de enero de 2018) (Apéndice n.º 411), la señora Heidy Inés Flores Veintimilla, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2008- 2017, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993⁴², Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Posterior a ello se aprecia el informe escalafonario n.º 000194-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 22 de marzo de 2018 (Apéndice n.º 412), en el cual se consignan datos laborales de la solicitante y el tiempo de servicios en la Dirección Regional de Educación Tumbes. Asimismo, se aprecia el Informe n.º 267-2018/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS de 16 de abril de 2018 (Apéndice n.º 413), mediante el cual el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones (e) solicitó opinión legal a la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica; siendo en virtud de ello que, la jefa de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señora Lizbeth Luz Félix Rivas, emitió el Informe n.º 282-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 3 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 414), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en cuyo ANÁLISIS consideró: **“Que, mediante resolución de sentencia judicial N.º 415-2011-0-2601-JM-CA-01, se resuelve declarar fundada la demanda (...), ordenando seguir el cumplimiento de los cánones señalados por la corte suprema en la CASACIÓN N.º 8125-2009-DEL SANTA⁴³. Sin embargo, en ningún momento ordena el reconocimiento o cumplimiento del beneficio”**. (Negrita y subrayado agregado); concluyendo que: **“Es de la OPINIÓN: por que se declare PROCEDENTE lo solicitado por la administrada (...) HEIDY INÉS FLORES VEINTIMILLA en cuanto al RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO REMUNERACIONES POR VACACIONES, NAVIDAD Y LA CONTINUA RESPECTIVAMENTE (AÑOS 2010-2017)”**.

Seguidamente, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones (e), señor Cresencio Calle Moscol, emitió el Informe 400-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 28 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 415), en el que concluye: **“OTORGAR a: Doña; HEIDY INÉS FLORES VEINTIMILLA (...)** por el monto de **DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 34/100 soles (S/. 12436.34)”**, considerando previamente que:

⁴² Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes”.

⁴³ Es de precisar que la Casación N.º 8125-2009-DEL SANTA establece los criterios que constituyen precedente judicial vinculante respecto a la declaración de nulidad de actos jurídicos, más no se pronuncia respecto al reconocimiento del beneficio denominado “Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad”.

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2017.

(...)

3. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.º 42

Determinación de Beneficio

HEIDY INÉS FLORES VEINTIMILLA				
NIVEL REM. SPE.SEGUN RRS N° 000000-2017				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2011	888.31	888.31	888.31	1776.62
2012	888.31	888.31	888.31	1776.62
2013	888.31	888.31	888.31	1776.62
2014	888.31	888.31	888.31	1776.62
2015	888.31	888.31	888.31	1776.62
2016	888.31	888.31	888.31	1776.62
2017	888.31	888.31	888.31	1776.62
TOTAL S/.				12436.34

Fuente: Informe n.º 400-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-

Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, el Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señor Orlando Quevedo Escobar, emitió el Informe Técnico n.º 0524-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 10 de julio de 2018 (Apéndice n.º 416), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando lo resuelto en el expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: **DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada doña: FLORES VEINTIMILLA, Heidy Inés; en cuanto al reconocimiento del beneficio de la décimo tercera y décimo cuarta remuneración por vacaciones navidad y la continua respectivamente a partir del año 2007 al 2017 (...). RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarto (14) remuneraciones por vacaciones y navidad; correspondiente desde el año 2011 hasta el año 2017 (...) a doña: FLORES VEINTIMILLA, Heidy Inés (...) correspondiéndole percibir la suma de Doce Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 34/100 (S/ 12,436.34) Nuevos Soles (...).**

Finalmente, el 21 de setiembre de 2018, el Director Regional de Educación de Tumbes, señor Rodolfo Chanduvi Vargas, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000673 (Apéndice n.º 410), en la cual resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada doña: FLORES VEINTIMILLA, Heidy Inés; en cuanto al reconocimiento del beneficio de la décimo tercera y décimo cuarta remuneración por vacaciones, navidad y la continua respectivamente a partir del año 2007 al 2017 (...). ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarto (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente desde el año 2011 hasta el año 2017 a (...) doña: FLORES VEINTIMILLA, Heidy Inés (...) correspondiéndole percibir la suma de Doce Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 34/100 (S/ 12,436.34) Nuevos Soles (...).**

Resolución Regional Sectorial n.º 000731 de 9 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 417)

Mediante solicitud s/n de 30 de mayo de 2018 (repcionado el 5 de junio de 2018) (Apéndice n.º 418), la señora Florinda Balladares Paredes, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2010-2017; fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989

(Apéndice n.º 4) , Resolución Presidencial n.º 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993⁴⁴, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Milton Romel Ruiz Calderon, mediante Hoja de Gestión n.º 2796-2018-GR-TUMBES-DRET-OADM de 6 de junio de 2018 (Apéndice n.º 419) al jefe de la Área de Escalafón seleccionando como motivo del pase: "Atención según solicitado". En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.º 000346-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 14 de junio de 2018 (Apéndice n.º 420), en el cual se consignan datos laborales de la solicitante y el tiempo de servicios en la Dirección Regional de Educación Tumbes.

Posteriormente, la jefa de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señora Lizbeth Luz Félix Rivas, emitió el Informe n.º 450-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 4 de junio de 2018 (Apéndice n.º 392), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en cuyo numeral 2.2 consideró: "Que, mediante resolución de sentencia judicial N.º 415-2011-0-2601-JM-CA-01, se resuelve declarar fundada la demanda (...), ordenando seguir el cumplimiento de los cánones señalados por la corte suprema en la CASACIÓN N.º 8125-2009-DEL SANTA⁴⁵. Sin embargo, en ningún momento ordena el reconocimiento o cumplimiento del beneficio". (Negrita y subrayado agregado); concluyendo que: "Es de la OPINIÓN: por que se declare PROCEDENTE lo solicitado por los administrados (...) FLORINDA BALLADARES PARDES DE GARCÍA en cuanto al RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO REMUNERACIONES POR VACACIONES, NAVIDAD Y LA CONTINUA RESPECTIVAMENTE (AÑOS 2010-2017)".

Luego de ello, el jefe de la oficina de Remuneraciones (e), señor Cresencio Calle Moscol, emitió el Informe 584-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 8 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 421), en el que concluye: "OTORGAR a: FLORINDA BALLADARES PAREDES DE GARCÍA (...). Este monto pertenece al año 2017, DE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE y con 98/100 soles (...)" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de BENEFICIO DÉCIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2017.
- (...)
3. Que, se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial. (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

⁴⁴ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes".

⁴⁵ Es de precisar que la Casación N.º 8125-2009-DEL SANTA establece los criterios que constituyen precedente judicial vinculante respecto a la declaración de nulidad de actos jurídicos, más no se pronuncia respecto al reconocimiento del beneficio denominado "Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad".

Imagen n.º 43
Determinación de Beneficio

FLORINDA, BALLADARES PAREDES DE GARCIA				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2017	1294.99	1294.99	1294.99	
TOTAL				2589.98

Fuente: Informe n.º 584-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0681-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 22 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 422), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando el expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: **"DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada doña: BALLADARES PAREDES DE GARCÍA, Florinda; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones navidad, respectivamente para el año 2017 y la continua respectivamente. RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a (...) doña: BALLADARES PAREDES DE GARCÍA, Florinda (...) correspondiente percibir la cantidad de Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 98/100 (S/. 2,598.98) nuevos soles"**.



Finalmente, el 9 de octubre de 2018, el Director Regional de Educación de Tumbes, señor Rodolfo Chanduvi Vargas, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000731(Apéndice n.º 414), en la cual resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada doña: BALLADARES PAREDES DE GARCÍA, Florinda; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones navidad, respectivamente para el año 2017 y la continua respectivamente. ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a (...) doña: BALLADARES PAREDES DE GARCÍA, Florinda (...) correspondiente percibir la cantidad de Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 98/100 (S/. 2,598.98) nuevos soles"**.



Resolución Regional Sectorial n.º 000757 de 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 423)

Mediante solicitud s/n de 24 de abril de 2018 (recepionado el 24 de abril de 2018) (Apéndice n.º 424), la señora Estela Pilar Llacsá Merino, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2010 hasta 2017; fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993⁴⁶, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 10 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.



⁴⁶ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 10 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes".

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.° 1832-2018-GR-TUMBES-DRET-OADM de 25 de abril de 2018 (Apéndice n.° 425), al jefe de la Área de Escalafón, indicando "Atención según solicitado". En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.° 000266-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 3 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 426), en el cual se consignan datos laborales de la solicitante y el tiempo de servicios en la Dirección Regional de Educación Tumbes.

Posteriormente, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones, mediante Informe n.° 344-2018/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS. de 18 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 427), solicitó opinión legal a la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, siendo en virtud a ello que, la jefa de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señora Lizbeth Luz Félix Rivas, emitió el Informe n.° 450-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 4 de junio de 2018 (Apéndice n.° 392), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en cuyo numeral 2.2 consideró: "Que, mediante resolución de sentencia judicial N.° 415-2011-0-2601-JM-CA-01, se resuelve declarar fundada la demanda (...), ordenando seguir el cumplimiento de los cánones señalados por la corte suprema en la CASACIÓN N.° 8125-2009-DEL SANTA⁴¹. **Sin embargo, en ningún momento ordena el reconocimiento o cumplimiento del beneficio**". (Negrita y subrayado agregado); concluyendo que: "**Es de la OPINIÓN: por que se declare PROCEDENTE lo solicitado por los administrados (...) ESTELA PILAR LLACSA MERINO en cuanto al RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO REMUNERACIONES POR VACACIONES, NAVIDAD Y LA CONTINUA RESPECTIVAMENTE (AÑOS 2010-2017)**".

Seguidamente, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones y Pensiones (e), señor Cresencio Calle Moscol, emitió a la Oficina de Personal, el Informe 583-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS de 8 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 428), en el que concluye: "OTORGAR a: **ESTER PILSR, LLACSA MERINO (...)**. Este monto pertenece al año 2017. **DE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE y con 78/100 nuevos soles (...)**" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el **Pedido de BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2017.** (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial.** (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos:

Imagen n.° 44
Determinación de Beneficio

ESTELA PILAR, LLACSA MERINO				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2017	873.89	873.89	873.89	
TOTAL				1747.78

Fuente: Informe n.° 583-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.
Elaborado por: Comisión de Control

⁴¹ Es de precisar que la Casación N° 8125-2009-DEL SANTA establece los criterios que constituyen precedente judicial vinculante respecto a la declaración de nulidad de actos jurídicos, más no se pronuncia respecto al reconocimiento del beneficio denominado "Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad".

En tal sentido, la Especialista Administrativa II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.° 0743-2018-REGION TUMBES-DRET-PER de 12 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 429), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente n.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: **DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada doña: LLACSA MERINO, Estela Pilar; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 (...). RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a (...)** doña: **LLACSA MERINO, Estela Pilar (...)** correspondiente percibir la cantidad de **Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 78/100 (S/. 1,747.78) nuevos soles**.



Finalmente, el 18 de octubre de 2018, el Director Regional de Educación de Tumbes, señor Rodolfo Chanduvi Vargas, emitió la Resolución Regional Sectorial n.° 000757 (Apéndice n.° 423), en la cual resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada doña: LLACSA MERINO, Estela Pilar; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 (...). ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a (...)** doña: **LLACSA MERINO, Estela Pilar (...)** correspondiente percibir la cantidad de **Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 78/100 (S/. 1,747.78) nuevos soles**.



Resolución Regional Sectorial n.° 000758 de 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 430)

Mediante solicitud s/n de 24 de abril de 2018 (recepcionado el 24 de abril de 2018) (Apéndice n.° 431), la señora Lilliana Fabiola Moretti Villegas, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2017; fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.° 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.° 4), Resolución Presidencial n.° 367-93-REGION GRAU de 9 de agosto de 1993⁴⁸, Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.° 4) y en lo resuelto en el Expediente n.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.



Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Milton Romel Ruiz Calderon, mediante Hoja de Gestión n.° 1831-2018-GR-TUMBES-DRET-OADM de 25 de abril de 2018 (Apéndice n.° 432) al jefe de la Área de Escalafón seleccionando como **motivo del pase: "Atención según solicitado"**. En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalonario n.° 000265-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 3 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 433), en el cual se consignan datos laborales de la solicitante y el tiempo de servicios en la Dirección Regional de Educación Tumbes.

Posteriormente, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones, mediante Informe n.° 347-2018/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS. de 18 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 434), derivó la solicitud a la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal; en virtud de lo cual, la jefa de la oficina de Director del

⁴⁸ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes".

Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señora Lizbeth Luz Félix Rivas, emitió el Informe n.° 394-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 3 de mayo de 2018 (receptionado 28 de mayo de 2018) (Apéndice n.° 435), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual opinó: **"Por que se declare PROCEDENTE lo solicitado por el administrada don: LILIANA FABIOLA MORETTI VILLEGAS".**

En ese sentido, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Milton Romel Ruiz Calderon, emitió la Hoja de Gestión n.°2558-2018-GR-TUMBES-DRET-OADM de 28 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 436), mediante la cual derivó a la oficina de Personal seleccionando como motivo del pase: **"Para conocimiento"** y **"PROYECTAR RESOLUCIÓN"**.

Seguidamente se aprecia el Informe 592-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 9 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 437), emitido por el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones, señor Cresencio Calle Moscol", a la Oficina de Personal, en el que concluye: **"OTORGAR a: LILIANA FABIOLA MORETTI VILLEGAS (...) por el monto DE DOS MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y TRES y con 92/100 nuevos soles (...)"** considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2017. (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial. (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.° 45
Determinación de Beneficio

LILIANA FABIOLA, MORETTI VILLEGAS				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2017	1,366.96	1,366.96	1,366.96	
TOTAL				2,673.92

Fuente: Informe n.°592-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.° 0742-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 12 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 438), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente n.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: **"DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones navidad, respectivamente para el año 2017. RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a (...) doña: MORETTI VILLEGAS, Liliana Fabiola (...) correspondiente percibir la cantidad de Dos Mil Seiscientos Setenta y Tres con 92/100 (S/. 2,673.92) nuevos soles".**

Finalmente, el 18 de octubre de 2018, el Director Regional de Educación de Tumbes, señor Rodolfo Chanduvi Vargas, emitió la Resolución Regional Sectorial n.° 000758 (Apéndice n.° 430), en la cual resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14)**

Remuneraciones por vacaciones navidad, respectivamente para el año 2017. **ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES**, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a (...) doña: **MORETTI VILLEGAS, Liliana Fabiola (...)** correspondiente percibir la cantidad de **Dos Mil Seiscientos Setenta y Tres con 92/100 (S/. 2,673.92) nuevos soles**”.

- Resolución Regional Sectorial n.° 765 de 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 439)

Mediante solicitud s/n de 24 de abril de 2018 (repcionado el 24 de abril de 2018) (Apéndice n.° 440), la señora Ingrid Noemi Mendoza Purizaga, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2017; fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.° 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.° 4), Resolución Presidencial n.° 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993⁴⁹, Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.° 5) y en lo resuelto en el Expediente n.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Milton Romel Ruiz Calderon, mediante Hoja de Gestión n.° 1870-2018-GR-TUMBES-DRET-OADM de 25 de abril de 2018 (Apéndice n.° 441) al jefe de la Área de Escalafón seleccionando como **motivo del pase: "Atención según solicitado"**. En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalonario n.° 000261-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 2 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 442), en el cual se consignan datos laborales de la solicitante y el tiempo de servicios en la Dirección Regional de Educación Tumbes.

Posteriormente, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones, mediante Informe n.° 343-2018/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS, de 18 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 443), derivó la solicitud a la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal; en virtud de lo cual, la jefa de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señora Lizbeth Luz Félix Rivas, emitió el Informe n.° 450-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 4 de junio de 2018 (Apéndice n.° 392), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en cuyo numeral 2.2 consideró: **"Que, mediante resolución de sentencia judicial N.° 415-2011-0-2601-JM-CA-01, se resuelve declarar fundada la demanda (...), ordenando seguir el cumplimiento de los cánones señalados por la corte suprema en la CASACIÓN N.° 8125-2009-DEL SANTA⁵⁰. Sin embargo, en ningún momento ordena el reconocimiento o cumplimiento del beneficio"**. (Negrita y subrayado agregado); concluyendo que: **"Es de la OPINIÓN: por que se declare PROCEDENTE lo solicitado por los administrados (...) INGRID NOEMÍ MENDOZA PURIZAGA en cuanto al RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO REMUNERACIONES POR VACACIONES, NAVIDAD Y LA CONTINUA RESPECTIVAMENTE (AÑOS 2010-2017)"**

En ese sentido, el especialista administrativo de la oficina de Remuneraciones y Pensiones, señor Cresencio Calle Moscol, emitió el Informe n.° 618-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y

⁴⁹ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes".

⁵⁰ Es de precisar que la Casación N.° 8125-2009-DEL SANTA establece los criterios que constituyen precedente judicial vinculante respecto a la declaración de nulidad de actos jurídicos, más no se pronuncia respecto al reconocimiento del beneficio denominado "Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad".

PENS.- de 14 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 444), emitido por el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones, a la Oficina de Personal, en el que concluye: **"OTORGAR a: INGRID NOEMÍ MENDOZA PURIZAGA (...) por el monto DE MIL SETE CIENTOS(SIC) SETETA(SIC) Y DOS y con 62/100 nuevos soles (...)"** considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de BENEFICIO DÉCIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2017. (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial. (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos:

Imagen n.° 46
Determinación de Beneficio

INGRID NOEMI, MENDOZA PURIZAGA				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2017	886.31	886.31	1772.62	
TOTAL				1,772.62

Fuente: Informe n.° 618-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control



En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.° 0835-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 11 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 445), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente n.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: **"DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada doña: MENDOZA PURIZAGA, Ingrid Noemí; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones y navidad, correspondiente al año 2017 (...). RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a (...) doña: MENDOZA PURIZAGA, Ingrid Noemí (...) correspondiente percibir la cantidad de Mil Setecientos Setenta y Dos con 62/100 (S/. 1,772.62) nuevos soles"**.



Finalmente, el 18 de octubre de 2018, el Director Regional de Educación de Tumbes, señor Rodolfo Chanduvi Vargas, emitió la Resolución Regional Sectorial n.° 000765 (Apéndice n.° 439), en la cual resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO: "DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada doña: MENDOZA PURIZAGA, Ingrid Noemí; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones y navidad, correspondiente al año 2017. ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a (...) doña: MENDOZA PURIZAGA, Ingrid Noemí (...) correspondiente percibir la cantidad de Mil Setecientos Setenta y Dos con 62/100 (S/. 1,772.62) nuevos soles"**.

- Resolución Regional Sectorial n.° 766 de 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 446)

Mediante solicitud s/n de 24 de abril de 2018 (recepionado el 24 de abril de 2018) (Apéndice n.° 447), la señora Rosa Ysabel Arica Saavedra, solicitó a la Dirección Regional de

Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2017; fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.° 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.° 4), Resolución Presidencial n.° 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993⁶¹, Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.° 5) y en lo resuelto en el Expediente n.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Milton Romel Ruiz Calderon, mediante Hoja de Gestión n.° 1879-2018-GR-TUMBES-DRET-OADM de 25 de abril de 2018 (Apéndice n.° 448) al jefe de la Área de Escalafón seleccionando como motivo del pase: "Atención según solicitado". En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.° 000320-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 21 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 449), en el cual se consignan datos laborales de la solicitante y el tiempo de servicios en la Dirección Regional de Educación Tumbes.



Posteriormente, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones y Pensiones, mediante Informe n.° 408-2018/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS. de 30 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 450), derivó la solicitud a la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal; en virtud de lo cual, la jefa de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señora Lizbeth Luz Félix Rivas, emitió el Informe n.° 618-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 3 de julio de 2018 (Apéndice n.° 451), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en cuyo numeral 2.3 consideró: "Que, mediante resolución de sentencia judicial N.° 415-2011-0-2601-JM-CA-01, se resuelve declarar fundada la demanda (...), ordenando seguir el cumplimiento de los cánones señalados por la corte suprema en la CASACIÓN N.° 8125-2009-DEL SANTA⁶². Sin embargo, en ningún momento ordena el reconocimiento o cumplimiento del beneficio". (Negrita y subrayado agregado); concluyendo que: "Es de la OPINIÓN: por que se declare PROCEDENTE lo solicitado por la administrada doña: ROSA YSABEL ARICA SAAVEDRA en cuanto al RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE (AÑOS 2010-2016) e IMPROCEDENTE en cuanto al RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE (AÑO 2017)"



Respecto a la opinión legal antes citada, es de precisar que la misma funcionaria emitió el Informe n.° 450-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 4 de junio de 2018 (Apéndice n.° 392), en el cual contradictoriamente concluyó que: "Es de la OPINIÓN: por que se declare PROCEDENTE lo solicitado por los administrados ROSA ISABEL ARICA SAAVEDRA en cuanto al RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO REMUNERACIONES POR VACACIONES, NAVIDAD Y LA CONTINUA RESPECTIVAMENTE (AÑOS 2010-2017)"



Continuando con el trámite de la solicitud, se aprecia que posterior a ello, el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, señor Milton Romel Ruiz Calderon, emitió la Hoja de Gestión n.° 6098-2018-GR-TUMBES-DRET-OADM de 4 de julio de 2018

⁶¹ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes".

⁶² Es de precisar que la Casación N° 8125-2009-DEL SANTA establece los criterios que constituyen precedente judicial vinculante respecto a la declaración de nulidad de actos jurídicos, más no se pronuncia respecto al reconocimiento del beneficio denominado "Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad".

(Apéndice n.º 452), a la oficina de Remuneraciones, seleccionando como motivo del pase: "Atención según solicitado"; en tal sentido, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones, señor Crescencio Calle Moscol, emitió a la Oficina de Personal, el Informe n.º 596-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 9 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 453), en el que concluye: "OTORGAR a: ROSA YSABEL, ARICA SAAVEDRA. Este monto le pertenece al año 2017, DE MIL SEIS CIENTOS Y TRES y con 82/100 nuevos soles (...)" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de **BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2017.** (Negrita y subrayado agregado)

(...)

3. Que, **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial** (Negrita y subrayado agregado)

4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.º 47
Determinación de Beneficio

ROSA YSABEL, ARICA SAAVEDRA				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2017	801.91	801.91	801.91	
TOTAL				1,603.82

Fuente: Informe n.º 596-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-

Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0848-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 15 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 454), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: "**DECLARAR PROCEDENTE; la solicitud presentada por la administrada doña: ARICA SAAVEDRA, Rosa Ysabel sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones y navidad, correspondiente al año 2017 (...). RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a (...) doña: ARICA SAAVEDRA, Rosa Ysabel (...) correspondiente percibir la cantidad de Mil Seiscientos Tres 82/100 (S/. 1,603.82) nuevos soles**".

Finalmente, el 18 de octubre de 2018, el Director Regional de Educación de Tumbes, señor Rodolfo Chanduvi Vargas, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000766 (Apéndice n.º 446), en la cual resolvió: "**ARTÍCULO PRIMERO: "DECLARAR PROCEDENTE; la solicitud presentada por la administrada doña: ARICA SAAVEDRA, Rosa Ysabel sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones y navidad, correspondiente al año 2017 (...). ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a (...) doña: ARICA SAAVEDRA, Rosa Ysabel (...) correspondiente percibir la cantidad de Mil Seiscientos Tres 82/100 (S/. 1,603.82) nuevos soles**".

- Resolución Regional Sectorial n.º 767 de 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 455)

Mediante solicitud s/n de 31 de mayo de 2017 (repcionado el 6 de junio de 2017) (Apéndice n.º 456), el señor Manuel Elías Vasquez Acosta, solicitó al Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2017; fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993⁵³, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.



Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 8082-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 7 de junio de 2017 (Apéndice n.º 457) al jefe de la Área de Escalafón seleccionando como motivo del pase: "Atención según solicitado". En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.º 000463-2017-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 31 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 458), en el cual se consignan datos laborales del solicitante y el tiempo de servicios en la Dirección Regional de Educación Tumbes.



Posteriormente, se aprecia el Informe n.º 450-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 4 de junio de 2018 (Apéndice n.º 392), emitido por la jefa de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señora Lizbeth Luz Feliz Rivas, al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en cuyo numeral 2.2 consideró: "Que, mediante resolución de sentencia judicial N.º 415-2011-0-2601-JM-CA-01, se resuelve declarar fundada la demanda (...), ordenando seguir el cumplimiento de los cánones señalados por la corte suprema en la CASACIÓN N.º 8125-2009-DEL SANTA⁵⁴. **Sin embargo, en ningún momento ordena el reconocimiento o cumplimiento del beneficio**". (Negrita y subrayado agregado); concluyendo que: "Es de la OPINIÓN: por que se declare **PROCEDENTE lo solicitado por los administrados: MANUEL ELÍAS VASQUEZ ACOSTA (...)** en cuanto al RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO REMUNERACIONES POR VACACIONES, NAVIDAD Y LA CONTINUA RESPECTIVAMENTE (AÑOS 2010-2017)".



Continuando con el trámite de la solicitud, se aprecia que posterior a ello, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones (e), señor Cresencio Calle Moscol, emitió a la Oficina de Personal, el Informe n.º 614-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 14 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 459), en el que concluye: "OTORGAR a: **MANUEL ELÍAS, VASQUEZ ACOSTA (...)**. Este monto le pertenece al año 2017, DE CINCO MIL SIETE CIENTOS SIETE Y NUEVE y con 56/100 nuevos soles (S/. 5,779.56) (...)" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara **Procedente el Pedido de BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2017.** (Negrita y subrayado agregado)
(...)

⁵³ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes".

⁵⁴ Es de precisar que la Casación N.º 8125-2009-DEL SANTA establece los criterios que constituyen precedente judicial vinculante respecto a la declaración de nulidad de actos jurídicos, más no se pronuncia respecto al reconocimiento del beneficio denominado "Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad".

3. Que, se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.° 48
 Determinación de Beneficio

DEVENGADOS DEL DÉCIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTA (14) REMUNERACION POR VACACIONES Y NAVIDAD				
AÑO	MONTO	13 AVO SUELDO VACACIONES	14 AVO SUELDO NAVIDAD	TOTAL
2017	2,899.56	2,899.56	5,779.56	5,779.56
TOTAL				5,779.56

Fuente: Informe n.° 614-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
 Elaborado por: Comisión de Control.



En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.° 0842-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 12 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 460), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente n.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: **DECLARAR PROCEDENTE; la solicitud presentada por el administrado don: VASQUEZ ACOSTA, Manuel Elías; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 (...). RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad; correspondiente al año 2017 a (...) don: VASQUEZ ACOSTA, Manuel Elías (...) correspondiente percibir la cantidad de Cinco Mil Setecientos Setenta y Nueve con 56/100 (S/. 5,779.56) nuevos soles**".



Finalmente, el 18 de octubre de 2018, el Director Regional de Educación de Tumbes, señor Rodolfo Chanduvi Vargas, emitió la Resolución Regional Sectorial n.° 000767 (Apéndice n.° 455), en la cual resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE; la solicitud presentada por el administrado don: VASQUEZ ACOSTA, Manuel Elías; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 (...). ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad; correspondiente al año 2017 a (...) don: VASQUEZ ACOSTA, Manuel Elías (...) correspondiente percibir la cantidad de Cinco Mil Setecientos Setenta y Nueve con 56/100 (S/. 5,779.56) nuevos soles**".

Resolución Regional Sectorial n.° 768 de 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 461)



Mediante solicitud s/n de 24 de abril de 2018 (repcionado el 24 de abril de 2018) (Apéndice n.° 462), la señora Clarisa Flores Estrada, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2017; fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.° 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.° 4), Resolución Presidencial n.° 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993⁵⁵, Resolución Regional

⁵⁵ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.° 02926 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes".

Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 1876-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 25 de abril de 2018 (Apéndice n.º 463), al jefe de la Área de Escalafón seleccionando como motivo del pase: "Atención según solicitado". En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.º 000263-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 2 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 464), en el cual se consignan datos laborales de la solicitante y el tiempo de servicios en la Dirección Regional de Educación Tumbes.

Posteriormente, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones, mediante Informe n.º 348-2018/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS. de 18 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 465), derivó la solicitud a la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal; en virtud de lo cual, la jefa de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señora Lizbeth Luz Félix Rivas, emitió el Informe n.º 450-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 4 de junio de 2018 (Apéndice n.º 392), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en cuyo numeral 2.2 consideró: "Que, mediante resolución de sentencia judicial N.º 415-2011-0-2601-JM-CA-01, se resuelve declarar fundada la demanda (...), ordenando seguir el cumplimiento de los cánones señalados por la corte suprema en la CASACIÓN N.º 8125-2009-DEL SANTA⁸⁵. **Sin embargo, en ningún momento ordena el reconocimiento o cumplimiento del beneficio**". (Negrita y subrayado agregado); concluyendo que: "**Es de la OPINIÓN: por que se declare PROCEDENTE lo solicitado por la administrada doña: (...) CLARISA FLORES ESTRADA (...) en cuanto al RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO REMUNERACIONES POR VACACIONES, NAVIDAD Y LA CONTINUA RESPECTIVAMENTE (AÑOS 2010-2017)**".

Continuando con el trámite de la solicitud, se aprecia que posterior a ello, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones (e), señor Cresencio Calle Moscol, emitió al Especialista Administrativo II – Especialista Administrativo II- Oficina de Personal, el Informe n.º 641-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 15 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 466), en el que concluye: "**OTORGAR a: CLARISA FLORES ESTRADA (...). Este monto le pertenece al año 2017, DE MIL CUATRO CIENTOS TREINTA y con 536100 nuevos soles (S/. 1,430.36) (...)**" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de BENEFICIO DÉCIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2017. (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial. (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

⁸⁵ Es de precisarse que la Casación N° 8125-2009-DEL SANTA establece los criterios que constituyen precedente judicial vinculante respecto a la declaración de nulidad de actos jurídicos, más no se pronuncia respecto al reconocimiento del beneficio denominado "Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad".

Imagen n.º 49
Determinación de Beneficio

CLARISA, FLORES ESTRADA				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2017	715.18	715.18	1,430.36	
TOTAL				1,430.36

Fuente: Informe n.º 641-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0838-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 12 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 467), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: **DECLARAR PROCEDENTE; la solicitud presentada por la administrada doña: FLORES ESTRADA, Clarisa; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 (...). RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad; correspondiente al año 2017 a (...) doña: FLORES ESTRADA, Clarisa (...) correspondiente percibir la cantidad de Mil Cuatrocientos Treinta con 36/100 (S/. 1,430.36) nuevos soles**.

Finalmente, el 18 de octubre de 2018, el Director Regional de Educación de Tumbes, señor Rodolfo Chanduví Vargas, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000768 (Apéndice n.º 61), en la cual resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE; la solicitud presentada por la administrada doña: FLORES ESTRADA, Clarisa; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 (...). ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad; correspondiente al año 2017 a (...) doña: FLORES ESTRADA, Clarisa (...) correspondiente percibir la cantidad de Mil Cuatrocientos Treinta con 36/100 (S/. 1,430.36) nuevos soles**.

- **Resolución Regional Sectorial n.º 000774 de 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 468)**

Mediante solicitud s/n de 31 de mayo de 2017 (recepionado el 1 de junio de 2017) (Apéndice n.º 469), el señor Enrique Alcibiades Quijano Arellano, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décimo cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2016; fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993⁹⁷, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 10 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 7097-2018-GR-TUMBES-DRET-OADM de 5 de junio de 2017 (Apéndice n.º 470), al jefe de la Área de Escalafón, indicando "Atención según solicitado". En tal

⁹⁷ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes".

sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalonario n.º 000467-2017-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 31 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 471), en el cual se consignan datos laborales de la solicitante y el tiempo de servicios en la Dirección Regional de Educación Tumbes.

Posteriormente, se aprecia el Informe n.º 450-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 4 de junio de 2018 (Apéndice n.º 392), emitido por la jefa de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señora Lizbeth Luz Félix Rivas al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en cuyo numeral 2.2 consideró: "Que, mediante resolución de sentencia judicial N.º 415-2011-0-2601-JM-CA-01, se resuelve declarar fundada la demanda (...), ordenando seguir el cumplimiento de los cánones señalados por la corte suprema en la CASACIÓN N.º 8125-2009-DEL SANTA^{**}. **Sin embargo, en ningún momento ordena el reconocimiento o cumplimiento del beneficio**". (Negrita y subrayado agregado); concluyendo que: "**Es de la OPINIÓN: por que se declare PROCEDENTE lo solicitado por los administrados (...) ENRIQUE ALCIBIADES QUIJANO ARELLANO en cuanto al RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO REMUNERACIONES POR VACACIONES, NAVIDAD Y LA CONTINUA RESPECTIVAMENTE (AÑOS 2010-2017)**".

Seguidamente, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones y Pensiones (e), señor Cresencio Calle Moscol, emitió a la Oficina de Personal, el Informe 616-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 14 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 472), en el que concluye: "**OTORGAR a: ENRIQUE ALCIBIADES, QUIJANO ARELLANO (...). Este monto pertenece al año 2017. DE MIL TRE CIENTOS NOVENTA Y SIETE y con 52/100 nuevos soles (...)**" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el **Pedido de BENEFICIO DÉCIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2017.** (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial** (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos:

Imagen n.º 50
Determinación de Beneficio

ENRIQUE ALCIBIADES, QUIJANO ARELLANO				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2017	698.76	698.78	1397.52	
TOTAL				1,397.52

Fuente: Informe n.º 616-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0834-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 11 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 473), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: "**DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud**

^{**} Es de precisar que la Casación N.º 8125-2009-DEL SANTA establece los criterios que constituyen precedente judicial vinculante respecto a la declaración de nulidad de actos jurídicos, más no se pronuncia respecto al reconocimiento del beneficio denominado "Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad".

presentada por el administrado don: don **QUIJANO ARELLANO, Enrique A**; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 (...). **RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES**, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a (...) don **QUIJANO ARELLANO, Enrique A (...)** correspondiente percibir la cantidad de **Mil Trescientos Noventa y Siete con 52/100 (S/. 1,397.52) nuevos soles**.*

Finalmente, el 18 de octubre de 2018, el Director Regional de Educación de Tumbes, señor Rodolfo Chanduvi Vargas, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000774 (Apéndice n.º 468), en la cual resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el administrado don: don **QUIJANO ARELLANO, Enrique A**; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 (...). **ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES**, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a (...) don **QUIJANO ARELLANO, Enrique A (...)** correspondiente percibir la cantidad de **Mil Trescientos Noventa y Siete con 52/100 (S/. 1,397.52) nuevos soles**”.



- Resolución Regional Sectorial n.º 000775 de 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 474)

Mediante solicitud s/n de 2 de mayo de 2018 (repcionado el 2 de mayo de 2018) (Apéndice n.º 475), el señor Víctor Raúl Rivadeneyra Chero, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2010-2017; fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993⁹⁹, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 10 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.



Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 2166-2018-GR-TUMBES-DRET-OADM de 9 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 476), al jefe del Área de Escalafón, indicando **“Tramitar, estudio e informe y para conocimiento”**. En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.º 000296-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 11 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 477), en el cual se consignan datos laborales del solicitante y el tiempo de servicios en la Dirección Regional de Educación Tumbes.



Posteriormente, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones, mediante Informe n.º 358-2018/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS. de 22 de mayo de 2018, solicitó opinión legal a la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, siendo en virtud a ello que, la jefa de dicha oficina, señora Lizbeth Luz Félix Rivas, emitió el Informe n.º 450-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 4 de junio de 2018 (Apéndice n.º 392), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en cuyo numeral 2.2 consideró: **“Que, mediante resolución de sentencia judicial N.º 415-2011-0-2601-JM-CA-01, se resuelve declarar fundada la demanda (...), ordenando seguir el cumplimiento de los cánones señalados por**

* Dicha resolución, según se describe en el punto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, “establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes”.

la corte suprema en la CASACIÓN N.° 8125-2009-DEL SANTA⁶⁰. Sin embargo, en ningún momento ordena el reconocimiento o cumplimiento del beneficio. (Negrita y subrayado agregado); concluyendo que: "Es de la OPINIÓN: por que se declare PROCEDENTE lo solicitado por los administrados (...) VÍCTOR RAÚL RIVADENEYRA CHERO en cuanto al RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO REMUNERACIONES POR VACACIONES, NAVIDAD Y LA CONTINUA RESPECTIVAMENTE (AÑOS 2010-2017)".

Seguidamente, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones y Pensiones (e), señor Cresencio Calle Moscol, emitió a la Oficina de Personal, el Informe 622-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 14 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 478), en el que concluye: "OTORGAR a: VÍCTOR RAÚL RIVADENEYRA CHERO (...). Este monto pertenece al año 2017. DE DOS MIL SIETE CIENTOS TREINTA Y TRES y con 80/100 nuevos soles (...)" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de BENEFICIO DÉCIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2017, (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.° 51
Determinación de Beneficio

VICTOR RAUL, RIVADENEYRA CHERO				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS SUELDO NAVIDAD	TOTAL DÉVENGADO
	3,365			
2017	1,365.90	1,365.90	2,731.80	
TOTAL				2,731.80

Fuente: Informe n.° 622-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.° 0840-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 12 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 479), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente n.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: "DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el administrado don: RIVADENEYRA CHERO, Victor Raúl; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 (...). RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a (...) don: RIVADENEYRA CHERO, Victor Raúl (...) correspondiente percibir la cantidad de Dos Mil Setecientos Treinta y Uno con 80/100 (S/. 2,731.80) nuevos soles".

Finalmente, el 18 de octubre de 2018, el Director Regional de Educación de Tumbes, señor Rodolfo Chanduvi Vargas, emitió la Resolución Regional Sectorial n.° 000775 (Apéndice n.° 474), en la cual resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el

⁶⁰ Es de precisar que la Casación N° 8125-2009-DEL SANTA establece los criterios que constituyen precedente judicial vinculante respecto a la declaración de nulidad de actos jurídicos, más no se pronuncia respecto al reconocimiento del beneficio denominado "Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad".

administrado don: **RIVADENEYRA CHERO, Victor Raúl**; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 (...). **ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES**, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a (...) don: **RIVADENEYRA CHERO, Victor Raúl** (...) correspondiente percibir la cantidad de **Dos Mil Setecientos Treinta y Uno con 80/100 (S/. 2,731.80) nuevos soles***,

- **Resolución Regional Sectorial n.º 000776 de 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 480)**



Mediante solicitud s/n recepcionado el 22 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 481), la señora Leticia Suyon Yesquen, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2010-2017; fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993⁶¹, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 10 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 2441-2018-GR-TUMBES-DRET-OADM de 23 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 482), al jefe del Área de Escalafón, indicando *“Tramitar, atención según solicitado y para conocimiento”*. En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.º 000334-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 1 de junio de 2018 (Apéndice n.º 483), en el cual se consignan datos laborales de la solicitante y el tiempo de servicios en la Dirección Regional de Educación Tumbes.



Posteriormente, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones, mediante Informe n.º 460-2018/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS. de 5 de junio de 2018 (Apéndice n.º 484), solicitó opinión legal a la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, siendo en virtud a ello que, la jefa de dicha oficina, señora Lizbeth Luz Félix Rivas, emitió el Informe n.º 603-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 4 de junio de 2018 (Apéndice n.º 485), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en cuyo numeral 2.3 consideró: *“Que, mediante resolución de sentencia judicial N.º 415-2011-0-2601-JM-CA-01, se resuelve declarar fundada la demanda (...), ordenando seguir el cumplimiento de los cánones señalados por la corte suprema en la CASACIÓN N.º 8125-2009-DEL SANTA⁶². Sin embargo, en ningún momento ordena el reconocimiento o cumplimiento del beneficio”*. (Negrita y subrayado agregado); concluyendo que: *“Es de la OPINIÓN: por que se declare **PROCEDENTE lo solicitado por los administrados (...) LETICIA SUYON YESQUEN, CRESENCIO HERMÓGENES CALLE MOSCOL** en cuanto al RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO REMUNERACIONES POR VACACIONES, NAVIDAD RESPECTIVAMENTE (AÑOS 2010-2017)”*.



Seguidamente, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones y Pensiones (e), señor Cresencio Calle Moscol, emitió a la Oficina de Personal, el Informe 590-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 8 de agosto de 2018

⁶¹ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, “establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes”.

⁶² Es de precisar que la Casación N.º 8125-2009-DEL SANTA establece los criterios que constituyen precedente judicial vinculante respecto a la declaración de nulidad de actos jurídicos, más no se pronuncia respecto al reconocimiento del beneficio denominado “Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad”.

(Apéndice n.º 486), en el que concluye: **“OTORGAR a: LETICIA SUYON YESQUEN (...). Este monto pertenece al año 2017. DE DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE y con 88/100 nuevos soles (...)”** considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de BENEFICIO DÉCIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2017. (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial. (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.º 52
Determinación de Beneficio

LETICIA, SUYON YESQUEN				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2017	1299.94	1299.94	1299.94	
TOTAL				2599.88

Fuente: Informe n.º 590-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0846-2018-REGION TUMBES-DRET-PER de 15 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 487), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: **“DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada doña: SUYON YESQUEN, Leticia; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 (...). RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a (...) doña: SUYON YESQUEN, Leticia (...) correspondiente percibir la cantidad de Dos Mil Quinientos Noventa y Nueve con 88/100 (S/. 2,599.88) nuevos soles”.**

Finalmente, el 18 de octubre de 2018, el Director Regional de Educación de Tumbes, señor Rodolfo Chanduvi Vargas, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000776 (Apéndice n.º 480), en la cual resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada doña: SUYON YESQUEN, Leticia; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 (...). ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a doña: SUYON YESQUEN, Leticia (...) correspondiente percibir la cantidad de Dos Mil Quinientos Noventa y Nueve con 88/100 (S/. 2,599.88) nuevos soles”.**

- Resolución Regional Sectorial n.º 777 de 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 488)

Mediante solicitud s/n de 5 de julio de 2017 (repcionado el 6 de julio de 2017) (Apéndice n.º 489), la señora Maruja Esperanza Aguilar Alvarado, solicitó a la Dirección Regional

de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2010-2017, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.° 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.° 4), Resolución Presidencial n.° 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993⁶³, Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.° 5) y en lo resuelto en el Expediente n.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.° 9398-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 7 de julio de 2017 (Apéndice n.° 490) al jefe de la Área de Escalafón seleccionando como motivo del pase: "Atención según solicitado". En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalonario n.° 000633-2017-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 20 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 491), en el cual se consignan datos laborales de la solicitante y el tiempo de servicios en la Dirección Regional de Educación Tumbes.



Posteriormente, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones, mediante Informe n.° 10-2018/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS. de 9 de enero de 2018 (Apéndice n.° 492), derivó la solicitud a la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal; en virtud de lo cual, la jefa de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señora Lizbeth Luz Félix Rivas, emitió el Informe n.° 450-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 4 de junio de 2018 (Apéndice n.° 392), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en cuyo numeral 2.2 consideró: "Que, mediante resolución de sentencia judicial N.° 415-2011-0-2601-JM-CA-01, se resuelve declarar fundada la demanda (...), ordenando seguir el cumplimiento de los cánones señalados por la corte suprema en la CASACIÓN N.° 8125-2009-DEL SANTA⁶⁴. **Sin embargo, en ningún momento ordena el reconocimiento o cumplimiento del beneficio**". (Negrita y subrayado agregado); concluyendo que: "Es de la OPINIÓN: por que se declare **PROCEDENTE lo solicitado por los administrados: (...) MARUJA ESPERANZA AGUILAR ALVARADO (...)** en cuanto al RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE (AÑOS 2010-2016) e IMPROCEDENTE en cuanto al RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE (AÑOS 2010-2017)"



Seguidamente, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones, señor Cresencio Calle Moscol, emitió a la Oficina de Personal, el Informe 623-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 15 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 493), en el que concluye: "OTORGAR a: **MARUJA ESPERANZA, AGUILAR ALVARADO (...)**. Este monto le pertenece al año 2017, DE TRES MIL OCHO CIENTOS Y UNO y con 38/100 nuevos soles (...)" considerando previamente que:



1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de **BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE AÑO 2017.** (Negrita y subrayado agregado) (...)

⁶³ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes".

⁶⁴ Es de precisar que la Casación N° 8125-2009-DEL SANTA establece los criterios que constituyen precedente judicial vinculante respecto a la declaración de nulidad de actos jurídicos, más no se pronuncia respecto al reconocimiento del beneficio denominado "Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad".

3. Que, se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.º 53
Determinación de Beneficio

MARUJA ESPERANZA, AGUILAR ALVARADO				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2017	1900.69	1900.69	3801.38	
TOTAL				3,801.38

Fuente: Informe n.º 641-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.
Elaborado por: Comisión de Control



En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0841-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 12 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 494), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: **DECLARAR PROCEDENTE**; la solicitud presentada por la administrada doña: **AGUILAR ALVARADO, Maruja Esperanza**; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones y navidad, correspondiente al año 2017 (...). **RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES**, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a (...) doña: **AGUILAR ALVARADO, Maruja Esperanza**; (...) correspondiente percibir la cantidad de **Tres Mil Ochocientos Uno 38/100 (S/. 3,801.38) nuevos soles**.



Finalmente, el 18 de octubre de 2018, el Director Regional de Educación de Tumbes, señor Rodolfo Chanduvi Vargas, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000777 (Apéndice n.º 488), en la cual resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**; la solicitud presentada por la administrada doña: **AGUILAR ALVARADO, Maruja Esperanza**; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones y navidad, correspondiente al año 2017. **ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES**, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a (...) doña: **AGUILAR ALVARADO, Maruja Esperanza**; (...) correspondiente percibir la cantidad de **Tres Mil Ochocientos Uno 38/100 (S/. 3,801.38) nuevos soles**.



Resolución Regional Sectorial n.º 000778 de 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 495)

Mediante solicitud s/n de 31 de mayo de 2017 (recepionado el 1 de junio de 2017) (Apéndice n.º 496), el señor Selvi Hermógenes Argote Cárdenas, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2016; fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993⁶⁵, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 10 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

⁶⁵ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes".

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.° 8007-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 5 de junio de 2017 (Apéndice n.° 497), al jefe del Área de Escalafón, indicando "Atención según solicitado". En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalonario n.° 000462-2017-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 31 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 498), en el cual se consignan datos laborales del solicitante y el tiempo de servicios en la Dirección Regional de Educación Tumbes.

Posteriormente, la jefa la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señora Lizbeth Luz Félix Rivas, emitió el Informe n.° 450-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 4 de junio de 2018 (Apéndice n.° 392), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en cuyo numeral 2.2 consideró: "Que, mediante resolución de sentencia judicial N.° 415-2011-0-2601-JM-CA-01, se resuelve declarar fundada la demanda (...), ordenando seguir el cumplimiento de los cánones señalados por la corte suprema en la CASACIÓN N.° 8125-2009-DEL SANTA⁶⁶. Sin embargo, en ningún momento ordena el reconocimiento o cumplimiento del beneficio". (Negrita y subrayado agregado); concluyendo que: "Es de la OPINION: por que se declare PROCEDENTE lo solicitado por los administrados (...) SELVI HERMÓGENES ARGOTE CARDENAS en cuanto al RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO REMUNERACIONES POR VACACIONES, NAVIDAD Y LA CONTINUA RESPECTIVAMENTE (AÑOS 2010-2017)".

Seguidamente, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones y Pensiones (e), señor Cresencio Calle Moscol, emitió a la Oficina de Personal, el Informe 615-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS de 14 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 499), en el que concluye: "OTORGAR a: SELVI HERMÓGENES ARGOTE CÁRDENAS (...). Este monto pertenece al año 2017. DE DOS MIL SIETE CIENTOS OCHO Y SEIS y con 88/100 nuevos soles (...)" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2017. (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial. (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.° 54
Determinación de Beneficio

SELVI HERMOGENES, ARGOTE CARDENAS				
AÑO	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2017	1393.44	1393.44	2786.88	
TOTAL				2,786.88

Fuente: Informe n.° 615-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

⁶⁶ Es de precisar que la Casación N° 8125-2009-DEL SANTA establece los criterios que constituyen precedente judicial vinculante respecto a la declaración de nulidad de actos jurídicos, más no se pronuncia respecto al reconocimiento del beneficio denominado "Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad".

En tal sentido, la Especialista Administrativa II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0843-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 12 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 500), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: **DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el administrado don: ARGOTE CÁRDENAS, Selvi Hermógenes; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 (...). RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a (...) don: ARGOTE CÁRDENAS, Selvi Hermógenes (...) correspondiente percibir la cantidad de Dos Mil Setecientos Ochenta y Seis con 88/100 (S/. 2,786.88) nuevos soles**.



Finalmente, el 18 de octubre de 2018, el Director Regional de Educación de Tumbes, señor Rodolfo Chanduvi Vargas, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000778 (Apéndice n.º 495), en la cual resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el administrado don: ARGOTE CÁRDENAS, Selvi Hermógenes; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 (...). ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a (...) don: ARGOTE CÁRDENAS, Selvi Hermógenes (...) correspondiente percibir la cantidad de Dos Mil Setecientos Ochenta y Seis con 88/100 (S/. 2,786.88) nuevos soles**.



Resolución Regional Sectorial n.º 000782 de 19 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 501)

Mediante solicitud s/n recepcionado el 22 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 502), el señor Cresencio Calle Moscol, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2016; fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993⁴⁷, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 10 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 2440-2018-GR-TUMBES-DRET-OADM de 23 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 503), al jefe del Área de Escalafón, indicando como motivo del pase: **Para conocimiento, Atención según solicitado y Tramitar**. En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.º 000333-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 1 de junio de 2018 (Apéndice n.º 504), en el cual se consignan datos laborales del solicitante y el tiempo de servicios en la Dirección Regional de Educación Tumbes.



Posteriormente, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones, mediante Informe n.º 461-2018/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS. de 5 de junio de 2018 (Apéndice n.º 505), solicitó opinión legal a la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, siendo en virtud a ello que, la jefa de dicha oficina, señora Lizbeth Luz

⁴⁷ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes".

Félix Rivas, emitió el Informe n.º 603-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 4 de junio de 2018 (Apéndice n.º 506), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en cuyo numeral 2.3 consideró: "Que, mediante resolución de sentencia judicial N.º 415-2011-0-2601-JM-CA-01, se resuelve declarar fundada la demanda (...), ordenando seguir el cumplimiento de los cánones señalados por la corte suprema en la CASACIÓN N.º 8125-2009-DEL SANTA⁶⁶. **Sin embargo, en ningún momento ordena el reconocimiento o cumplimiento del beneficio**". (Negrita y subrayado agregado); concluyendo que: "Es de la **OPINIÓN: por que se declare PROCEDENTE lo solicitado por los administrados (...) LETICIA SUYON YESQUEN, CRESENCIO HERMOGENES CALLE MOSCOL en cuanto al RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE (AÑOS 2010-2017)**".

Seguidamente, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones y Pensiones (e), señor Cresencio Calle Moscol, emitió a la Oficina de Personal, el Informe 589-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS de 8 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 507), en el que concluye: "**OTORGAR a: CRESENCIO HERMOGENES CALLE MOSCOL (...). Este monto pertenece al año 2017. DE TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO y con 56/100 nuevos soles (...)**" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de **BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2017.** (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial.** (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.º 55
Determinación de Beneficio

CRESENCIO HERMOGENES, CALLE MOSCOL				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2017	1,895.78	1,895.78	1,895.78	
TOTAL				3,791.56

Fuente: Informe n.º 589-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Bailadores Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0847-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 15 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 508), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: "**DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el administrado don: CALLE MOSCOL, Cresencio Hermógenes; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 (...). RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a (...) don: CALLE MOSCOL, Cresencio Hermógenes (...) correspondiente percibir la cantidad de Tres Mil Setecientos Noventa y Uno con 56/100 (S/. 3,791.56) nuevos soles**".

⁶⁶ Es de precisar que la Casación N.º 8125-2009-DEL SANTA establece los criterios que constituyen precedente judicial vinculante respecto a la declaración de nulidad de actos jurídicos, más no se pronuncia respecto al reconocimiento del beneficio denominado "Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad".

Finalmente, el 19 de octubre de 2018, el Director Regional de Educación de Tumbes, señor Rodolfo Chanduvi Vargas, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000782 (Apéndice n.º 501), en la cual resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el administrado don: CALLE MOSCOL, Cresencio Hermógenes; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 (...). ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a don: CALLE MOSCOL, Cresencio Hermógenes (...) correspondiente percibir la cantidad de Tres Mil Setecientos Noventa y Uno con 56/100 (S/. 3,791.56) nuevos soles”.**



Resolución Regional Sectorial n.º 829 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 509)

Mediante solicitud s/n de 3 de octubre de 2018 (recepionado el 3 de octubre de 2018) (Apéndice n.º 510), la señora Gloria Enoé Romero Morey, solicitó al Director Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993⁹⁹, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 10 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.



Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante proveído n.º 8928 de 5 de octubre de 2018 inserto al dorso de la solicitud, al jefe de la Área de Escalafón seleccionando como **asunto: “Tramitar”**. En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.º 000533-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 22 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 511), en el cual se consignan datos laborales de la solicitante y el tiempo de servicios en la Dirección Regional de Educación Tumbes.



Posteriormente, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones, mediante proveído de 23 de octubre de 2018 inserto al dorso del informe escalafonario, derivó la solicitud a la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal; en virtud de lo cual, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señor Hilvio Polo Reyes, emitió el Informe n.º 1119-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ que consigna como fecha 24 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 512) (pero fue recepionado por la oficina de Administración el 24 de octubre de 2018), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en cuyo numeral 3.3 consideró: **“Que, mediante resolución de sentencia judicial N.º 415-2011-0-2601-JM-CA-01, se resuelve declarar fundada la demanda (...), ordenando seguir el cumplimiento de los cánones señalados por la corte suprema en la CASACIÓN N.º 8125-2009-DEL SANTA¹⁰⁰. Sin embargo, en ningún momento ordena el reconocimiento o cumplimiento del beneficio”**. (Negrita y subrayado agregado); concluyendo que: **“Es de la opinión: por que se declare procedente lo solicitado por la administrada: ROMERO MOREY GLORIA ENOE, en cuanto al reconocimiento al beneficio de reconocimiento de beneficio décimo tercero y décimo cuarto remuneraciones por vacaciones, navidad y la continua respectivamente.”**

⁹⁹ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 10 de setiembre de 2010, “establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes”.

¹⁰⁰ Es de precisar que la Casación N.º 8125-2009-DEL SANTA establece los criterios que constituyen precedente judicial vinculante respecto a la declaración de nulidad de actos jurídicos, más no se pronuncia respecto al reconocimiento del beneficio denominado “Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad”.

Seguidamente, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones (e), señor Cresencio Calle Moscol, emitió a la Oficina de Personal, el Informe n.º -2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 23 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 513), en el que concluye: "OTORGAR a Don ROMERO MOREY GLORIA ENOE. Por el monto de MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 62/100 soles (...)" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente al Pedido de **BENEFICIO DÉCIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2017.** (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial.** (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.º 56
Determinación de Beneficio

ROMERO MOREY GLORIA ENOE-2017					
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO	
2017	888.31	888.31	888.31	1776.62	
TOTAL	888.31	888.31	888.31	1776.62	

Fuente: Informe n.º 641-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0908-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 514), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: "**DECLARAR PROCEDENTE; la solicitud presentada por la administrada doña: ROMERO MOREY, Gloria Enoe; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones y navidad, correspondiente al año 2017 (...). RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a (...) doña: ROMERO MOREY, Gloria Enoe (...) correspondiente percibir la cantidad de Mil Setecientos Setenta y Seis con 62/100 (S/. 1,776.62) nuevos soles.**"

Finalmente, el 31 de octubre de 2018, el Director Regional de Educación de Tumbes, señor Rodolfo Chanduvi Vargas, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000829 (Apéndice n.º 509), en la cual resolvió: "**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE; la solicitud presentada por la administrada doña: ROMERO MOREY, Gloria Enoe; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones y navidad, correspondiente al año 2017 (...). ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a (...) doña: ROMERO MOREY, Gloria Enoe (...) correspondiente percibir la cantidad de Mil Setecientos Setenta y Seis con 62/100 (S/. 1,776.62) nuevos soles.**"

- Resolución Regional Sectorial n.º 000832 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 515)

Mediante solicitud s/n de 3 de octubre de 2018 (repcionado el 3 de octubre de 2018) (Apéndice n.º 516), el señor Santos Julio Periche Espinoza, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décimo cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2017; fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993¹¹, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 10 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.



Dicha solicitud fue derivada por el director regional, a la oficina de Administración, según se aprecia en el proveído de 3 de octubre de 2018 inserto al dorso de la misma, con el asunto "Evaluar e informar disponibilidad presupuestal", y con proveído 8927 de 5 de octubre de 2018, la oficina de Administración lo derivó al Área de Escalafón para "Tramitar", en virtud de lo cual se emitió el Informe Escalafonario n.º 000536-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 22 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 517), en el cual se consignan datos laborales del solicitante y el tiempo de servicios en la Dirección Regional de Educación Tumbes.



Asimismo, se aprecia el Informe n.º 1196-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 23 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 518), emitido por el jefe de la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señor Hilvio Polo Reyes, al Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Administración, en cuyo ANÁLISIS señala: "4.1 Que, la administrada, PERICHE ESPINOZA SANTOS JULIO, ha acreditado las resoluciones del proceso judicial recaldas en el expediente técnico N.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01 y que además de estas sentencias, es un beneficio laboral que ya viene percibiendo de años anteriores, por lo que resulta conveniente resolver la procedencia o no reconocimiento y pago de dicho beneficio laboral correspondiente al año 2017", y concluye: "5.1.- (...) esta oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión; que se declare procedente lo solicitado por la administrada: PERICHE ESPINOZA SANTOS JULIO, en cuanto al reconocimiento al beneficio de reconocimiento de beneficio décimo tercero y décimo cuarta remunerativo por vacaciones navidad y la continua respectivamente".



Seguidamente, mediante proveído 9309 de 24 de octubre de 2018, consignado al dorso del informe antes citado, la Oficina de Administración, lo deriva a la Oficina de Remuneraciones para "Tramitar"; en virtud de ello, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones y Pensiones (e), señor Cresencio Calle Moscol, emitió a la Oficina de Personal, el Informe 879-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 23 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 519), en el que concluye: "OTORGAR a Don: PERICHE ESPINOZA SANTOS JULIO (...). Por el monto de TRES OCHOCIENTOS CON 78/100 nuevos soles (...)" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de **BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2017.** (Negrita y subrayado agregado)
(...)

¹¹ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 10 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes".

3. Que, se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.º 57
Determinación de Beneficio

PERICHE ESPINOZA SANTOS JULIO-2017				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2017	1900.39	1900.39	1900.39	3800.78
TOTAL	1900.39	1900.39	1900.39	3800.78

Fuente: Informe n.º 879-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control



En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0906-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 520), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el administrado don: **PERICHE ESPINOZA, Santos Julio**; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 (...). **RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES**, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a (...) don: **PERICHE ESPINOZA, Santos Julio** (...) correspondiente percibir la cantidad de **Tres Mil Ochocientos con 78/100 (S/. 3,800.78) nuevos soles**.



Finalmente, el 31 de octubre de 2018, el Director Regional de Educación de Tumbes, señor Rodolfo Chanduvi Vargas, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000832 (Apéndice n.º 515), en la cual resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el administrado don: **PERICHE ESPINOZA, Santos Julio**; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 (...). **ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES**, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a don: **PERICHE ESPINOZA, Santos Julio** (...) correspondiente percibir la cantidad de **Tres Mil Ochocientos con 78/100 (S/. 3,800.78) nuevos soles**.

- Resolución Regional Sectorial n.º 833 de 31 de octubre 2018 (Apéndice n.º 521)

Mediante solicitud s/n de 18 de octubre de 2018 (repcionado el 18 de octubre de 2018) (Apéndice n.º 522), la señora Rosa Ysabel Arica Saavedra, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al año 2016.



Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante proveído de 22 de octubre de 2018 inserto al dorso de la solicitud, al jefe de la Área de Escalafón seleccionando como asunto: "Tramitar". En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.º 000542-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 23 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 523), en el cual se consignan datos laborales de la solicitante y el tiempo de servicios en la Dirección Regional de Educación Tumbes.

Posteriormente, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones, mediante proveído 2601-OAJ de 23 de octubre de 2018 inserto al dorso del informe escalafonario, derivó la solicitud a la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal; en virtud de lo cual, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señor Hilvio Polo Reyes, emitió el Informe n.º 1118-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ que consigna como fecha 23 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 524) (receptionado por la oficina de Administración el 24 de octubre de 2018), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en cuyo numeral 3.3 consideró: "Que, mediante resolución de sentencia judicial N.º 415-2011-0-2601-JM-CA-01, se resuelve declarar fundada la demanda (...), ordenando seguir el cumplimiento de los cánones señalados por la corte suprema en la CASACIÓN N.º 8125-2009-DEL SANTA⁷². **Sin embargo, en ningún momento ordena el reconocimiento o cumplimiento del beneficio**". (Negrita y subrayado agregado); concluyendo que: "Es de la opinión: que se declare procedente lo solicitado por la administrada: ARICA SAAVEDRA ROSA ISABEL, en cuanto al reconocimiento al beneficio de reconocimiento de beneficio décimo tercero y décimo cuarto remuneraciones por vacaciones, navidad y la continua respectivamente."



Seguidamente, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones (e), señor Cresencio Calle Moscol, emitió a la Oficina de Personal, el Informe n.º 894-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- que consigna como fecha 24 de setiembre de 2018⁷³ (Apéndice n.º 525), en el que concluye: "OTORGAR a: ROSA YSABEL, ARICA SAAVEDRA. Este monto pertenece al año 2016, DE MIL SEISCIENTOS TRES con 82/100 soles (...)" considerando previamente que:



1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de **BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2016.** (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial.** (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.º 58
Determinación de Beneficio

ARICA SAAVEDRA ROSA ISABEL				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2016	801.91	801.91	801.91	1603.82
TOTAL				1603.82

Fuente: Informe n.º 894-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0909-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 526), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en



⁷² Es de precisar que la Casación N.º 8125-2009-DEL SANTA establece los criterios que constituyen precedente judicial vinculante respecto a la declaración de nulidad de actos jurídicos, más no se pronuncia respecto al reconocimiento del beneficio denominado "Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad".

⁷³ Sin embargo, cita el proveído de y el informe Escalonario n.º 000542-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 23 de octubre de 2018.

el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente n.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: **DECLARAR PROCEDENTE**; la solicitud presentada por la administrada doña: **ARICA SAAVEDRA, Rosa Ysabel**; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones y navidad, correspondiente al año 2016 (...). **RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES**, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2016 a (...) doña: **ARICA SAAVEDRA, Rosa Ysabel** (...) correspondiente percibir la cantidad de **Mil Seiscientos Tres con 82/100 (S/. 1,603.82) nuevos soles**²⁴.

Finalmente, el 31 de octubre de 2018, el Director Regional de Educación de Tumbes, señor Rodolfo Chanduvi Vargas, emitió la Resolución Regional Sectorial n.° 000833 (Apéndice n.° 521), en la cual resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**; la solicitud presentada por la administrada doña: **ARICA SAAVEDRA, Rosa Ysabel**; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones y navidad, correspondiente al año 2016. **ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES**, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2016 a (...) doña: **ARICA SAAVEDRA, Rosa Ysabel** (...) correspondiente percibir la cantidad de **Mil Seiscientos Tres con 82/100 (S/. 1,603.82) nuevos soles**²⁵.



- Resolución Regional Sectorial n.° 834 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 527)

Mediante solicitud s/n de 17 de octubre de 2018 (repcionado el 17 de octubre de 2018) (Apéndice n.° 528), la señora Maruja Esperanza Aguilar Alvarado, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, periodo 2008 hasta el 2017.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante proveído de 18 de octubre de 2018 inserto al dorso de la solicitud, al jefe de la Área de Escalafón como asunto: **TRAMITAR**. En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.° 000530-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 529), en el cual se consignan datos laborales de la solicitante y el tiempo de servicios en la Dirección Regional de Educación Tumbes.



Posteriormente, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones, mediante proveído sin fecha inserto al dorso del informe escalafonario, derivó la solicitud a la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal; en virtud de lo cual, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señor Hilvio Polo Reyes, emitió el Informe n.° 1120-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ que consigna como fecha 23 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 530) (repcionado por la oficina de Administración el 24 de octubre de 2018), en cuyo numeral 3.3 consideró: **Que, mediante resolución de sentencia judicial N.° 415-2011-0-2601-JM-CA-01, se resuelve declarar fundada la demanda (...), ordenando seguir el cumplimiento de los cánones señalados por la corte suprema en la CASACIÓN N.° 8125-2009-DEL SANTA²⁶. Sin embargo, en ningún momento ordena el reconocimiento o cumplimiento del beneficio**²⁷. (Negrita y subrayado agregado); concluyendo que: **Es de la opinión: que se declare procedente lo solicitado por la administrada: AGUILAR ALVARADO MARUJA ESPERANZA, en cuanto al reconocimiento al beneficio de reconocimiento de beneficio décimo tercero y décimo cuarto remuneraciones por vacaciones, navidad y la continua**



²⁴ Es de precisar que la Casación N° 8125-2009-DEL SANTA establece los criterios que constituyen precedente judicial vinculante respecto a la declaración de nulidad de actos jurídicos, más no se pronuncia respecto al reconocimiento del beneficio denominado "Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad".

respectivamente." Es de precisar que al dorso del informe legal, se aprecia el proveído 9308 de 24 de octubre de 2018 con el cual la oficina de Administración lo deriva a la oficina de Remuneraciones colocando como **Asunto:** "Tramitar", y el proveído 2813 de 25 de octubre de 2018 que cuenta con los sellos de la oficina de Personal y la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, que tiene como **Asunto:** "Proyectar Resolución".

Seguidamente, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones (e), señor Cresencio Calle Moscol, emitió a la Oficina de Personal, el Informe n.º 876-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 24 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 531), en el que concluye: "OTORGAR a: MARUJA ESPERANZA, AGUILAR ALVARADO (...) en los años 2016 (S/.3801.38) soles" considerando previamente que:



1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de BENEFICIO DÉCIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2016, 2017. (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial. (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.º 59
Determinación de Beneficio

AGUILAR ALVARADO MARUJA ESPERANZA				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2016	1900.69	1900.69	1900.69	3801.38
TOTAL S/.				3801.38

Fuente: Informe n.º 876-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0914-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 05 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 532), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: "**DECLARAR PROCEDENTE; la solicitud presentada por la administrada doña: AGUILAR ALVARADO, Maruja Esperanza; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones y navidad, correspondiente al año 2016 (...). RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2016 a (...) doña: AGUILAR ALVARADO, Maruja Esperanza (...)** correspondiente percibir la cantidad de **Tres Mil Ochocientos Uno con 38/100 (S/. 3,801.38) nuevos soles**".

Finalmente, el 31 de octubre de 2018, el Director Regional de Educación de Tumbes, señor Rodolfo Chanduvi Vargas, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000834 (Apéndice n.º 527), en la cual resolvió: "**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE; la solicitud presentada por la administrada doña: AGUILAR ALVARADO, Maruja Esperanza; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones y navidad, correspondiente al año 2016. ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14)**

remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2016 a (...) doña: **AGUILAR ALVARADO, Maruja Esperanza** (...) correspondiente percibir la cantidad **Tres Mil Ochocientos Uno con 38/100 (S/. 3,801.38) nuevos soles**".

- Resolución Regional Sectorial n.º 846 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 533)

Mediante solicitud s/n de 12 de julio de 2018 (repcionado el 12 de julio de 2018) (Apéndice n.º 534), el señor Ritter Adolfo Moscol Zapata, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2010-2017, fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993¹⁵, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 10 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, mediante Hoja de Gestión n.º 3425-2018-GR-TUMBES-DRET-D de 12 de julio de 2018 (Apéndice n.º 535), derivó al jefe de la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, para "Opinión"; siendo en virtud a ello que, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, a través de la Hoja de Gestión n.º 1546-2017-GRT-DRET-OAJ de 12 de julio de 2018 (Apéndice n.º 536), lo derivó a la oficina de Remuneraciones "Para su informe técnico detallado"; apreciándose posterior a ello, el informe Escalonario n.º 000422-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 20 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 537), en el cual se consignan datos laborales de la solicitante y el tiempo de servicios en la Dirección Regional de Educación Tumbes.

Posteriormente, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones, mediante Informe n.º 897-2018/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS de 5 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 538), derivó la solicitud a la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal; en virtud de lo cual, la jefa de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señora Lisbeth Luz Félix Rivas, emitió el Informe n.º 1090-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 9 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 539), en el cual concluyó que: **"Es de la opinión: que se declare PROCEDENTE lo solicitado por los administrados: RITTER ADOLFO MOSCOL ZAPATA, en cuanto al RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE (desde 2010 hasta el 2017)."**

Seguidamente, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones (e), señor Cresencio Calle Moscol, emitió a la Oficina de Personal, el Informe n.º 893-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS. - de 23 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 540), en el que concluye: **"OTORGAR a Don: RITTER ADOLFO MOSCOL ZAPATA (...) Por el monto de CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 76/100 soles (S/.5198.76) SOLES"** considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2016, 2017. (Negrita y subrayado agregado)

¹⁵ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes".

- (...)
3. Que, se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial. (Negrita y subrayado agregado)
 4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.º 60
Determinación de Beneficio

MOSCOL ZAPATA RITTER ADOLFO				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2016	1369.89	1299.69	1299.69	2599.38
2017	1369.89	1299.69	1299.69	2599.38
TOTAL	2599.38	2599.38	2599.38	5198.76

Fuente: Informe n.º 893-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.
Elaborado por: Comisión de Control



En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0904-2018-REGION TUMBES-DRET-PER de 30 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 541), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: **DECLARAR PROCEDENTE; la solicitud presentada por el administrado don: MOSCOL ZAPATA, Ritter Adolfo; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones y navidad, correspondiente a los años 2016 y 2017 (...). RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente a los años 2016 y 2017, a (...) don: MOSCOL ZAPATA, Ritter Adolfo (...) correspondiente percibir la cantidad de Cinco Mil Ciento Noventa y Ocho con 76/100 (S/. 5,198.76) nuevos soles**.



Finalmente, el 31 de octubre de 2018, el Director Regional de Educación de Tumbes, señor Rodolfo Chanduvi Vargas, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000846 (Apéndice n.º 533), en la cual resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: "DECLARAR PROCEDENTE; la solicitud presentada por el administrado don: MOSCOL ZAPATA, Ritter Adolfo; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones y navidad, correspondiente a los años 2016 y 2017. ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente a los años 2016 y 2017, a (...) don: MOSCOL ZAPATA, Ritter Adolfo (...) correspondiente percibir la cantidad de Cinco Mil Ciento Noventa y Ocho con 76/100 (S/. 5,198.76) nuevos soles**.

- Resolución Regional Sectorial n.º 000849 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 542)



Mediante solicitud s/n de 19 de octubre de 2018 (repcionado el 19 de octubre de 2018) (Apéndice n.º 543), el señor Ricardo Inocente Barreto Sorroza, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2016-2017.

Dicha solicitud fue derivada por el director regional, a la oficina de Administración, según se aprecia en el proveído de 19 de octubre de 2018 inserto al dorso de la misma, con el asunto "Evaluar e informar disponibilidad presupuestal", y con proveído 9259 de 22 de octubre de 2018, la oficina de Administración lo derivó al Área de Escalafón para "Tramitar", en virtud de lo cual se emitió el Informe Escalafonario n.º 000569-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión

24 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 544), en el cual se consignan datos laborales del solicitante y el tiempo de servicios en la Dirección Regional de Educación Tumbes.

Asimismo, se aprecia el Informe n.º 1140-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 25 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 545), emitido por el jefe de la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señor Hilvió Polo Reyes, al Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Administración, en cuyo ANÁLISIS señala: "4.1 Que, la administrado, **BARRETO SORROZA RICARDO INOCENTE**, ha acreditado las resoluciones del proceso judicial recaídas en el expediente técnico N.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01 y que además de estas sentencias, es un beneficio laboral que ya viene percibiendo de años anteriores, por lo que resulta conveniente resolver la procedencia o no reconocimiento y pago de dicho beneficio laboral correspondiente al año 2016 al 2017", y concluye: "5.1.- (...) se puede colegir que la administrado, esta oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión: que se declare procedente lo solicitado por el administrado, **BARRETO SORROZA RICARDO INOCENTE**, ampra su pretensión en lo prescrito por nuestra carta magna (...) y las resoluciones sentenciales de poder judicial recaídas en el expediente n.º 0415-2011-0-2601-JM-CA-01 (...) y demás se trata de un beneficio que viene percibiendo en calidad de trabajadores de la Dirección Regional de Educación de Tumbes; por lo que esta oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica declara **PROCEDENTE LO SOLICITADO** por el administrado, debiendo remitirse lo actuado a la oficina de personal para que se emita la resolución correspondiente (...)".



Seguidamente, mediante proveído 9396 de 26 de octubre de 2018, consignado al dorso del informe antes citado, la Oficina de Administración, lo deriva a la Oficina de Remuneraciones para "Tramitar"; en virtud de ello, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones y Pensiones (e), señor Cresencio Calle Moscol, emitió a la Oficina de Personal, el Informe 930-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 5 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 546), en el que concluye: "OTORGAR a: **RICARDO INOCENTE, BARRETO SORROZA (...)**. DE DOS MIL SETENTA Y OCHO con 44/100 soles (...)" considerando previamente que:



1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2016. (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial. (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.



Imagen n.º 61
Determinación de Beneficio

RICARDO INOCENTE, BARRETO SORROZA				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2016	1039.22	1039.22	1,039.22	2,078.44
TOTAL				

Fuente: Informe n.º 930-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.° 0945-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 14 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 547), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente n.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el administrado don: **BARRETO SORROZA, Ricardo Inocente**; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad correspondiente al año 2016 (...). **RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES**, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2016 a (...) don: **BARRETO SORROZA, Ricardo Inocente** (...) correspondiente percibir la cantidad de **Dos Mil Setenta y Ocho con 44/100 (S/. 2,078.44) nuevos soles**.



Finalmente, el 31 de octubre de 2018, el Director Regional de Educación de Tumbes, señor Rodolfo Chanduvi Vargas, emitió la Resolución Regional Sectorial n.° 000849 (Apéndice n.° 542), en la cual resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el administrado don: **BARRETO SORROZA, Ricardo Inocente**; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad correspondiente al año 2016 (...). **ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES**, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2016 a don: **BARRETO SORROZA, Ricardo Inocente** (...) correspondiente percibir la cantidad de **Dos Mil Setenta y Ocho con 44/100 (S/. 2,078.44) nuevos soles**.



Resolución Regional Sectorial n.° 000850 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 548)

Mediante solicitud s/n de 22 de noviembre de 2018 (recepcionado el 23 de octubre de 2018) (Apéndice n.° 549), el señor Luis Alberto Navarro Chevez, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2016-2017; fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.° 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.° 4), Resolución Presidencial n.° 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993⁷⁶, Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 10 de setiembre de 2010 (Apéndice n.° 5) y en lo resuelto en el Expediente n.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.



Dicha solicitud fue derivada por el director regional, a la oficina de Administración, según se aprecia en el proveído de 23 de octubre de 2018 inserto al dorso de la misma, con el asunto "Evaluar e informar disponibilidad presupuestal", y con proveído 9380 de 25 de octubre de 2018, la oficina de Administración lo derivó al Área de Escalafón para "Tramitar", en virtud de lo cual se emitió el Informe Escalafonario n.° 000629-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 5 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 550), en el cual se consignan datos laborales del solicitante y el tiempo de servicios en la Dirección Regional de Educación Tumbes.

Asimismo, se aprecia el Informe n.° 1190-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 8 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 551), emitido por el jefe de la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señor Hilvio Polo Reyes, al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en cuyo ANÁLISIS señala: **4.1 Que, la administrado, NAVARRO**

⁷⁶ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes".

CHEVEZ LUIS ALBERTO, ha acreditado las resoluciones del proceso judicial recaídas en el expediente técnico N.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01 y que además de estas sentencias, es un beneficio laboral que ya viene percibiendo de años anteriores, por lo que resulta conveniente resolver la procedencia o no reconocimiento y pago de dicho beneficio laboral correspondiente al año 2016 al 2018, y concluye: "5.1.- (...) se puede colegir que la administrado, **NAVARRO CHEVEZ LUIS ALBERTO**, ampra su pretensión en lo prescrito por nuestra carta magna (...) y las resoluciones sentenciales de poder judicial recaídas en el expediente n.° 0415-2011-0-2601-JM-CA-01 (...) y demás se trata de un beneficio que viene percibiendo en calidad de trabajadores de la Dirección Regional de Educación de Tumbes; por lo que esta oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica declara **PROCEDENTE LO SOLICITADO** por el administrado, debiendo remitirse lo actuado a la oficina de personal para que se emita la resolución correspondiente (...)".

Seguidamente, mediante proveído 9707 de 9 de noviembre de 2018, consignado al dorso del informe antes citado, la Oficina de Administración, lo deriva a la Oficina de Remuneraciones para "Trámite resolución"; en virtud de ello, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones y Pensiones (e), señor Cresencio Calle Moscol, emitió a la Oficina de Personal, el Informe 975-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 30 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 552), en el que concluye: "**OTORGAR a: LUIS ALBERTO NAVARRO CHEVEZ (...)** por el monto **DE TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO con 24/100 soles (...)**" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara **Procedente el Pedido de BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2016 y 2017.** (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial.** (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.° 62
Determinación de Beneficio

LUIS ALBERTO NAVARRO CHEVEZ				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2016	801.06	801.06	801.06	1602.12
2017	801.06	801.06	801.06	1602.12
TOTAL				3204.24

Fuente: Informe n.° 975-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.° 0949-2018-REGION TUMBES-DRET-PER de 14 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 553), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente n.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: "**DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el administrado don: NAVARRO CHEVEZ, Luis Alberto; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad correspondiente al año 2016, 2017 y la continua (...). RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2016, 2017 a (...)** don: **NAVARRO**

CHEVEZ, Luis Alberto (...) correspondiente percibir la cantidad de **Tres Mil Doscientos Cuatro con 24/100 (S/. 3,204.24) nuevos soles**.

Finalmente, el 31 de octubre de 2018, el Director Regional de Educación de Tumbes, señor Rodolfo Chanduvi Vargas, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000850 (Apéndice n.º 548), en la cual resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el administrado don: NAVARRO CHEVEZ, Luis Alberto; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad correspondiente al año 2016, 2017 y la continua (...). ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a don: NAVARRO CHEVEZ, Luis Alberto (...)** correspondiente percibir la cantidad de **Tres Mil Doscientos Cuatro con 24/100 (S/. 3,204.24) nuevos soles**.



Resolución Regional Sectorial n.º 000852 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 554)

Mediante solicitud s/n de 24 de octubre de 2018 (repcionado el 24 de octubre de 2018) (Apéndice n.º 555), la señora Fanny Angélica Ruiz Agurto, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2017; fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993⁷⁷, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 10 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.



Dicha solicitud fue derivada por el director regional, a la oficina de Administración, según se aprecia en el proveído de 24 de octubre de 2018 inserto al dorso de la misma, con el asunto "Evaluar e informar disponibilidad presupuestal", y con proveído 9410 de 26 de octubre de 2018, la oficina de Administración lo derivó al Área de Escalafón para "Tramitar", en virtud de lo cual se emitió el Informe Escalafonario n.º 000632-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 5 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 556), en el cual se consignan datos laborales del solicitante y el tiempo de servicios en la Dirección Regional de Educación Tumbes.

Asimismo, se aprecia el Informe n.º 1188-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 8 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 557), emitido por el jefe de la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señor Hilvio Polo Reyes, al Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Administración, en cuyo ANÁLISIS señala: "4.1 Que, la administrado, **RUIZ AGURTO FANNY ANGÉLICA**, ha acreditado las resoluciones del proceso judicial recaídas en el expediente técnico N.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01 y que además de estas sentencias, es un beneficio laboral que ya viene percibiendo de años anteriores, por lo que resulta conveniente resolver la procedencia o no reconocimiento y pago de dicho beneficio laboral correspondiente al año 2017", y concluye: "5.1.- (...) se puede colegir que la administrado **RUIZ AGURTO FANNY ANGÉLICA**, ampra su pretensión en lo prescrito por nuestra carta magna (...) y las resoluciones sentenciales de poder judicial recaídas en el expediente n.º 0415-2011-0-2601-JM-CA-01 (...) y demás se trata de un beneficio que viene percibiendo en calidad de trabajadores de la Dirección Regional de Educación de Tumbes; por lo que esta oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de



⁷⁷ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes".

Asesoría Jurídica declara **PROCEDENTE LO SOLICITADO** por el administrado, debiendo remitirse lo actuado a la oficina de personal para que se emita la resolución correspondiente (...).

Seguidamente, mediante proveído 9704 de 9 de noviembre de 2018, consignado al dorso del informe antes citado, la Oficina de Administración, lo deriva a la Oficina de Remuneraciones para "Ejecutar resolución"; en virtud de ello, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones y Pensiones (e), señor Cresencio Calle Moscol, emitió a la Oficina de Personal, el Informe 960-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS de 5 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 558), en el que concluye: **"OTORGAR a: RUIZ AGURTO FANNY ANGÉLICA (...)** por el monto TRES MIL OCHECIENTOS UNO con 38/100 soles (...)" considerando previamente que:



1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara **Procedente el Pedido de BENEFICIO DÉCIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2017.** (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial.** (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.º 63
Determinación de Beneficio

RUIZ AGURTO FANNY ANGELICA				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2017	1900.69	1900.69	1900.69	3801.38
TOTAL				3801.38

Fuente: Informe n.º 960-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS -
Elaborado por: Comisión de Control



En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0946-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 14 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 559), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: **"DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada doña: RUIZ AGURTO, Fanny Angélica; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 y la continua (...). RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2016, 2017 a (...) doña: RUIZ AGURTO, Fanny Angélica (...)** correspondiente percibir la cantidad de **Tres Mil Ochocientos Uno con 38/100 (S/. 3,801.38) nuevos soles**".



Finalmente, el 31 de octubre de 2018, el Director Regional de Educación de Tumbes, señor Rodolfo Chanduvi Vargas, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000852 (Apéndice n.º 554), en la cual resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada doña: RUIZ AGURTO, Fanny Angélica; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 y la continua (...). ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2017 a doña: RUIZ AGURTO,**

Fanny Angélica (...) correspondiente percibir la cantidad de Tres Mil Ochocientos Uno con 38/100 (S/. 3,801.38) nuevos soles.

- **Resolución Regional Sectorial n.º 000854 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 560)**

Mediante solicitud s/n de 19 de octubre de 2018 (repcionado el 19 de octubre de 2018) (**Apéndice n.º 561**), el señor Enrique Alcibiades Quijano Arellano, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2016-2017; fundamentando dicho pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (**Apéndice n.º 4**), Resolución Presidencial n.º 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993⁷⁸, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 10 de setiembre de 2010 (**Apéndice n.º 5**) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el director regional, a la oficina de Administración, según se aprecia en el proveído de 19 de octubre de 2018 inserto al dorso de la misma, con el asunto "Evaluar e informar disponibilidad presupuestal", y con proveído 9250 de 22 de octubre de 2018, la oficina de Administración lo derivó al Área de Escalafón para "Tramitar", en virtud de lo cual se emitió el Informe Escalafonario n.º 000559-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 24 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 562**), en el cual se consignan datos laborales del solicitante y el tiempo de servicios en la Dirección Regional de Educación Tumbes.

Asimismo, se aprecia el Informe n.º 1145-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ que consigna como fecha "25 de mayo de 2018"⁷⁹ (**Apéndice n.º 563**) (sin embargo, en sus documentos de referencia cita el Informe Escalafonario n.º 000559-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 24 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 562**), emitido por el jefe de la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señor Hilvio Polo Reyes, al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en cuyo ANÁLISIS señala: "4.1 Que, la administrado, **QUIJANO ARELLANO ENRIQUE ALCIBIADES**, ha acreditado las resoluciones del proceso judicial recaídas en el expediente técnico N.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01 y que además de estas sentencias, es un beneficio laboral que ya viene percibiendo de años anteriores, por lo que resulta conveniente resolver la procedencia o no reconocimiento y pago de dicho beneficio laboral correspondiente al año 2016 al 2017", y concluye: "5.1.- (...) se puede colegir que la administrado **QUIJANO ARELLANO ENRIQUE ALCIBIADES**, ampra su pretensión en lo prescrito por nuestra carta magna (...) y las resoluciones sentenciales de poder judicial recaídas en el expediente n.º 0415-2011-0-2601-JM-CA-01 (...) y demás se trata de un beneficio que viene percibiendo en calidad de trabajadores de la Dirección Regional de Educación de Tumbes; por lo que esta oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica declara **PROCEDENTE LO SOLICITADO** por el administrado, debiendo remitirse lo actuado a la oficina de personal para que se emita la resolución correspondiente (...)".

Seguidamente, mediante proveído 9435 de 26 de octubre de 2018, consignado al dorso del informe antes citado, la Oficina de Administración, lo deriva a la Oficina de Remuneraciones para "Tramitar"; en virtud de ello, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones y Pensiones (e), señor Cresencio Calle Moscol, emitió a la Oficina de Personal, el Informe 928-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 5 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 564**), en el que concluye: "OTORGAR a: **ENRIQUE ALCIBIADES, QUIJANO**

⁷⁸ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes".

⁷⁹ Recibido el 26 de octubre de 2018, según sello de recepción.

ARELLANO (...) Este monto pertenece al año 2016. **DE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 52/100 nuevos soles (...)*** considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2016 (...). (Negrita y subrayado agregado)
2. (...)
3. Que, se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial. (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.º 64
Determinación de Beneficio

QUIJANO ARELLANO ENRIQUE A.				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2016	698.76	698.76	698.76	1397.52
TOTAL S/.				1397.52

Fuente: Informe n.º 928-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0929-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 12 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 562), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: **"DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el administrado don: QUIJANO ARELLANO, Enrique A.; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad correspondiente al año 2016 (...). RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2016 a (...) don: QUIJANO ARELLANO, Enrique A (...) correspondiente percibir la cantidad de Mil Trescientos Noventa y Siete con 52/100 (S/. 1,397.52) nuevos soles"**.

Finalmente, el 31 de octubre de 2018, el Director Regional de Educación de Tumbes, señor Rodolfo Chanduvi Vargas, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000854 (Apéndice n.º 560), en la cual resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el administrado don: QUIJANO ARELLANO, Enrique A; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad correspondiente al año 2016 y la continua (...). ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2016 a don QUIJANO ARELLANO, Enrique A (...) correspondiente percibir la cantidad de Mil Trescientos Noventa y Siete con 52/100 (S/. 1,397.52) nuevos soles"**.

- Resolución Regional Sectorial n.º 000856 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 566)

Mediante solicitud s/n de 19 de octubre de 2018 (recepionado el 19 de octubre de 2018) (Apéndice n.º 567), la señora Estela Pilar Llacsá Merino, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2016; fundamentando dicho

pedido en la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), Resolución Presidencial n.º 367-93-REGIÓN GRAU de 9 de agosto de 1993⁸⁰, Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 10 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) y en lo resuelto en el Expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01.

Dicha solicitud fue derivada por el director regional, a la oficina de Administración, según se aprecia en el proveído de 19 de octubre de 2018 inserto al dorso de la misma, con el asunto "Evaluar e informar disponibilidad presupuestal", y con proveído 9234 de 22 de octubre de 2018, la oficina de Administración lo derivó al Área de Escalafón, en virtud de lo cual se emitió el Informe Escalafonario n.º 000565-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 24 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 568), en el cual se consignan datos laborales del solicitante y el tiempo de servicios en la Dirección Regional de Educación Tumbes.

Asimismo, se aprecia el Informe n.º 1137-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 25 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 569), emitido por el jefe de la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señor Hilvio Polo Reyes, al Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Administración, en cuyo ANÁLISIS señala: "4.1 Que, la administrada, **LLACSA MERINO ESTELA PILAR**, ha acreditado las resoluciones del proceso judicial recaídas en el expediente técnico N.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01 y que además de estas sentencias, es un beneficio laboral que ya viene percibiendo de años anteriores, por lo que resulta conveniente resolver la procedencia o no reconocimiento y pago de dicho beneficio laboral correspondiente al año 2016", y concluye: "5.1.- (...) se puede colegir que la administrada, **LLACSA MERINO ESTELA PILAR**, ampara su pretensión en lo prescrito por nuestra carta magna (...) y las resoluciones sentenciales de poder judicial recaídas en el expediente n.º 0415-2011-0-2601-JM-CA-01 (...) y demás se trata de un beneficio que viene percibiendo en calidad de trabajadores de la Dirección Regional de Educación de Tumbes; por lo que esta oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica declara **PROCEDENTE LO SOLICITADO** por el administrado, debiendo remitirse lo actuado a la oficina de personal para que se emita la resolución correspondiente (...)".

Seguidamente, mediante proveído 9399 de 26 de octubre de 2018, consignado al dorso del informe antes citado, la Oficina de Administración, lo deriva a la Oficina de Remuneraciones para "Tramitar"; en virtud de ello, el Especialista Administrativo II - Oficina de Remuneraciones y Pensiones y Pensiones (e), señor Cresencio Calle Moscol, emitió a la Oficina de Personal, el Informe 955-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS de 5 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 570), en el que concluye: "OTORGAR a: **ESTELA PILAR, LLACSA MERINO (...) DE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE con 70/100 soles (...)**" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara **Procedente el Pedido de BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2016 (...)**. (Negrita y subrayado agregado)
2. (...)
3. Que, **se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial!**. (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

⁸⁰ Dicha resolución, según se describe en el cuarto considerando de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, "establece el pago de una Bonificación Especial estableciendo una escala para los trabajadores del CTAR Tumbes, hoy Gobierno Regional de la Región Tumbes, y es aplicable a todos los servidores nombrados que forman parte de la estructura orgánica del hoy Gobierno Regional de Tumbes".

Imagen n.º 65
Determinación de Beneficio

ESTELA PILAR, LLACSA MERINO				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2016	873.85	873.85	873.85	
TOTAL				1,747.70

Fuente: informe n.º 955-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control



En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.º 0938-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 13 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 571), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la administrada doña: **LLACSA MERINO, Estela Pilar.**; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad correspondiente al año 2016 (...). **RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES**, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2016 a (...) doña: **LLACSA MERINO, Estela Pilar (...)** correspondiente percibir la cantidad de **Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 70/100 (S/. 1,747.70) nuevos soles**.



Finalmente, el 31 de octubre de 2018, el Director Regional de Educación de Tumbes, señor Rodolfo Chanduvi Vargas, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000856 (Apéndice n.º 566), en la cual resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la administrada doña: **LLACSA MERINO, Estela Pilar**; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad correspondiente al año 2016 (...). **ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES**, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2016 (...) a doña: **LLACSA MERINO, Estela Pilar (...)** correspondiente percibir la cantidad de **Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 70/100 (S/. 1,747.70) nuevos soles**.



Resolución Regional Sectorial n.º 867 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 572)

Mediante solicitud s/n de 19 de octubre de 2018 (repcionado el 19 de octubre de 2018) (Apéndice n.º 573), la señora Clarisa Flores Estrada, solicitó a la Dirección Regional de Educación Tumbes, el reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, correspondiente al periodo 2008 hasta 2015.

Dicha solicitud fue derivada por el Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración mediante proveído de 23 de octubre de 2018 inserto al dorso de la solicitud, al jefe de la Área de Escalafón, indicando como asunto: tramitar. En tal sentido, el responsable del Área de Escalafón, emitió el Informe Escalafonario n.º 000576-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 24 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 574), en el cual se consignan datos laborales de la solicitante y el tiempo de servicios en la Dirección Regional de Educación Tumbes.

Posteriormente, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones, mediante proveído n.° 2645-OAJ de 25 de octubre de 2018 inserto al dorso del informe escalafonario, derivó la solicitud a la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal; en virtud de lo cual, el jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, señor Hilvio Polo Reyes, emitió el Informe n.° 1161-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 575) (recepcionado 29 de octubre de 2018), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en cuyo ANÁLISIS consideró: "Que, la administrada **FLORES ESTRADA CLARISA**, ha acreditado las resoluciones del proceso judicial recaídas en el expediente N.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01 y que además de estas sentencias, es un beneficio laboral que ya viene percibiendo de años anteriores, por lo que resulta conveniente resolver la procedencia o no reconocimiento y pago de dicho beneficio laboral correspondiente al año 2016", concluyendo: "(...) por lo que esta oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica declara **PROCEDENTE LO SOLICITADO** por el administrado debiendo remitirse lo actuado a la oficina de personal para que se emita la resolución correspondiente (...)."

Seguidamente, el Especialista Administrativo II- Oficina de Remuneraciones y Pensiones y Pensiones (e), señor Cresencio Calle Moscol, emitió a la Oficina de Personal, el Informe n.° 983-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS de 30 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 576), en el que concluye: "OTORGAR a: **CLARISA FLORES ESTRADA** (...) por el monto MIL CUATROCIENTOS TREINTA con 36/100 nuevos soles (...)" considerando previamente que:

1. (...) se tiene Resoluciones Administrativas y Resoluciones del Poder Judicial declara Procedente el Pedido de BENEFICIO DECIMO TERCERO (13) Y DÉCIMO CUARTO (14) REMUNERACIONES POR VACACIONES Y NAVIDAD RESPECTIVAMENTE EL AÑO 2016. (Negrita y subrayado agregado)
- (...)
3. Que, se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial. (Negrita y subrayado agregado)
4. Que, verificadas las planillas Únicas de Pago se ha procedido a realizar los siguientes cálculos.

Imagen n.° 66
Determinación de Beneficio

FLORES ESTRADA CLARISA				
AÑOS	MONTO	13 AVOS SUELDOS VACACIONES	14 AVOS. SUELDO NAVIDAD	TOTAL DEVENGADO
2016	715.18	715.18	715.18	1430.36
				1430.36

Fuente: Informe n.° 983-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.-
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.° 0970-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 15 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 577), al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, en el cual citando las resoluciones emitidas en el expediente n.° 00415-2011-0-2601-JM-CA-01, concluye: "**DECLARAR PROCEDENTE**; la solicitud presentada por la administrada doña: **FLORES ESTRADA, Clarisa**; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones y navidad, correspondiente al año 2016 (...). **RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES**, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y

navidad correspondiente al año 2016 a (...) doña: FLORES ESTRADA, Clarisa (...) correspondiente percibir la cantidad de Mil Cuatrocientos Treinta con 36/100 (S/. 1,430.36) nuevos soles”.

Finalmente, el 31 de octubre de 2018, el Director Regional de Educación de Tumbes, señor Rodolfo Chanduvi Vargas, emitió la Resolución Regional Sectorial n.º 000867 (Apéndice n.º 572), en la cual resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE; la solicitud presentada por la administrada doña: FLORES ESTRADA, Clarisa; sobre reconocimiento del beneficio del décimo tercero (13) y décimo cuarta (14) Remuneraciones por vacaciones y navidad, correspondiente al año 2016. ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago del beneficio del Décimo Tercero (13) y Décimo Cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad correspondiente al año 2016 a (...) doña: FLORES ESTRADA, Clarisa (...) correspondiente percibir la cantidad de Mil Cuatrocientos Treinta con 36/100 (S/. 1,430.36) nuevos soles”.**

Sobre el particular, cabe acotar que, este beneficio por el periodo 2016, ya le había sido reconocido anteriormente con la Resolución Regional Sectorial n.º 001106 de 14 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 371), en la que le reconocieron el importe de S/2 987,08.

Respecto a las autógrafas de las Resoluciones Regionales Sectoriales n.ºs 001088 de 8 de noviembre de 2017, 000192 y 000193 de 24 de marzo de 2017 y 000145 de 3 de marzo de 2018, suscritas por Marthina Rosaura Calderon Comejo, así como las Resoluciones Regionales Sectoriales n.ºs 000863, 000866, 000878 y 000882 de 31 de octubre de 2018 y 000971 de 5 de diciembre de 2018, suscritas por Rodolfo Chanduvi Vargas; no fueron ubicadas por la entidad, a fin de que la comisión de control pueda verificar el trámite que conllevó a su emisión y los funcionarios que intervinieron en su emisión; sin embargo, el reconocimiento se ha dado y ha conllevado al pago de los montos reconocidos en algunas de estas, conforme se aprecia en el literal b) del presente pliego.

Finalmente, es de acotar que, las sentencias emitidas por la Sala Civil de Tumbes, tanto en el expediente n.º 0592-2010-0-2601-JM-CA-01 como en el Expediente n.º 00415-2010-0-2601-JM-CA-01, fueron notificadas a todas las partes procesales (Sindicato, Procurador Público del Gobierno Regional y Dirección Regional de Educación), conforme se aprecia de las imágenes siguientes:



Por tanto, tanto el Sindicato como la entidad misma, tomaron conocimiento que la Resolución Presidencial n.º 003-89-CORDETUMBES-P del 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), había sido declarada nula por el Órgano Jurisdiccional, y en consecuencia la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5) constituye un acto administrativo jurídicamente nulo sin eficacia jurídica; por lo que, no correspondía otorgar o reconocer beneficios en mérito a estas ya que carecían de validez.

Por otro lado, es de mencionar que, en la Quinta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, se establece además que: *"Las Leyes de Presupuesto del Sector Público fijan los montos que por concepto de Aguinaldos o Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, según corresponda, y Bonificación por Escolaridad, se otorgan a los funcionarios, servidores, obreros, personal sujeto a Carreras reguladas por Leyes específicas, así como a los pensionistas del Sector Público"* y *"Queda prohibida la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación"*. En tal sentido, no correspondía reconocer remuneraciones adicionales bajo ninguna otra denominación, toda vez que, tal es el caso de la gratificación por navidad ya estaba normada y reconocida presupuestalmente, y por lo cual fue pagada por la entidad, tal como se aprecia a continuación:

Cuadro n.º 2
Aguinaldo por Navidad

Periodo	Dispositivo Legal
2010	DECRETO SUPREMO Nº 248-2010-EF
2011	DECRETO SUPREMO Nº 219-2011-EF
2012	DECRETO SUPREMO Nº 243-2012-EF
2013	DECRETO SUPREMO Nº 302-2013-EF
2014	DECRETO SUPREMO Nº 338-2014-EF
2015	DECRETO SUPREMO Nº 182-2015-EF
2016	DECRETO SUPREMO Nº 320-2016-EF
2017	DECRETO SUPREMO Nº 352-2017-EF
2018	DECRETO SUPREMO Nº 280-2018-EF

Fuente: Dispositivos Legales
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, teniendo en cuenta que las resoluciones antes descritas reconocen beneficios de años anteriores (2010 al 2018), se procedió a verificar las Leyes de Presupuesto correspondientes a dichos años fiscales (Leyes n.ºs 29465, 29626, 29812, 29951, 30114, 30281, 30372, 30518, 30693), apreciándose que en todas estas se prohíbe *"en las entidades de los tres (3) niveles de gobierno el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, inventivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...)"*.

En ese contexto, la entidad no tenía justificación legal ni presupuestal para aprobar o reconocer beneficios adicionales a los ya aprobados por normativa.

b) Pago del beneficio denominado "Décimo Tercer (13) y Décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad".

De la verificación a los registros efectuados en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SP (SIAF-SP), información alcanzada por la Oficina de Administración a través del Oficio n.° 044-2023-GRT-DRE-ADM de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 578), y del reporte alcanzado por la oficina de tesorería en el Informe n.° 997-2023/GR-TUMBES-DRET-OADM-TES de 13 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 579), se ha evidenciado que la entidad durante los periodos 2018, 2020, 2021 y 2022, ha realizado el pago del beneficio laboral de décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, a personal nombrado bajo el Decreto Legislativo n.° 276, de la Dirección Regional de Educación Tumbes, reconocido en las resoluciones descritas anteriormente, incluso se ha pagado montos mayores a dichas resoluciones; conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Detalle de pagos efectuados por beneficio de Décimo Tercer (13) y Décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad

N° de Orden	Nombre y Apellido	Resolución Regional Sectorial	Importe Total Ejecucionado	Año 2018		Año 2020		Año 2021		Año 2022		Importe Total Pagado
				Importe Pagado	Comprobante de Pago	Importe Pagado	Comprobante de Pago	Importe Pagado	Comprobante de Pago	Importe Pagado	Comprobante de Pago	
1	AGUILAR ALVARADO MARCELA ESPERANZA	00085-2017 / 00277-2018 / 00084-2018	23,370.98	8,570.98	RO-4965-DRET / RO-4966-DRET	18,380.00	RO-1982-DRET	5,000.00	RO-0964-DRET			31,951.64
2	ARGOTE CARDENAS SELVA VITROGENES	00084-2017 / 00078-2018	14,898.80	12,685.58	RO-4967-DRET / RO-4925-DRET / RO-4925-DRET	18,380.00	RO-2044-DRET	5,000.00	RO-0964-DRET			41,365.58
3	ARICA SAMVEDRA ROSA YSABEL	00208-2017 / 00295-2018 / 00082-2018	12,820.00	7,800.00	RO-4968-DRET							7,800.00
4	BALLADARES PAREDES DE GARCIA FLORENDA	00011-2017 / 00073-2018	21,044.02	5,000.00	RO-0964-DRET / RO-4969-DRET							5,000.00
5	BARRETO CUMARLENY ENRIQUETA	00048-2017	35,987.23	8,887.23	RO-4971-DRET	18,380.00	RO-1982-DRET	5,000.00	RO-0964-DRET			38,267.46
6	BARRETO BORRERO RICARDO INOCENTE	00052-2017 / 00035-2018 / 00285-2018	16,627.52	14,032.84	RO-4570-DRET	18,380.00	RO-1982-DRET	5,000.00	RO-0964-DRET	2,547.65	RO-1982-DRET	38,460.29
7	CABRERA MARCHAN GEOGIA YESSICA	00078-2018	1,776.62	1,776.62	RO-4572-DRET							1,776.62
8	CALLE FLORES JESUS MARIA	00086-2018	7,238.88	6,071.72	RO-4811-DRET	18,380.00	RO-1982-DRET	5,000.00	RO-0964-DRET			29,452.72
9	CALLE MOSCOSO CRESCENCIO	00194-2017 / 00792-2018	18,368.28	18,367.50	RO-4573-DRET							18,367.50
10	CHAMIZO CROLO MILFREDO	00041-2017	22,251.12	2,251.12	RO-4576-DRET							2,251.12
11	CHURBA ALVAREZ JORGE ALBERTO	00093-2017	8,812.72	8,812.72	RO-4577-DRET	18,380.00	RO-1982-DRET	5,000.00	RO-0964-DRET			32,392.72
12	COSTA GOMEZ MOISES MARIO	00080-2017	8,582.82	8,582.82	RO-4578-DRET	18,380.00	RO-1982-DRET	5,000.00	RO-0964-DRET			32,942.64
13	FLORES ESTRADA CLAYSA	00097-2017 / 00208-2018 / 00087-2018 / 00196-2017	13,794.40	18,887.32	RO-4579-DRET / RO-4981-DRET					3396.80	RO-1981-DRET	13,820.92
14	FLORES VENTIMILLA NEIDY IRIS	00073-2018	12,436.34	12,436.34	RO-4980-DRET	18,380.00	RO-1982-DRET	5,000.00	RO-0964-DRET			35,816.34
15	GIRON RAMOS JAVIER	00109-2017 / 00108-2017	21,853.80	13,752.68	RO-4982-DRET							13,752.68

N° de Orden	Nombre y Apellido	Resolución Regional Sectorial	Importe Total Reconocido	Año 2018		Año 2020		Año 2021		Año 2022		Importe Total Pagado
				Importe Pagado	Comprobante de Pago	Importe Pagado	Comprobante de Pago	Importe Pagado	Comprobante de Pago	Importe Pagado	Comprobante de Pago	
16	HERRERA RESALADO YOLANDA MIRELLA	00025-2017	21,569.08	1,569.28	RD-4583-DRET	18,380.67	RD-1860-DRET	5,200.00	RD-0864-DRET	8,911.00	RD-1868-DRET	31,561.83
17	HIDALGO DE CICHO MARIELLA BELMIRA	00048-2017	35,393.08	5,993.08	RD-4584-DRET	18,380.67	RD-1860-DRET	5,200.00	RD-0864-DRET			38,273.73
18	IZQUIERDO GONZALEZ ISABEL ARACELY	00030-2017 / 00043-2018	12,438.34	10,778.52	RD-4585-DRET	18,380.67	RD-1860-DRET	5,200.00	RD-0864-DRET			34,157.28
19	LLACSA MERINO ESTELA PILAR	000108-2017 / 000757-2018 / 000808-2018	13,981.66	10,485.49	RD-4586-DRET	18,380.67	RD-1860-DRET	5,200.00	RD-0864-DRET			38,876.15
20	MENDOZA PURZAGA INGRID WENDY	000191-2017 / 000720-2017 / 000765-2018	13,268.96	12,340.53	RD-4587-DRET	18,380.67	RD-1860-DRET	5,200.00	RD-0864-DRET			38,721.20
21	MORETTI VALLEGAS JULIANA FABIOLA	000091-2017 / 000758-2018	18,374.84	11,173.92	RD-4588-DRET	18,380.67	RD-1860-DRET	5,200.00	RD-0864-DRET			34,554.99
22	MOSCOL ZAPATA RITTER ADOLFO	000195-2017 / 000846-2018	18,305.61	12,188.76	RD-4589-DRET			20,000.00	RD-2317-DRET	23,188.33	RD-1811-DRET	38,388.68
23	NAJARRO CHEMZ LUIS ALBERTO	000107-2017 / 000850-2017	12,819.98	12,819.98	RD-4590-DRET	18,380.67	RD-1860-DRET	5,200.00	RD-0864-DRET			36,107.63
24	NOBLECILLA PURZAGA FELIX HUGO	0001088-2017	7,122.00	2,122.00	RD-4591-DRET	18,380.67	RD-1860-DRET	5,200.00	RD-0864-DRET			26,502.67
25	NORRIGA APOLO ALMA ARACELY	000145-2018	9,723.36	9,723.36	RD-4592-DRET	18,380.67	RD-1860-DRET	5,200.00	RD-0864-DRET			33,104.03
26	PACHERRES CORDOVA CRISTINA	000287-2017 / 000173-2017 / 000614-2018	16,084.84	10,080.00	RD-4593-DRET	18,380.67	RD-1860-DRET	5,200.00	RD-0864-DRET			39,380.67
27	PERICHE ESPINOZA SANTOS JULIO	000434-2017 / 000272-2017 / 000832-2018	26,811.22	8,583.48	RD-4594-DRET	18,380.67	RD-1860-DRET	5,200.00	RD-0864-DRET			39,844.18
28	PIELL MENDOZA ANTONIO WILSON	000211-2017	14,476.10	14,476.10	RD-4595-DRET	18,380.67	RD-1860-DRET	5,200.00	RD-0864-DRET			37,857.77
29	QUIMEDO ESCOBAR ORLANDO	000587-2017 / 000862-2018	17,651.90	10,080.17	RD-4596-DRET							10,080.17
30	QUIMEDO DOMINGUEZ JUAN MANUEL	000400-2017	24,194.82	8,703.43	RD-4597-DRET							8,703.43
31	QUILIANO ARELLANO ENRIQUE A	000204-2017 / 000714-2018 / 000854-2018	10,668.54	10,668.54	RD-4598-DRET							10,668.54
32	REINADENEYRA CHERO VICTOR RAUL	000592-2017 / 000775-2018	10,084.54	11,231.80	RD-4599-DRET	18,380.67	RD-1860-DRET	5,200.00	RD-0864-DRET	1,126.44	RD-1868-DRET	35,732.91
33	ROMERO MOREY GLORIA ENOE	000288-2017 / 000820-2018 / 001084-2017	14,578.28	12,364.33	RD-4600-DRET	18,380.67	RD-1860-DRET	5,200.00	RD-0864-DRET			36,385.38
34	ROMERO RENTERIA QUINTILIANO HIPOLITO	000508-2017	11,807.00	11,807.00	RD-4601-DRET							11,807.00
35	RUZ ADURTO FANNY ANGELICA	000408-2017 / 000852-2018	28,281.30	3,881.38	RD-4602-DRET	18,380.67	RD-1860-DRET	5,200.00	RD-0864-DRET			27,182.05
36	SEYON PESQUERA LETICIA	000086-2017 / 000776-2018	15,330.02	11,089.80	RD-4603-DRET / RD-4604-DRET	18,380.67	RD-1860-DRET	5,200.00	RD-0864-DRET	2,378.28	RD-1807-DRET	36,898.83
37	TINOCO NANARRO MARCO ENRIQUE	000464-2017	13,288.50	9,288.50	RD-4605-DRET	18,380.67	RD-1905-DRET	5,200.00	RD-0864-DRET			33,869.17
38	VASQUEZ ACOSTA MANUEL ELIAS	000112-2017 / 000767-2018 / 000863-2018	16,676.22	13,676.22	RD-4606-DRET							13,676.22
Importe total:				365,628.18		459,556.09		145,000.00		38,857.80		1,008,503.07

Fuente: Resoluciones Regionales Sectoriales y Comprobantes de Pagos

Elaborado por: Comisión de Control

➤ **Pagos efectuados en el año 2018**

Mediante memorando n.º 257-2018/GR TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 580), el Director Administrativo III – Oficina de administración, señor Milton Romel Ruiz Calderón, sin contar con solicitud previa por parte de los trabajadores de la entidad, dispuso al Tesorero II – Área de Tesorería **“realizar el filtro de Deuda por 13º y 14º Navidad y Vacaciones al Personal Activo – DRET”**. Seguidamente, la Tesorero II – Área de Tesorería, señora Liliana Fabiola Moretti Villegas, emitió el Informe n.º 298-2018/GR-TUMBES-DRET-OADM-TES de 22 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 581), en el cual se derivan los expedientes para cancelar deuda por diferentes conceptos, entre ellos el “13º y 14º NAVIDAD Y VACACIONES”; asimismo, al dorso de dicho documento se aprecia el Proveído 10139 de 22 de noviembre de 2022, mediante el cual el Director del Sistema Administrativo III – Oficina de Administración, dispuso a la Oficina de Planificación Estratégica **“tramitar de acuerdo a disponibilidad”**, y el Proveído 1209/OPE de 23 de noviembre de 2018 a través del cual el Director del Sistema Administrativo III OPE, lo derivó a la Oficina de Presupuesto para **“Evaluación y trámite correspondiente”**.



En tal sentido, con Informe n.º 0464-2018/GRT-DRET-OPE-PPTO de 26 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 582), el Especialista en Finanzas II, informó a la Oficina de Planificación Estratégica, entre otros, que la deuda por el “13º y 14º avo sueldo” era de S/652 965,08, concluyendo que **“(…) según proyección de gasto, se estima un saldo presupuestal de S/2,574,657.51 soles, teniendo presente que mi persona ya ha certificado la anualización de los acogimientos SUNAT (EsSalud-ONP) y REPRO.** Posteriormente, el Director Regional de Educación Tumbes, señor Rodolfo Chanduvi Vargas, emitió el Memorando n.º 553-2018-GRT-DRET-D. de 27 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 583) al Director Administrativo III – Oficina de administración, en el cual **“autorizó hacer las acciones necesarias para que se pague la deuda social según saldo disponible”**.



En tal sentido, el Director del Sistema Administrativo III – Oficina de Administración, señor Milton Romel Ruiz Calderón, emitió el Memorando n.º 271/2018-GRT-DRET-OADM de 29 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 584) al Especialista Administrativo II – Área de Remuneraciones, disponiendo **“Realizar las Planillas por diferentes conceptos (...)”**, producto a ello se elaboraron las **PLANILLAS DE DEUDAS POR 13º Y 14º NAVIDAD Y VACACIONES**, por el monto de S/366 099,45 (Trescientos sesenta y seis mil noventa y nueve con 45/100 soles) (Apéndice n.º 585), la misma que es suscrita por el señor Cresencio Calle Moscol, Especialista Administrativo II – Área de Remuneraciones (e), la señora Florinda Balladares Paredes, Especialista Administrativo II - Oficina de Personal (e), y el señor Milton Romel Ruiz Calderón, Director Administrativo III – Oficina de administración; tal como se aprecia a continuación:



Imagen n.° 69
Planillas de Deudas por 13° y 14° navidad y vacaciones

PLANILLAS DE DEUDAS POR 13° Y 14° NAVIDAD Y VACACIONES													
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TUMBES													
ORDEN	APE PAT	APE MAT	NOMBRE	ACTO RES.	DETALLE	FECHA	IMPORTE S/	PAGO A CIA	SALDO	A PAGAR 2018	DESCUENTO	A PAGAR	FIRMA
01	BALDARES	PAREDES DE GARZA	FLORINDA	RRS 076	AÑO 2010-15	05/02/2017	11,316.67	0.00	11,316.67	2,000.00	0.00	1,000.00	
02	AGUILAR	AGUIRADO	MARUJA ESPERANZA	RRS 088	AÑO 2010-15	14/02/2017	19,269.00	0.00	19,269.00	2,001.56	0.00	2,001.56	
03	AGUILAR	AGUIRADO	MARUJA ESPERANZA	RRS 777	AÑO 2017	04/02/2018	1,801.38	0.00	1,801.38	1,131.42	0.00	5,137.42	
04	ARGOTE	CARDENAL	SILVIA HERASGONES	RRS 84	AÑO 2010-15	14/02/2017	11,111.57	0.00	11,111.57	11,111.57	0.00	12,111.57	
05	ARGOTE	CARDENAL	SILVIA HERASGONES	RRS 778	AÑO 2017	16/02/2018	2,786.88	0.00	2,786.88	2,786.88	0.00	2,786.88	
06	ARICA	SAMPERO	ROSA YSABEL	RRS 266	AÑO 2017	16/02/2018	1,603.82	0.00	1,603.82	1,603.82	0.00	1,603.82	
07	ARICA	SAMPERO	ROSA YSABEL	RRS 208	AÑO 2010-15	16/02/2017	4,622.57	0.00	4,622.57	4,622.57	0.00	4,622.57	
08	ARICA	SAMPERO	ROSA YSABEL	RRS 801	AÑO 2016	16/02/2018	1,603.82	0.00	1,603.82	1,603.82	0.00	1,603.82	
09	BALDARES	PAREDES DE GARZA	FLORINDA	RRS 720	AÑO 2017	04/02/2018	2,585.98	0.00	2,585.98	1,000.00	0.00	1,000.00	
10	BALDARES	PAREDES DE GARZA	FLORINDA	RRS 311	AÑO 2016	11/02/2017	5,137.42	0.00	5,137.42	1,000.00	0.00	2,000.00	
11	BARRERO	SORREZA	NICARDO INOCENTE	RRS 848	AÑO 2016	11/02/2018	2,078.44	0.00	2,078.44	2,078.44	0.00	2,078.44	
12	BARRERO	SORREZA	NICARDO INOCENTE	RRS 625	AÑO 2017	01/02/2018	2,078.44	0.00	2,078.44	2,078.44	0.00	2,078.44	
13	BARRERO	SORREZA	NICARDO INOCENTE	RRS 512	AÑO 2010-15	05/02/2017	11,470.54	0.00	11,470.54	9,875.76	0.00	9,875.76	
14	BARRERO	OLIN	HABIBENY MARILETA	RRS 448	AÑO 2010-15	11/02/2017	76,807.22	0.00	76,807.22	6,807.22	0.00	6,807.22	
15	CABREA	MARCHAN	GEORGINA YESSICA	RRS 876	AÑO 2017	11/02/2018	1,776.62	0.00	1,776.62	1,776.62	0.00	1,776.62	
16	CAJTE	MOSCOI	CRESENCIO HERASGONES	RRS 194	AÑO 2010-15	24/02/2017	15,575.77	0.00	15,575.77	11,575.54	0.00	11,575.54	
17	CAJTE	FLORES	JESUS MARIA	RRS 086	AÑO 2015-17	11/02/2018	2,328.88	0.00	2,328.88	2,328.88	0.00	2,328.88	
18	CAJTE	MOSCOI	CRESENCIO HERASGONES	RRS 281	AÑO 2017	19/02/2018	3,791.56	0.00	3,791.56	3,791.56	0.00	3,791.56	
19	CHAVEZ	ORRICO	VILFRIDO	RRS 451	AÑO 2010-15	11/02/2017	12,251.12	0.00	12,251.12	2,251.12	0.00	2,251.12	
20	CHURCA	AVAREZ	JORGE ALBERTO	RRS 091	AÑO 2010-15	10/02/2017	9,612.77	0.00	9,612.77	9,612.77	0.00	9,612.77	
21	COCHA	GOMEZ	NOYES MARIO	RRS 85	AÑO 2010-15	14/02/2017	9,582.80	0.00	9,582.80	3,982.80	0.00	5,582.80	
22	FLORES	ESTRADA	CLARA	RRS 197	AÑO 2010-15	14/02/2017	8,036.60	0.00	8,036.60	8,036.60	0.00	8,036.60	
23	FLORES	VENTURILLA	HEIDI INES	RRS 671	AÑO 2011-2017	11/02/2018	12,436.34	0.00	12,436.34	12,436.34	0.00	12,436.34	

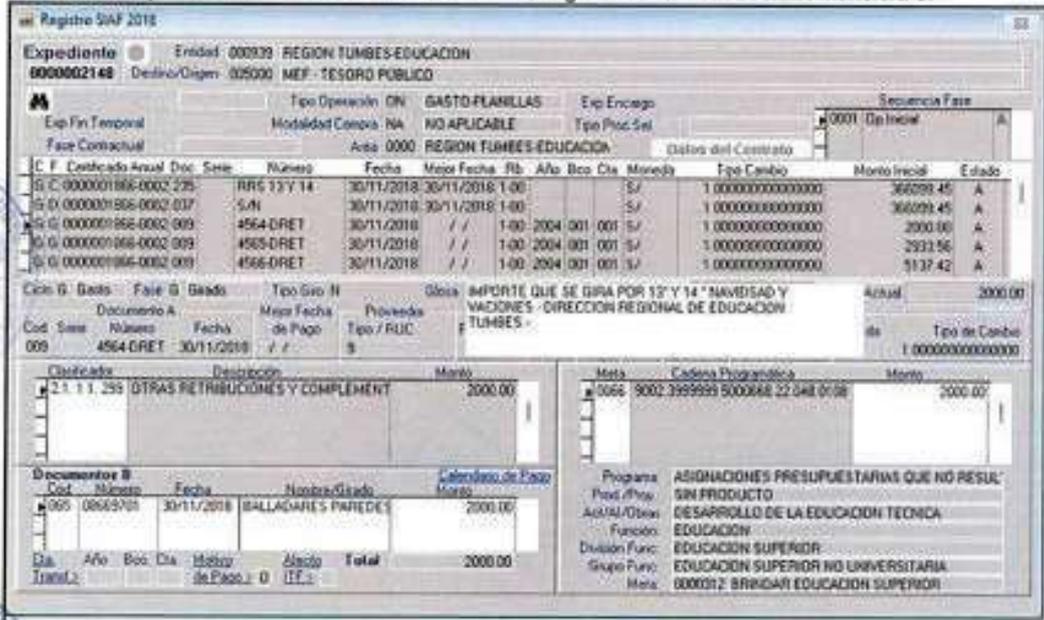
21	FIGUEROA	ESTRADA	CLARA	885 887	AÑO 2016	30/01/2017	1,430.36	0.00	1,430.36	1,430.36	0.00	1,430.36
22	FIGUEROA	ESTRADA	CLARA	885 708	AÑO 2017	09/03/2018	1,430.36	0.00	1,430.36	1,430.36	0.00	1,430.36
23	FIGUEROA	RAMOS	JAVIER	885 1328	AÑO 2016	14/11/2017	5,767.68	0.00	5,767.68	5,767.68	0.00	5,767.68
24	FIGUEROA	RAMOS	JAVIER	885 109	AÑO 2016 15	31/03/2017	15,700.91	0.00	15,700.91	15,700.91	0.00	15,700.91
25	FIGUEROA	REGALADO	YOLANDA MIRELA	885 521	AÑO 2016 102	15/06/2017	21,569.66	0.00	21,569.66	21,569.66	0.00	21,569.66
26	FIGUEROA	DE CURO	MARIELA MIMMA	885 448	AÑO 2016 15	11/07/2017	5,993.06	0.00	5,993.06	5,993.06	0.00	5,993.06
27	FIGUEROA	GONZALEZ	SABRINA MARILEY	885 211		24/01/2017	9,000.00	0.00	9,000.00	9,000.00	0.00	9,000.00
28	FIGUEROA	GONZALEZ	SABRINA MARILEY	885 643	AÑO 2016 15	09/09/2016	1,776.62	0.00	1,776.62	1,776.62	0.00	1,776.62
29	FIGUEROA	MERINO	ESTELA PILAR	885 854	AÑO 2016	16/03/2017	1,747.70	0.00	1,747.70	1,747.70	0.00	1,747.70
30	FIGUEROA	MERINO	ESTELA PILAR	885 309	AÑO 2016 15	17/01/2017	3,486.20	0.00	3,486.20	3,486.20	0.00	3,486.20
31	FIGUEROA	MERINO	ESTELA PILAR	885 732	AÑO 2017	16/03/2018	1,747.70	0.00	1,747.70	1,747.70	0.00	1,747.70
32	FIGUEROA	PAREDA	INGRID NORMA	885 251	AÑO 2016 102	24/01/2017	8,213.36	0.00	8,213.36	8,213.36	0.00	8,213.36
33	FIGUEROA	PAREDA	INGRID NORMA	885 885	AÑO 2017	08/09/2018	1,772.62	0.00	1,772.62	1,772.62	0.00	1,772.62
34	FIGUEROA	PAREDA	INGRID NORMA	885 728	AÑO 2016	14/08/2017	1,772.98	0.00	1,772.98	1,772.98	0.00	1,772.98
35	FIGUEROA	VALEGA	LIANA MORETTI	885 95	AÑO 2016 15	14/03/2017	15,700.91	0.00	15,700.91	15,700.91	0.00	15,700.91
36	FIGUEROA	VALEGA	LIANA MORETTI	885 758	AÑO 2017	04/10/2018	2,672.92	0.00	2,672.92	2,672.92	0.00	2,672.92
37	FIGUEROA	VALEGA	LIANA MORETTI	885 758	AÑO 2017	04/10/2018	2,672.92	0.00	2,672.92	2,672.92	0.00	2,672.92
38	FIGUEROA	VALEGA	LIANA MORETTI	885 95	AÑO 2016 15	14/03/2017	15,700.91	0.00	15,700.91	15,700.91	0.00	15,700.91
39	FIGUEROA	VALEGA	LIANA MORETTI	885 758	AÑO 2017	04/10/2018	2,672.92	0.00	2,672.92	2,672.92	0.00	2,672.92
40	FIGUEROA	VALEGA	LIANA MORETTI	885 95	AÑO 2016 15	14/03/2017	15,700.91	0.00	15,700.91	15,700.91	0.00	15,700.91
41	FIGUEROA	VALEGA	LIANA MORETTI	885 758	AÑO 2017	04/10/2018	2,672.92	0.00	2,672.92	2,672.92	0.00	2,672.92
42	FIGUEROA	VALEGA	LIANA MORETTI	885 95	AÑO 2016 15	14/03/2017	15,700.91	0.00	15,700.91	15,700.91	0.00	15,700.91
43	FIGUEROA	VALEGA	LIANA MORETTI	885 758	AÑO 2017	04/10/2018	2,672.92	0.00	2,672.92	2,672.92	0.00	2,672.92
44	FIGUEROA	VALEGA	LIANA MORETTI	885 95	AÑO 2016 15	14/03/2017	15,700.91	0.00	15,700.91	15,700.91	0.00	15,700.91
45	FIGUEROA	VALEGA	LIANA MORETTI	885 758	AÑO 2017	04/10/2018	2,672.92	0.00	2,672.92	2,672.92	0.00	2,672.92
46	FIGUEROA	VALEGA	LIANA MORETTI	885 95	AÑO 2016 15	14/03/2017	15,700.91	0.00	15,700.91	15,700.91	0.00	15,700.91
47	FIGUEROA	VALEGA	LIANA MORETTI	885 758	AÑO 2017	04/10/2018	2,672.92	0.00	2,672.92	2,672.92	0.00	2,672.92
48	FIGUEROA	VALEGA	LIANA MORETTI	885 95	AÑO 2016 15	14/03/2017	15,700.91	0.00	15,700.91	15,700.91	0.00	15,700.91

48	PERCHI	ESPINOZA	SANTOS ERIC	885 2017	8802008	26/08/2017	5,262.70	0.00	5,262.70	5,262.70	0.00	5,262.70
50	PERCHI	ESPINOZA	SANTOS ERIC	885 434	8802008 25	24/08/2017	12,247.74	0.00	12,247.74	0.00	0.00	0.00
51	PERCHI	ESPINOZA	SANTOS ERIC	885 230	8802007	31/07/2017	3,800.70	0.00	3,800.70	3,800.70	0.00	3,800.70
52	PERI	WAGNER	BARTOLOMEU WILSON	885 231	8802008 25	31/07/2017	14,400.00	0.00	14,400.00	14,400.00	0.00	14,400.00
53	QUEVEDO	VIZCARRA	ORLANDO	885 387	8802008 27	30/07/2017	15,227.24	0.00	15,227.24	15,227.24	0.00	15,227.24
54	QUEVEDO	VIZCARRA	ORLANDO	885 557	8802008 25	20/07/2017	25,514.24	0.00	25,514.24	25,514.24	0.00	25,514.24
55	QUEVEDO	DOMINGUEZ	SAN MARCEL	885 492	8805 201015	31/05/2017	24,104.40	0.00	24,104.40	5,703.40	2,000.00	6,393.40
56	QUISPE	ARILLANO	FRANCIS	885 124	8802007	20/10/2016	1,397.52	0.00	1,397.52	1,397.52	0.00	1,397.52
57	QUISPE	ARILLANO	FRANCIS	885 254	8802008	31/05/2016	1,397.52	0.00	1,397.52	1,397.52	0.00	1,397.52
58	QUISPE	ARILLANO	FRANCIS	885 204	8802008 15	20/10/2017	1,373.00	0.00	1,373.00	1,373.00	0.00	1,373.00
59	RAMAYNA	CHIRO	VICTOR RAUL	885 513	8802008 25	31/07/2017	12,352.24	0.00	12,352.24	12,352.24	0.00	12,352.24
60	RAMAYNA	CHIRO	VICTOR RAUL	885 775	8802007	18/10/2016	2,731.80	0.00	2,731.80	2,731.80	0.00	2,731.80
61	ROMERO	MORAY	GLORIA ENCE	885 208	8802008 25	31/04/2017	5,723.36	0.00	5,723.36	5,723.36	0.00	5,723.36
62	ROMERO	MORAY	GLORIA ENCE	885 379	8802007	31/08/2016	1,776.67	0.00	1,776.67	1,776.67	0.00	1,776.67
63	ROMERO	MORAY	GLORIA ENCE	885 304	8802008	30/11/2017	1,128.30	0.00	1,128.30	1,128.30	0.00	1,128.30
64	ROMERO	REYES	BERNARDINO HIPOLITO	885 508	8802008 15	05/07/2017	11,657.00	0.00	11,657.00	11,657.00	0.00	11,657.00
65	RUZ	MARCO	LINDA ANGELICA	885 452	8802007	31/10/2016	1,801.38	0.00	1,801.38	1,801.38	0.00	1,801.38
66	RUZ	AGUIRRE	LINDA ANGELICA	885 408	8802008 24	23/05/2017	24,458.50	0.00	24,458.50	0.00	0.00	0.00
67	SUCHA	RESCORN	LETICIA	885 176	8802007	30/10/2016	1,599.88	0.00	1,599.88	1,599.88	0.00	1,599.88
68	SUCHA	RESCORN	LETICIA	885 086	8802008 15	30/10/2017	13,311.04	0.00	13,311.04	13,311.04	0.00	13,311.04
69	VALERO	BARBA	AMARO EMILIO	885 364	8802008 15	06/04/2017	11,280.50	0.00	11,280.50	9,280.50	1.00	9,280.50
70	VALERO	ACOSTA	MANUEL EDIRS	885 363	8802008	31/10/2016	5,000.54	0.00	5,000.54	5,000.54	0.00	5,000.54
71	VALERO	ACOSTA	MANUEL EDIRS	885 137	8802008 25	13/05/2017	3,835.17	0.00	3,835.17	2,835.17	0.00	2,835.17
72	VALERO	ACOSTA	MANUEL EDIRS	885 267	8802007	30/10/2016	1,779.56	0.00	1,779.56	1,779.56	0.00	1,779.56
							612,293.40	0.00	612,293.40	36,899.40		

Fuente: Expediente SIAF n.° 0000002148 - 2018
 Elaborado por: Comisión de Control

Con la planilla elaborada, el señor Milton Romel Ruiz Calderon, Director del Sistema Administrativo III – Oficina de administración, a través del Memorando n.° 282-2018/GR TUMBES-DRET-OADM de 30 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 586), autorizó a la Oficina de Planificación Estratégica, "la Certificación Presupuestal por concepto de Deuda por 13° y 14° NAVIDAD Y VACACIONES"; procediéndose a emitir la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001866 de 30 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 587), cuya justificación fue "POR EL COMPROMISO PARA EL PAGO DE LA PLANILLA POR DEUDA DE 13° Y 14°". Finalmente se crea el expediente SIAF n.° 0000002148 con la Glosa "IMPORTE QUE SE GIRA POR 13° Y 14° NAVIDAD Y VACACIONES. DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES".

Imagen n.º 70
Expediente SIAF n.º 0000002148- Sistema Integrado de Administración Financiera-SP



Registro SIAF 2018

Expediente: 0000002148 Entidad: 000039 REGION TUMBES EDUCACION
Destino/Origen: 005000 MEF - TESORO PUBLICO

Tipo Operación: GASTO PLANILLAS Exp. Encargo: Secuencia Fase: #0001 De Inicio A

Exp. Fin Temporal: Modalidad Convoc: NA NO APLICABLE Tipo Proc Set: #0001 De Inicio A

Face Contractual: Área: 0000 REGION TUMBES EDUCACION

C. F.	Contrato	Anual	Doc.	Secc.	Número	Fecha	Mejor Fecha	Rb.	Año	Bco	Cia	Monedr	Tpo Cambio	Monto Inicial	Estado
G. C.	0000001866-0002	275			RRS 13 Y 14	30/11/2018	30/11/2018	1.00				S/	1.0000000000000000	36609.45	A
S. D.	0000001866-0002	037			S/N	30/11/2018	30/11/2018	1.00				S/	1.0000000000000000	36609.45	A
A. G.	0000001866-0002	009			4564-DRET	30/11/2018	/ /	1.00	2004	001	001	S/	1.0000000000000000	2000.00	A
G. G.	0000001866-0002	009			4565-DRET	30/11/2018	/ /	1.00	2004	001	001	S/	1.0000000000000000	2933.56	A
S. G.	0000001866-0002	009			4566-DRET	30/11/2018	/ /	1.00	2004	001	001	S/	1.0000000000000000	5137.42	A

Ción G. Bco: Face G. Bco: Tipo Giro N: Oble: IMPORTE QUE SE GIRO POR 13 Y 14 NAVIDAD Y VACIONES - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TUMBES - Actual: 2000.00

Documento A: Cod. Secc. Número Fecha de Pago de Pago Tipo / RUC: 009 4564-DRET 30/11/2018 / / S

Clasifcda	Descripción	Monto	Meta	Cadena Programática	Monto
2.1.1.1.255	OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENT	2000.00		0066 9002 3999999 5000666 22 048 0108	2000.00

Documento B	Cod. Número	Fecha	Número/Giro	Calculado de Pago	Monto
A	0065 08665701	30/11/2018	BALLADARES PAREDES	2000.00	

Programa: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN SIN PRODUCTO
Proy./Prog. Acól/Oble: DESARROLLO DE LA EDUCACION TECNICA
Función: EDUCACION
División/Func: EDUCACION SUPERIOR
Grupo/Func: EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA
Meta: 000012 BRIGADA EDUCACION SUPERIOR

Fuente: Registro SIAF n.º 0000002148- 2018- Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP
Elaborado por: Comisión de Control

De la revisión al referido expediente SIAF se aprecian las fases de compromiso, devengado, girado y pagado, producto de lo cual se emitieron 44 (cuarenta y cinco) (Apéndice n.º 588) comprobantes de pago, de cuya revisión se advierten pagos por el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.º 4
Relación de comprobantes de pago del expediente siaf n.º 0000002148

Comprobantes de Pagos	Fecha de emisión	Beneficiado	Importe Pagado	Apéndice
4564-DRET	30/11/2018	BALLADARES PAREDES DE GARCIA FLORINDA	2,000.00	Apéndice n.º 588
4565-DRET	30/11/2018	AGUILAR ALVARADO MARUJA ESPERANZA	2,933.56	Apéndice n.º 588
4566-DRET	30/11/2018	AGUILAR ALVARADO MARUJA ESPERANZA	5,137.42	Apéndice n.º 588
4567-DRET	30/11/2018	ARGOTE CARDENAS SELVI HERMOGENES	12,111.92	Apéndice n.º 588
4568-DRET	30/11/2018	ARICA SAAVEDRA ROSA YSABEL	7,830.56	Apéndice n.º 588
4569-DRET	30/11/2018	BALLADARES PAREDES DE GARCIA FLORINDA	3,000.00	Apéndice n.º 588
4570-DRET	30/11/2018	BARRETO SORROZA RICARDO INOCENTE	14,032.64	Apéndice n.º 588
4571-DRET	30/11/2018	BARRETO CUN MARLENY ENRIQUETA	6,887.22	Apéndice n.º 588
4572-DRET	30/11/2018	CABRERA MARCHAN GEOGIA YESSENIA	1,776.62	Apéndice n.º 588
4573-DRET	30/11/2018	CALLE MOSCOL CRESENCIO HERMOGENES	15,367.50	Apéndice n.º 588
4576-DRET	30/11/2018	CHAVEZ CRIOLLO WILFREDO	2,251.12	Apéndice n.º 588
4577-DRET	30/11/2018	CHUNGA ALVAREZ JORGE ALBERTO	9,612.72	Apéndice n.º 588
4578-DRET	30/11/2018	COSTA GOMEZ MOISES MARIO	9,582.80	Apéndice n.º 588
4579-DRET	30/11/2018	FLORES ESTRADA CLARISA	9,466.96	Apéndice n.º 588

Comprobantes de Pagos	Fecha de emisión	Beneficiario	Importe Pagado	Apéndice
4580-DRET	30/11/2018	FLORES VEINTIMILLA HEIDY INES	12,436.34	Apéndice n.° 588
4581-DRET	30/11/2018	FLORES ESTRADA CLARIÑA	1,430.36	Apéndice n.° 588
4582-DRET	30/11/2018	GIRON RAMOS JAVIER	13,762.68	Apéndice n.° 588
4583-DRET	30/11/2018	HERRERA REGALADO YOLANDA MIRELLA	1,569.66	Apéndice n.° 588
4584-DRET	30/11/2018	HIDALGO DE CUCHO MARIELLA BELMINA	5,993.06	Apéndice n.° 588
4585-DRET	30/11/2018	IZQUIERDO GONZALES ISABEL ARACELY	10,776.62	Apéndice n.° 588
4586-DRET	30/11/2018	LLACSA MERINO ESTELA PILAR	10,495.48	Apéndice n.° 588
4587-DRET	30/11/2018	MENDOZA PURIZAGA INGRID NOEMI	12,340.53	Apéndice n.° 588
4588-DRET	30/11/2018	MORETTI VILLEGAS LILIANA FABIOLA	11,173.92	Apéndice n.° 588
4589-DRET	30/11/2018	MOSCOL ZAPATA RITTER ADOLFO	12,198.76	Apéndice n.° 588
4590-DRET	30/11/2018	NAVARRO CHEVEZ LUIS ALBERTO	12,816.96	Apéndice n.° 588
4591-DRET	30/11/2018	NOBLECILLA PURIZAGA FELIX HUGO	2,122.00	Apéndice n.° 588
4592-DRET	30/11/2018	NORIEGA APOLO ALMA ARACELY	9,723.36	Apéndice n.° 588
4593-DRET	30/11/2018	PACHERRES CORDOVA CRISTINA	10,000.00	Apéndice n.° 588
4594-DRET	30/11/2018	PERICHE ESPINOZA SANTOS JULIO	9,563.48	Apéndice n.° 588
4595-DRET	30/11/2018	PUELL MENDOZA ANTONIO WILSON	14,470.10	Apéndice n.° 588
4596-DRET	30/11/2018	QUEVEDO ESCOBAR ORLANDO	10,089.17	Apéndice n.° 588
4597-DRET	30/11/2018	QUEVEDO DOMINGUEZ JUAN MANUEL	6,703.43	Apéndice n.° 588
4598-DRET	30/11/2018	QUIJANO ARELLANO ENRIQUE A	10,668.04	Apéndice n.° 588
4599-DRET	30/11/2018	RIVADENEYRA CHERO VICTOR RAUL	11,231.80	Apéndice n.° 588
4600-DRET	30/11/2018	ROMERO MOREY GLORIA ENOE	12,904.92	Apéndice n.° 588
4601-DRET	30/11/2018	ROMERO RENTERIA QUINTILIANO HIPOLITO	11,657.00	Apéndice n.° 588
4602-DRET	30/11/2018	RUIZ AGURTO FANNY ANGELICA	3,801.36	Apéndice n.° 588
4603-DRET	30/11/2018	SUYON YESQUEN LETICIA	2,599.88	Apéndice n.° 588
4604-DRET	30/11/2018	SUYON YESQUEN LETICIA	8,500.00	Apéndice n.° 588
4605-DRET	30/11/2018	TINEDO NAVARRO MARIÓ ENRIQUE	9,288.50	Apéndice n.° 588
4606-DRET	30/11/2018	VASQUEZ ACOSTA MANUEL ELIAS	13,675.22	Apéndice n.° 588
4695-DRET	03/12/2018	ARGOTE CARDENAS SELVI HERMOGENES	2,786.88	Apéndice n.° 588
4805-DRET	04/12/2018	ARGOTE CARDENAS SELVI HERMOGENES	2,786.88	Apéndice n.° 588
4811-DRET	05/12/2018	CALLE FLORES JESUS MARIA	6,071.73	Apéndice n.° 588
6411-DRET	17/01/2019	SUNAT	470.27	Apéndice n.° 588
Total			366,099.45	

Fuente: Expediente SIAF n.° 000002148 - 2018

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto es de acotar que, de la verificación a la información consignada en la "PLANILLA DE DEUDAS POR 13° Y 14° NAVIDAD Y VACACIONES" (Apéndice n.° 585), se advierte que, existe diferencia entre lo registrado en esta y lo pagado en los comprobantes de pago antes descritos, respecto de los señores Juan Manuel Quevedo Domínguez, Selvi Hermogenes Argote Cárdenas, y Jesús María Calle Flores, así como se aprecia un comprobante de pago a favor de SUNAT, siendo este último no beneficiario; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º5

Beneficiarios con diferencias entre planilla de pagos e importe de pagado según comprobantes de pago

Comprobantes de Pagos	Fecha de emisión	Beneficiario	Importe Planilla	Importe Pagado	Diferencia
4597-DRET	30/11/2018	QUEVEDO DOMINGUEZ JUAN MANUEL	8,703.43	6,703.43	2,000.00
4567-DRET	30/11/2018	ARGOTE CARDENAS SELVI HERMOGENES	12,111.92	12,111.92	-
4695-DRET	03/12/2018	ARGOTE CARDENAS SELVI HERMOGENES	2,786.88	2,786.88	-
4805-DRET	04/12/2018	ARGOTE CARDENAS SELVI HERMOGENES	-	2,786.88	-2,786.88
4811-DRET	05/12/2018	CALLE FLORES JESUS MARIA	7,328.88	6,071.73	1,257.15
6413-DRET	17/01/2019	SUNAT	-	470.27	-470.27
Total			30,931.11	30,931.11	0.00

Fuente: Expediente SIAF n.º 0000002148 - 2018

Elaborado por: Comisión de Control

De lo antes expuesto se advierte que, en el año 2018, se dispone, autoriza y paga el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, sin contar con solicitud previa por parte de los beneficiarios y pese a que dicho beneficio se amparaba en resoluciones que fueron declaradas nulas por el Órgano Jurisdiccional, lo cual causó perjuicio económico a la entidad por S/365 629,18 (excluyendo los S/470,27 pagados a SUNAT)

➤ **Pagos efectuados en el año 2020**

De la revisión a la información contenida en el expediente SIAF n.º 1667, se advierte el oficio n.º 030-2020-SITRASDRET-S.G de 1 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 589), mediante el cual el Sindicato solicitó al Director Regional de Educación Tumbes, el pago de la deuda pendiente a los trabajadores nombrados de la Sede.

Posteriormente se aprecia el memorando n.º 218-2020/G.R.TUMBES-DRET-D de 4 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 590), a través del cual el Director Regional de Educación Tumbes, solicita al Director del Sistema Administrativo III- Oficina de Administración, atender el pago de las deudas sociales pendientes con los saldos presupuestales; apreciándose al dorso los proveídos n.ºs 2511-ADM y 1569-OPE de la oficina de Administración y Oficina de Planeamiento Estratégico, en la que solicitan "Disponibilidad" y "Acciones correspondientes" respectivamente.

Seguidamente se aprecia la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS -DICIEMBRE -2020 (Apéndice n.º 592), firmada por la Especialista Administrativo II – Área de Remuneraciones, señora Evelin Katia Preciado Cruz, y por el Director del Sistema Administrativo III – Oficina de Administración, señor Juan Carlos Viera Jimenez, en la que figura una relación de treinta (30) trabajadores, y, en la columna "ACT RES"⁴¹ de la Planilla, se aprecian las resoluciones regionales en las que, conforme se aprecia en el Imagen n.º 41, reconocieron el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, tal como se aprecia en la imagen siguiente resaltad

⁴¹ Se refiere a "Acto Resolutivo", según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la encargada de aquel entonces del Área de Remuneraciones y Pensiones de la entidad, en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS - DICIEMBRE 2020.

Imagen n.º 71
Planilla deuda devengados- diciembre 2020

PLANILLA DEUDA DEVENGADOS - DICIEMBRE - 2020								
APE PATER	APE MATER	NOMBRES	DNI	CUENTA	ACT RES	MONTO	DICED	NETO
1 AGUILAR	ALVARADO	MARUJA ESPERANZA	17541840	0401313161	RRS 777/2017	3830.66	0.00	3830.66
2 ARGOTE	CARDENAS	SELY HERMOGENES	00252540	0401312164	RRS 84-778/2017	3830.66	0.00	3830.66
3 BALLEGAARD	PAREDES DE GARCIA	FLORINDA	00205513	0401312033	RRS 477/2015	3830.66	0.00	3830.66
4 BARRETO	CUN	MARLENY ENRIQUETA	00227720	0401319054	RRS 448/2015	3830.66	0.00	3830.66
5 BARRO	SORRIDA	RICARDO INOCENTE	00224676	0401312858	RRS 345-435-512/2015	3830.66	0.00	3830.66
6 CABRERA	MARCHAN	GEORGIA	40280772	0401312500	RRS 573/2020	3830.66	0.00	3830.66
7 CAJAL	FLORES	IESUS MARIA	00213338	0401313991	RRS 505/2017	3830.66	0.00	3830.66
8 CHONGA	AGUIAR	JORGE ALBERTO	00242844	0401313110	RRS 293/2009	3830.66	0.00	3830.66
9 COSTA	GOMEZ	MORIS MARIO	00203930	0401313835	RRS 385/2025	3830.66	0.00	3830.66
10 FLORES	ESTRADA	CLAESIA	00222372	0401317547	RRS 567/2020	3830.66	0.00	3830.66
11 FLORES	VERUMBELA	HEDY INES	48170546	0401313584	RRS 673/2017	3830.67	0.00	3830.67
12 HEREDIA	REGALADO	YOLANDA MIRELLA	00228570	0401313634	RRS 533/2015	3830.67	0.00	3830.67
13 HIDALGO	DE CUCHO	MARIELLA BELMIRA	00200084	0401313056	RRS 448/2015	3830.67	0.00	3830.67
14 LOQUENDO	GONZALEZ	IRABEL ARACELY	00235688	0401312547	RRS 191/2015	3830.67	0.00	3830.67
15 LLACSA	MERINO	ESTELA PILAR	00200095	0401313101	RRS 856-386-752/2017	3830.67	0.00	3830.67
16 MENDOZA	PURDAGA	IVIRO NOEMI	20242549	0401313877	RRS 180-765-720/2017	3830.67	0.00	3830.67
17 MORETTI	VILLAGAS	MILIANA FABIOLA	00223047	0401313150	RRS 985-758/2017	3830.67	0.00	3830.67
18 NAVARRO	CHEVEZ	LUIS ALBERTO	17541378	0401313180	RRS 850-203/2017	3830.67	0.00	3830.67
19 NORBUELA	PURDAGA	FELIX HUGO	00222482	0401312777	RRS 1005/2016	3830.67	0.00	3830.67
20 NORIEGA	APULO	ALMA ANACELY	00213957	0401313064	RRS 145/2025	3830.67	0.00	3830.67
21 PACHERRES	CORDOVA	CRISTINA	00255590	0401313021	RRS 987-973-634/2017	3830.67	0.00	3830.67
22 PERICHE	ESPINOSA	SANTOS ARID	00208896	0401313165	RRS 1072-436-832/2017	3830.67	0.00	3830.67
23 PUELLI	MENDOZA	ANTONIO WILSON	00218204	0401312750	RRS 211/2005	3830.67	0.00	3830.67
24 VIERA	RAMIREZ	IVAN CARLOS	00241170	0401313046	RRS 3082/2019	3830.67	0.00	3830.67
25 VIVADENTINA	CHERO	VICTOR RAUL	00213950	0401313021	RRS 552-775/2017	3830.67	0.00	3830.67
26 ROMERO	MOREY	GLORIA ENOC	00204378	0401313080	RRS 738-821-1084/2017	3830.67	0.00	3830.67
27 RUIZ	AGUIAR	EMMY ANGELICA	00242450	0401313102	RRS 952-408/2017	3830.67	0.00	3830.67
28 SEMPARDO	SUAREZ	JACINTO ELADIO	00215433	0401312885	RRS /2017	3830.67	0.00	3830.67
29 SUYON	YESQUEN	LETICIA	00212136	0401312972	RRS 276-086/2017	3830.67	0.00	3830.67
30 TRINIDAD	NAVARRO	MARIO ENRIQUE	00204723	0401313315	RRS 464/2015	3830.67	0.00	3830.67
						51420.00		51420.00

Fuente: Expediente SIAF n.º 0000001667 - 2020
Elaborado por: Comisión de Control

Respecto a dicha planilla, se advierten las siguientes observaciones:

- En el ítem 1 (correspondiente a Maruja Esperanza Aguilar Alvarado), séptima columna, se consigna como acto resolutorio "RRS 777/2017⁹²", por lo cual, esta comisión de control procedió a verificar la Resolución Regional Sectorial n.º 000777 emitida en el año 2017 (23 de agosto de 2017) (Apéndice n.º 593), apreciándose que esta resuelve aprobar un contrato por servicios personales a Edita Jerid Periche Castro, en el Instituto de Educación Superior Tecnológico "José Antonio Encinas", el cual no está relacionado con el reconocimiento de deudas por ejercicios anteriores; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º 1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000777 de 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 488), en la que se le reconoce a Maruja Esperanza Aguilar Alvarado el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, información que se condice con la consignada en la PLANILLA DE DEUDAS POR 13º Y 14º NAVIDAD Y VACACIONES; lo cual conlleva a concluir que la RRS 777/2017 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 000777 de 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 488), y por consiguiente, el monto de S/18 380,66 consignado en la

⁹² Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS - DICIEMBRE 2020

planilla DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020 (Apéndice n.º 592), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.

- En el ítem 2 (correspondiente a Argote Cardenas Selvi Hermogenes), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 84-778/2017⁸²⁷", por lo cual, esta comisión de control procedió a verificar la Resolución Regional Sectorial n.º 00084 del año 2017 (emitida 14 de febrero de 2017) (Apéndice n.º 23), la cual reconoce al mencionado el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración de vacaciones y navidad por S/12 111,92; asimismo, se procedió a revisar la Resolución Regional Sectorial n.º 000778 del año 2017 (23 de agosto de 2017) (Apéndice n.º 594), en la que se resuelve aprobar un contrato por servicios personales a Moran Fernandez Maria Graciela, en el Instituto de Educación Superior Tecnológico "José Antonio Encinas"; el cual no está relacionado con el reconocimiento de deudas por ejercicios anteriores; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000778 de 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 495), en la que se le reconoce a Argote Cardenas Selvi Hermogenes el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 778/2017 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 000778 de 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 495), y por consiguiente, el monto de S/18 380,66 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020 (Apéndice n.º 592), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



- De igual forma, en el ítem 4 (correspondiente a Marleny Enriqueta Barreto Cun), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 449/2015⁸²⁸"; por lo cual, esta comisión de control procedió a verificar la Resolución Regional Sectorial n.º 000449 de 21 de mayo de 2015 (Apéndice n.º 595), apreciándose que esta corresponde a Ulises Eugenio Chapa Farias, la cual no está relacionado con el reconocimiento de deudas por ejercicios anteriores; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000449 de 31 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 228), en la que se le reconoce a Marleny Enriqueta Barreto Cun el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 448/2015 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 000449 de 31 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 228), y por consiguiente, el monto de S/18 380,66 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020 (Apéndice n.º 592), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



- De igual forma, en el ítem 5 (correspondiente a Ricardo Inocente Barreto Sorroza), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 849-635-512/2017⁸²⁹"; de lo cual esta comisión de control advirtió que de los tres (3) actos resolutivos consignados solo la **Resolución Regional Sectorial n.º 000512 de 9 de junio de 2017 (Apéndice n.º 281)** le corresponde al mencionado, por beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración de vacaciones y navidad; por lo cual se procedió a revisar la Resolución Regional Sectorial n.º 000849 del año 2017 (31 de agosto de 2017) (Apéndice n.º 596), advirtiéndose que corresponde a la declaración de improcedencia de



⁸²⁷ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

⁸²⁸ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

⁸²⁹ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

reconocimiento de bonificación del 16% del D.U n.° 011-1999, 073-1997 y 090-96, presentada por Carmen Elena Garrido Rosillo, pero, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.°1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.° 000849 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 542), en la que se le reconoce a Barreto Sorroza Ricardo Inocente el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; y la Resolución Regional Sectorial n.° 000635 del año 2017 (12 de julio de 2017) (Apéndice n.° 597), declara la improcedencia de la solicitud presentada por Mónica Olimpia Vallejo López de Tandazo sobre reconocimiento de la Bonificación Especial del 30% de Preparación de Clases; es decir, dichos actos resolutivos no tienen relación con reconocimiento del beneficio; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.°1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.° 000635 de 7 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 598), en la que se le reconoce a Barreto Sorroza Ricardo Inocente el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad en consecuencia, el monto de S/18 380,66 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 20202020 (Apéndice n.° 592), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



- En el ítem 7 (correspondiente a Jesus Maria Calle Flores), sétima columna, , se consigna como acto resolutivo "RRS 866/2017⁸⁷", por lo cual, esta comisión de control procedió a verificar la Resolución Regional Sectorial n.° 000866 emitida en el año 2017 (31 de agosto de 2017) (Apéndice n.° 599), apreciándose que esta resuelve aprobar un contrato por servicios personales a Dios Reto Carlos Horacio, en el Instituto de Educación Superior Tecnológico "José Antonio Encinas", el cual no está relacionado con el reconocimiento de deudas por ejercicios anteriores; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.°1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.° 000866 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 600), en la que se le reconoce a Calle Flores Jesus Maria el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 866/2017 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.° 000866 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 600), y por consiguiente, el monto de S/18 380,66 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020 (Apéndice n.° 592), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



- En el ítem 8 (correspondiente a Jorge Alberto Chunga Alvarez), sétima columna, , se consigna como acto resolutivo "RRS 093/2015⁸⁷", por lo cual, esta comisión de control procedió a verificar la Resolución Regional Sectorial n.° 000093 emitida en el año 2015 (10 de febrero de 2015) (Apéndice n.° 601), apreciándose que esta resuelve declarar procedente, la solicitud presentada por la administradora doña, RODRIGUEZ BENITES, Esther, sobre recurso de apelación contra la Resolución Directoral N.° 0823 de fecha 13 de Octubre del 2014, debiéndose calcular el beneficio de 25 años de servicio conforme a la remuneración total; el cual no está relacionado con el reconocimiento de deudas por ejercicios anteriores; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.°1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.° 000093 de 17 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 81), en la que se le reconoce a Chunga Alvarez Jorge Alberto el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo



⁸⁷ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

⁸⁸ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

cual conlleva a concluir que la RRS 093/2015 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.° 000093 de 17 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 81), y por consiguiente, el monto de S/18 380,66 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020 (Apéndice n.° 592), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



- En el ítem 9 (correspondiente a Moisés Mario Costa Gomez), sétima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 085/2015⁸⁹", por lo cual, esta comisión de control procedió a verificar la Resolución Regional Sectorial n.° 000085 emitida en el año 2015 (6 de febrero de 2015) (Apéndice n.° 602), apreciándose que esta resuelve RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago de los intereses del Decreto de Urgencia N.° 037-94-PCM, el cual no está relacionado con el reconocimiento beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.°1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.° 000085 de 14 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 33), en la que se le reconoce a Moisés Mario Costa Gomez, el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 085/2015 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.° 000085 de 14 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 33), y por consiguiente, el monto de S/18 380,66 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020 (Apéndice n.° 592), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



- Asimismo, en el ítem 11 (correspondiente a Heidy Inés Flores Veintimilla), sétima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 673/2017⁹⁰", por lo cual, esta comisión de control procedió a verificar la Resolución Regional Sectorial n.° 000673 emitida en el año 2017 (1 de agosto de 2017) (Apéndice n.° 603), apreciándose que esta resuelve declarar procedente la solicitud presentada por Nelly Piedad Gallardo Luey sobre cumplimiento del Decreto Supremo n.° 025-85-PCM; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.°1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.° 000673 de 21 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 410), en la que se le reconoce a Heidy Inés Flores Veintimilla el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 673/2017 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.° 000673 de 21 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 410); y por consiguiente, el monto de S/18 380,67 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020 (Apéndice n.° 592), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



- En el ítem 12 (correspondiente a Yolanda Mirella Herrera Regalado), sétima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 523/2015⁹¹", por lo cual, esta comisión de control procedió a verificar la Resolución Regional Sectorial n.° 000523 emitida en el año 2015 (25 de junio de 2015) (Apéndice n.° 604), apreciándose que esta resuelve aprobar el expediente técnico referente a Servicios "Mantenimiento del ambiente multiuso del área académica técnica en laboratorio clínico del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público CAP. FAP. José Abelardo Quiñones; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13)

⁸⁹ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020.

⁹⁰ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020.

⁹¹ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020.

y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000523 de 15 de junio de 2017 (Apéndice n.º 302), en la que se le reconoce a Yolanda Mirella Herrera Regalado el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 523/2015 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 000523 de 15 de junio de 2017 (Apéndice n.º 302) y por consiguiente, el monto de S/18 380,67 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020/2020 (Apéndice n.º 592), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.

- En el ítem 13 (correspondiente a Mariella Belmina Hidalgo de Cucho), séptima columna, se consigna como acto resolutorio "RRS 448/2015⁹¹"; por lo cual, esta comisión de control procedió a verificar la Resolución Regional Sectorial n.º 000448 de 21 de mayo de 2015 (Apéndice n.º 605), apreciándose que esta corresponde a Emérito Escarate Risco; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000448 de 31 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 216), en la que se le reconoce a Mariella Belmina Hidalgo de Cucho el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 448/2015 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 000448 de 31 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 216), y por consiguiente, el monto de S/18 380,67 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020/2020 (Apéndice n.º 592), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



- En el ítem 14 (correspondiente a Isabel Aracely Izquierdo Gonzales), séptima columna, se consigna como acto resolutorio "RRS 192/2015⁹²"; por lo cual, esta comisión de control procedió a verificar la Resolución Regional Sectorial n.º 000192 emitida en el año 2015 (13 de marzo de 2015) (Apéndice n.º 606), apreciándose que esta corresponde a Nancy Inés Guerrero Castillo por reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores en los que no figura el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000192 de 24 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 607), en la que se le reconoce a Isabel Aracely Izquierdo Gonzales el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 192/2015 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 000192 de 24 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 607), y por consiguiente, el monto de S/18 380,67 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020 (Apéndice n.º 592), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



- En el ítem 15 (correspondiente a Estela Pilar Liacsá Merino), séptima columna, se consigna como acto resolutorio "RRS 856-108-757/2017⁹³" de lo cual esta comisión de control advirtió que de los tres (3) actos resolutorios consignados solo la Resolución Regional Sectorial n.º 000108 de 17 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 101) le corresponde al mencionado, por beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración de vacaciones y navidad, por S/10 486,20; por lo cual se



⁹¹ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativo II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

⁹² Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativo II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

⁹³ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativo II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

procedió a revisar la Resolución Regional Sectorial n.° 000856 del año 2017 (31 de agosto de 2017) (**Apéndice n.° 608**), advirtiéndose que corresponde a la declaración de procedencia del otorgamiento de pensión por orfandad presentada por Beberly Cobeña Espinoza, sin embargo, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.°1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.° 000856 de 31 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 566**), en la que se le reconoce a Estela Pilar Llacsá Merino el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, y la Resolución Regional Sectorial n.° 000757 del año 2017 (16 de agosto de 2017) (**Apéndice n.° 609**), aprueba el contrato de plaza docente de Yuyes Ruiz Concepción Teresa; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.°1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.° 000757 de 18 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 423**), en la que se le reconoce a Estela Pilar Llacsá Merino el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 757/2017 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.° 000757 de 18 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 423**), y por consiguiente, el monto de S/18 380,66 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020 (**Apéndice n.° 592**), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



- En el ítem 16 (correspondiente a Ingrid Noemí Mendoza Purizaga), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 191-765-720/2017"⁹⁴ de lo cual esta comisión de control advirtió que de los tres (3) actos resolutivos consignados la **Resolución Regional Sectorial n.° 000191 de 24 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 129)** y la **Resolución Regional Sectorial n.° 000720 de 14 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 327)** le corresponden a la mencionada, por beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración de vacaciones y navidad; por lo cual se procedió a revisar la Resolución Regional Sectorial n.° 000765 del año 2017 (16 de agosto de 2017) (**Apéndice n.° 610**) advirtiéndose que esta aprueba el contrato de plaza docente de Horacio Ernesto Castillo Morales, acto resolutivo que no tiene relación con reconocimiento del beneficio; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.°1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.° 000765 de 18 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 439**), en la que se le reconoce a Ingrid Noemí Mendoza Purizaga el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 765/2017 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.° 000765 de 18 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 439**), por consiguiente, el monto de S/18 380,67 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020 (**Apéndice n.° 592**), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



- En el ítem 17 (correspondiente a Liliana Fabiola Moretti Villegas), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 091-758/2017"⁹⁵ de lo cual esta comisión de control advirtió que solo la **Resolución Regional Sectorial n.° 000091 de 14 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 73)** le corresponde a la mencionada, por beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración de vacaciones y navidad, por S/15 700,92 a favor de la mencionada; por lo cual se procedió a revisar la Resolución Regional Sectorial n.° 000758 del año 2017 (16 de agosto de 2017) (**Apéndice n.° 611**), advirtiéndose que aprueba el contrato de plaza docente de Edgar Adrián Canales Ortiz, acto resolutivo que no tiene relación con reconocimiento del beneficio; no obstante,



⁹⁴ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 591**), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

⁹⁵ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 591**), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000758 de 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 430), en la que se le reconoce a Lilliana Fabiola Moretti Villegas el pago del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 758/2017 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 000758 de 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 430), y por consiguiente, el monto de S/18 380,67 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020 (Apéndice n.º 592), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



En el ítem 18 (correspondiente a Luis Alberto Navarro Chevez), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 850-107/2017⁹⁶" de lo cual esta comisión de control advirtió que solo la Resolución Regional Sectorial n.º 000107 de 17 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 91) le corresponde al mencionado, por beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración de vacaciones y navidad, por S/9 612,72 a favor del mencionado; por lo cual se procedió a revisar la Resolución Regional Sectorial n.º 000850 del año 2017 (31 de agosto de 2017) (Apéndice n.º 612), apreciándose que esta resuelve Otorgar nueva pensión definitiva a favor de Lavalle De Garay Vidalia, acto resolutivo que no tiene relación con reconocimiento del beneficio; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000850 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 548), en la que se le reconoce a Luis Alberto Navarro Chevez el pago del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 850/2017 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 000850 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 548), y por consiguiente, el monto de S/18 380,67 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020 (Apéndice n.º 586), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



En el ítem 19 (correspondiente a Felix Hugo Noblecilla Purizaga), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 1088/2016⁹⁷" de lo cual esta comisión de control procedió a revisar la Resolución Regional Sectorial n.º 01088 del año 2016 (12 de octubre de 2016) (Apéndice n.º 613), apreciándose que esta resuelve RECONOCER Y FELICITAR a las Instituciones Educativas, estudiantes y profesor asesor que resultaron ganadores de la III Etapa de la XXVI Ferias Escolar nacional de Ciencia y Tecnología – EUREKA 2016; el cual no está relacionado con el reconocimiento de deudas por ejercicios anteriores; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 001088 de 8 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 614), en la que se le reconoce a Felix Hugo Noblecilla Purizaga el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 1088/2016 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 001088 de 8 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 614), y por consiguiente, el monto de S/18 380,66 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020 (Apéndice n.º 592), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



⁹⁶ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

⁹⁷ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

- 

En el ítem 20 (correspondiente a Alma Aracely Noriega Apolo), sétima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 145/2015"⁹⁸ de lo cual esta comisión de control procedió a revisar la Resolución Regional Sectorial n.º 000145 del año 2015 (23 de febrero de 2015) (Apéndice n.º 615), apreciándose que esta resuelve Aprobar, la transferencia de fondos al comité de administración de los fondos de asistencia y estímulo CAFAE – EDUCACION TUMBES; el cual no está relacionado con el reconocimiento de deudas por ejercicios anteriores; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000145 de 3 de marzo de 2018 (Apéndice n.º 616), en la que se le reconoce a Alma Aracely Noriega Apolo el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 145/2015 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 000145 de 3 de marzo de 2018 (Apéndice n.º 616), y por consiguiente, el monto de S/18 380,66 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020 (Apéndice n.º 592), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.
- 

En el ítem 21 (correspondiente a Cristina Pacherras Córdova), sétima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 087-973-614/2017"⁹⁹; de lo cual esta comisión de control advirtió que de los tres (3) actos resolutivos consignados, la Resolución Regional Sectorial n.º 000087 de 14 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 53) y la Resolución Regional Sectorial n.º 000973 de 26 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 346) le corresponden a la mencionada, por beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración de vacaciones y navidad, por S/10 659,72 y S/3 568,50, respectivamente, a favor de la mencionada; por lo cual, esta comisión de control procedió a verificar la Resolución Regional Sectorial n.º 000614 del año 2017 (11 de julio de 2017) (Apéndice n.º 617), apreciándose que esta corresponde a Norma Narcisca Mogollon Shelton; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000614 de 29 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 387), en la que se le reconoce a Cristina Pacherras Córdova el importe de S/1 776,62 por el pago del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 614/2017 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 000614 de 29 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 387), y por consiguiente, el monto de S/18 380,67 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020 (Apéndice n.º 592), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.
- 

En el ítem 22 (correspondiente a Santos Julio Periche Espinoza), sétima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 1072-434-832/2017"¹⁰⁰ de lo cual esta comisión de control advirtió que de los tres (3) actos resolutivos consignados la Resolución Regional Sectorial n.º 001072 de 26 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 355) y la Resolución Regional Sectorial n.º 000434 de 24 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 208) le corresponden al mencionado, por beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración de vacaciones y navidad; por lo cual se procedió a revisar la Resolución Regional Sectorial n.º 000832 del año 2017 (29 de agosto de 2017) (Apéndice n.º 618) advirtiéndose que se resuelve Otorgar nueva pensión definitiva a favor de Ruiz Zapata Pedro Armengol, acto resolutivo que no tiene relación con reconocimiento del beneficio; no obstante, de la

⁹⁸ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

⁹⁹ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

¹⁰⁰ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000832 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 515), en la que se le reconoce a Santos Julio Periche Espinoza el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 832/2017 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 000832 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 515), por consiguiente, el monto de S/18 380,67 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020 (Apéndice n.º 592), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.

- En el ítem 23 (correspondiente a Antonio Wilson Puell Mendoza), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 211/2015"¹⁰¹ de lo cual esta comisión de control procedió a revisar la Resolución Regional Sectorial n.º 211 del año 2015 (20 de marzo de 2015) (Apéndice n.º 619), apreciándose que esta resuelve aprobar el contrato de servicios personales de Saldarriaga Tripul Leslie Evelin en el Instituto Superior Pedagógico público "José Antonio Encinas Tumbes"; el cual no está relacionado con el reconocimiento de deudas por ejercicios anteriores; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000211 de 31 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 177), en la que se le reconoce a Antonio Wilson Puell Mendoza el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 211/2015 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 000211 de 31 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 177), y por consiguiente, el monto de S/18 380,66 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020 (Apéndice n.º 592), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



En el ítem 25 (correspondiente a Victor Raúl Rivadeneyra Chero), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 552-775/2017"¹⁰² de lo cual esta comisión de control advirtió que solo la Resolución Regional Sectorial n.º 000552 de 16 de julio de 2017 (Apéndice n.º 620) le corresponde al mencionado, por beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración de vacaciones y navidad, a favor del mencionado. Respecto a la Resolución Regional Sectorial n.º 000775 del año 2017 cabe señalar que, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000775 de 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 474), en la que se le reconoce a Victor Raúl Rivadeneyra Chero el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 775/2017 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 000775 de 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 474), y por consiguiente, el monto de S/18 380,66 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020 (Apéndice n.º 592), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.

- En el ítem 26 (correspondiente a Gloria Enoe Romero Morey), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 288-829-1084/2017"¹⁰³, de lo cual esta comisión de control advirtió que de los

¹⁰¹ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

¹⁰² Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

¹⁰³ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

tres (3) actos resolutivos consignados, la Resolución Regional Sectorial n.º 000288 de 11 de abril de 2017 (Apéndice n.º 187) y la Resolución Regional Sectorial n.º 001084 de 8 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 363) le corresponden a la mencionada, por beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración de vacaciones y navidad, a favor de la mencionada; por lo cual, esta comisión de control procedió a verificar la Resolución Regional Sectorial n.º 000829 del año 2017 (29 de agosto de 2017) (Apéndice n.º 621), apreciándose que esta resuelve otorgar nueva pensión definitiva a Estela Apolo Sanchez; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º 1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000829 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 509), en la que se le reconoce a Gloria Enoe Romero Morey el pago del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 829/2017 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 000829 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 509), y por consiguiente, el monto de S/18 380,67 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020 (Apéndice n.º 592), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



- En el ítem 27 (correspondiente a Fanny Angélica Ruiz Agurto), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 852-408/2017¹⁰⁴", de lo cual esta comisión de control advirtió que solo la Resolución Regional Sectorial n.º 000408 de 23 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 200) le corresponde a la mencionada, por beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración de vacaciones y navidad, a favor de la mencionada; por lo cual, esta comisión de control procedió a verificar la Resolución Regional Sectorial n.º 000852 del año 2017 (31 de agosto de 2017) (Apéndice n.º 622), apreciándose que esta resuelve otorgar nueva pensión definitiva a Antonio Loayza León; es decir, dicho acto resolutivo no tiene relación con reconocimiento del beneficio; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º 1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000852 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 554), en la que se le reconoce a Fanny Angélica Ruiz Agurto el pago del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 852/2017 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 000852 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 554), y por consiguiente, el monto de S/18 380,67 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020 (Apéndice n.º 592), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



- En el ítem 29 (correspondiente a Leticia Suyon Yesquen), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 776-086/2017¹⁰⁵", de lo cual esta comisión de control advirtió que solo la Resolución Regional Sectorial n.º 000086 de 14 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 43) corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración de vacaciones y navidad, por S/13 331,04, a favor de la mencionada; por lo cual, esta comisión de control procedió a verificar la Resolución Regional Sectorial n.º 000776 del año 2017 (17 de agosto de 2017) (Apéndice n.º 623), apreciándose que esta resuelve conformar la comisión especial de procesos administrativos disciplinarios para docentes; es decir, dicho acto resolutivo no tiene relación con reconocimiento del beneficio; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º 1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000776 de 18 de octubre de 2018



¹⁰⁴Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

¹⁰⁵ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

(Apéndice n.º 480), en la que se le reconoce a Leticia Suyon Yesquen el pago del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 776/2017 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 000776 de 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 480), y por consiguiente, el monto de S/18 380,67 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020 (Apéndice n.º 592), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



En el ítem 30 (correspondiente a Mario Enrique Tinedo Navarro), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 464/2015¹⁰⁶", de lo cual esta comisión de control procedió a verificar la Resolución Regional Sectorial n.º 464 emitida el año 2015 (29 de mayo de 2015) (Apéndice n.º 624), apreciándose que resuelve declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el administrado Jaime Martín Ulloa Espinoza, acto resolutivo no tiene relación con reconocimiento del beneficio; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º 1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000464 de 1 de junio de 2017 (Apéndice n.º 266), en la que se le reconoce a Mario Enrique Tinedo Navarro el pago del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 464/2015 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 000464 de 1 de junio de 2017 (Apéndice n.º 266), y por consiguiente, el monto de S/18 380,67 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020 (Apéndice n.º 592), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.

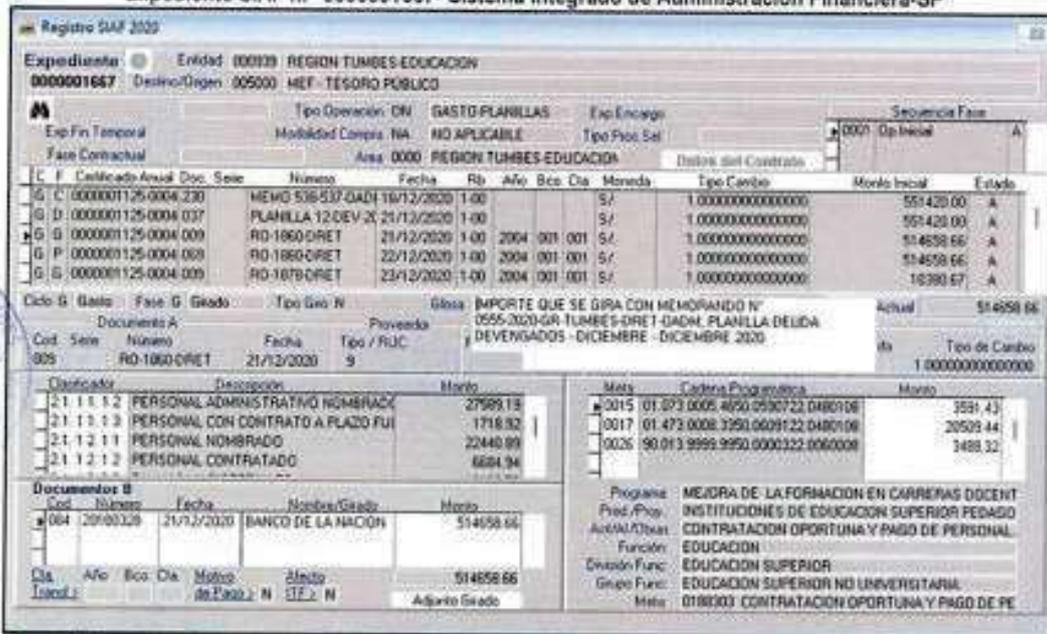


Finalmente, es de mencionar que, se emitieron los comprobantes de pago n.ºs RO-1860-DRET de 21 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 625) por S/514 658,66 (Quinientos Catorce mil seiscientos cincuenta y ocho con 66/100 soles), RO-1905-DRET de 28 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 626), y RO-2044-DRET de 11 de enero de 2021 (Apéndice n.º 627) ambos por S/18 380,67 (Dieciocho mil trescientos ochenta con 67/100 soles), con lo cual suma un monto total pagado de S/551 420,00.



¹⁰⁶ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020.

Imagen n.º 72
Expediente SIAF n.º 0000001667 - Sistema Integrado de Administración Financiera-SP



Detalle del Contrato

C. F.	Cantidad Anual	Doc. Serie	Numero	Fecha	Rb	Año	Bco.	Da.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G. C.	000000125-0004	230	MEMO 536-537 DADI	19/12/2020	1.00				S/	1.0000000000000000	551420.00	A
G. D.	000000125-0004	037	PLANILLA 12 DEV 2X	21/12/2020	1.00				S/	1.0000000000000000	551420.00	A
G. G.	000000125-0004	009	RO-1860-DRET	21/12/2020	1.00	2004	001	001	S/	1.0000000000000000	514558.66	A
G. P.	000000125-0004	009	RO-1860-DRET	22/12/2020	1.00	2004	001	001	S/	1.0000000000000000	514558.66	A
G. S.	000000125-0004	009	RO-1870-DRET	23/12/2020	1.00	2004	001	001	S/	1.0000000000000000	18380.67	A

Detalle de Gasto

Clasificación	Descripción	Monto	Mes	Cadena Programática	Monto
21.1.1.1.2	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO	27599.18	0015	01.073.0005.4050.0500722.0480108	2591.43
21.1.1.1.3	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO	1718.82	0017	01.473.0008.3291.0609122.0480108	20503.44
21.1.2.1.1	PERSONAL NOMBRADO	22440.99	0026	90.013.9999.9950.0000322.0060008	3488.32
21.1.2.1.2	PERSONAL CONTRATADO	6694.94			

Documentos B

Cod.	Numero	Fecha	Nombre/Grado	Monto
004	20160328	21/12/2020	BANCO DE LA NACION	514558.66

Programa: MEJORA DE LA FORMACION EN CARRERAS DOCENTES INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGIA
Función: CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL EDUCACION
División/Func.: EDUCACION SUPERIOR
Grupo Func.: EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA
Mes: 0180303 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PE

Fuente: Registro SIAF n.º 0000001667- 2020 - Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF - SP
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, si bien es cierto la fase de Girado se hace por la totalidad de la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS - DICIEMBRE 2020 (Apéndice n.º 592), esto es, un giro por S/514 658,66 (Quinientos catorce mil seiscientos cincuenta y ocho con 66/100 soles), conforme el comprobante de pago n.º RO-1860-DRET, otro giro por S/18 380,67 (Dieciocho mil trescientos ochenta con 67/100 soles) (Apéndice n.º 625), tal como consta en el comprobante de pago n.º RO-1905-DRET (Apéndice n.º 626) y el saldo con el comprobante de pago n.º RO-2044-DRET S/18 380,67 (Dieciocho mil trescientos ochenta con 67/100 soles) (Apéndice n.º 627), es de indicar que, de acuerdo a los actos resolutivos consignados en la séptima columna y los montos considerados en la octava columna de dicha planilla, se ha determinado que por beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, se ha pagado S/441 136,01 (Cuatrocientos cuarenta y un mil ciento treinta y seis con 01/100 soles) conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.º 6
Personal beneficiado con el pago del beneficio Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad

N.º	Nombres y Apellidos	Monto pagado S/
1	Maruja Esperanza Aguilar Alvarado	18 380,66
2	Selvi Hermogenes Argote Cardenas	18 380,66
3	Marleny Enriqueta Barreto Cun	18 380,66
4	Ricardo Inocente Barreto Sorroza	18 380,66
5	Jesus Maria Calle Flores	18 380,66
6	Jorge Alberto Chunga Alvarez	18 380,66
7	Costa Gomez Moises Mario	18 380,66

N.º	Nombres y Apellidos	Monto pagado S/
8	Heidy Inés Flores Veintimilla	18 380,67
9	Yolanda Mirella Herrera Regalado	18 380,67
10	Mariella Belmina Hidalgo de Cucho	18 380,67
11	Isabel Aracely Izquierdo Gonzales	18 380,67
12	Estela Pilar Llacsá Merino	18 380,67
13	Ingrid Noemi Mendoza Purizaga	18 380,67
14	Liliana Fabiola Moretti Villegas	18 380,67
15	Luis Alberto Navarro Chevez	18 380,67
16	Alama Aracely Noriega Apolo	18 380,67
17	Felix Hugo Noblecilla Purizaga	18 380,67
18	Cristina Pacherras Córdova	18 380,67
19	Santos Julio Periche Espinoza	18 380,67
20	Antonio Wilson Puell Mendoza	18 380,67
21	Victor Raúl Rivadeneyra Chero	18 380,67
22	Gloria Eneó Romero Morey	18 380,67
23	Fanny Angélica Ruiz Agurto	18 380,67
24	Leticia Suyon Yesquen	18 380,67
25	Mario Enrique Tinedo Navarro	18 380,67
	Total S/	459 516,69

Fuente: Planilla deuda devengados –Diciembre 2020
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, en el año 2020, pese a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional respecto a la improcedencia del reconocimiento del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, de manera indiscriminada (toda vez que se repiten pagos a los mismos solicitantes, por los mismos periodos) la entidad pagó S/459 516,69 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos dieciséis con 69/100 soles).

➤ Pagos efectuados en el año 2021

De la revisión a la información adjunta en el expediente SIAF n.º 0000000493 se emitió el comprobante de pago n.º RO – 0864 DRET de 3 de junio de 2021 (Apéndice n.º 628), se advierte el oficio n.º 010-2021-SITRASDRET-S.G de 5 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 629), el Sindicato solicitó al director Regional de Educación Tumbes, el pago de la deuda pendiente a los trabajadores nombrados de la sede. Dicho documento fue derivado por el titular de la entidad, con proveído de 5 de mayo de 2021, a la oficina de Administración consignando en el asunto: "Atender".

En tal sentido, el Director de Sistema Administrativo III – Oficina de Administración, señor Favio Martín Fiestas Izquierdo, emitió el Memorando n.º 173-2021/GR TUMBES-DRET-OADM de 13 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 630), a la Especialista Administrativa II – Área de Remuneraciones y Pensiones, indicando "(...) se sirva remitir a esta oficina administrativa, un imagen debidamente sustentado de SINCERAMIENTO DE DEUDA que mantiene a la fecha la Dirección Regional de Educación Tumbes con los Trabajadores Administrativos de la SEDE (...)", documento que fue derivado a la oficina de tesorería, según proveído n.º 121-2021, con asunto: "Trámite por corresponder para realizar filtro de deuda".

En virtud a ello, el jefe de la oficina de Tesorería, señor Christian Dios Romero, emitió el Informe n.º 101-2021-REGION-TUMBES-DRET-OADM-OTES de 18 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 631), dirigido a la Especialista Administrativa II – Área de Remuneraciones y Pensiones,

señora Ann Deyanira Mogollón Gonzales, en el cual alcanzó el detalle del personal beneficiado, apreciándose que en este se reconoció el beneficio del 30% por desempeño de cargo y por derecho por zona de frontera, a excepción del señor Selvi Hermógenes Argote Cárdenas, respecto del cual se consignó ser beneficiario del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad por el monto de S/18 380,67.

Seguidamente, la Especialista Administrativa II - Área de Remuneraciones y Pensiones, emite el Informe n.º 147-2021/GRT-OADM-A-REM Y PENS de 18 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 632) al señor Favio Martín Fiestas Izquierdo, alcanzando *“un imagen según el sistema SIAF, donde detalla el sinceramiento de la DEUDA que mantiene a la fecha la Dirección Regional de Educación Tumbes con los trabajadores administrativos de la SEDE”*.

Posteriormente, 19 de mayo de 2021, el Director de Sistema Administrativo III – Oficina de Administración, señor Favio Martín Fiestas Izquierdo, emitió la Nota de Coordinación n.º 043-2021/GOB.REG.TUMBES-DRET-OADM (Apéndice n.º 633), al jefe de la Oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal de acuerdo a lo solicitado por el Sindicato y se evalúe lo alcanzado por el Área de Remuneraciones y Área de Tesorería. El jefe de la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Nota de Coordinación n.º 27-2021-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 21 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 634), dirigida al jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, solicitó informe técnico. En razón de ello, el Especialista en Finanzas II-OPE, señor Wilson Javier Zárate Granda, emitió el Informe Técnico n.º 24-2021/GRT-DRET-OPE-PPTO de 21 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 635) al Director de Sistema Administrativo III-OPE, recomendando: *“Continuar con el trámite correspondientes, dado que, según nuestro criterio es procedente dicho pago, porque los suscritos acreditan los documentos que sustentan la deuda social, además se cuenta con la debida disponibilidad presupuestal”*. (Negrita y subrayado agregado). Para continuidad del trámite el informe es derivado mediante proveído n.º 727- OPE, a la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, *“Para conocimiento y mejor resolver”*.

En ese sentido, la oficina de Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el informe n.º 188-2021-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 636), opinando: *“**PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** el reconocimiento deuda por ejercicios anteriores, solicitado por el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Tumbes – SITASDRET, cuyo pago se efectuará con cargo a la disponibilidad presupuestal existente, de conformidad con el ANEXO 01(Apéndice n.º 637) que forma parte del presente informe”*. Es de precisar que, el denominado Anexo 01 (Apéndice n.º 637) contiene la información del Imagen alcanzado por la oficina de Tesorería en el Informe n.º 101-2021-REGION-TUMBES-DRET-OADM-OTES de 18 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 631).

Posterior a ello, el titular de la entidad, emite la Resolución Regional Sectorial n.º 307 de 28 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 638), en la cual resolvió: *“**RECONOCER** la deuda por ejercicios anteriores solicitado por el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Tumbes – SITASDRET, cuyo pago se efectuará con cargo a la disponibilidad presupuestal existente, de conformidad con el ANEXO 01(Apéndice n.º 637) que forma parte del presente informe”*.

Estando a lo antes expuesto se advierte que, en este reconocimiento de deuda por ejercicios anteriores, el reconocimiento de beneficio de décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad solo se otorga respecto del señor SELVI HERMOGENES ARGOTE CARDENAS, según se aprecia en el onceavo considerando de la citada resolución, que se transcribe a continuación: *“Que, en el caso del servidor SELVI HERMOGENES ARGOTE CARDENAS, mediante resolución administrativa se le ha reconocido el 13 y 14avo sueldo (...)”*.

En ese orden de ideas, luego del reconocimiento de deuda, el Director de Sistema Administrativo III – Oficina de Administración, señor Favio Martín Fiestas Izquierdo, emitió el Memorando n.º 189-2021/GR TUMBES-DRET-OADM de 28 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 639), a la Especialista Administrativa II - Área de Remuneraciones y Pensiones, señora Ann Deyanira Mogollón Gonzáles, solicitando "Realizar Planilla"; con lo cual, esta Especialista Administrativa, emitió el informe n.º 168-2021/GRT-DRET-OADM-REM Y PEN., de 31 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 640), en el que menciona que: "(...) habiéndose comprometido el día viernes 28 de mayo del presente año por parte de la técnico en planillas", alcanza el expediente de pago de deuda de los trabajadores a la Oficina de Administración. Luego de ello, el Director de Sistema Administrativo III – Oficina de Administración, señor Favio Martín Fiestas Izquierdo, con proveído n.º 1243-2021 de 1 de junio de 2023, derivó el documento a la oficina de tesorería solicitando: "Informar sobre disponibilidad financiera", producto de ello el 1 de junio de 2021, se emitió el Informe n.º 110-2021-REGION-TUMBES-DRET-OADM-OTES (Apéndice n.º 641), en el que se informa a la oficina de Administración que: "... por lo tanto la Genérica 21 si dispone financieramente para el pago devengado del expediente n.º 493 la cual fue devengado el día 28 de mayo de 2021". Por lo informado por la oficina de tesorería, con proveído de 2 de junio de 2022, se derivó el expediente a la oficina de Contabilidad.

Posteriormente, la oficina de contabilidad derivó también con proveído de 3 de junio de 2021 a la oficina de Administración con el asunto: "Devengado realizado según informe n.º 014-2021-GOB. REG. TUMBES". Realizado el devengado, el Director de Sistema Administrativo III – Oficina de Administración, señor Favio Martín Fiestas Izquierdo, emitió el Memorando n.º 196-2021/GR TUMBES-DRET-OADM, de 3 de junio de 2021 (Apéndice n.º 642), al encargado de la oficina de Tesorería, señor Cristhian Dios Romero, con el asunto: "Atender giro a quien corresponda".

Sin embargo, es de precisar que posterior a ello, se emitió la "PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – MAYO 2021" (Apéndice n.º 643), firmada por Director del Sistema Administrativo III – Oficina de Administración, señor Favio Martín Fiestas Izquierdo, y jefe del centro de Cómputo, señor Selvi Hermogenes Argote Cárdenas, en la que figura la relación de los veintinueve (29) trabajadores citados en el Anexo 01 (Apéndice n.º 637) que forma parte de la Resolución Regional Sectorial n.º 307 de 28 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 638); no obstante, en la columna "ACT RES"¹⁰⁷ de la Planilla, se aprecian las resoluciones regionales en las que, conforme se aprecia en el Imagen n.º 73, reconocieron el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad:

¹⁰⁷ Se refiere a "Acto Resolutivo", según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la encargada de aquel entonces del Área de Remuneraciones y Pensiones de la entidad, en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – MAYO 2021.

Imagen n.° 73
Planilla deuda devengados – mayo 2021

APC/PACCO	APC-SERVICIO	NOMBRES	DNI	ZONA	ACTOS	ABONDO - DICI	ACTO
1	AMARILLO	MARUJA ESPERANZA AGUILAR ALVARADO	17911543	0100111161	RRS 777/2017 ¹⁰⁹	5000,00	0,00
2	ARGOTE	ARGOTE CARDENAS SELVI HERMOGENES	99225245	0100120224	RRS 84-778/2017 ¹⁰⁹	5000,00	0,00
3	BALBUENA	FERRERES DE GONZALESCORDOVA	99226544	0100131299	RRS 777/2017	5000,00	0,00
4	BARRIO	CUPI	99217278	0100132255	RRS 884/2017	5000,00	0,00
5	BARRIO	RICARDO ESCOBAR	06716434	0100132255	RRS 884-615-113/2017	5000,00	0,00
6	BARRIO	GEORGINA	99220722	0100132255	RRS 511/2017	5000,00	0,00
7	BARRIO	ROSAS MARIA	99211336	0100132255	RRS 884/2017	5000,00	0,00
8	BARRIO	HENRY ALBERTO	99212844	0100132255	RRS 884/2017	5000,00	0,00
9	BARRIO	FRANCISCA	99226816	0100132255	RRS 884/2017	5000,00	0,00
10	BARRIO	ILIANA	01221112	0100132255	RRS 562/2017	5000,00	0,00
11	BARRIO	HERNANDEZ	49470044	0100132255	RRS 611/2017	5000,00	0,00
12	BARRIO	YOLANDA ABELLA	99219579	0100132255	RRS 521/2017	5000,00	0,00
13	BARRIO	YANETLA TRUJANO	99216081	0100132255	RRS 480/2017	5000,00	0,00
14	BARRIO	ISABELA ABELLA	99215081	0100132255	RRS 1027/2017	5000,00	0,00
15	BARRIO	ESTELA FLORES	99209055	0100132255	RRS 316-104-75/2017	5000,00	0,00
16	BARRIO	HENRY ALBERTO	00212249	0100132255	RRS 101-104-75/2017	5000,00	0,00
17	BARRIO	ESTELA FLORES	00212249	0100132255	RRS 101-104-75/2017	5000,00	0,00
18	BARRIO	YANETLA TRUJANO	17411175	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
19	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
20	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
21	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
22	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
23	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
24	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
25	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
26	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
27	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
28	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
29	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
30	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
31	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
32	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
33	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
34	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
35	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
36	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
37	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
38	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
39	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
40	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
41	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
42	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
43	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
44	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
45	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
46	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
47	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
48	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
49	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
50	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
51	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
52	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
53	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
54	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
55	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
56	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
57	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
58	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
59	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
60	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
61	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
62	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
63	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
64	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
65	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
66	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
67	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
68	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
69	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
70	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
71	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
72	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
73	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
74	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
75	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
76	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
77	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
78	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
79	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
80	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
81	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
82	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
83	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
84	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
85	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
86	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
87	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
88	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
89	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
90	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
91	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
92	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
93	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
94	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
95	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
96	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
97	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
98	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
99	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00
100	BARRIO	YANETLA TRUJANO	00212249	0100132255	RRS 1000/2017	5000,00	0,00

Fuente: Expediente n.° 000000493-2021
 Elaborado por: Comisión de Control

Respecto a dicha planilla, se advierten las siguientes observaciones:

En el ítem 1 (correspondiente a Maruja Esperanza Aguilar Alvarado), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 777/2017¹⁰⁹", por lo cual, esta comisión de control procedió a verificar la Resolución Regional Sectorial n.° 000777 emitida en el año 2017 (23 de agosto de 2017) (Apéndice n.° 593), apreciándose que esta resuelve aprobar un contrato por servicios personales a Edita Jerid Periche Castro, en el Instituto de Educación Superior Tecnológico "José Antonio Encinas"; el cual no está relacionado con el reconocimiento de deudas por ejercicios anteriores; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.°1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.° 000777 de 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 488), en la que se le reconoce a Maruja Esperanza Aguilar Alvarado el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, información que se condice con la consignada en la PLANILLA DE DEUDAS POR 13° Y 14° NAVIDAD Y VACACIONES; lo cual conlleva a concluir que la RRS 777/2017 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.° 000777 de 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 488), y por consiguiente, el monto de S/5 000,00 consignado en la planilla DEVENGADOS – MAYO 2021 (Apéndice n.° 643), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.

En el ítem 2 (correspondiente a Argote Cardenas Selvi Hermogenes), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 84-778/2017¹⁰⁹", por lo cual, esta comisión de control procedió a verificar

¹⁰⁹ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020
¹⁰⁸ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

la Resolución Regional Sectorial n.° 00084 del año 2017 (emitida 14 de febrero de 2017) (Apéndice n.° 23), la cual reconoce al mencionado el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración de vacaciones y navidad por S/12 111,92; asimismo, se procedió a revisar la Resolución Regional Sectorial n.° 000778 del año 2017 (23 de agosto de 2017) (Apéndice n.° 594), en la que se resuelve aprobar un contrato por servicios personales a Moran Fernandez Maria Graciela, en el Instituto de Educación Superior Tecnológico "José Antonio Encinas"; el cual no está relacionado con el reconocimiento de deudas por ejercicios anteriores; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.°1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.° 000778 de 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 495), en la que se le reconoce a Argote Cardenas Selvi Hermogenes el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 778/2017 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.° 000778 de 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 495), y por consiguiente, el monto de S/5 000,00 consignado en la planilla DEVENGADOS – MAYO 2021 (Apéndice n.° 643), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



De igual forma, en el ítem 4 (correspondiente a Marleny Enriqueta Barreto Cun), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 449/2015¹⁰⁸"; por lo cual, esta comisión de control procedió a verificar la Resolución Regional Sectorial n.° 000449 de 21 de mayo de 2015 (Apéndice n.° 595), apreciándose que esta corresponde a Ulises Eugenio Chapa Fariás, la cual no está relacionado con el reconocimiento de deudas por ejercicios anteriores; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.°1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.° 000449 de 31 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 228), en la que se le reconoce a Marleny Enriqueta Barreto Cun el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 448/2015 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.° 000449 de 31 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 228), y por consiguiente, el monto de S/5 000,00 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – MAYO 2021 (Apéndice n.° 643), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



De igual forma, en el ítem 5 (correspondiente a Ricardo Inocente Barreto Sorroza), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 849-635-512/2017¹⁰⁹"; de lo cual esta comisión de control advirtió que de los tres (3) actos resolutivos consignados solo la **Resolución Regional Sectorial n.° 000512 de 9 de junio de 2017 (Apéndice n.° 281)** le corresponde al mencionado, por beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración de vacaciones y navidad; por lo cual se procedió a revisar la Resolución Regional Sectorial n.° 000849 del año 2017 (31 de agosto de 2017) (Apéndice n.° 596), advirtiéndose que corresponde a la declaración de improcedencia de reconocimiento de bonificación del 16% del D.U n.° 011-1999, 073-1997 y 090-96, presentada por Carmen Elena Garrido Rosillo, pero, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.°1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.° 000849 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 542), en la que se le reconoce a Barreto Sorroza Ricardo Inocente el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; y la Resolución Regional Sectorial n.° 000635 del año 2017 (12 de julio de 2017) (Apéndice n.° 597), declara la improcedencia de la solicitud



¹⁰⁸ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

¹⁰⁹ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

presentada por Mónica Olimpia Vallejo López de Tandazo sobre reconocimiento de la Bonificación Especial del 30% de Preparación de Clases; es decir, dichos actos resolutive no tienen relación con reconocimiento del beneficio; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º 1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000635 de 7 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 598), en la que se le reconoce a Barreto Sorroza Ricardo Inocente el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad en consecuencia, el monto de S/5 000,00 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – MAYO 2021 (Apéndice n.º 643), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



En el ítem 7 (correspondiente a Calle Flores Jesus Maria), séptima columna, se consigna como acto resolutive "RRS 866/2017"¹², por lo cual, esta comisión de control procedió a verificar la Resolución Regional Sectorial n.º 000866 emitida en el año 2017 (31 de agosto de 2017) (Apéndice n.º 599), apreciándose que esta resuelve aprobar un contrato por servicios personales a Dios Reto Carlos Horacio, en el Instituto de Educación Superior Tecnológico "José Antonio Encinas"; el cual no está relacionado con el reconocimiento de deudas por ejercicios anteriores; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º 1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000866 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 600), en la que se le reconoce a Calle Flores Jesus Maria el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 866/2017 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 000866 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 600), y por consiguiente, el monto de S/5 000,00 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – MAYO 2021 (Apéndice n.º 643), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



En el ítem 8 (correspondiente a Chunga Alvarez Jorge Alberto), séptima columna, se consigna como acto resolutive "RRS 093/2015"¹³, por lo cual, esta comisión de control procedió a verificar la Resolución Regional Sectorial n.º 000093 emitida en el año 2015 (10 de febrero de 2015) (Apéndice n.º 601), apreciándose que esta resuelve declarar procedente, la solicitud presentada por la administradora doña: RODRIGUEZ BENITES, Esther, sobre recurso de apelación contra la Resolución Directoral N.º 0823 de fecha 13 de Octubre del 2014, debiéndose calcular el beneficio de 25 años de servicio conforme a la remuneración total; el cual no está relacionado con el reconocimiento de deudas por ejercicios anteriores; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º 1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000093 de 17 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 81), en la que se le reconoce a Chunga Alvarez Jorge Alberto el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 093/2015 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 000093 de 17 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 81), y por consiguiente, el monto de S/5 000,00 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – MAYO 2021 (Apéndice n.º 643), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



¹² Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativo II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

¹³ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativo II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

- En el ítem 9 (correspondiente a Moises Mario Costa Gomez), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 085/2015"¹¹⁴, por lo cual, esta comisión de control procedió a verificar la Resolución Regional Sectorial n.° 000085 emitida en el año 2015 (6 de febrero de 2015) (Apéndice n.° 602), apreciándose que esta resuelve RECONOCER LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, por el pago de los intereses del Decreto de Urgencia N.° 037-94-PCM, el cual no está relacionado con el reconocimiento beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.°1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.° 000085 de 14 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 33), en la que se le reconoce a Moisés Mario Costa Gomez, el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 085/2015 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.° 000085 de 14 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 33), y por consiguiente, el monto de S/5 000,00 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – MAYO 2021 (Apéndice n.° 643), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



- Asimismo, en el ítem 11 (correspondiente a Heidy Inés Flores Veintimilla), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 673/2017"¹¹⁵, por lo cual, esta comisión de control procedió a verificar la Resolución Regional Sectorial n.° 000673 emitida en el año 2017 (1 de agosto de 2017) (Apéndice n.° 603) apreciándose que esta resuelve declarar procedente la solicitud presentada por Nelly Piedad Gallardo Luey sobre cumplimiento del Decreto Supremo n.° 025-85-PCM; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.°1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.° 000673 de 21 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 410), en la que se le reconoce a Heidy Inés Flores Veintimilla el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 673/2017 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.° 000673 de 21 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 410); y por consiguiente, el monto de S/18 380,67 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – MAYO 2021 (Apéndice n.° 643), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



- En el ítem 12 (correspondiente a Yolanda Mirella Herrera Regalado), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 523/2015"¹¹⁶, por lo cual, esta comisión de control procedió a verificar la Resolución Regional Sectorial n.° 000523 emitida en el año 2015 (25 de junio de 2015) (Apéndice n.° 604), apreciándose que esta resuelve aprobar el expediente técnico referente a Servicios "Mantenimiento del ambiente multiuso del área académica técnica en laboratorio clínico del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público CAP. FAP. José Abelardo Quiñones; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.°1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.° 000523 de 15 de junio de 2017 (Apéndice n.° 302), en la que se le reconoce a Yolanda Mirella Herrera Regalado el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 523/2015 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.° 000523 de 15 de junio de 2017 (Apéndice n.° 302) y por consiguiente, el monto de S/5 000,00 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – MAYO



¹¹⁴ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

¹¹⁵ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

¹¹⁶ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

2021 (Apéndice n.º 643), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.

- En el ítem 13 (correspondiente a Mariella Belmina Hidalgo de Cucho), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 448/2015"¹¹⁷; por lo cual, esta comisión de control procedió a verificar la Resolución Regional Sectorial n.º 000448 de 21 de mayo de 2015 (Apéndice n.º 599), apreciándose que esta corresponde a Emérito Escarate Risco; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º 1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000448 de 31 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 605), en la que se le reconoce a Mariella Belmina Hidalgo de Cucho el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 448/2015 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 000448 de 31 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 605), y por consiguiente, el monto de S/5 000,00 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS - MAYO 2021 (Apéndice n.º 643), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



- En el ítem 14 (correspondiente a Isabel Aracely Izquierdo Gonzales), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 192/2015"¹¹⁸; por lo cual, esta comisión de control procedió a verificar la Resolución Regional Sectorial n.º 000192 emitida en el año 2015 (13 de marzo de 2015) (Apéndice n.º 606), apreciándose que esta corresponde a Nancy Inés Guerrero Castillo por reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores en los que no figura el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º 1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000192 de 24 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 607), en la que se le reconoce a Isabel Aracely Izquierdo Gonzales el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 192/2015 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 000192 de 24 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 607), y por consiguiente, el monto de S/5 000,00 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS - MAYO 2021 (Apéndice n.º 643), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



- En el ítem 15 (correspondiente a Estela Pilar Llacsa Merino), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 856-108-757/2017"¹¹⁹ de lo cual esta comisión de control advirtió que de los tres (3) actos resolutivos consignados solo la Resolución Regional Sectorial n.º 000108 de 17 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 101) le corresponde al mencionado, por beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración de vacaciones y navidad, por S/10 486,20; por lo cual se procedió a revisar la Resolución Regional Sectorial n.º 000856 del año 2017 (31 de agosto de 2017) (Apéndice n.º 608), advirtiéndose que corresponde a la declaración de procedencia del otorgamiento de pensión por orfandad presentada por Beberly Cobeña Espinoza, sin embargo, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º 1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000856 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 566), en la que



¹¹⁷ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS - DICIEMBRE 2020

¹¹⁸ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS - DICIEMBRE 2020

¹¹⁹ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS - DICIEMBRE 2020

se le reconoce a Estela Pilar Llaca Merino el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, y la Resolución Regional Sectorial n.° 000757 del año 2017 (16 de agosto de 2017) (**Apéndice n.° 609**), aprueba el contrato de plaza docente de Yuyes Ruiz Concepción Teresa; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.°1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.° 000757 de 18 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 423**), en la que se le reconoce a Estela Pilar Llaca Merino el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 757/2017 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.° 000757 de 18 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 423**), y por consiguiente, el monto de S/5 000,00 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – MAYO 2021 (**Apéndice n.° 643**), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



En el ítem 16 (correspondiente a Ingrid Noemi Mendoza Purizaga), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 191-765-720/2017"¹²⁰ de lo cual esta comisión de control advirtió que de los tres (3) actos resolutivos consignados la **Resolución Regional Sectorial n.° 000191 de 24 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 129)** y la **Resolución Regional Sectorial n.° 000720 de 14 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 327)** le corresponden a la mencionada, por beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración de vacaciones y navidad; por lo cual se procedió a revisar la Resolución Regional Sectorial n.° 000765 del año 2017 (16 de agosto de 2017) (**Apéndice n.° 610**) advirtiéndose que esta aprueba el contrato de plaza docente de Horacio Ernesto Castillo Morales, acto resolutivo que no tiene relación con reconocimiento del beneficio; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.°1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.° 000765 de 18 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 439**), en la que se le reconoce a Ingrid Noemi Mendoza Purizaga el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 765/2017 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.° 000765 de 18 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 439**), por consiguiente, el monto de S/5 000,00 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – MAYO 2021 (**Apéndice n.° 643**), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



En el ítem 17 (correspondiente a Liliana Fabiola Moretti Villegas), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 091-758/2017"¹²¹ de lo cual esta comisión de control advirtió que solo la **Resolución Regional Sectorial n.° 000091 de 14 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 73)** le corresponde a la mencionada, por beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración de vacaciones y navidad, por S/15 700,92 a favor de la mencionada; por lo cual se procedió a revisar la Resolución Regional Sectorial n.° 000758 del año 2017 (16 de agosto de 2017) (**Apéndice n.° 611**), advirtiéndose que aprueba el contrato de plaza docente de Edgar Adrián Canales Ortiz, acto resolutivo que no tiene relación con reconocimiento del beneficio; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.°1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.° 000758 de 18 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 430**), en la que se le reconoce a Liliana Fabiola Moretti Villegas el pago del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 758/2017 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.° 000758 de 18 de octubre de



¹²⁰ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 591**), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

¹²¹ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 591**), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

2018 (Apéndice n.º 430), y por consiguiente, el monto de S/5 000,00 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – MAYO 2021 (Apéndice n.º 643), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.

- En el ítem 18 (correspondiente a Luis Alberto Navarro Chevez), sétima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 850-107/2017¹²²" de lo cual esta comisión de control advirtió que solo la **Resolución Regional Sectorial n.º 000107 de 17 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 91)** le corresponde al mencionado, por beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración de vacaciones y navidad, por S/9 612,72 a favor del mencionado; por lo cual se procedió a revisar la Resolución Regional Sectorial n.º 000850 del año 2017 (31 de agosto de 2017) (Apéndice n.º 612), apreciándose que esta resuelve Otorgar nueva pensión definitiva a favor de Lavalle De Garay Viktalia, acto resolutivo que no tiene relación con reconocimiento del beneficio; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º 1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000850 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 548), en la que se le reconoce a Luis Alberto Navarro Chevez el pago del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 850/2017 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 000850 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 548), y por consiguiente, el monto de S/5 000,00 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – MAYO 2021 (Apéndice n.º 643), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



- En el ítem 19 (correspondiente a Felix Hugo Noblecilla Purizaga), sétima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 1088/2016¹²³" de lo cual esta comisión de control procedió a revisar la Resolución Regional Sectorial n.º 01088 del año 2016 (12 de octubre de 2016) (Apéndice n.º 613), apreciándose que esta resuelve RECONOCER Y FELICITAR a las Instituciones Educativas, estudiantes y profesor asesor que resultaron ganadores de la III Etapa de la XXVI Ferias Escolar nacional de Ciencia y Tecnología – EUREKA 2016; el cual no está relacionado con el reconocimiento de deudas por ejercicios anteriores; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º 1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 001088 de 8 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 614), en la que se le reconoce a Felix Hugo Noblecilla Purizaga el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 1088/2016 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 001088 de 8 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 614), y por consiguiente, el monto de S/5 000,00 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – MAYO 2021 (Apéndice n.º 643), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



En el ítem 20 (correspondiente a Alma Aracely Noriega Apolo), sétima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 145/2015¹²⁴" de lo cual esta comisión de control procedió a revisar la Resolución Regional Sectorial n.º 000145 del año 2015 (23 de febrero de 2015) (Apéndice n.º 615), apreciándose que esta resuelve Aprobar, la transferencia de fondos al comité de administración de los fondos de asistencia y estímulo CAFAE – EDUCACION TUMBES; el cual

¹²² Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

¹²³ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

¹²⁴ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

no está relacionado con el reconocimiento de deudas por ejercicios anteriores; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000145 de 3 de marzo de 2018 (Apéndice n.º 616), en la que se le reconoce a Alma Aracely Noriega Apolo el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 145/2015 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 000145 de 3 de marzo de 2018 (Apéndice n.º 616), y por consiguiente, el monto de S/5 000,00 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – MAYO 2021 (Apéndice n.º 643), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.

- En el ítem 21 (correspondiente a Cristina Pacherras Córdova), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 087-973-614/2017"¹²⁵; de lo cual esta comisión de control advirtió que de los tres (3) actos resolutivos consignados, la Resolución Regional Sectorial n.º 000087 de 14 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 53) y la Resolución Regional Sectorial n.º 000973 de 26 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 346) le corresponden a la mencionada, por beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración de vacaciones y navidad, por S/10 659,72 y S/3 568,50, respectivamente, a favor de la mencionada; por lo cual, esta comisión de control procedió a verificar la Resolución Regional Sectorial n.º 000614 del año 2017 (11 de julio de 2017) (Apéndice n.º 617), apreciándose que esta corresponde a Norma Narcisca Mogoillon Shelton; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000614 de 29 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 387), en la que se le reconoce a Cristina Pacherras Córdova el importe de S/1 776,62 por el pago del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 614/2017 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 000614 de 29 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 387), y por consiguiente, el monto de S/5 000,00 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – MAYO 2021 (Apéndice n.º 643), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.

En el ítem 22 (correspondiente a Santos Julio Periche Espinoza), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 1072-434-832/2017"¹²⁶ de lo cual esta comisión de control advirtió que de los tres (3) actos resolutivos consignados la Resolución Regional Sectorial n.º 001072 de 26 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 355) y la Resolución Regional Sectorial n.º 000434 de 24 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 208) le corresponden al mencionado, por beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración de vacaciones y navidad; por lo cual se procedió a revisar la Resolución Regional Sectorial n.º 000832 del año 2017 (29 de agosto de 2017) (Apéndice n.º 618) advirtiéndose que se resuelve Otorgar nueva pensión definitiva a favor de Ruiz Zapata Pedro Armengol, acto resolutivo que no tiene relación con reconocimiento del beneficio; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000832 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 515), en la que se le reconoce a Santos Julio Periche Espinoza el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 832/2017 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 000832 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 515), por consiguiente, el monto de S/5 000,00 consignado en la planilla DEUDA

¹²⁵ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

¹²⁶ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

DEVENGADOS – MAYO 2021 (Apéndice n.º 643), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.

- En el ítem 23 (correspondiente a Antonio Wilson Puell Mendoza), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 211/2015¹²⁷" de lo cual esta comisión de control procedió a revisar la Resolución Regional Sectorial n.º 211 del año 2015 (20 de marzo de 2015) (Apéndice n.º 619), apreciándose que esta resuelve aprobar el contrato de servicios personales de Saldarriaga Tripul Leslie Evelin en el Instituto Superior Pedagógico público "José Antonio Encinas Tumbes"; el cual no está relacionado con el reconocimiento de deudas por ejercicios anteriores; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º 1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000211 de 31 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 177), en la que se le reconoce a Antonio Wilson Puell Mendoza el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 211/2015 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 000211 de 31 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 177), y por consiguiente, el monto de S/5 000,00 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – MAYO 2021 (Apéndice n.º 643), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



En el ítem 25 (correspondiente a Víctor Raúl Rivadeneyra Chero), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 552-775/2017¹²⁸" de lo cual esta comisión de control advirtió que solo la Resolución Regional Sectorial n.º 000552 de 16 de julio de 2017 (Apéndice n.º 620) le corresponde al mencionado, por beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración de vacaciones y navidad, a favor del mencionado. Respecto a la Resolución Regional Sectorial n.º 000775 del año 2017 (Apéndice n.º 637), cabe señalar que, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º 1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000775 de 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 474), en la que se le reconoce a Víctor Raúl Rivadeneyra Chero el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 775/2017 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 000775 de 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 474), y por consiguiente, el monto de S/5 000,00 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – MAYO 2021 (Apéndice n.º 643), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.



En el ítem 26 (correspondiente a Gloria Enoe Romero Morey), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 288-829-1084/2017¹²⁹", de lo cual esta comisión de control advirtió que de los tres (3) actos resolutivos consignados, la Resolución Regional Sectorial n.º 000288 de 11 de abril de 2017 (Apéndice n.º 187) y la Resolución Regional Sectorial n.º 001084 de 8 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 363) le corresponden a la mencionada, por beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración de vacaciones y navidad, a favor de la mencionada; por lo cual, esta comisión de control procedió a verificar la Resolución Regional Sectorial n.º 000829 del año 2017 (29 de agosto de 2017) (Apéndice n.º 621), apreciándose que esta resuelve otorgar nueva pensión definitiva a Estela Apolo Sanchez; no



¹²⁷ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

¹²⁸ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

¹²⁹ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000829 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 509), en la que se le reconoce a Gloria Enoe Romero Morey el pago del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 829/2017 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 000829 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 509), y por consiguiente, el monto de S/5 000,00 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – MAYO 2021 (Apéndice n.º 643), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.

- En el ítem 27 (correspondiente a Fanny Angélica Ruiz Agurto), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 852-408/2017¹³⁰", de lo cual esta comisión de control advirtió que solo la Resolución Regional Sectorial n.º 000408 de 23 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 200) le corresponde a la mencionada, por beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración de vacaciones y navidad, a favor de la mencionada; por lo cual, esta comisión de control procedió a verificar la Resolución Regional Sectorial n.º 000852 del año 2017 (31 de agosto de 2017) (Apéndice n.º 622), apreciándose que esta resuelve otorgar nueva pensión definitiva a Antonio Loayza León; es decir, dicho acto resolutivo no tiene relación con reconocimiento del beneficio; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000852 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 554), en la que se le reconoce a Fanny Angélica Ruiz Agurto el pago del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 852/2017 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 000852 de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 554), y por consiguiente, el monto de S/5 000,00 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – MAYO 2021 (Apéndice n.º 643), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.

En el ítem 29 (correspondiente a Leticia Suyon Yesquen), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 776-086/2017¹³¹", de lo cual esta comisión de control advirtió que solo la Resolución Regional Sectorial n.º 000086 de 14 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 43) corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración de vacaciones y navidad, por S/13 331,04, a favor de la mencionada; por lo cual, esta comisión de control procedió a verificar la Resolución Regional Sectorial n.º 000776 del año 2017 (17 de agosto de 2017) (Apéndice n.º 623), apreciándose que esta resuelve conformar la comisión especial de procesos administrativos disciplinarios para docentes; es decir, dicho acto resolutivo no tiene relación con reconocimiento del beneficio; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000776 de 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 500), en la que se le reconoce a Leticia Suyon Yesquen el pago del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 776/2017 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 000776 de 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 500), y por consiguiente, el monto de S/5 000,00 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – MAYO 2021 (Apéndice n.º 643), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.

¹³⁰Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

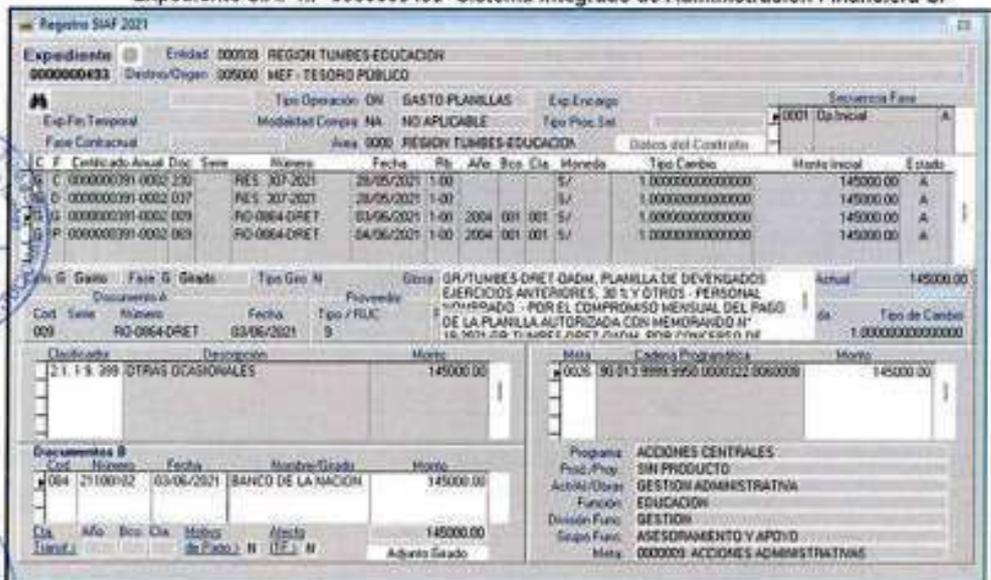
¹³¹ Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en la cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

- En el ítem 30 (correspondiente a Mario Enrique Tinedo Navarro), séptima columna, se consigna como acto resolutivo "RRS 464/2015"¹³², de lo cual esta comisión de control procedió a verificar la Resolución Regional Sectorial n.º 464 emitida el año 2015 (29 de mayo de 2015) (Apéndice n.º 624), apreciándose que resuelve declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el administrado Jaime Martín Ulloa Espinoza, acto resolutivo no tiene relación con reconocimiento del beneficio; no obstante, de la revisión a las resoluciones en las que se reconoce el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Cuadro n.º 1), se aprecia la Resolución Regional Sectorial n.º 000464 de 1 de junio de 2017 (Apéndice n.º 266), en la que se le reconoce a Mario Enrique Tinedo Navarro el pago del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual conlleva a concluir que la RRS 464/2015 está referida a la Resolución Regional Sectorial n.º 000464 de 1 de junio de 2017 (Apéndice n.º 266), y por consiguiente, el monto de S/5 000,00 consignado en la planilla DEUDA DEVENGADOS – MAYO 2021 (Apéndice n.º 63), corresponde al beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.

Finalmente, es de mencionar que, se emitió el comprobante de pago n.º RO-0864-DRET de 3 de junio de 2021 (Apéndice n.º 628), por S/145 000,00 (Ciento cuarenta y cinco mil con 00/100 soles), el mismo que es visado por la oficina de Administración, Área de Contabilidad y Área de Tesorería.

Imagen n.º 74

Expediente SIAF n.º 0000000493- Sistema Integrado de Administración Financiera-SP



C	F	Cantificado	Anual	Doc	Form	Número	Fecha	Rt	Año	Bo	Cl	Monto	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
C	0	0000000391	0002	230	RES	307-2021	28/05/2021	1-00				S/	1.0000000000000000	145000.00	A
D	0	0000000391	0002	037	RES	307-2021	28/05/2021	1-00				S/	1.0000000000000000	145000.00	A
D	0	0000000391	0002	009	RO-0864-DRET		03/06/2021	1-00	2004	001	001	S/	1.0000000000000000	145000.00	A
D	0	0000000391	0002	009	RO-0864-DRET		04/06/2021	1-00	2004	001	001	S/	1.0000000000000000	145000.00	A

Doc	Número	Fecha	Proveedor	Importe	Actual
009	RO-0864-DRET	03/06/2021	S		145000.00

Clasificación	Descripción	Monto	Código Programático	Monto
2.1.1.8.299	OTRAS OCASIONALES	145000.00	90.013.9999.9999.0000.022.00000000	145000.00

Cod	Número	Fecha	Monto	Grado
004	21100-02	03/06/2021	145000.00	

Clas	Año	Bo	Cl	Monto	Ajuste
Tercera				145000.00	

Fuente: Registro SIAF n.º 0000000493-2021 Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, si bien es cierto la fase de Girado se hace por la totalidad de la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – MAYO 2021 (Apéndice n.º 643), esto es, por S/145 000,00 (Ciento cuarenta y cinco mil con 00/100 soles), es de indicar que, de acuerdo a los actos resolutivos consignados en la séptima columna y los montos considerados en la octava columna de dicha planilla, se ha determinado que por beneficio del

¹³² Se refiere a "Resolución Regional Sectorial" seguida del número de resolución y año, según lo manifestado en el Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 591), por la Especialista Administrativa II de aquel entonces, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en cual se elaboró la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020

décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, se ha pagado S/70 000,00 (Setenta mil con 00/100 soles), conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.º 7
Personal beneficiado con el pago del beneficio Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad

N.º	Nombres y Apellidos	Monto pagado S/
1	Maruja Esperanza Aguilar Alvarado	5 000,00
2	Selvi Hermógenes Argote Cárdenas	5 000,00
3	Marleny Enriqueta Barreto Cun	5 000,00
4	Ricardo Inocente Barreto Sorroza	5 000,00
5	Jesús María Calle Flores	5 000,00
6	Jorge Alberto Chunga Álvarez	5 000,00
7	Moises Mario Costa Gomez	5 000,00
8	Heidy Inés Flores Veintimilla	5 000,00
9	Yolanda Mirella Herrera Regalado	5 000,00
10	Mariella Belmina Hidalgo de Cucho	5 000,00
11	Isabel Aracely Izquierdo Gonzales	5 000,00
12	Estela Pilar LLacsa Merino	5 000,00
13	Ingrid Noemí Mendoza Purizaga	5 000,00
14	Liliana Fabiola Moretti Villegas	5 000,00
15	Cristina Pacherras Córdova	5 000,00
16	Luis Alberto Navarro Chevez	5 000,00
17	Felix Hugo Noblecilla Purizaga	5 000,00
18	Alma Aracely Noriega Apolo	5 000,00
19	Santos Julio Periche Espinoza	5 000,00
20	Antonio Wilson Puell Mendoza	5 000,00
21	Victor Raúl Rivadeneyra Chero	5 000,00
22	Gloria Enoe Romero Morey	5 000,00
23	Fanny Angélica Ruiz Agurto	5 000,00
24	Leticia Suyon Yesquen	5 000,00
25	Mario Enrique Tinedo Navarro	5 000,00
Total S/		125 000,00

Fuente: Planilla deuda divergados – mayo 2021
Elaborado por: Comisión de Control

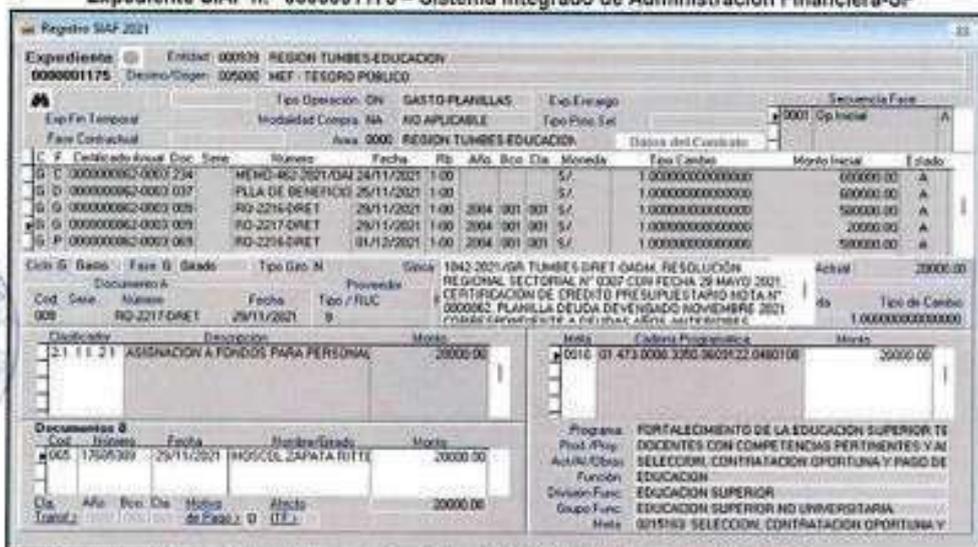
Asimismo, en el mismo año 2021, se realizó un segundo pago por deudas pendientes a los trabajadores de la Dirección Regional de Educación Tumbes, en atención al requerimiento efectuado por el Sindicato, el 26 de octubre de 2021, mediante oficio n.º 015-2021-SITASDRET-S.G (Apéndice n.º 644), dirigido al Director Regional de Educación Tumbes, quien mediante proveído 3756-D de 26 de octubre de 2021 lo derivó a la oficina de Administración, colocando en el asunto: **"Tomar acciones"**. Posteriormente, la oficina de Administración, con proveído 3560, del mismo día, lo derivó a la oficina de Planeamiento Estratégico, con el asunto **"Evaluar e informar"**. En ese sentido, el Director de Sistemas Administrativos III – OPE, emitió la Nota de Coordinación n.º 081-2021/GOB.REG.TUMBES-DRET-OPE de 30 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 645), al Director Regional de Educación, indicando que es necesario que adjunten la relación de sus trabajadores a los cuales la DRET les debe concepto alguno por Deuda Social, con sus respectivas resoluciones de reconocimiento de dicha deuda.

Luego de ello, el 5 de noviembre de 2021 con proveído 3847-D la Dirección derivó el expediente a la Oficina de Planeamiento Estratégico, con el asunto **"Se adjunta lo solicitado"**; y con proveído 2305-OPE del mismo día, la Oficina de Planeamiento Estratégico, derivó el expediente a la oficina de Presupuesto con el asunto: **"Evaluar y/o informar"**.

De la revisión al Expediente SIAF n.° 0000001175-2021, se ha identificado que se han realizado dos giros: uno por S/580 000,00 (Quinientos ochenta mil con 00/100 soles) con la modalidad de abono en cuenta, y otro por S/20 000,00 (Veinte mil con 00/100 soles) con la modalidad de cheque, siendo este el abonado al señor Ritter Moscol Zapata, conforme se aprecia a continuación:

Imagen n.° 78

Expediente SIAF n.° 0000001175 – Sistema Integrado de Administración Financiera-SP



C.F.	Cantidad Anual	Doc. Serie	Numero	Fecha	Rb	Afo	Bco	Dia	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
D C	0000000002-0003	234	ME90-RC-2021/OAD	24/11/2021	1.00				S/	1.0000000000000000	600000.00	A
D D	0000000002-0003	037	PLLA DE BENEFICIO	25/11/2021	1.00				S/	1.0000000000000000	600000.00	A
D G	0000000002-0003	025	RD-2216-DRET	25/11/2021	1.00	2004	301	301	S/	1.0000000000000000	500000.00	A
D S	0000000002-0003	009	RD-2217-DRET	25/11/2021	1.00	2004	301	301	S/	1.0000000000000000	20000.00	A
D P	0000000002-0003	008	RD-2218-DRET	01/12/2021	1.00	2004	301	301	S/	1.0000000000000000	500000.00	A

Clasificador	Descripción	Monto
211121	ASIGNACIÓN A FONDOS PARA PERSONAL	20000.00

Clasificador	Descripción	Monto
010101	473.0000.3250.9609122.0480108	20000.00

Fuente: Registro SIAF n.° 0000001175-2021 - Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF - SP

Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, en el año 2021, pese a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional respecto a la improcedencia del reconocimiento del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, de manera indiscriminada (toda vez que se repiten pagos a los mismos solicitantes, por los mismos periodos) la entidad pagó S/145 000,000 (Ciento cuarenta y cinco mil con 00/100 soles).

➤ **Pagos efectuados en el año 2022**

Mediante memorando n.° 430-2022/GR TUMBES-DRET-OADM de 25 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 654), la Directora Administrativo III – Oficina de Administración, señora Milagros Del Carmen Alvarez Zapata, sin contar con solicitud previa por parte de los trabajadores de la entidad, solicitó a la Especialista Administrativa II – Área de Remuneraciones y Pensiones, señora Liliana Fabiola Moretti Villegas, **“Realizar planilla y compromiso”**. Producto de ello se elaboran las planillas denominadas: **“Planilla de pagos por varios conceptos a los activos correspondiente año 2022”**, por el monto de S/640 000,00 (Apéndice n.° 655), **“Planilla de pagos por varios conceptos a los activos correspondiente año 2022”** por el monto de S/10 000,00” (Apéndice n.° 656), realizando la fase de compromiso en el expediente SIAF n.° 0000001022; y la **“Planilla de pagos por varios conceptos a los activos correspondiente año 2022”** por el monto de S/450 000,00” (Apéndice n.° 657), realizando la fase de compromiso en el expediente SIAF n.° 0000001021; conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

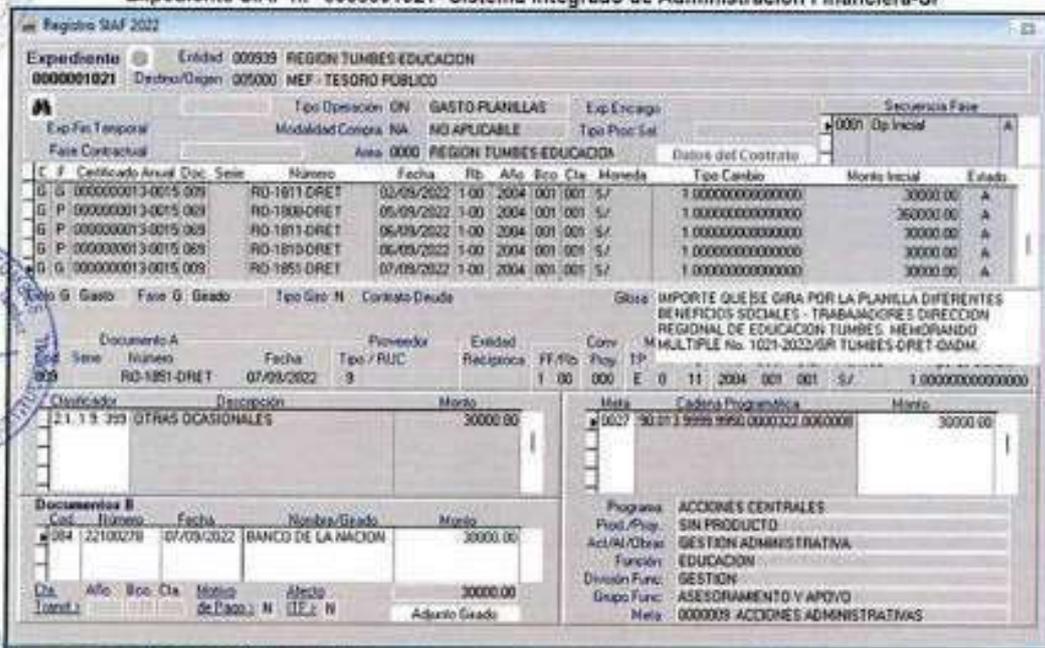
"Se está alcanzando lo solicitado con Mem. N.º 430-2022 de agosto 2022" (Apéndice n.º 654), colocando como fecha "agosto 2022". Luego, la mencionada directora de sistema administrativo III – Oficina de Administración, emitió el Memorando n.º 964-2022/GR TUMBES-DRET-OADM de 31 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 658), al Contador II – Área de Contabilidad, en el cual solicita "Realizar devengado según corresponda", lo cual dio lugar a que se realice la fase de devengado del expediente SIAF n.º 0000001021 y el expediente SIAF n.º 0000001022.

Seguidamente, con Memorando n.º 965-2022/ GR TUMBES-DRET-OADM de 2 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 659), la referida directora de Sistema Administrativo III - oficina de Administración, solicitó al Tesorero II – área de Tesorería "atender giro a quien corresponda", con lo cual se dio lugar a que se realice la fase de giro de los expedientes SIAF n.º 0000001021 y el expediente SIAF n.º 0000001022.

Sobre el particular, es de indicar que por el expediente SIAF n.º 0000001021 se emiten los comprobantes de pagos n.ºs RO-1808-DRET de 5 de setiembre del 2022 (Apéndice n.º 660), RO-1810-DRET de 6 de setiembre del 2022 (Apéndice n.º 661), RO-1811-DRET de 6 de setiembre del 2022 (Apéndice n.º 662), y RO-1851-DRET de 7 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 663); tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.º 81

Expediente SIAF n.º 0000001021- Sistema Integrado de Administración Financiera-SP



Registro SIAF 2022

Expediente: 0000001021 Entidad: 000509 REGION TUMBES EDUCACION
Destino/Origen: 005000 MEF- TESORO PUBLICO

Tipo Operación: ON GASTO PLANILLAS Exp. Encargo: Ingresos Fase
Modalidad Compra: NA NO APLICABLE Tipo Proc. Sel: 10001 Op. Incent: A

C. F.	Certificado Anual	Doc. Serie	Número	Fecha	Rib.	Año	Eco.	Clas.	Movida	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	0000000013-0015-009	RO-1811-DRET		02/09/2022	1-00	2004	001	001	S/	1.0000000000000000	30000.00	A
G	0000000013-0015-009	RO-1808-DRET		05/09/2022	1-00	2004	001	001	S/	1.0000000000000000	36000.00	A
G	0000000013-0015-009	RO-1811-DRET		06/09/2022	1-00	2004	001	001	S/	1.0000000000000000	30000.00	A
G	0000000013-0015-009	RO-1810-DRET		06/09/2022	1-00	2004	001	001	S/	1.0000000000000000	30000.00	A
G	0000000013-0015-009	RO-1851-DRET		07/09/2022	1-00	2004	001	001	S/	1.0000000000000000	30000.00	A

Documento A: RO-1851-DRET, Fecha: 07/09/2022, Proveedor: BANCO DE LA NACION, Monto: 30000.00

Documento B: 22100278, Fecha: 07/09/2022, Nombre/Grado: BANCO DE LA NACION, Monto: 30000.00

Programa: ACCIONES CENTRALES
Procl./Prog: SIN PRODUCTO
Act./Al/Obras: GESTION ADMINISTRATIVA
Función: EDUCACION
División Func: GESTION
Grupo Func: ASESORAMIENTO Y APOYO
Meto: 0000009 ACCIONES ADMINISTRATIVAS

Fuente: Registro SIAF n.º 0000001021- 2022 - Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF - SP.
Elaborado por por: Comisión de Control

Finalmente, por el expediente SIAF n.º 0000001022 se emiten los comprobantes de pagos n.ºs RO-1807-DRET de 06 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 664), RO-1809-DRET de 06 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 665), y RO-1813-DRET de 06 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 666); tal como se aprecia a continuación:

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que la entidad ha reconocido y pagado el beneficio denominado décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, a trabajadores nombrados de la Dirección Regional de Educación Tumbes, aduciendo que era en cumplimiento a mandato judicial; no obstante, se ha evidenciado que el Órgano Jurisdiccional no se ha pronunciado sobre ello, por el contrario, ha argumentado que la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 y la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 no podían generar actos administrativo válidos o eficaces por cuanto habían sido declaradas nulas; con lo cual se ha causado perjuicio económico de S/1 008 503,67 (Un millón ocho mil quinientos tres con 67/100 soles), contraviniendo lo establecido en la normativa aplicable;

En la situación expuesta se ha tomado en cuenta los criterios siguientes:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF**

***Quinta Disposición Transitoria**

Las Entidades del Sector Público, independientemente del régimen laboral que las regule, otorgan a sus funcionarios, servidores y/o pensionistas, únicamente, hasta doce remuneraciones y/o pensiones anuales, una Bonificación por Escolaridad, un aguinaldo o gratificación por Fiestas Patrias y un aguinaldo o gratificación por Navidad, según corresponda.*

- **Ley n.º 29465 – Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2010.**

Artículo 6.- De los ingresos del personal

6.1 Prohíbese en las entidades de los tres (3) niveles de gobierno el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...)

Artículo 7.- De los aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 (...), percibirán en el Año Fiscal 2010 los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a los meses de julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 300,00).

b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente al mes de enero y cuyo monto asciende hasta la suma de CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/400,00).

(...).*

- **Ley n.º 29626 – Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2011**

Artículo 6.- De los ingresos del personal

6.1 Prohíbese en las entidades del nivel de Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.

Artículo 7.- De los aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; (...) perciben en el año fiscal 2011 los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a los meses de julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300,00). b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente al mes de enero y cuyo monto asciende hasta la suma de CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 400,00).

(...)*

➤ **Ley n.° 28812 – Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2012**

Artículo 6. Ingreso de personal

Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276; (...) perciben en el Año Fiscal 2012 los siguientes conceptos: a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/. 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES). b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/. 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)

(...)*

➤ **Ley n.° 29951 – Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2013**

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohibese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276; (...) perciben en el Año Fiscal 2013 los siguientes conceptos: a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente,

cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/. 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES). b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/. 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) (...).

➤ **Ley n.º 30114 – Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2014**

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 (...) perciben en el Año Fiscal 2014 los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/. 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/. 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) (...).

➤ **Ley n.º 30281 – Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2015**

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 (...), perciben en el Año Fiscal 2015 los siguientes conceptos: a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/. 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES). b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a

enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/. 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

(...)*

➤ **Ley n.º 30372– Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016**

"Artículo 6. Ingresos del personal"

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 (...), perciben en el Año Fiscal 2016 los siguientes conceptos: a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/. 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES). b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/. 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

➤ **Ley n.º 30518– Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2017**

"Artículo 6. Ingresos del personal"

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1. Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 (...), perciben en el Año Fiscal 2017 los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).

b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).

(...)*

➤ **Ley n.º 30693– Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2018**

“Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1. Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 (...), perciben en el Año Fiscal 2018 los siguientes conceptos:

- a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).
 - b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES)
- (...)*



➤ **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo n° 1441 publicado el 16 de setiembre de 2018 y vigente desde el 17 de setiembre de 2018.**

SUBCAPÍTULO IV GESTIÓN DE TESORERÍA

Artículo 17.- Gestión de pagos

7.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

7.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa (...)*.



➤ **Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2020:**

***Artículo 6. Ingresos del personal**

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1. Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 (...), perciben en el Año Fiscal 2020 los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).

b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES)

(...)"



➤ Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2021.

"Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.



Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1. Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 (...), perciben en el Año Fiscal 2021 los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).

b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES)

(...)"



➤ Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil aprobado por Resolución Ministerial n. 010-93-JUS de 8 de enero de 1993.

"Artículo 123.- Cosa Juzgada

Una resolución adquiere la autoridad de cosa juzgada cuando:

1.- No proceden contra ella otros medios impugnatorios que los ya resueltos (...)"

La situación expuesta ha generado perjuicio económico al Estado por S/1 008 503,67, y ha afectado el correcto ejercicio de la función pública, debido a que ex funcionarios y servidores públicos, reconocieron y pagaron el beneficio laboral denominado "Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad" a trabajadores nombrados de la Dirección Regional de Educación Tumbes, aduciendo que era en cumplimiento a mandato judicial; no obstante, se ha evidenciado que el Órgano Jurisdiccional no se ha pronunciado respecto a lo solicitado por los trabajadores de la dirección Regional de Educación Tumbes, por el contrario, ha argumentado que la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 y la Resolución Regional

Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 no podían generar actos administrativo válidos o eficaces por cuanto habían sido declaradas nulas.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones debidamente documentados, conforme se detalla en el (Apéndice n.º 667) del Informe de Control Específico.

Los señores Rodolfo Chanduvi Vargas, Favio Martín Fiestas Izquierdo, Ann Deyanira Mogollón Gonzales, Ritter Adolfo Moscol Zapata, Rogger Florencio Morán Rivera, Jorge Fidel Aguilar Berrocal y Juan Carlos Viera Jiménez, hasta la fecha de emisión del presente informe no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos Notificado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho comunicado y notificado en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédulas y cargos de notificación, forman parte del (Apéndice n.º 667) del Informe de Control Específico, conforme se detalla a continuación:

1. **MARTHINA ROSAURA CALDERÓN CORNEJO**, identificada con DNI n.º [REDACTED] domiciliada en Av. [REDACTED] en su condición de Director del Programa Sectorial IV – Director Regional de Educación de Tumbes del 22/02/2017 hasta el 01/08/2018, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional 0000051-2017/GOB-REG.TUMBES-GR de 22/02/2017 y cesada mediante Resolución Ejecutiva Regional 0000162/GOB-REG.TUMBES-GR de 01/08/2018 (Apéndice n.º 668), se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 023-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023, vía casilla electrónica (Apéndice n.º 667) y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con Documento s/n de 29 de noviembre de 2023, recepcionado el 29 de noviembre de 2023 en tres (04) folios (Apéndice n.º 667).

La citada funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos observados, como se aprecia en el Apéndice n.º 667; teniendo en cuenta que como Director del Programa Sectorial IV – Director Regional de Educación de Tumbes, suscribió las siguientes resoluciones en las cuales se reconoció el beneficio denominado décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual dio lugar a su posterior pago: Resolución Regional Sectorial n.º 000191, de 24/03/2017 (Apéndice n.º 129); Resolución Regional Sectorial n.º 000197, de 24/03/2017 (Apéndice n.º 147); Resolución Regional Sectorial n.º 000204 de 29/03/2017 (Apéndice n.º 157); Resolución Regional Sectorial n.º 000208, de 31/03/2017 (Apéndice n.º 167); Resolución Regional Sectorial n.º 000211, de 29/03/2017 (Apéndice n.º 177); Resolución Regional Sectorial n.º 000288, de 11/04/2017 (Apéndice n.º 187); Resolución Regional Sectorial n.º 000408, de 23/05/2017 (Apéndice n.º 200); Resolución Regional Sectorial n.º 000448, de 31/05/2017 (Apéndice n.º 216); Resolución Regional Sectorial n.º 000449, de 31/05/2017 (Apéndice n.º 228); Resolución Regional Sectorial n.º 000450, de 31/05/2017 (Apéndice n.º 240); Resolución Regional Sectorial n.º 000451, de 31/05/2017 (Apéndice n.º 253); Resolución Regional Sectorial n.º 000464, de 01/06/2017 (Apéndice n.º 266); Resolución Regional Sectorial n.º 000508, de 09/06/2017 (Apéndice n.º 291); Resolución Regional Sectorial n.º 000512, de 09/06/2017 (Apéndice n.º 281); Resolución Regional Sectorial n.º 000523, de 15/06/2017 (Apéndice n.º 302); Resolución Regional Sectorial n.º 000552, de 16/06/2017 (Apéndice n.º 311); Resolución Regional Sectorial n.º 000557, de 20/06/2017 (Apéndice n.º 319); Resolución Regional Sectorial n.º 000720, de 14/08/2017 (Apéndice n.º 327); Resolución Regional Sectorial n.º 000911, de 11/09/2017 (Apéndice n.º 337); Resolución Regional Sectorial n.º 000973, de 26/09/2017 (Apéndice n.º 346); Resolución Regional Sectorial n.º 001072, de 26/10/2017

(Apéndice n.º 355); Resolución Regional Sectorial n.º 001084, de 08/11/2017 (Apéndice n.º 363); Resolución Regional Sectorial n.º 001106, de 14/11/2017 (Apéndice n.º 371); Resolución Regional Sectorial n.º 001108, de 14/11/2017 (Apéndice n.º 379).

Las acciones descritas se han realizado a pesar de que el denominado beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, era contrario a la normativa legal, por tanto no correspondía ser reconocido, otorgado ni pagado, dado que se amparaba en la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), la misma que carecía de validez toda vez que esta se emitió al amparo de la Resolución Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), la cual fue declarada nula por el Órgano Jurisdiccional en la resolución n.º 7 de 14 de julio de 1997 (Apéndice n.º 7) emitida en el Expediente 52-97, y respecto a cuya invalidez legal el Poder Judicial se pronunció además en las sentencias judiciales emitidas en el Expediente n.º 0592-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de cumplimiento de resolución administrativa) y en el Exp. 00415-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de nulidad de resolución administrativa).

En ese sentido, su accionar como Directora Regional de Educación, trasgredió lo establecido en el artículo 6º *Ingresos del personal* y artículo 7º *Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad* de la Ley n.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de diciembre de 2016; el principio de cosa Juzgada, de legalidad y debido procedimiento administrativo.

También, incumplió sus atribuciones establecidas en el literal "h) *orienta la formulación y ejecución del presupuesto en el ámbito regional en coordinación con las unidades de Gestión Educativa*", establecidas en el artículo 2.1 del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Resolución Regional Sectorial N° 04045.

Del mismo modo, trasgredió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "*Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", concordante con los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "*(...)a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)* c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)*", así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*".

La situación expuesta generó perjuicio económico a la entidad por S/452 614,96 por haber firmado resoluciones regionales sectoriales, en las que se declaró procedente el reconocimiento del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; a pesar que no correspondía dicho beneficio por cuanto las resoluciones en las que se sustentaba su reconocimiento fueron declaradas nulas por el Órgano Jurisdiccional.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora **Marthina Rosaura Calderón Cornejo**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

2. **LILIANA FABIOLA MORETTI VILLEGAS**, identificada con DNI n.º [REDACTED], domiciliada en Calle [REDACTED], en su condición de Especialista Administrativa II – Oficina de

Remuneraciones, durante el periodo del 04/01/2017¹³³ hasta el 22/11/2023¹³⁴ (Apéndice n.º 668), se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 024-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 via casilla electrónica (Apéndice n.º 667), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con Documento s/n de 27 de noviembre de 2023, recepcionado el 27 de noviembre de 2023, en ocho (8) folios (Apéndice n.º 667).

La mencionada funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos, toda vez que, como Especialista Administrativa II – Oficina de Remuneraciones emitido los informes que se citan a continuación, en los cuales, mencionando que correspondía dar cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, concluyó otorgar sumas de dinero por concepto de décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad:

1. Informe 11-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS de 4 de enero de 2017 (Apéndice n.º 127), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 000112 de 17 de febrero de 2017.
2. Informe 12-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS de 4 de enero de 2017 (Apéndice n.º 51), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 000086 de 14 de febrero de 2017
3. Informe 13-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS de 4 de enero de 2017 (Apéndice n.º 61), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 000087 de 14 de febrero de 2017
4. Informe 14-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 4 de enero de 2017 (Apéndice n.º 31), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 000084 de 14 de febrero de 2017
5. Informe 15-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS de 4 de enero de 2017 (Apéndice n.º 109), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 000108 de 17 de febrero de 2017
6. Informe 16-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS de 4 de enero de 2017 (Apéndice n.º 31), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 000079 de 9 de febrero de 2017
7. Informe 17-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 10 de enero de 2017 (Apéndice n.º 145), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 000194 de 17 de febrero de 2017
8. Informe 18-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS de 10 de enero de 2017, (Apéndice n.º 155), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 000197 de 24 de marzo de 2017
9. Informe 19-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 10 de enero de 2017 (Apéndice n.º 165), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 000204 de 29 de marzo de 2017
10. Informe 20-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 10 de enero de 2017 (Apéndice n.º 185), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 000211 de 29 de marzo de 2017
11. Informe 21-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS de 10 de enero de 2017, (Apéndice n.º 175), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 000208 de 31 de marzo de 2017
12. Informe 22-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 10 de enero de 2017 (Apéndice n.º 41), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 000085 de 14 de febrero de 2017

¹³³ Se está considerando la fecha del primer informe emitido por la funcionaria, esto es el Informe 16-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 4 de enero de 2017, toda vez que no existe documento donde se indique fecha de inicio de la encargatura de funciones como Especialista Administrativa II (e) – Oficina de Remuneraciones

¹³⁴ Resolución Directoral Regional N° 01352-2023 de 22 de noviembre de 2023

13. Informe 28-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS de 12 de enero de 2017 (Apéndice n.º 222), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 000448 de 31 de mayo de 2017
14. Informe 29-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 12 de enero de 2017 (Apéndice n.º 234), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 000449 de 31 de mayo de 2017
15. Informe 31-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 12 de enero de 2017 (Apéndice n.º 99), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 000107 de 17 de febrero de 2017
16. Informe 32-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 12 de enero de 2017 (Apéndice n.º 89), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 000093 de 17 de febrero de 2017
17. Informe 34-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 13 de enero de 2017 (Apéndice n.º 248), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 000450 de 31 de mayo de 2017
18. Informe 42-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 13 de enero de 2017 (Apéndice n.º 261), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 000451 de 31 de mayo de 2017
19. Informe 43-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS de 16 de enero de 2017 (Apéndice n.º 71), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 000088 de 14 de febrero de 2017
20. Informe 60-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS de 19 de enero de 2017 (Apéndice n.º 135), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 000191 de 24 de marzo de 2017
21. Informe 64-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS de 24 de enero de 2017 (Apéndice n.º 59), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 000091 de 14 de febrero de 2017
22. Informe 65-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 24 de enero de 2017 (Apéndice n.º 117), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 000109 de 17 de febrero de 2017
23. Informe 205-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS de 16 de marzo de 2017, (Apéndice n.º 206), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 000408 de 23 de mayo de 2017
24. Informe 583-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS de 13 de junio de 2017 (Apéndice n.º 309), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 000523 de 15 de julio de 2017
25. Informe 610-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS. de 5 de julio de 2017 (Apéndice n.º 353), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 000973 de 26 de setiembre de 2017
26. Informe 790-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS de 10 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 344), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 000911 de 11 de setiembre de 2017
27. Informe 901-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS de 24 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 377), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 001106 de 14 de noviembre de 2017
28. Informe 902-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS de 24 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 369); contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 001084 de 8 de noviembre de 2017
29. Informe n.º 906-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS de 23 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 385), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 001108 de 14 de noviembre de 2017

30. Informe n.º 909-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMYPENS de 23 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 361), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 001072 de 26 de setiembre de 2017

Dichos informes fueron emitidos para la expedición de las resoluciones que las contienen, en las cuales se declaró procedente las solicitudes sobre el pago por el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración y el reconocimiento de la deuda por este beneficio, conllevando al pago del mismo conforme se aprecia en el literal b) del pliego de hecho, en el que se aprecia que se han pagado montos totales y parciales en mérito a las resoluciones regionales sectoriales.

Asimismo, en su condición de Especialista Administrativo II – Remuneraciones y Pensiones, firmó las planillas tituladas: "Planilla de pagos por varios conceptos a los activos correspondiente año 2022", por el monto de S/640 000,00 (Apéndice n.º 655), "Planilla de pagos por varios conceptos a los activos correspondiente año 2022" por el monto de S/10 000,00 (Apéndice n.º 656), realizando la fase de compromiso en el expediente SIAF n.º 0000001022; y la "Planilla de pagos por varios conceptos a los activos correspondiente año 2022" por el monto de S/450 000,00 (Apéndice n.º 657), realizando la fase de compromiso en el expediente SIAF n.º 0000001021; en virtud de las cuales se paga el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, reconocido en las resoluciones regionales sectoriales.

Las acciones descritas se han realizado a pesar de que el denominado beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, era contrario a la normativa legal, por tanto no correspondía ser reconocido, otorgado ni pagado, dado que se amparaba en la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), la misma que carecía de validez toda vez que esta se emitió al amparo de la Resolución Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), la cual fue declarada nula por el Órgano Jurisdiccional en la resolución n.º 7 de 14 de julio de 1997 (Apéndice n.º 7) emitida en el Expediente 52-97, y respecto a cuya invalidez legal el Poder Judicial se pronunció además en las sentencias judiciales emitidas en el Expediente n.º 0592-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de cumplimiento de resolución administrativa) y en el Exp. 00415-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de nulidad de resolución administrativa).

En ese sentido, el accionar de la referida auditada como Especialista Administrativa II – Oficina de Remuneraciones, trasgredió lo establecido en el artículo 6º *Ingresos del personal* y artículo 7º *Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad* de la Ley n.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de diciembre de 2016; el principio de cosa Juzgada, de legalidad y debido procedimiento administrativo.

También, incumplió las funciones específicas de: "Coordina con la oficina de cómputo todo lo relacionado al proceso de elaboración de planillas", "ejecuta el chequeo de planillas y los remite a tesorería para el pago mensual", "elabora los informes de liquidación, adelanto de compensatoria, planillas manuales, proyectos de resoluciones de crédito devengados y de otros conceptos autorizados por su jefe inmediato", "distribuye resúmenes de planillas computarizadas a la oficina de administración y a la Dirección de Gestión Institucional", establecidas en el numeral 1.3.1.8.(Oficina de Remuneraciones) Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Regional Sectorial n.º 04045 de 08 de noviembre de 2005.

Del mismo modo, trasgredió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: "(...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "(...)a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio

público (...) c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)*, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Estando a los hechos expuesto, el accionar de la auditada ha generado perjuicio económico a la entidad, por S/403 418,01, debido a que como Especialista Administrativo II – Oficina de Remuneraciones, emitió informes en los cuales realizó cálculo de deuda indicando que se daba cumplimiento a mandato judicial, sin advertir que el pago por el beneficio denominado "décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad" no correspondía por cuanto las resoluciones en las que se sustentaba su reconocimiento fueron declaradas nulas por el Órgano Jurisdiccional; así como por haber firmado las "Planilla de pagos por varios conceptos a los activos correspondiente año 2022", por el monto de S/640 000,00 (Apéndice n.° 655), "Planilla de pagos por varios conceptos a los activos correspondiente año 2022" por el monto de S/10 000,00" (Apéndice n.° 656), realizando la fase de compromiso en el expediente SIAF n.° 0000001022; y la "Planilla de pagos por varios conceptos a los activos correspondiente año 2022" por el monto de S/450 000,00" (Apéndice n.° 657), realizando la fase de compromiso en el expediente SIAF n.° 0000001021; lo cual dio lugar al pago de dicho beneficio.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora **Liliana Fabiola Moretti Villegas**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil.

3. **HILVIO POLO REYES**, identificado con DNI n.° [REDACTED], en su condición de Director del Sistema Administrativo III – Oficina de Asesoría Jurídica, designado mediante Resolución Regional Sectorial 00738 de 11/10/2018 y fue cesado mediante Resolución Regional Sectorial 00008 de 14/01/2019 (Apéndice n.° 668), se le notificó mediante Cédula de Notificación n.° 042-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de fecha 01 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 667), la misma que fue entregada a la dirección declarada ante RENIEC por el auditado.

A la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 06 de diciembre de 2023.

Al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor Hilvio Polo Reyes, se mantiene su participación en los hechos comunicados, toda vez que, en su condición de Director del Sistema Administrativo III – Oficina de Asesoría Jurídica emitió los informes legales que se indican a continuación, en los cuales opinó porque se declare procedente las solicitudes de reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad, y se proceda al pago alegando que dicho reconocimiento devenía de sentencias emitidas por el Órgano Jurisdiccional:

- Informe n.° 1119-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ que consigna como fecha 24 de mayo de 2018 (pero fue recepcionado por la oficina de Administración el 24 de octubre de 2018) (Apéndice n.° 512), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000829 de 31 de octubre de 2018.
- Informe n.° 1118-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ que consigna como fecha 23 de mayo de 2018 (recepcionado por la oficina de Administración el 24 de octubre de 2018) (Apéndice n.° 524), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000833 de 31 de octubre de 2018.

- Informe n.° 1120-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ que consigna como fecha 23 de mayo de 2018 (repcionado por la oficina de Administración el 24 de octubre de 2018) (Apéndice n.° 530) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000832 de 31 de octubre de 2018
- Informe n.° 1137-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 25 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 569) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000856 de 31 de octubre de 2018
- Informe n.° 1140-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 25 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 545) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000849 de 31 de octubre de 2018
- Informe n.° 1145-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ que consigna como fecha "25 de mayo de 2018"¹²⁶ (sin embargo, en sus documentos de referencia cita el Informe Escalonario n.° 000559-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 24 de octubre de 2018) (Apéndice n.° 563) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000854 de 31 de octubre de 2018
- Informe n.° 1161-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de octubre de 2018 (repcionado 29 de octubre de 2018) (Apéndice n.° 575) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000867 de 31 de octubre de 2018
- Informe n.° 1188-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 8 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 557) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000852 de 31 de octubre de 2018
- Informe n.° 1190-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 8 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 551) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000850 de 31 de octubre de 2018
- Informe n.° 1196-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 23 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 518) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000832 de 31 de octubre de 2018

Es de precisar que, los referidos informes legales que contienen opinión legal, fueron emitidos para la expedición de los actos resolutivos que los contienen, en los cuales se declaró procedente las solicitudes sobre el pago por el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración y el reconocimiento de la deuda por este beneficio, conllevando al pago del mismo conforme se aprecia en el literal b) del pliego de hecho, en el que se aprecia que se han pagado montos totales y parciales en mérito a las resoluciones regionales sectoriales.

Las acciones descritas se han realizado a pesar de que el denominado beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, era contrario a la normativa legal, por tanto no correspondía ser reconocido, otorgado ni pagado, dado que se amparaba en la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.° 5), la misma que carecía de validez toda vez que esta se emitió al amparo de la Resolución Presidencial n.° 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.° 4), la cual fue declarada nula por el Órgano Jurisdiccional en la resolución n.° 7 de 14 de julio de 1997 emitida en el Expediente 52-97, y respecto a cuya invalidez legal el Poder Judicial se pronunció además en las sentencias judiciales emitidas en el Expediente n.° 0592-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de cumplimiento de resolución administrativa) y en el Exp. 00415-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de nulidad de resolución administrativa).

En ese sentido, su accionar como Director del Sistema Administrativo III – Oficina de Asesoría Jurídica, trasgredió lo establecido en el artículo 6° *Ingresos del personal* y artículo 7° *Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad* de la Ley ° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 7 de diciembre de 2017; el principio de cosa Juzgada, de legalidad y debido procedimiento administrativo.

También, incumplió sus funciones específicas de: "Asesora a la Dirección Regional de Educación de Tumbes en asuntos de carácter jurídico legal", "Emite informes y dictámenes sobre los expedientes y asuntos administrativos de acuerdo a Ley", "Interviene los procesos judiciales, defendiendo los derechos e intereses de la Dirección Regional de Educación de Tumbes", establecidas en el numeral

¹²⁶ Recibido el 26 de octubre de 2018, según sello de recepción.

1.3.1.1. del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Regional Sectorial n.° 04045 de 08 de noviembre de 2005.

Del mismo modo, trasgredió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, concordante con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *"(...)a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Estando a los hechos expuestos, su accionar ha generado perjuicio económico a la entidad, por S/47 258,13.

Como resultado de la evaluación de los motivos que sustentan la participación identificada respecto al señor **Hilvio David Polo Reyes**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

4. **JESÚS MARÍA CALLE FLORES**, identificada con DNI [REDACTED] en su condición de Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, del 30 de enero de 2017 hasta el 2 de febrero de 2017, designada mediante Resolución Regional Sectorial N°000718 de 17/02/2011 y cesada mediante Resolución Regional Sectorial N°000100 de 17/02/2017 (Apéndice n.° 668), se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 026-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de agosto de 2023, recepcionado el 24 de agosto de 2023 vía casilla electrónica (Apéndice n.° 667) y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento s/n de 1 de diciembre de 2023, recepcionado el 1 de diciembre de 2023, en catorce (14) folios (Apéndice n.° 667).

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que como Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, emitió opinión técnica declarando la procedencia de las solicitudes sobre pago del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, así como el reconocimiento de la deuda por dicho beneficio; contenida en los siguientes informes técnicos:

- Informe Técnico n.° 0044-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 30 de enero de 2017 (Apéndice n.° 42), contenido en Resolución Regional Sectorial n.° 000085 de 14 de febrero de 2017.
- Informe Técnico n.° 0046-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 30 de enero de 2017 (Apéndice n.° 22), contenido en Resolución Regional Sectorial n.° 000079 de 9 de febrero de 2017.
- Informe Técnico n.° 0047-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 30 de enero de 2017 (Apéndice n.° 128), contenido en Resolución Regional Sectorial n.° 000112 de 17 de febrero de 2017.
- Informe Técnico n.° 0048-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 30 de enero de 2017 (Apéndice n.° 52), contenido en Resolución Regional Sectorial n.° 000086 de 14 de febrero de 2017.

5. Informe Técnico n.º 0049-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 31 de enero de 2017 (Apéndice n.º 62), contenido en Resolución Regional Sectorial n.º 000087 de 14 de febrero de 2017.
6. Informe Técnico n.º 0050-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 31 de enero de 2017 (Apéndice n.º 32), contenido en Resolución Regional Sectorial n.º 000084 de 14 de febrero de 2017.
7. Informe Técnico n.º 0067-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 1 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 100), contenido en Resolución Regional Sectorial n.º 000107 de 17 de febrero de 2017.
8. Informe Técnico n.º 0072-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 2 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 90), contenido en Resolución Regional Sectorial n.º 000093 de 17 de febrero de 2017.
9. Informe Técnico n.º 0073-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 2 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 72), contenido en Resolución Regional Sectorial n.º 000088 de 14 de febrero de 2017.
10. Informe Técnico n.º 0075-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 2 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 118), contenido en Resolución Regional Sectorial n.º 000109 de 17 de febrero de 2017.
11. Informe Técnico n.º 0076-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 2 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 80), contenido en Resolución Regional Sectorial n.º 000091 de 14 de febrero de 2017.
12. Informe Técnico n.º 0077-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 2 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 110), contenido en Resolución Regional Sectorial n.º 000108 de 17 de febrero de 2017.
13. Informe Técnico n.º 0242-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 20 de abril de 2017 (Apéndice n.º 215), contenido en Resolución Regional Sectorial n.º 000434 de 14 de febrero de 2017.

Dichos informes técnicos fueron emitidos para la expedición de los actos resolutivos que los contienen, en los cuales se declaró procedente las solicitudes sobre el pago por el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración y el reconocimiento de la deuda por este beneficio, conllevando al pago del mismo conforme se aprecia en el literal b) del pliego de hecho, en el que se aprecia que se han pagado montos totales y parciales en mérito a las resoluciones regionales sectoriales.

Las acciones descritas se han realizado a pesar de que el denominado beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, era contrario a la normativa legal, por tanto no correspondía ser reconocido, otorgado ni pagado, dado que se amparaba en la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), la misma que carecía de validez toda vez que esta se emitió al amparo de la Resolución Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), la cual fue declarada nula por el Órgano Jurisdiccional en la resolución n.º 7 de 14 de julio de 1997 (Apéndice n.º 7) emitida en el Expediente 52-97, y respecto a cuya invalidez legal el Poder Judicial se pronunció además en las sentencias judiciales emitidas en el Expediente n.º 0592-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de cumplimiento de resolución administrativa) y en el Exp. 00415-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de nulidad de resolución administrativa).

En ese sentido, su accionar como Especialista Administrativa II – Oficina de Personal, trasgredió lo establecido en el artículo 6º *Ingresos del personal* y artículo 7º *Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad* de la Ley n.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de diciembre de 2016; el principio de cosa Juzgada, de legalidad y debido procedimiento administrativo. Del mismo modo, trasgredió sus obligaciones

establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", concordante con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "(...)a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)* c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)*", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad". También, incumplió las funciones específicas de: "Dirige, distribuye, orienta y supervisa las actividades de su área que comprende: Movimientos de personal, Remuneraciones, Escalafón y Computo" y "Recepciona y revisa los expedientes, proyectos de resolución formulados por el proyectista", establecidas en el numeral 1.3.1.3 (Oficina de Personal) del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Regional Sectorial n.° 04045 de 08 de noviembre de 2005.

La situación expuesta generó perjuicio económico a la entidad por S/178,866.40. debido a que como Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, emitió informes en los cuales no advirtió el que el pago por el beneficio denominado "décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad" no correspondía por cuanto las resoluciones en las que se sustentaba su reconocimiento fueron declaradas nulas por el Órgano Jurisdiccional.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora **Jesús María Calle Flores**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

5. **MARCO ANTONIO CLAVIJO ARRESE**, identificado con DNI n.° [REDACTED], en su condición de Director del Director del Sistema Administrativo III – Oficina de Asesoría Jurídica, del Del 02 de mayo de 2017 hasta el 19 de febrero de 2018, designado mediante Resolución Regional Sectorial N°000331 de 28/04/2017 y cesado Resolución Regional Sectorial N°000113 de 26/02/2018. (Apéndice n.° 668), se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 027-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica (Apéndice n.° 667) y con Documento s/n de 1 de diciembre de 2023 recepcionado el 1 de diciembre de 2023, en siete (07) folios (Apéndice n.° 667) presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que, como Director del Director del Sistema Administrativo III – Oficina de Asesoría Jurídica, emitió emitido los informes legales que se indican a continuación, en los cuales opinó porque se declare procedente las solicitudes de reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad, y se proceda al pago alegando que dicho reconocimiento devenía de sentencias emitidas por el Órgano Jurisdiccional: Informe n.° 628-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 16 de junio de 2017 (Apéndice n.° 332), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000720 de 14 de agosto de 2017; Informe n.° 764-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 4 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 341), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000911 de 11 de setiembre de 2017; Informe n.° 629-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 16 de junio de 2017 (Apéndice n.° 351) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000973 de 26 de setiembre de 2017; Informe n.° 768-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 9 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 383) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 001108 de 14 de noviembre de 2017;

Informe n.° 773-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 9 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 375) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 001106 de 14 de noviembre de 2017; Informe n.° 774-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 9 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 367) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 001084 de 8 de noviembre de 2017; Informe n.° 775-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 9 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 359) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 001072 de 26 de octubre de 2017.

Es de precisar que, los referidos informes legales que contienen opinión legal, fueron emitidos para la expedición de los actos resolutorios que los contienen, en los cuales se declaró procedente las solicitudes sobre el pago por el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración y el reconocimiento de la deuda por este beneficio, conllevando al pago del mismo conforme se aprecia en el literal b) del pliego de hecho, en el que se aprecia que se han pagado montos totales y parciales en mérito a las resoluciones regionales sectoriales.

Las acciones descritas se han realizado a pesar de que el denominado beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, era contrario a la normativa legal, por tanto no correspondía ser reconocido, otorgado ni pagado, dado que se amparaba en la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.° 5), la misma que carecía de validez toda vez que esta se emitió al amparo de la Resolución Presidencial n.° 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.° 4), la cual fue declarada nula por el Órgano Jurisdiccional en la resolución n.° 7 de 14 de julio de 1997 (Apéndice n.° 7) emitida en el Expediente 52-97, y respecto a cuya invalidez legal el Poder Judicial se pronunció además en las sentencias judiciales emitidas en el Expediente n.° 0592-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de cumplimiento de resolución administrativa) y en el Exp. 00415-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de nulidad de resolución administrativa).

En ese sentido, su accionar como Director del Sistema Administrativo III – Oficina de Asesoría Jurídica, trasgredió lo establecido en el artículo 6° *Ingresos del personal* y artículo 7° *Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad* de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de diciembre de 2016; el principio de cosa Juzgada, de legalidad y debido procedimiento administrativo. Del mismo modo, trasgredió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", concordante con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "(...)a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)* c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)*", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*". También, incumplió sus funciones específicas de: "*Asesora a la Dirección Regional de Educación de Tumbes en asuntos de carácter jurídico legal*", "*Emite informes y dictámenes sobre los expedientes y asuntos administrativos de acuerdo a Ley*", "*Interviene los procesos judiciales, defendiendo los derechos e intereses de la Dirección Regional de Educación de Tumbes*", establecidas en el numeral 1.3.1.1. del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Regional Sectorial n.° 04045 de 08 de noviembre de 2005.

La situación expuesta generó perjuicio económico a la entidad por **S/126 735,24** por haber emitido informes (opiniones legales) en los cuales no advirtió el que el pago por el beneficio denominado "décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad" no correspondía por

cuanto las resoluciones en las que se sustentaba su reconocimiento fueron declaradas nulas por el Órgano Jurisdiccional.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Marco Antonio Clavijo Arrese**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

6. **FLORINDA BALLADARES PAREDES**, identificada con DNI n.° [REDACTED], en su condición de Especialista Administrativo II (e)- Oficina de Personal, del 03/03/2017 hasta el 31/12/2018, designada mediante Resolución Regional Sectorial N°000155 de 14/03/2017, cesada mediante Resolución Regional Sectorial N.° 000530 de fecha 08 de agosto de 2018. (Apéndice n.° 668), se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 028-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica (Apéndice n.° 667) y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n presentado de manera extemporánea el 1 de diciembre de 2023, recepcionado el 1 de diciembre de 2023, en cuarenta y ocho (48) folios.

La citada funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que, en su condición de Especialista Administrativo II (e)- Oficina de Personal, emitió opinión técnica declarando la procedencia de las solicitudes sobre pago del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, así como el reconocimiento de la deuda por dicho beneficio; contenida en los siguientes informes técnicos:

1. Informe Técnico n.° 0102-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 29 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 166), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000204 de 29 de marzo de 2017.
2. Informe Técnico n.° 0107-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 16 de marzo de 2017, (Apéndice n.° 156), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000197 de 24 de marzo de 2017.
3. Informe Técnico n.° 0108-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 16 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 136), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000191 de 24 de marzo de 2017.
4. Informe Técnico n.° 0112-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 29 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 176), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000208 de 31 de marzo de 2017.
5. Informe Técnico n.° 0113-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 29 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 186), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000211 de 29 de marzo de 2017.
6. Informe Técnico n.° 0114-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 16 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 146), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000107 de 17 de febrero de 2017.
7. Informe Técnico n.° 0206-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 5 de abril de 2017, (Apéndice n.° 199), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000288 de 11 de abril de 2017.
8. Informe Técnico n.° 0237-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 19 de abril de 2017, (Apéndice n.° 207), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000408 de 23 de mayo de 2017.

9. Informe Técnico n.° 0365-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 31 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 265), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000451 de 31 de mayo de 2017.
10. Informe Técnico n.° 0366-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 31 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 252), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000450 de 31 de mayo de 2017.
11. Informe Técnico n.° 0367-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 31 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 239), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000449 de 31 de mayo de 2017.
12. Informe Técnico n.° 0368-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 31 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 227), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000448 de 31 de mayo de 2017.
13. Informe Técnico n.° 0378-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 31 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 280), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000464 de 1 de junio de 2017.
14. Informe Técnico n.° 0434-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 8 de junio de 2017 (Apéndice n.° 326), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000557 de 20 de junio de 2017.
15. Informe Técnico n.° 0435-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 8 de junio de 2017 (Apéndice n.° 318), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000552 de 1 de junio de 2017.
16. Informe Técnico n.° 0436-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 8 de junio de 2017 (Apéndice n.° 290), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000512 de 9 de junio de 2017.
17. Informe Técnico n.° 0437-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 8 de junio de 2017 (Apéndice n.° 301), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000508 de 9 de junio de 2017.
18. Informe Técnico n.° 0452-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 13 de junio de 2017 (Apéndice n.° 310), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000523 de 15 de junio de 2017.
19. Informe Técnico n.° 0601-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 3 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 336), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000720 de 14 de agosto de 2017.
20. Informe Técnico n.° 0602-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 3 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 354), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000973 de 26 de setiembre de 2017.
21. Informe Técnico n.° 0655-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 16 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 345), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000911 de 11 de setiembre de 2017.
22. Informe Técnico n.° 0850-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 25 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 378), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 001106 de 14 de noviembre de 2017.
23. Informe Técnico n.° 0851-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 25 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 370), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 001084 de 8 de noviembre de 2017.



24. Informe Técnico n.° 0854-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 25 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 386), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 001108 de 14 de noviembre de 2017
25. Informe Técnico n.° 0856-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 25 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 362), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 001072 de 28 de octubre de 2017
26. Informe Técnico n.° 0679-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 22 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 395), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000614 de 29 de agosto de 2018
27. Informe Técnico n.° 0687-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 23 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 402), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000635 de 7 de setiembre de 2018
28. Informe Técnico n.° 0742-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 12 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 438), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000758 de 18 de octubre de 2017
29. Informe Técnico n.° 0743-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 12 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 429), contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000757 de 18 de octubre de 2017
30. Informe Técnico n.° 0834-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 11 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 473) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000774 de 18 de octubre de 2018
31. Informe Técnico n.° 0843-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 12 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 500) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000778 de 18 de octubre de 2018
32. Informe Técnico n.° 0846-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 15 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 487) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000776 de 18 de octubre de 2018
33. Informe Técnico n.° 0679-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 22 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 395) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000614 de 29 de agosto de 2018
34. Informe Técnico n.° 0681-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 22 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 422) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000731 de 9 de octubre de 2018
35. Informe Técnico n.° 0716-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 5 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 409) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000643 de 10 de setiembre de 2018
36. Informe Técnico n.° 0742-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 12 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 438) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000758 de 18 de octubre de 2018
37. Informe Técnico n.° 0835-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 11 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 446) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 765 de 18 de octubre de 2018
38. Informe Técnico n.° 0838-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 12 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 467) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 768 de 18 de octubre de 2018



39. Informe Técnico n.° 0840-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 12 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 479) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000775 de 18 de octubre de 2018
40. Informe Técnico n.° 0841-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 12 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 494) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 777 de 18 de octubre de 2018
41. Informe Técnico n.° 0842-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 12 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 460) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 767 de 18 de octubre de 2018
42. Informe Técnico n.° 0847-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 15 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 508) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000782 de 19 de octubre de 2018
43. Informe Técnico n.° 0848-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 15 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 454) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 766 de 18 de octubre de 2018
44. Informe Técnico n.° 0850-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 25 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 378) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 001106 de 14 de noviembre de 2017
45. Informe Técnico n.° 0904-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 30 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 541) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 846 de 31 de octubre de 2018
46. Informe Técnico n.° 0906-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 520) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000832 de 31 de octubre de 2018
47. Informe Técnico n.° 0908-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 514) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 829 de 31 de octubre de 2018
48. Informe Técnico n.° 0909-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 526) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 833 de 31 de octubre 2018
49. Informe Técnico n.° 0914-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 05 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 532) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 834 de 31 de octubre de 2018
50. Informe Técnico n.° 0929-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 12 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 565) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000854 de 31 de octubre de 2018
51. Informe Técnico n.° 0938-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 13 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 571) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000856 de 31 de octubre de 2018
52. Informe Técnico n.° 0945-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 14 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 547) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000849 de 31 de octubre de 2018
53. Informe Técnico n.° 0946-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 14 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 559) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000852 de 31 de octubre de 2018



54. Informe Técnico n.º 0949-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 14 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 553) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 000850 de 31 de octubre de 2018
55. Informe Técnico n.º 0970-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 15 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 577) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.º 867 de 31 de octubre de 2018

Es de precisar que, los referidos informes técnicos fueron emitidos para la expedición de los actos resolutivos que los contienen, en los cuales se declaró procedente las solicitudes sobre el pago por el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración y el reconocimiento de la deuda por este beneficio, conllevando al pago del mismo conforme se aprecia en el literal b) del pliego de hecho, en el que se aprecia que se han pagado montos totales y parciales.



Por otro lado, se advierte que, en su condición de Especialista Administrativo II (e)– Oficina de Personal, además ha emitido la Hoja de Gestión n.º 1522-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM-PER de 20 de junio de 2017 (Apéndice n.º 334) (contenida en la Resolución Regional Sectorial n.º 000720 de 14 de agosto de 2017) en la cual deriva la solicitud de 11 de noviembre de 2016 presentada por Gloria Enoé Romero Morey, al Director de Gestión Institucional consignando en el detalle: "Para que se atienda de acuerdo a la sentencia judicial". Y la Hoja de Gestión n.º 2723-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM-PER de 18 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 284) (contenida en la Resolución Regional Sectorial n.º 000512 de 9 de junio de 2017), en la que, en respuesta a la Hoja de Gestión n.º 9662-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 17 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 283) mediante la cual se requirió su opinión, dispuso a la oficina de Remuneraciones realizar "Cálculo".



Finalmente, se ha evidenciado que en su condición de Especialista Administrativo II - Oficina de Personal (e), ha firmado la **PLANILLAS DE DEUDAS POR 13º Y 14º NAVIDAD Y VACACIONES**, por el monto de S/366 099,45 (Trescientos sesenta y seis mil noventa y nueve con 45/100 soles), en virtud de la cual se paga el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad (Apéndice n.º 585).

Las acciones descritas se han realizado a pesar de que el denominado beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, era contrario a la normativa legal, dado que se amparaba en la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), la misma que carecía de validez toda vez que esta se emitió al amparo de la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), la cual fue declarada nula por el Órgano Jurisdiccional en la resolución n.º 7 de 14 de julio de 1997 emitida en el Expediente 52-97, y respecto a cuya invalidez legal el Poder Judicial se pronunció además en las sentencias judiciales emitidas en el Expediente n.º 0592-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de cumplimiento de resolución administrativa) y en el Exp. 00415-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de nulidad de resolución administrativa).



En ese sentido, su accionar como Especialista Administrativa II (e)– Oficina de Personal, trasgredió lo establecido en el artículo 6º *Ingresos del personal* y artículo 7º *Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad* de la Ley n.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de diciembre de 2016, lo dispuesto en el artículo 6º *Ingresos del personal* y artículo 7º *Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad* de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 7 de diciembre de 2017; el principio de cosa Juzgada, de legalidad y debido procedimiento administrativo.

También, incumplió las funciones específicas de: "Dirige, distribuye, orienta y supervisa las actividades de su área que comprende: Movimientos de personal, Remuneraciones, Escalafón y Computo" y "Recepciona y revisa los expedientes, proyectos de resolución formulados por el proyectista", establecidas en el numeral 1.3.1.3 del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Regional Sectorial n.° 04045 de 08 de noviembre de 2005

Del mismo modo, trasgredió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: "(...) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", concordante con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "(...)a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)* c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)*", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

La situación expuesta generó perjuicio económico a la entidad por S/607 480,29 debido a que como Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, emitió informes en los cuales no advirtió que el pago por el beneficio denominado "décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad" no correspondía por cuanto las resoluciones en las que se sustentaba su reconocimiento fueron declaradas nulas por el Órgano Jurisdiccional, lo cual dio lugar al pago de dicho beneficio; así como por haber emitido hojas de gestión y firmado la **PLANILLA DE DEUDAS POR 13° Y 14° NAVIDAD Y VACACIONES** por el monto de S/366 099,45.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora **FLORINDA BALLADARES PAREDES**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

7. **RODOLFO CHANDUVI VARGAS**, identificado con DNI n.° [REDACTED] en su condición de Director del Programa Sectorial IV – Director Regional de Educación de Tumbes, durante el periodo del 01/08/2018 hasta el 02/01/2019; designado mediante Resolución Ejecutiva Regional 0000162/GOB-REG.TUMBES-GR de 01/08/2018, cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional 0000005-2019/GOB-REG.TUMBES-GR de 02/01/2019 (**Apéndice n.° 668**), se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 029-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023, vía casilla electrónica (**Apéndice n.° 667**); y, A la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 29 de noviembre de 2023.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que como Director del Programa Sectorial IV – Director Regional de Educación de Tumbes suscribió las siguientes resoluciones en las cuales se reconoció el beneficio denominado décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; lo cual dio lugar a su posterior pago:

Resolución Regional Sectorial	n.° 000614,	de 29/08/2018	(Apéndice n.° 287);
Resolución Regional Sectorial	n.° 000635,	de 7/09/2018	(Apéndice n.° 396);
Resolución Regional Sectorial	n.° 000643,	de 10/09/2018	(Apéndice n.° 245);
Resolución Regional Sectorial	n.° 000673,	de 21/09/2018	(Apéndice n.° 403);
Resolución Regional Sectorial	n.° 000731,	de 09/10/2018	(Apéndice n.° 417);
Resolución Regional Sectorial	n.° 000757,	de 18/10/2018	(Apéndice n.° 423);

Resolución	Regional	Sectorial	n.º	000758,	de	18/10/2018	(Apéndice	n.º	430);
Resolución	Regional	Sectorial	n.º	000765,	de	18/10/2018	(Apéndice	n.º	439);
Resolución	Regional	Sectorial	n.º	000766,	de	18/10/2018	(Apéndice	n.º	446);
Resolución	Regional	Sectorial	n.º	000767,	de	18/10/2018	(Apéndice	n.º	455);
Resolución	Regional	Sectorial	n.º	000768,	de	18/10/2018	(Apéndice	n.º	461);
Resolución	Regional	Sectorial	n.º	000774,	de	18/10/2018	(Apéndice	n.º	468);
Resolución	Regional	Sectorial	n.º	000775,	de	18/10/2018	(Apéndice	n.º	474);
Resolución	Regional	Sectorial	n.º	000776,	de	18/10/2018	(Apéndice	n.º	480);
Resolución	Regional	Sectorial	n.º	000777,	de	18/10/2018	(Apéndice	n.º	488);
Resolución	Regional	Sectorial	n.º	000778,	de	18/10/2018	(Apéndice	n.º	495);
Resolución	Regional	Sectorial	n.º	000782,	de	19/10/2018	(Apéndice	n.º	501);
Resolución	Regional	Sectorial	n.º	000829,	de	31/10/2018	(Apéndice	n.º	509);
Resolución	Regional	Sectorial	n.º	000832,	de	31/10/2018	(Apéndice	n.º	515);
Resolución	Regional	Sectorial	n.º	000833,	de	31/10/2018	(Apéndice	n.º	521);
Resolución	Regional	Sectorial	n.º	000834,	de	31/10/2018	(Apéndice	n.º	527);
Resolución	Regional	Sectorial	n.º	000846,	de	31/10/2018	(Apéndice	n.º	533);
Resolución	Regional	Sectorial	n.º	000850,	de	31/10/2018	(Apéndice	n.º	548);
Resolución	Regional	Sectorial	n.º	000852,	de	31/10/2018	(Apéndice	n.º	554);
Resolución	Regional	Sectorial	n.º	000854,	de	31/10/2018	(Apéndice	n.º	560);
Resolución	Regional	Sectorial	n.º	000856,	de	31/10/2018	(Apéndice	n.º	566);
Resolución	Regional	Sectorial	n.º	000867,	de	31/10/2018	(Apéndice	n.º	572).

Asimismo, por emitir el Memorando n.º 553-2018-GRT-DRET-D. de 27 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 583), en el cual *autorizó hacer las acciones necesarias para que se pague la deuda social según saldo disponible*, lo cual dio lugar a que se continuó con el trámite para el pago del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.

Las acciones descritas se han realizado a pesar de que el denominado beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, era contrario a la normativa legal, por tanto no correspondía ser reconocido, otorgado ni pagado, dado que se amparaba en la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), la misma que carecía de validez toda vez que esta se emitió al amparo de la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), la cual fue declarada nula por el Órgano Jurisdiccional en la resolución n.º 7 de 14 de julio de 1997 (Apéndice n.º 4) emitida en el Expediente 52-97, y respecto a cuya invalidez legal el Poder Judicial se pronunció además en las sentencias judiciales emitidas en el Expediente n.º 0592-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de cumplimiento de resolución administrativa) y en el Exp. 00415-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de nulidad de resolución administrativa).

En ese sentido, su accionar como Director Regional de Educación, trasgredió lo establecido en el artículo 6º *Ingresos del personal* y artículo 7º *Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad* de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 7 de diciembre de 2017; el principio de cosa Juzgada, de legalidad y debido procedimiento administrativo.

También, incumplió sus atribuciones establecidas en el literal *h) orienta la formulación y ejecución del presupuesto en el ámbito regional en coordinación con las unidades de Gestión Educativa*, establecidas en el artículo 2.1 del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Resolución Regional Sectorial N° 04045.

Del mismo modo, trasgredió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público,

que señala: "Son obligaciones de los servidores: "(...) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", concordante con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "(...)a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)* c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)*", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

La situación expuesta generó perjuicio económico a la entidad por S/218 746,73 por haber emitido suscritas resoluciones regionales sectoriales que reconocieron el beneficio denominado "décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad" no correspondía ser reconocido a los trabajadores de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, por cuanto las resoluciones en las que se sustentaba su reconocimiento fueron declaradas nulas por el Órgano Jurisdiccional; lo cual dio lugar al pago de dicho beneficio.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora **Rodolfo Chanduvi Vargas**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

8. **LIZBETH LUZ FELIX RIVAS**, identificado con DNI n.° [REDACTED] en su condición de Director del Sistema Administrativo III – Oficina de Asesoría Jurídica, 20 de febrero de 2018 hasta el 11 de octubre de 2018, designado mediante Resolución Regional Sectorial N°000113 de 26/02/2018, cesado mediante Resolución Regional Sectorial N°000737 de 11/10/2018 (**Apéndice n.° 668**), se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 030-2023-GRT-DET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica (**Apéndice n.° 667**) y mediante documento s/n de 29 de noviembre de 2023, recepcionado el 29 de noviembre de 2023, en dieciocho (18) folios (**Apéndice n.° 667**), presentó sus comentarios o aclaraciones

La citada funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que como Director del Sistema Administrativo III – Oficina de Asesoría Jurídica, emitió los informes legales que se indican a continuación, en los cuales opinó porque se declare procedente las solicitudes de reconocimiento de beneficio décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneraciones por vacaciones y navidad, y se proceda al pago alegando que dicho reconocimiento devenía de sentencias emitidas por el Órgano Jurisdiccional: Informe n.° 450-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 4 de junio de 2018 (**Apéndice n.° 393**) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000614 de 29 de agosto de 2018; Informe n.° 282-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 3 de mayo de 2018 (**Apéndice n.° 414**) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000673 de 21 de setiembre de 2018; Informe n.° 394-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 3 de mayo de 2018 (recepcionado 28 de mayo de 2018) (**Apéndice n.° 435**) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000758 de 18 de octubre de 2018; Informe n.° 603-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 4 de junio de 2018 (**Apéndice n.° 485**) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000776 18 de octubre de 2018; Informe n.° 618-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 3 de julio de 2018 (**Apéndice n.° 451**) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000765 de 18 de octubre de 2018; Informe n.° 1090-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 9 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 539**) contenido en la Resolución Regional Sectorial n.° 000846 de 31 de octubre de 2018.

Es de precisar que, los referidos informes legales que contienen opinión legal, fueron emitidos para la expedición de los actos resolutivos que los contienen, en los cuales se declaró procedente las

solicitudes sobre el pago por el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración y el reconocimiento de la deuda por este beneficio, conllevando al pago del mismo conforme se aprecia en el literal b) del pliego de hecho, en el que se aprecia que se han pagado montos totales y parciales.

Las acciones descritas se han realizado a pesar de que el denominado beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, era contrario a la normativa legal, por tanto no correspondía ser reconocido, otorgado ni pagado, dado que se amparaba en la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), la misma que carecía de validez toda vez que esta se emitió al amparo de la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), la cual fue declarada nula por el Órgano Jurisdiccional en la resolución n.º 7 de 14 de julio de 1997 (Apéndice n.º 7) emitida en el Expediente 52-97, y respecto a cuya invalidez legal el Poder Judicial se pronunció además en las sentencias judiciales emitidas en el Expediente n.º 0592-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de cumplimiento de resolución administrativa) y en el Exp. 00415-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de nulidad de resolución administrativa).



En ese sentido, su accionar como Directora del Sistema Administrativo III – Oficina de Asesoría Jurídica, trasgredió lo establecido en el artículo 6º *Ingresos del personal* y artículo 7º *Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad* de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 7 de diciembre de 2017; el principio de cosa Juzgada, de legalidad y debido procedimiento administrativo.

También, incumplió sus funciones específicas de: *“Asesora a la Dirección Regional de Educación de Tumbes en asuntos de carácter jurídico legal”*, *“Emite informes y dictámenes sobre los expedientes y asuntos administrativos de acuerdo a Ley”*, *“Interviene los procesos judiciales, defendiendo los derechos e intereses de la Dirección Regional de Educación de Tumbes”*; establecidas en el numeral 1.3.1.1. (Oficina de Asesoría Jurídica) del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Regional Sectorial n.º 04045 de 08 de noviembre de 2005



Del mismo modo, trasgredió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; que señala: *“Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)”*, concordante con los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *“(…)a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)”*, así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *“Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”*.



La situación expuesta generó perjuicio económico a la entidad por S/218 746,73 por haber emitido informes (opiniones legales) en los cuales no advirtió el que el pago por el beneficio denominado “décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad” no correspondía ser reconocido a los trabajadores de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, por cuanto las resoluciones en las que se sustentaba su reconocimiento fueron declaradas nulas por el Órgano Jurisdiccional; lo cual dio lugar al pago de dicho beneficio.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora **Lisbeth Luz Félix Rivas**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

9. **FAVIO MARTÍN FIESTAS IZQUIERDO**, identificado con DNI n.º [REDACTED], en su condición de Director del Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Administración, del 04/02/2021 hasta el 31/05/2021, designado mediante Resolución Regional Sectorial 00065 de 04/02/2021, cesado mediante Resolución Regional Sectorial 00507 de 31/05/2022 (Apéndice n.º 668), se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 031-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica (Apéndice n.º 667); y, a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 29 de noviembre de 2023.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que, como Director del Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Administración, solicitó a la oficina de administración el sinceramiento de deuda que mantiene la DRET con los trabajadores por el beneficio en comento, ello mediante Memorando n.º 173-2021/GR TUMBES-DRET-OADM de 13 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 630).

Así también emitió el Memorando n.º 189-2021/GR TUMBES-DRET-OADM de 28 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 639) y el Memorando n.º 196-2021/GR TUMBES-DRET-OADM, de 3 de junio de 2021 (Apéndice n.º 642).

Asimismo, visó el comprobante de pago n.º RO-0864-DRET de fecha 3 de junio de 2021 (Apéndice n.º 628), por el importe de S/ 145 000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil con 00/100 soles), el mismo que también fue visado por la oficina de Contabilidad y Tesorería, por haber firmado la planilla denominada PLANILLA DEUDA DEVENGADOS NOVIEMBRE 2021 (Apéndice n.º 649), en la cual se distribuye el importe de S/ 20 000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) por cada trabajador.

También, dispuso al área de contabilidad y tesorería mediante Memo Múltiple n.º 1042-2021/GR TUMBES-DRET-OADM, de 24 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 651) a cargo del área de Contabilidad, señor Carlos M. Noriega Urdiales, y al encargado de la oficina de Tesorería, señor Christian Dios Romero, **"REALIZAR EL DEVENGADO Y TRANSFERENCIA INTERBANCARIA por el concepto DE PAGO DE BENEFICIOS DE LOS TRABAJADORES NOMBRADOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES (...)"**, procediéndose a realizar dichas fases en el Sistema de Integrado de Administración Financiera -SIAF SP, y consecuentemente a emitir los comprobantes de pagos n.ºs: RO-2216-DRET y RO-2217-DRET, ambos comprobantes de fecha 25 de noviembre; finalmente por haber emitido el Proveído n.º 1243-2021 de 1 de junio de 2023, derivó el documento a la oficina de tesorería solicitando: *"Informar sobre disponibilidad financiera"*, producto de ello el 1 de junio de 2021, se emitió el Informe n.º 110-2021-REGION-TUMBES-DRET-OADM-OTES de 01 de junio de 2021 (Apéndice n.º 641), en el que se informa a la oficina de Administración que: *"... por lo tanto la Genérica 21 si dispone financieramente para el pago devengado del expediente n.º 493 la cual fue devengado el día 28 de mayo de 2021"*. Por lo informado por la oficina de tesorería, con proveído de 2 de junio de 2022, se derivó el expediente a la oficina de Contabilidad.

Las acciones descritas se han realizado a pesar de que el denominado beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, era contrario a la normativa legal, por tanto no correspondía ser reconocido, otorgado ni pagado, dado que se amparaba en la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), la misma que carecía de validez toda vez que esta se emitió al amparo de la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), la cual fue declarada nula por el Órgano Jurisdiccional en la resolución n.º 7 de 14 de julio de 1997 (Apéndice n.º 7) emitida en el Expediente 52-97, y respecto a cuya invalidez legal el Poder Judicial se pronunció además en las sentencias judiciales emitidas en el

Expediente n.º 0592-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de cumplimiento de resolución administrativa) y en el Exp. 00415-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de nulidad de resolución administrativa).

En ese sentido durante el 2021 a 2023, hizo las acciones necesarias para el sinceramiento de la deuda y el pago de la misma por el beneficio denominado 13 y 14 remuneraciones por vacaciones y navidad; a pesar de dicho beneficio era contrario a la normativa legal, por tanto no correspondía ser reconocido, otorgado ni pagado, perjudicando al Estado durante el periodo señalado con la suma de S/90 000,00.

En ese sentido, su accionar como Director del Sistema Administrativo III – Oficina de Administración, trasgredió lo establecido en el artículo 6º *Ingresos del personal* y artículo 7º *Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad* de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2021; el principio de cosa Juzgada, de legalidad y debido procedimiento administrativo.



También, incumplió sus funciones específicas de: *“Planificar, coordinar y evaluar las actividades que realiza la oficina a su cargo”, “Revisa y firma los informes de ejecución presupuestaria, propuestas de modificación, los calendarios de pagos, las solicitudes de giro, la relación de retenciones, la relación de cheques anulados, los compromisos de pagos, los cheques y las constancias de pago de remuneraciones”* y *“Planifica y evalúa las operaciones realizadas a través del SIAF SP”*, establecidas en el numeral 1.3.1.1 (Ofic. Administración) del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Regional Sectorial n.º 04045 de 08 de noviembre de 2005.



Del mismo modo, trasgredió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *“Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)”*, concordante con los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *“(…)a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)”*, así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *“Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”*.



La situación antes expuesta ha generado perjuicio económico a la entidad, por S/90 000,00.

Como resultado de la evaluación de los motivos que sustentan el pliego de hechos respecto a la participación del auditado **Favio Martín Fiestas Izquierdo**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República y responsabilidad civil.

10. **WILSON JAVIER ZÁRATE GRANDA**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su condición de Especialista en Finanzas II – Oficina de Planeamiento Estratégico – OPE, del 10/02/2021¹³⁶ hasta el 24/11/2021¹³⁷, se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 032-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica (Apéndice n.º 667) y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.º 001-2023-WJZG de 29 de noviembre de 2023, recepcionada el 29 de noviembre de 2023, en cuatro (4) folios.

¹³⁶ Resolución Regional Sectorial N° 000072

¹³⁷ Se está considerando la fecha del último acto administrativo realizado por el funcionario, esto es suscripción y visado de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n°000000862 de 24 de noviembre de 2021, toda vez que no existe documento donde se indique la fecha de fin la encargatura de funciones como Especialista en Finanzas II – Oficina de Planeamiento Estratégico – OPE.

Respecto a lo señalado por el auditado en sus comentarios y/o aclaraciones, es de precisar en primer término que, de acuerdo al motivo de comunicación adjunta al pliego de hechos contenido en la cédula de notificación electrónica n.° 00000027-2023-CG/0747-02-003 de 24 de noviembre de 2023, al auditado se le identifica su participación en haber emitido el Informe n.°24-2021/GRT-DRET-OPE-PPTO de 21 de mayo de 2021 al Director de Sistema Administrativo III-OPE, (Apéndice n.° 627) recomendado: “Continuar con el trámite correspondientes, dado que, según nuestro criterio es procedente dicho pago, porque los suscritos acreditan los documentos que sustentan la deuda social, además se cuenta con la debida disponibilidad presupuestal”. (Negrita y subrayado agregado), con lo cual se dio continuidad al trámite para el pago del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad; sin embargo, de la revisión a los pagos efectuados en el año 2021 descritos en el pliego de hechos, se advierte que el referido Informe n.°24-2021/GRT-DRET-OPE-PPTO de 21 de mayo de 2021 fue emitido respecto a las deudas por el beneficio del 30% por desempeño de cargo y por derecho de frontera¹³⁸, beneficio que no materia de observación el presente servicio de control.

Sobre el particular, es de precisar que, si bien en el periodo 2021 también se ha pagado el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, pese a que el trámite inicial se sinceró la deuda respecto al 30% de desempeño de cargo y zona de frontera, es a partir de la elaboración y firma de planillas que en la parte pertinente al acto resolutorio que reconoce el beneficio se incluyó resoluciones regionales sectoriales en las que se reconoció el beneficio que es materia de observación de este servicio de control.

Por lo cual, siendo que el beneficio materia de observación en el presente servicio de control es el denominado “décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad”, y teniéndose que la participación del mencionado ex servidor no versa sobre este, se ha desvirtuado su participación en los hechos.

11. ANN DEYANIRA MOGOLLON GONZALES, identificada con DNI n.° [REDACTED], en su condición de Especialista Administrativa II – Oficina de Remuneraciones, durante el periodo 31/05/2021¹³⁹ hasta noviembre 2021¹⁴⁰, se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 033-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica (Apéndice n.° 667); y, a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 29 de noviembre de 2023.

Al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones la señora Ann Deyanira Mogollon Gonzales, se mantiene su participación en los hechos comunicados, toda vez que, en su condición de Especialista Administrativa II – Oficina de Remuneraciones emitió el Informe n.° 168-2021/GRT-DRET-OADM-REM Y PEN, de 31 de mayo de 2021 (Apéndice n.° 640), alcanzando el expediente de pago de deuda de los trabajadores a la Oficina de Administración respecto al beneficio laboral denominado décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.

¹³⁸ Ello se aprecia del trámite administrativo generado con los siguientes documentos: oficio n.° 010-2021-SITRASDRET-S.G de 5 de mayo de 2021, Memorando n.° 173-2021/GR TUMBES-DRET-OADM de 13 de mayo de 2021, Informe n.° 101-2021-REGION-TUMBES-DRET-OADM-OTES de 18 de mayo de 2021, Informe n.° 147-2021/GR-T-OADM-A-REM Y PENS de 18 de mayo de 2021, Nota de Coordinación n.° 043-2021/GOB.REG.TUMBES-DRET-OADM, y Nota de Coordinación n.° 27-2021-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 21 de mayo de 2021; documentos emitidos previamente a la emisión del Informe, y todos están relacionados al reconocimiento del beneficio del 30% por desempeño de cargo y por zona de frontera.

¹³⁹ Se está considerando la fecha del primer informe emitido por la funcionaria, esto es el: Informe n.° 168-2021/GR-T-DRET-OADM-REM Y PEN, de 31 de mayo de 2021, toda vez que no existe documento donde se indique la fecha de inicio la encargatura de funciones como Especialista Administrativa II (e) – Oficina de Remuneraciones.

¹⁴⁰ Se está considerando la fecha del último acto realizado por la funcionaria, esto es Firma la planilla denominada PLANILLA DEUDA DEVENGADOS NOVIEMBRE 2021, toda vez que no existe documento donde se indique la fecha de fin la encargatura de funciones como Especialista Administrativa II (e) – Oficina de Remuneraciones.

Del mismo modo; firmó la planilla denominada PLANILLA DEUDA DEVENGADOS NOVIEMBRE 2021 (Apéndice n.º 649), en la cual se distribuye el importe de S/ 20 000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) por cada trabajador en virtud de las cuales se paga el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, reconocido en las resoluciones regionales sectoriales; perjudicando al Estado durante el periodo señalado con la suma de S/90 000,00.

Esta conducta transgredió lo establecido en el artículo 6º *Ingresos del personal y artículo 7º Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad* de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2021; el principio de cosa Juzgada, de legalidad y debido procedimiento administrativo.

Asimismo, incumplió las funciones específicas de: Coordina con la oficina de cómputo todo lo relacionado al proceso de elaboración de planillas", "ejecuta el chequeo de planillas y los remite a tesorería para el pago mensual", "elabora los informes de liquidación, adelanto de compensatoria, planillas manuales, proyectos de resoluciones de crédito devengados y de otros conceptos autorizados por su jefe inmediato", "distribuye resúmenes de planillas computarizadas a la oficina de administración y a la Dirección de Gestión Institucional", establecidas en el numeral 1.3.1.8.(Ofic. Remuneraciones) del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Regional Sectorial n.º 04045 de 08 de noviembre de 2005.



Del mismo modo, trasgredió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", concordante con los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "(...)a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)* c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)*", así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".



La situación antes expuesta ha generado perjuicio económico a la entidad, por S/90 000,00 por haber firmado la planilla denominada PLANILLA DEUDA DEVENGADOS NOVIEMBRE 2021 (Apéndice n.º 649), en la cual se distribuye el importe de S/ 20 000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) por cada trabajador en virtud de las cuales se paga el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, reconocido en las resoluciones regionales sectoriales, a pesar que no correspondía dicho beneficio por cuanto las resoluciones en las que se sustentaba su reconocimiento fueron declaradas nulas por el Órgano Jurisdiccional; lo cual dio lugar al pago de dicho beneficio.



Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por a la señora Ann Deyanira Mogollón Gonzáles, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil y administrativa funcional.

12. MILAGROS DEL CARMEN ALVAREZ ZAPATA, identificado con DNI n.º [REDACTED], en su condición de Director del Sistema Administrativo III – Oficina de Administración, del 31/05/2022 hasta el 08/01/2023, designada mediante Resolución Regional Sectorial N° 00507 de 31/05/2022, cesado mediante Resolución Regional Sectorial N° 00003 de 08/01/2023 (Apéndice n.º 668); se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 0000029-2023-CG/0747-02-003, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica

(Apéndice n.º 667) y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Informe S/N de 28 de noviembre de 2023, recepcionado el 01 de diciembre de 2023 en cinco (05) folios.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que como Director del Sistema Administrativo III – Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, **“Realizar planilla y compromiso”**, ello mediante Memorando n.º 430-2022/GR TUMBES-DRET-OADM, de 25 de agosto de 2022, (Apéndice n.º 654), sin contar con solicitud previa por parte de los trabajadores de la entidad, solicitó a la Especialista Administrativa II – Área de Remuneraciones y Pensiones, señora Liliana Fabiola Moretti Villegas, **“Realizar planilla y compromiso”**

Asimismo, firmó las planillas tituladas: “Planilla de pagos por varios conceptos a los activos correspondiente año 2022” (Apéndice n.º 655), por el importe de S/640 000,00, realizando la fase de compromiso en el expediente SIAF n.º 1022 y “Planilla de pagos por varios conceptos a los activos correspondiente año 2022” por el importe de S/450 000,00 (Apéndice n.º 657) realizando la fase de compromiso en el expediente SIAF n.º 1021.

Así también, emitió el Memorando n.º 964-2022/GR TUMBES-DRET-OADM de 31 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 654); y, el Memorando n.º 965-2022/ GR TUMBES-DRET-OADM, de 2 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 653), con el cual solicitó al área de Tesorería **“atender giro a quien corresponda”**, lo cual se dio lugar a que se realice la fase de giro de los expedientes SIAF n.º 1021 y el expediente SIAF n.º 1022

Las acciones descritas se han realizado a pesar de que el denominado beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, era contrario a la normativa legal, por tanto no correspondía ser reconocido, otorgado ni pagado, dado que se amparaba en la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), la misma que carecía de validez toda vez que esta se emitió al amparo de la Resolución Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), la cual fue declarada nula por el Órgano Jurisdiccional en la resolución n.º 7 de 14 de julio de 1997 (Apéndice n.º 7) emitida en el Expediente 52-97, y respecto a cuya invalidez legal el Poder Judicial se pronunció además en las sentencias judiciales emitidas en el Expediente n.º 0592-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de cumplimiento de resolución administrativa) y en el Exp. 00415-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de nulidad de resolución administrativa).

En ese sentido, su accionar como Directora del Sistema Administrativo III – Oficina de Administración, trasgredió lo establecido en el artículo 6º *Ingresos del personal* y artículo 7º *Agüinaldos, gratificaciones y escolaridad* de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2020; el principio de cosa Juzgada, de legalidad y debido procedimiento administrativo. Del mismo modo, trasgredió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: **“Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)”**, concordante con los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: **“(…)a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)”**, así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: **“Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”**. También, incumplió sus funciones específicas de: **“Planificar, coordinar y evaluar las actividades que realiza la oficina a su cargo”, “Revisa y firma los informes de ejecución presupuestaria, propuestas de modificación, los**

calendarios de pagos, las solicitudes de giro, la relación de retenciones, la relación de cheques anulados, los compromisos de pagos, los cheques y las constancias de pago de remuneraciones" y "Planifica y evalúa las operaciones realizadas a través del SIAF SP", establecidas en el numeral 1.3.1.1 (Ofic. Administración) del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Regional Sectorial n.º 04045 de 08 de noviembre de 2005.

La situación antes expuesta ha generado perjuicio económico a la entidad, por S/38 357,80, por haber firmado planillas que incluía conceptos por beneficio denominado décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, a pesar que no correspondía dicho beneficio por cuanto las resoluciones en las que se sustentaba su reconocimiento fueron declaradas nulas por el Órgano Jurisdiccional; lo cual dio lugar al pago de dicho beneficio.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora **Milagros del Carmen Álvarez Zapata**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil y administrativa funcional.



13. **RITTER ADOLFO MOSCOL ZAPATA**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su condición de Especialista en Finanzas II – Dirección de Gestión Institucional – DGI, durante el periodo 3/01/2017¹⁴¹, se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 035-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica (**Apéndice n.º 667**); y, a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 29 de noviembre de 2023.



El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que, como Especialista en Finanzas II – Oficina de Gestión Institucional – DGI, dispuso mediante las Hojas de Gestión que se citan a continuación, realizar el cálculo respecto a la solicitud de reconocimiento y pago del beneficio denominado tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, lo cual dio lugar a la continuidad del trámite para su posterior pago: Hoja de Gestión n.º 4071-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI sin fecha (**Apéndice n.º 277**), contenida en la Resolución Regional Sectorial n.º 000464 de 1 de junio de 2017; Hoja de Gestión n.º 4072-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 246**) contenida en la Resolución Regional Sectorial n.º 000450 de 31 de mayo de 2017; Hoja de Gestión n.º 4073-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 259**) contenida en la Resolución Regional Sectorial n.º 000451 de 31 de mayo de 2017; Hoja de Gestión n.º 4074-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 59**), contenida en la Resolución Regional Sectorial n.º 000087 de 14 de febrero de 2017; Hoja de Gestión n.º 4076-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 183**) contenida en la Resolución Regional Sectorial n.º 000211 de 29 de marzo de 2017 (según fecha de impresión); Hoja de Gestión n.º 4077-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 29**), contenida en la Resolución Regional Sectorial n.º 000084 de 14 de febrero de 2017; Hoja de Gestión n.º 4078-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 49**), contenida en la Resolución Regional Sectorial n.º 000086 de 14 de febrero de 2017; Hoja de Gestión n.º 4079-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 29 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 173**), contenida en la Resolución Regional Sectorial n.º 000208 de 31 de marzo de 2017; Hoja de Gestión n.º 4082-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017



¹⁴¹ No se obtuvo los documentos de designación y cese, por lo cual se está considerando como fecha inicio y fecha fin las Hojas de Gestión n.ºs 4071, 4072, 4073, 4074, 4076, 4077, 4078, 4079, 4082, 4100, 4101, 4102, 4104, 4105, 4106 y 4107-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI, todos de fecha 03 de enero de 2017, toda vez que estos fueron emitidos por el servidor en relación al beneficio denominado décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.

(Apéndice n.º 39) contenida en la Resolución Regional Sectorial n.º 000085 de 14 de febrero de 2017; Hoja de Gestión n.º 4100-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017
(Apéndice n.º 87) contenida en la Resolución Regional Sectorial n.º 000093 de 17 de febrero de 2017; Hoja de Gestión n.º 4101-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017
(Apéndice n.º 143) contenida en la Resolución Regional Sectorial n.º 000194 de 17 de febrero de 2017; Hoja de Gestión n.º 4102-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017
(Apéndice n.º 125), contenida en la Resolución Regional Sectorial n.º 000112 de 17 de febrero de 2017; Hoja de Gestión n.º 4104-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017
(Apéndice n.º 97) contenida en la Resolución Regional Sectorial n.º 000107 de 17 de febrero de 2017; Hoja de Gestión n.º 4105-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017
(Apéndice n.º 163) contenida en la Resolución Regional Sectorial n.º 000204 de 29 de marzo de 2017; Hoja de Gestión n.º 4106-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017
(Apéndice n.º 153), contenida en la Resolución Regional Sectorial n.º 000197 de 24 de marzo de 2017; Hoja de Gestión n.º 4107-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017
(Apéndice n.º 69) contenida en la Resolución Regional Sectorial n.º 000088 de 14 de febrero de 2017.



Las acciones descritas se han realizado a pesar de que el denominado beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, era contrario a la normativa legal, por tanto no correspondía ser reconocido, otorgado ni pagado, dado que se amparaba en la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), la misma que carecía de validez toda vez que esta se emitió al amparo de la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), la cual fue declarada nula por el Órgano Jurisdiccional en la resolución n.º 7 de 14 de julio de 1997 (Apéndice n.º 7) emitida en el Expediente 52-97, y respecto a cuya invalidez legal el Poder Judicial se pronunció además en las sentencias judiciales emitidas en el Expediente n.º 0592-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de cumplimiento de resolución administrativa) y en el Exp. 00415-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de nulidad de resolución administrativa).



En ese sentido, su accionar como Especialista en Finanzas II – Oficina de Dirección de Gestión Institucional – DGI, trasgredió lo establecido en el artículo 6º *Ingresos del personal y artículo 7º Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad* de la Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2015 y/o lo establecido en el artículo 6º *Ingresos del personal y artículo 7º Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad* de la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de diciembre de 2016; el principio de cosa Juzgada, de legalidad y debido procedimiento administrativo.



También, incumplió sus funciones específicas de: "Realiza el análisis y evaluación de la ejecución presupuestal", "propone y revisa proyectos de resoluciones sobre modificaciones presupuestarias en coordinación con la oficina de administración", "emite opinión técnica sobre asuntos de índole presupuestal y afines, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes", "emite opinión técnica sobre los proyectos de resoluciones que impliquen afectación presupuestaria y en peticiones que tengan incidencia presupuestal", establecidas en el numeral 2.4.4. Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Regional Sectorial n.º 04045 de 08 de noviembre de 2005.

Del mismo modo, trasgredió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: "(...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "(...)a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio

público (...) c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)*, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *“Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”*.

La situación antes expuesta ha generado perjuicio económico a la entidad, por S/246 108,99.

Como resultado de la evaluación de los motivos que sustentaron el pliego de hechos respecto del auditado **Ritter Adolfo Moscol Zapata**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

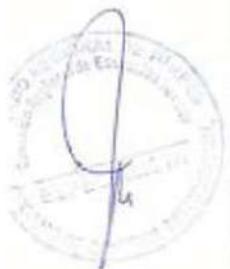
14. **ROGER FLORENCIO MORAN RIVERA**, identificado con DNI n.° [REDACTED] en su condición de Director del Sistema Administrativo III – Oficina de Dirección de Gestión Institucional – DGI, designado mediante Resolución Regional Sectorial N° 000574 de 14/06/2016 y cesado con Resolución Regional Sectorial N° 000206 de 31/03/2017 (**Apéndice n.° 668**), se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 036-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica (**Apéndice n.° 667**); y, a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 29 de noviembre de 2023.



El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que, como Director del Sistema Administrativo III – Oficina de Dirección de Gestión Institucional – DGI, dispuso mediante las Hojas de Gestión que se citan a continuación, realizar el cálculo respecto a la solicitud de reconocimiento y pago del beneficio denominado tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, lo cual dio lugar a la continuidad del trámite para su posterior pago: Hoja de Gestión n.° 3630-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 16 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.° 190**), contenida en la Resolución Regional Sectorial n.° 000288 de 11 de abril de 2017; Hoja de Gestión n.° 3631-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 16 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.° 270**), contenida en la Resolución Regional Sectorial n.° 000464 de 1 de junio de 2017; Hoja de Gestión n.° 4080-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 29 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 287**), contenida en la Resolución Regional Sectorial n.° 000512 de 9 de junio de 2017.



Las acciones descritas se han realizado a pesar de que el denominado beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, era contrario a la normativa legal, por tanto no correspondía ser reconocido, otorgado ni pagado, dado que se amparaba en la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 (**Apéndice n.° 5**), la misma que carecía de validez toda vez que esta se emitió al amparo de la Resolución Presidencial n.° 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (**Apéndice n.° 4**), la cual fue declarada nula por el Órgano Jurisdiccional en la resolución n.° 7 de 14 de julio de 1997 (**Apéndice n.° 7**) emitida en el Expediente 52-97, y respecto a cuya invalidez legal el Poder Judicial se pronunció además en las sentencias judiciales emitidas en el Expediente n.° 0592-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de cumplimiento de resolución administrativa) y en el Exp. 00415-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de nulidad de resolución administrativa).



En ese sentido, su accionar como Director del Sistema Administrativo III – Oficina de Dirección de Gestión Institucional – DGI, trasgredió lo establecido en el artículo 6° *Ingresos del personal* y artículo 7° *Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad* de la Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2015; el principio de cosa juzgada, de legalidad y debido procedimiento administrativo.

También, incumplió sus funciones específicas de: "Coordina y orienta la formulación del plan operativo institucional y de presupuesto de la Dirección Regional de Educación de Tumbes", "analiza el avance de la ejecución presupuestaria, la evaluación de cumplimiento de las metas y visa los proyectos de resoluciones que impliquen afectación y modificación presupuestaria", establecidas en el numeral 2.4.1. del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Regional Sectorial n.º 04045 de 08 de noviembre de 2005.

Del mismo modo, trasgredió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: "(...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "(...)a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)", así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

La situación antes expuesta ha generado perjuicio económico a la entidad, por S/155 599,84.

Como resultado de la evaluación de los motivos que sustentaron el pliego de hechos respecto del auditado Roger Florencio Moran Rivera, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil

15. **JORGE FIDEL AGUILAR BERROCAL**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su condición de Director del Sistema Administrativo III – Oficina de Administración, del 09 de enero de 2015 hasta el 2 de marzo de 2017, designado mediante Resolución Regional Sectorial N° 000001 de 08/01/2015, cesado mediante Resolución Regional Sectorial N° 000147 de 09/03/2017 (Apéndice n.º 668); se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 037-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica (Apéndice n.º 667); y, a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 29 de noviembre de 2023.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que, como Director del Sistema Administrativo III – Oficina de Administración, dispuso mediante las Hojas de Gestión que se citan a continuación, realizar el cálculo respecto a la solicitud de reconocimiento y pago del beneficio denominado tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, lo cual dio lugar a la continuidad del trámite para su posterior pago: Hoja de Gestión n.º 027-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 2 de enero de 2017, (Apéndice n.º 324), contenida en la Resolución Regional Sectorial n.º 000557 de 20 de junio de 2017; Hoja de Gestión n.º 035-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 2 de enero de 2017, (Apéndice n.º 195), contenida en la Resolución Regional Sectorial n.º 000288 de 11 de abril de 2017; Hoja de Gestión n.º 056-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 5 de enero de 2017 (Apéndice n.º 299), contenida en la Resolución Regional Sectorial n.º 000508 de 9 de junio de 2017; Hoja de Gestión n.º 028-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 2 de enero de 2017 (Apéndice n.º 20), contenida en la Resolución Regional Sectorial n.º 000079 de 9 de febrero de 2017; Hoja de Gestión n.º 068-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (Apéndice n.º 30), contenida en la Resolución Regional Sectorial n.º 000084 de 14 de febrero de 2017; Hoja de Gestión n.º 069-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (Apéndice n.º 174), contenida en la Resolución Regional Sectorial n.º 000208 de 31 de marzo de 2017; Hoja de Gestión n.º 070-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (Apéndice n.º 50),

contenida en la Resolución Regional Sectorial n.° 000086 de 14 de febrero de 2017; Hoja de Gestión n.° 072-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 40**) contenida en la Resolución Regional Sectorial n.° 000085 de 14 de febrero de 2017; Hoja de Gestión n.° 073-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 247**), contenida en la Resolución Regional Sectorial n.° 000450 de 31 de mayo de 2017; Hoja de Gestión n.° 074-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 70**), contenida en la Resolución Regional Sectorial n.° 000088 de 14 de febrero de 2017; Hoja de Gestión n.° 075-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 164**), contenida en la Resolución Regional Sectorial n.° 000204 de 29 de marzo de 2017; Hoja de Gestión n.° 076-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 278**), contenida en la Resolución Regional Sectorial n.° 000646 de 1 de junio de 2017; Hoja de Gestión n.° 077-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 154**), contenida en la Resolución Regional Sectorial n.° 000197 de 24 de marzo de 2017; Hoja de Gestión n.° 078-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 260**) contenida en la Resolución Regional Sectorial n.° 000451 de 31 de mayo de 2017; Hoja de Gestión n.° 079-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 60**), contenida en la Resolución Regional Sectorial n.° 000087 de 14 de febrero de 2017; Hoja de Gestión n.° 081-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 184**) contenida en la Resolución Regional Sectorial n.° 000211 de 29 de marzo de 2017 (según fecha de impresión); Hoja de Gestión n.° 082-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 126**), contenida en la Resolución Regional Sectorial n.° 000112 de 17 de febrero de 2017; Hoja de Gestión n.° 083-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 144**), contenida en la Resolución Regional Sectorial n.° 00194 de 17 de febrero de 2017; Hoja de Gestión n.° 084-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 88**), contenida en la Resolución Regional Sectorial n.° 000288 de 11 de abril de 2017; Hoja de Gestión n.° 085-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 98**) contenida en la Resolución Regional Sectorial n.° 000107 de 17 de febrero de 2017; Hoja de Gestión n.° 173-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 9 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 221**), contenida en la Resolución Regional Sectorial n.° 000448 de 31 de mayo de 2017; Hoja de Gestión n.° 175-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 9 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 233**), contenida en la Resolución Regional Sectorial n.° 000449 de 31 de mayo de 2017; Hoja de Gestión n.° 284-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 17 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 134**), contenida en la Resolución Regional Sectorial n.° 000191 de 24 de marzo de 2017; Hoja de Gestión n.° 316-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 18 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 78**), contenida en la Resolución Regional Sectorial n.° 000091 de 14 de febrero de 2017; Hoja de Gestión n.° 971-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 23 de febrero de 2017, (**Apéndice n.° 205**) contenida en la Resolución Regional Sectorial n.° 000408 de 23 de mayo de 2017.

Las acciones descritas se han realizado a pesar de que el denominado beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, era contrario a la normativa legal, por tanto no correspondía ser reconocido, otorgado ni pagado, dado que se amparaba en la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 (**Apéndice n.° 5**), la misma que carecía de validez toda vez que esta se emitió al amparo de la Resolución Presidencial n.° 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (**Apéndice n.° 4**), la cual fue declarada nula por el Órgano Jurisdiccional en la resolución n.° 7 de 14 de julio de 1997 (**Apéndice n.° 7**) emitida en el Expediente 52-97, y respecto a cuya invalidez legal el Poder Judicial se pronunció además en las sentencias judiciales emitidas en el Expediente n.° 0592-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de cumplimiento de resolución administrativa) y en el Exp. 00415-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de nulidad de resolución administrativa).

En ese sentido, su accionar como Director del Sistema Administrativo III – Oficina de Administración, trasgredió lo establecido en el artículo 6° *Ingresos del personal* y artículo 7° *Aguinaldos, gratificaciones*

y escolaridad de la Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2015; lo establecido en el artículo 6º Ingresos del personal y artículo 7º Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad de la Ley n.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de diciembre de 2016; el principio de cosa Juzgada, de legalidad y debido procedimiento administrativo.

También, incumplió sus funciones específicas de: "Planificar, coordinar y evaluar las actividades que realiza la oficina a su cargo", "Revisa y firma los informes de ejecución presupuestaria, propuestas de modificación, los calendarios de pagos, las solicitudes de giro, la relación de retenciones, la relación de cheques anulados, los compromisos de pagos, los cheques y las constancias de pago de remuneraciones" y "Planifica y evalúa las operaciones realizadas a través del SIAF SP", establecidas en el numeral 1.3.1.1 (Oficina de Administración) del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Regional Sectorial n.º 04045 de 08 de noviembre de 2005.

Del mismo modo, trasgredió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "(...)a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)", así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

La situación antes expuesta ha generado perjuicio económico a la entidad, por S/427 345,60.

Como resultado de la evaluación de los motivos que sustentaron el pliego de hechos respecto del auditado Jorge Fidel Aguilar Berrocal, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

16. LETICIA SUYON YESQUEN, identificada con DNI n.º [REDACTED] en su condición de Técnico Administrativo II – Oficina de Remuneraciones, durante el periodo 2022¹⁴², se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 038-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica (Apéndice n.º 667) y mediante Documento s/n y s/f, recepcionado el 29 de noviembre de 2023, en nueve (9) folios (Apéndice n.º 667), presentó sus comentarios o aclaraciones.

La citada funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que como Técnico Administrativo II – Oficina de Remuneraciones firmó las planillas tituladas: "Planilla de pagos por varios conceptos a los activos correspondiente año 2022", por el monto de S/640 000,00 (Apéndice n.º 655), "Planilla de pagos por varios conceptos a los activos correspondiente año 2022" por el monto de S/10 000,00 (Apéndice n.º 656), realizando la fase de compromiso en el expediente SIAF n.º 0000001022; y la "Planilla de pagos por varios conceptos a los activos correspondiente año 2022" por el monto de S/450 000,00 (Apéndice n.º 657), realizando la fase de compromiso en el expediente SIAF n.º 0000001021.

Las acciones descritas se han realizado a pesar de que el denominado beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, era contrario a la normativa legal, por

¹⁴² Se está considerando el año en que se encuentra firmada la planilla por la servidora en mención, esto es el año 2022, toda vez que no existe documento donde se indique la fecha de inicio de sus funciones como Técnico Administrativo II – Oficina de Remuneraciones.

tanto no correspondía ser reconocido, otorgado ni pagado, dado que se amparaba en la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.° 5), la misma que carecía de validez toda vez que esta se emitió al amparo de la Resolución Resolución Presidencial n.° 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.° 4), la cual fue declarada nula por el Órgano Jurisdiccional en la resolución n.° 7 de 14 de julio de 1997 (Apéndice n.° 7) emitida en el Expediente 52-97, y respecto a cuya invalidez legal el Poder Judicial se pronunció además en las sentencias judiciales emitidas en el Expediente n.° 0592-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de cumplimiento de resolución administrativa) y en el Exp. 00415-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de nulidad de resolución administrativa).

En ese sentido, su accionar como Técnico Administrativo II – Oficina de Remuneraciones, trasgredió lo establecido en el artículo 6° *Ingresos del personal* y artículo 7° *Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad* de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2021; el principio de cosa Juzgada, de legalidad y debido procedimiento administrativo.

También, incumplió las funciones específicas de: "Depura mensualmente las planillas de pago de personal activo, cesante y jubilados para su actualización", "opera el software de planillas en coordinación con el área de presupuesto" y "Ejecuta la revisión de planillas y efectúa las correcciones, luego los remite a tesorería para el pago mensual", establecidas en el numeral 1.3.1.9. del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Regional Sectorial n.° 04045 de 08 de noviembre de 2005.

Del mismo modo, trasgredió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", concordante con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "(...)a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)* c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)*", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

La situación antes expuesta ha generado perjuicio económico a la entidad, por S/38 357,80 por la elaboración y firma de planillas que incluía conceptos por beneficio denominado décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, a pesar que no correspondía dicho beneficio por cuanto las resoluciones en las que se sustentaba su reconocimiento fueron declaradas nulas por el Órgano Jurisdiccional.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora **Leticia Suyon Yesquen**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil y administrativa funcional.

17. **ORLANDO QUEVEDO ESCOBAR**, identificado con DNI n.° [REDACTED] en su condición de Especialista en Finanzas II – Oficina de Planeamiento Estratégico – OPE, Designado mediante Resolución Regional Sectorial N° 000001 de fecha 03 de enero de 2018, cesado mediante Resolución Regional Sectorial N° 000529 de fecha 08 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 668), se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 039-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica (Apéndice n.° 667) y mediante Documento s/n de 4 de diciembre de 2023, recepcionado el 4 de diciembre de 2023, en dieciocho (18) folios (Apéndice n.° 667), presentó sus comentarios o aclaraciones.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que como Especialista en Finanzas II – Oficina de Planeamiento Estratégico – OPE, emitió opinión técnica declarando la procedencia de una solicitud sobre pago del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, así como el reconocimiento de la deuda por dicho beneficio, contenida en el Informe Técnico n.º 0524-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 10 de julio de 2018 (Apéndice n.º 416).

Dicho informe técnico fue emitido para la expedición del acto resolutorio que lo contiene, en el cual se declaró procedente la solicitud sobre el pago por el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración y el reconocimiento de la deuda por este beneficio, conllevando al pago del mismo conforme se aprecia en el literal b) del pliego de hecho, en el que se aprecia que se han pagado montos totales y parciales en mérito a las resoluciones regionales sectoriales.

Las acciones descritas se han realizado a pesar de que el denominado beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, era contrario a la normativa legal, por tanto no correspondía ser reconocido, otorgado ni pagado, dado que se amparaba en la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), la misma que carecía de validez toda vez que esta se emitió al amparo de la Resolución Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), la cual fue declarada nula por el Órgano Jurisdiccional en la resolución n.º 7 de 14 de julio de 1997 (Apéndice n.º 7) emitida en el Expediente 52-97, y respecto a cuya invalidez legal el Poder Judicial se pronunció además en las sentencias judiciales emitidas en el Expediente n.º 0592-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de cumplimiento de resolución administrativa) y en el Exp. 00415-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de nulidad de resolución administrativa).

En ese sentido, su accionar como Especialista Administrativa II (e)– Oficina de Personal, trasgredió lo establecido en el artículo 6º *Ingresos del personal* y artículo 7º *Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad* de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 7 de diciembre de 2017; el principio de cosa Juzgada, de legalidad y debido procedimiento administrativo. Del mismo modo, trasgredió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, concordante con los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *"(...)a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*, así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*. También, incumplió las funciones específicas de: "Dirige, distribuye, orienta y supervisa las actividades de su área que comprende: Movimientos de personal, Remuneraciones, Escalafón y Computo" y "Recepciona y revisa los expedientes, proyectos de resolución formulados por el proyectista", establecidas en el numeral 1.3.1.3 (Oficina de Personal) del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Regional Sectorial n.º 04045 de 08 de noviembre de 2005.

La situación antes expuesta ha generado perjuicio económico a la entidad, por S/35 8170,01 debido a que como Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, emitió informes en los cuales no advirtió que el pago por el beneficio denominado "décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad" no correspondía por cuanto las resoluciones en las que se sustentaba su

reconocimiento fueron declaradas nulas por el Órgano Jurisdiccional, lo cual dio lugar al pago de dicho beneficio.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Orlando Quevedo Escobar, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

18. EVELIN KATIA PRECIADO CRUZ, identificada con DNI n.º [REDACTED] en su condición de Especialista Administrativa II – Oficina de Remuneraciones, Designada mediante Resolución Directoral Regional N° 00821 de 10/09/2019, cesado mediante Resolución Directoral Regional N° 00094-2020 de 12/02/2020 (Apéndice n.º 668), se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 040-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica (Apéndice n.º 667); y, presentó sus aclaraciones o comentarios mediante documento s/n de 01 de diciembre de 2023, presentado de forma extemporánea y recepcionado el 04 de diciembre de 2023 en ocho (08) folios (Apéndice n.º 667).

La citada funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que como Especialista Administrativa II – Oficina de Remuneraciones, firmó la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS -DICIEMBRE -2020 (Apéndice n.º 592), en la que figura la relación de treinta (30) trabajadores que percibieron el pago del beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, toda vez que en la columna "ACT RES"¹⁴³ de la Planilla, se aprecian las resoluciones regionales en las que reconocieron dicho beneficio.

Las acciones descritas se han realizado a pesar de que el denominado beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, era contrario a la normativa legal, por tanto no correspondía ser reconocido, otorgado ni pagado, dado que se amparaba en la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.º 5), la misma que carecía de validez toda vez que esta se emitió al amparo de la Resolución Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.º 4), la cual fue declarada nula por el Órgano Jurisdiccional en la resolución n.º 7 de 14 de julio de 1997 (Apéndice n.º 7) emitida en el Expediente 52-97, y respecto a cuya invalidez legal el Poder Judicial se pronunció además en las sentencias judiciales emitidas en el Expediente n.º 0592-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de cumplimiento de resolución administrativa) y en el Exp. 00415-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de nulidad de resolución administrativa).

En ese sentido, su accionar como Especialista Administrativa II – Oficina de Remuneraciones, trasgredió lo establecido en el artículo 6º *Ingresos del personal* y artículo 7º *Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad* de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el principio de cosa juzgada, de legalidad y debido procedimiento administrativo. Del mismo modo, trasgredió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", concordante con los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "(...)a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)* c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)*", así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa

responsabilidad". También, incumplió las funciones específicas de: Coordina con la oficina de cómputo todo lo relacionado al proceso de elaboración de planillas", "ejecuta el chequeo de planillas y los remite a tesorería para el pago mensual", "elabora los informes de liquidación, adelanto de compensatoria, planillas manuales, proyectos de resoluciones de crédito devengados y de otros conceptos autorizados por su jefe inmediato", "distribuye resúmenes de planillas computarizadas a la oficina de administración y a la Dirección de Gestión Institucional", establecidas en el numeral 1.3.1.8.(Oficina de Remuneraciones) Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Regional Sectorial n.º 04045 de 08 de noviembre de 2005.

La situación antes expuesta ha generado perjuicio económico a la entidad, por S/257 329,35 por la firma de planillas que incluía conceptos por beneficio denominado décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, a pesar que no correspondía dicho beneficio por cuanto las resoluciones en las que se sustentaba su reconocimiento fueron declaradas nulas por el Órgano Jurisdiccional.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora **Evelin Katia Preciado Cruz**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil y administrativa funcional.

19. **JUAN CARLOS VIERA JIMENEZ**, identificado con DNI n.º [REDACTED], en su condición de Director del Sistema Administrativo III – Oficina de Administración, con inicio 2020¹⁴⁴ y cesado con Resolución Regional Sectorial N° 00065 de 04/02/2021, se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 041-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica (**Apéndice n.º 667**); y, A la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 29 de noviembre de 2023.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que como Director del Sistema Administrativo III – Oficina de Administración firmó la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS -DICIEMBRE -2020 (**Apéndice n.º 592**), en la que figura la relación de treinta (30) trabajadores que percibieron el beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, toda vez que la columna "ACT RES"¹⁴⁵ de la Planilla, se aprecian las resoluciones regionales en las que reconocieron dicho beneficio.

La acción descrita se ha realizado a pesar de que el denominado beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, era contrario a la normativa legal, por tanto no correspondía ser reconocido, otorgado ni pagado, dado que se amparaba en la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (**Apéndice n.º 5**), la misma que carecía de validez toda vez que esta se emitió al amparo de la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (**Apéndice n.º 4**), la cual fue declarada nula por el Órgano Jurisdiccional en la resolución n.º 7 de 14 de julio de 1997 (**Apéndice n.º 7**) emitida en el Expediente 52-97, y respecto a cuya invalidez legal el Poder Judicial se pronunció además en las sentencias judiciales emitidas en el Expediente n.º 0592-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de cumplimiento de resolución administrativa) y en el Exp. 00415-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de nulidad de resolución administrativa).

En ese sentido, su accionar como Director del Sistema Administrativo III – Oficina de Administración, trasgredió lo establecido en el artículo 6º *Ingresos del personal* y artículo 7º *Aguinaldos, gratificaciones*

¹⁴⁴ Se está considerando la fecha de la firma de la planilla firmada por el funcionario, toda vez que no existe documento donde se indique la fecha de inicio de sus funciones como Director del Sistema Administrativo III – Oficina de Administración.

y escolaridad de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el principio de cosa Juzgada, de legalidad y debido procedimiento administrativo.

También, incumplió sus funciones específicas de: *"Planificar, coordinar y evaluar las actividades que realiza la oficina a su cargo", "Revisa y firma los informes de ejecución presupuestaria, propuestas de modificación, los calendarios de pagos, las solicitudes de giro, la relación de retenciones, la relación de cheques anulados, los compromisos de pagos, los cheques y las constancias de pago de remuneraciones"* y *"Revisar y aprobar la Planilla Única de pagos del personal activo y cesante"*, establecidas en el numeral 1.3.1.1 del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Regional Sectorial n.º 04045 de 08 de noviembre de 2005.

Del mismo modo, trasgredió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, concordante con los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *"(...)a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*, así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

La situación antes expuesta ha generado perjuicio económico a la entidad, por S/257 329,35 por el pago de un beneficio laboral que no correspondía ser reconocido a los trabajadores de la Dirección Regional de Educación Tumbes, de acuerdo a lo indicado por el Órgano Jurisdiccional.

Como resultado de la evaluación de los motivos que sustentan el pliego de hechos notificado respecto al auditado Juan Carlos Viera Jiménez, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional por parte de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil.

20. MILTON ROMEL RUIZ CALDERON, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su condición de Director del Sistema Administrativo III – Oficina de Administración, durante el periodo 2018, designado mediante Resolución Regional Sectorial N° 00073 de 13 de febrero de 2018, cesado mediante Resolución Regional Sectorial N° 000130 de 05 de marzo de 2019 (Apéndice n.º 668); se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 042-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 27 de noviembre de 2023, recepcionado el 29 de noviembre de 2023 de manera personal, al ser una cédula física (Apéndice n.º 667); y, presentó sus aclaraciones o comentarios mediante Carta n.º 01-2023-MRRC de 4 de diciembre de 2023, presentado de forma extemporánea y recepcionado el 6 de diciembre de 2023, en veintidós (22) folios (Apéndice n.º 667).

La citada funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que, como Director del Sistema Administrativo III – Oficina de Administración, dispuso mediante memorando n.º 257-2018/GR TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 580), al Tesorero II – Área de Tesorería *"realizar el filtro de Deuda por 13º y 14º Navidad y Vacaciones al Personal Activo – DRET"*, ello sin contar con solicitud previa por parte de los trabajadores de la entidad.

Asimismo, emitió el Memorando n.º 271/2018-GRT-DRET-OADM de 29 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 584), al Especialista Administrativo II – Área de Remuneraciones, disponiendo *"Realizar las Planillas por diferentes conceptos (...)"*, lo cual conllevó a la elaboración de

PLANILLAS DE DEUDAS POR 13° Y 14° NAVIDAD Y VACACIONES, por el monto de S/366 099,45 (Trescientos sesenta y seis mil noventa y nueve con 45/100 soles) (Apéndice n.° 585).

Así también, autorizó a través del Memorando n.° 282-2018/GR TUMBES-DRET-OADM de 30 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 586), a la Oficina de Planificación Estratégica, "la Certificación Presupuestal por concepto de Deuda por 13° y 14° NAVIDAD Y VACACIONES".

Del mismo modo, firmó la **PLANILLAS DE DEUDAS POR 13° Y 14° NAVIDAD Y VACACIONES**, por el monto de S/366 099,45 (Trescientos sesenta y seis mil noventa y nueve con 45/100 soles) (Apéndice n.° 585).

Las acciones descritas se han realizado a pesar de que el denominado beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, era contrario a la normativa legal, por tanto no correspondía ser reconocido, otorgado ni pagado, dado que se amparaba en la Resolución Regional Sectorial n.° 02925 de 13 de setiembre de 2010 (Apéndice n.° 5), la misma que carecía de validez toda vez que esta se emitió al amparo de la Resolución Resolución Presidencial n.° 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (Apéndice n.° 4), la cual fue declarada nula por el Órgano Jurisdiccional en la resolución n.° 7 de 14 de julio de 1997 (Apéndice n.° 7) emitida en el Expediente 52-97, y respecto a cuya invalidez legal el Poder Judicial se pronunció además en las sentencias judiciales emitidas en el Expediente n.° 0592-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de cumplimiento de resolución administrativa) y en el Exp. 00415-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de nulidad de resolución administrativa).

En ese sentido, su accionar como Director del Sistema Administrativo III – Oficina de Administración, trasgredió lo establecido en el artículo 6° *Ingresos del personal* y artículo 7° *Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad* de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 7 de diciembre de 2017; el principio de cosa Juzgada, de legalidad y debido procedimiento administrativo.

También, incumplió sus funciones específicas de: *"Planificar, coordinar y evaluar las actividades que realiza la oficina a su cargo"*, *"Revisa y firma los informes de ejecución presupuestaria, propuestas de modificación, los calendarios de pagos, las solicitudes de giro, la relación de retenciones, la relación de cheques anulados, los compromisos de pagos, los cheques y las constancias de pago de remuneraciones"* y *"Planifica y evalúa las operaciones realizadas a través del SIAF SP"*, establecidas en el numeral 1.3.1.3 (Oficina de Administración) del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Regional Sectorial n.° 04045 de 08 de noviembre de 2005.

Del mismo modo, trasgredió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, concordante con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *"(...)a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

La situación antes expuesta ha generado perjuicio económico a la entidad, por S/366 099,45. por haber dispuesto realizar el filtro de deuda, realizar y firmas las planillas y autorizar la certificación presupuestal para el pago del beneficio denominado "décimo tercer (13) y décima cuarta (14)

remuneración por vacaciones y navidad*, pese a que no correspondía dicho beneficio toda vez que las resoluciones en las que se sustentaba su reconocimiento fueron declaradas nulas por el Órgano Jurisdiccional.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Milton Romel Ruiz Calderon**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

21. **SELVI HERMOGENES ARGOTE CARDENAS**, identificado con DNI n.º [REDACTED], en su condición de Especialista Administrativo II (e) – Oficina de Remuneraciones, durante el periodo 20 de febrero de 2017¹⁴⁶, se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 025-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 27 de noviembre de 2023, recepcionado el 27 de noviembre de 2023 de manera personal, al ser una cédula física (**Apéndice n.º 667**); y, a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 30 de noviembre de 2023.



El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que como Especialista Administrativo II (e) – Oficina de Remuneraciones, emitió los informes que se citan a continuación, en los cuales, mencionando que correspondía dar cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, concluyó otorgar sumas de dinero por concepto de décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad: Informe n.º 125-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 20 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 325**), contenido en Resolución Regional Sectorial n.º 000557 de 20 de junio de 2017; Informe n.º 127-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS de 20 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 317**), contenido en Resolución Regional Sectorial n.º 000552 de 1 de junio de 2017; Informe n.º 131-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 20 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 214**), contenido en Resolución Regional Sectorial n.º 000434 de 24 de mayo de 2017; Informe n.º 135-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS de 20 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 197**), contenido en Resolución Regional Sectorial n.º 000288 de 11 de abril de 2017; Informe n.º 136-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 20 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 279**), contenido en Resolución Regional Sectorial n.º 000464 de 1 de julio de 2017; Informe n.º 137-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS de 20 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 296**), contenido en Resolución Regional Sectorial n.º 000512 de 9 de junio de 2017; Informe n.º 138-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS de 20 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 300**), contenido en Resolución Regional Sectorial n.º 000508 de 9 de junio de 2017.



Las acciones descritas se han realizado a pesar de que el denominado beneficio del décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, era contrario a la normativa legal, por tanto no correspondía ser reconocido, otorgado ni pagado, dado que se amparaba en la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 (**Apéndice n.º 5**), la misma que carecía de validez toda vez que esta se emitió al amparo de la Resolución Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 (**Apéndice n.º 4**), la cual fue declarada nula por el Órgano Jurisdiccional en la resolución n.º 7 de 14 de julio de 1997 (**Apéndice n.º 7**) emitida en el Expediente 52-97, y respecto a cuya invalidez legal el Poder Judicial se pronunció además en las sentencias judiciales emitidas en el Expediente n.º 0592-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de cumplimiento de resolución administrativa) y en el Exp. 00415-2010-0-2601-JM-CA-01 (Proceso de nulidad de resolución administrativa).



¹⁴⁶ No se obtuvo los documentos de designación y cese, por lo cual se está considerando como fecha inicio y fecha fin los informes n.ºs 125,127, 131,135, 136,137 y 138-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- todos de 20 de febrero de 2017, toda vez que estos fueron emitidos por el servidor en relación al beneficio denominado décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.

En ese sentido, su accionar como Especialista Administrativo II (e) – Oficina de Remuneraciones, trasgredió lo establecido en el artículo 6° *Ingresos del personal* y artículo 7° *Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad* de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de diciembre de 2016; el principio de cosa Juzgada, de legalidad y debido procedimiento administrativo.

También, incumplió sus funciones específicas de: "Coordina con la oficina de cómputo todo lo relacionado al proceso de elaboración de planillas", "ejecuta el chequeo de planillas y los remite a tesorería para el pago mensual", "elabora los informes de liquidación, adelanto de compensatoria, planillas manuales, proyectos de resoluciones de crédito devengados y de otros conceptos autorizados por su jefe inmediato", "distribuye resúmenes de planillas computarizadas a la oficina de administración y a la Dirección de Gestión Institucional", establecidas en el numeral 1.3.1.8.(Oficina de Remuneraciones) del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Regional Sectorial n.° 04045 de 08 de noviembre de 2005.

Del mismo modo, trasgredió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: "(...) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", concordante con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "(...)a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)* c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)*", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

La situación antes expuesta ha generado perjuicio económico a la entidad, por S/118 782,16 por el pago de un beneficio laboral que era ilegal y cuya improcedencia ya había sido establecida por el Poder Judicial.

Como resultado de la evaluación de los motivos que sustentan el pliego de hechos notificado respecto al auditado **Selvi Hermogenes Argote Cárdenas**, se ha determinado que el hecho específico con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la irregularidad, "Entidad reconoció y pagó beneficio laboral denominado décima tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, durante los periodos 2017 al 2022, en mérito a resoluciones administrativas que fueron declaradas nulas por el órgano jurisdiccional, con lo cual se causó perjuicio económico al estado por S/1 008 503,67", están desarrollados en el (Apéndice n.° 2) del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la irregularidad "Entidad reconoció y pagó beneficio laboral denominado décima tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, durante los periodos 2017 al 2022, en mérito a resoluciones administrativas que fueron declaradas nulas por el órgano jurisdiccional, con lo cual se causó perjuicio económico al estado por S/1 008 503,67", están desarrollados en el (Apéndice n.° 3) del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el (Apéndice n.º 1).

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la siguiente conclusión:

1. De la revisión y análisis efectuado a la información proporcionada por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, de las consultas realizadas al Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF SP (módulo administrativo y módulo de control de planilla de pago 2014), información alcanzada por la Gerencia de Análisis de Datos de la Contraloría General de la República, e información alcanzada por el Órgano Jurisdiccional, se advirtió que la Entidad reconoció el beneficio laboral denominado "Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad" en mérito a la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 y la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010; y producto de ello se han realizado pagos durante los periodos 2018, 2020, 2021 y 2022. Sin embargo, se ha evidenciado que la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 y la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010, fueron declaradas nulas por el Órgano Jurisdiccional antes que la Entidad haga el reconocimiento de este beneficio laboral en los periodos 2017 y 2018 al personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, lo que constituyen actos administrativos jurídicamente nulos, y por lo tanto sin eficacia jurídica, que no pueden ser objeto de cumplimiento, por contravenir el ordenamiento legal.

Los hechos expuestos contravienen lo establecido en los artículos 6 y 7 de las Leyes n.º 29465 y n.º 29626 Leyes de presupuesto público para los años fiscales 2010 y 2011, así como también lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los artículos 6º y 7 de las Leyes de Presupuesto Público correspondiente a los años 2012 al 2018 (Leyes n.ºs 29812, 29951, 30114, 30281, 30372, 30518 y 30693, respectivamente); así como el artículo 17, numeral 17.2 del Decreto Legislativo n.º 1441 del Sistema Nacional de Tesorería.

Lo antes descrito ha generado perjuicio económico al Estado por **S/1 008 503,67**, y ha afectado el correcto ejercicio de la función pública, debido a que ex funcionarios y servidores públicos, reconocieron y pagaron el beneficio laboral denominado "Décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad" a trabajadores nombrados de la Dirección Regional de Educación Tumbes, aduciendo que era en cumplimiento a mandato judicial; no obstante, se ha evidenciado que el Órgano Jurisdiccional no se ha pronunciado sobre ello, por el contrario, ha argumentado que la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES de 26 de enero de 1989 y la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010 no podían generar actos administrativo válidos o eficaces por cuanto habían sido declaradas nulas.



VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:



1. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1** : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2** : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3** : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4** : Copia simple de la Resolución Presidencial n.º 003-89/CORTUMBES-P de 26 de enero de 1989
- Apéndice n.º 5** : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.º 02925 de 13 de setiembre de 2010
- Apéndice n.º 6** : Copia simple de la Acta Sesión Directorio CORTUMBES de 20 de enero de 1989
- Apéndice n.º 7** : Copia simple de la Resolución número siete de 14 de julio de 1997, emitida por el Juzgado Civil de Tumbes, en el Expediente n.º 52-97 (Nulidad de Acto Jurídico).
- Apéndice n.º 8** : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.º 03563 de 3 de noviembre de 2010
- Apéndice n.º 9** : Copia simple de Resolución número cuatro de 31 de mayo de 2011, emitida por el Juzgado Mixto Permanente de Tumbes, en el Expediente n.º 0592-2020-0-2601-JM-CA-01 (Cumplimiento de resolución administrativa)
- Apéndice n.º 10** : Copia simple de la Resolución número once de 24 de octubre de 2011 y Resolución número catorce de 26 de diciembre de 2011, emitidas por la Sala Civil Permanente de Tumbes, en el Expediente n.º 00592-2010-0-2601-JM-CA-01 (Cumplimiento de Actuación Administrativa)
- Apéndice n.º 11** : Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 000323-2011/GOB.REG.TUMBES-P de 4 de mayo del 2011
- Apéndice n.º 12** : Copia simple de la Resolución número seis de 12 de marzo de 2013, emitida por el Juzgado Mixto Permanente de Tumbes, en el expediente 00415-2011-0-2601-JM-CA-01 (Nulidad de Resolución o Acto Administrativo)
- Apéndice n.º 13** : Copia simple de la Resolución número quince de 24 de marzo de 2014, emitida por la Sala Especializada en lo Civil de Tumbes, en el expediente n.º 00415-2011-0-2601-JM-CA-01 (Nulidad de Resolución Administrativa)
- Apéndice n.º 14** : Resolución del Tribunal Constitucional de 4 de marzo de 2013, emitida en el Expediente n.º 03162-2012-PC/TC
- Apéndice n.º 15** : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.º 000079 de 9 de febrero de 2017
- Apéndice n.º 16** : Copia fedateada del Formulario Único de Trámite (FUT) que contiene la solicitud s/n de 16 de noviembre de 2016

- Apéndice n.° 17 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 9690-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 1 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 18 : Copia fedateada del Informe Escalonario n.° 1437/2016-GRT-DRET-DADM-EE de 22 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 19 : Copia fedateada del Informe n.° 1047-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 29 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 20 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 028-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 2 de enero de 2017
- Apéndice n.° 21 : Copia fedateada del Informe 16-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 4 de enero de 2017
- Apéndice n.° 22 : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0046-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 30 de enero de 2017
- Apéndice n.° 23 : Copia simple de la Resolución Regional Sectorial n.° 000084 de 14 de febrero de 2017
- Apéndice n.° 24 : Copia simple de Solicitud s/n de 16 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 25 : Copia simple Hoja de Gestión n.° 9721-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 26 : Copia simple de Informe Escalonario n.° 1414/2016-GRT-DRET-DADM-EE de 12 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 27 : Copia simple de Informe n.° 1013-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 28 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 12026-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 28 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 29 : Copia simple de la Hoja de Gestión n.° 4077-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017
- Apéndice n.° 30 : Copia simple de la Hoja de Gestión n.° 068-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017
- Apéndice n.° 31 : Copia simple del Informe 14-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 4 de enero de 2017
- Apéndice n.° 32 : Copia simple del Informe Técnico n.° 0050-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 31 de enero de 2017
- Apéndice n.° 33 : Copia simple de la Resolución Regional Sectorial n.° 000085 de 14 de febrero de 2017
- Apéndice n.° 34 : Copia simple de la solicitud s/n de 16 de noviembre de 2016

- Apéndice n.° 35 : Copia simple de la Hoja de Gestión n.° 9722-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM recepcionada el 22 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 36 : Copia simple del Informe Escalafonario n.° 1413/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 9 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 37 : Copia simple del Informe n.° 1012-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 38 : Copia simple de la Hoja de Gestión n.° 12025-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 28 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 39 : Copia simple de la Hoja de Gestión n.° 4082-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017
- Apéndice n.° 40 : Copia simple de la Hoja de Gestión n.° 072-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017
- Apéndice n.° 41 : Copia simple del Informe 22-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 10 de enero de 2017
- Apéndice n.° 42 : Copia simple del Informe Técnico n.° 0044-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 30 de enero de 2017
- Apéndice n.° 43 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000086 de 14 de febrero de 2017
- Apéndice n.° 44 : Copia fedateada de la solicitud s/n de 16 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 45 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 9708-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 46 : Copia fedateada del Informe Escalafonario n.° 1407/2016-GRT-DRET-DADM-EE de 5 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 47 : Copia fedateada del Informe n.° 1023-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 48 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 12014-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 28 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 49 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 4078-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI sin fecha.
- Apéndice n.° 50 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 070-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017
- Apéndice n.° 51 : Copia fedateada del Informe 12-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 4 de enero de 2017
- Apéndice n.° 52 : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0048-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 30 de enero de 2017



- Apéndice n.° 53** : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000087 de 14 de febrero de 2017
- Apéndice n.° 54** : Copia fedateada del documento s/n de 16 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 55** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 9715-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 56** : Copia fedateada del Informe Escalonario n.° 1422/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 13 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 57** : Copia fedateada del Informe n.° 1010-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 58** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 12023-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 28 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 59** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 4074-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017
- Apéndice n.° 60** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 079-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017
- Apéndice n.° 61** : Copia fedateada del Informe 13-2017/GOB. REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 4 de enero de 2017
- Apéndice n.° 62** : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0049-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 31 de enero de 2017
- Apéndice n.° 63** : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000088 de 14 de febrero de 2017
- Apéndice n.° 64** : Copia fedateada del documento s/n de 16 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 65** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 9724-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 66** : Copia fedateada del Informe Escalonario n.° 1412/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 7 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 67** : Copia fedateada del Informe n.° 1011-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 68** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 12024-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 28 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 69** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 4107-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017
- Apéndice n.° 70** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 074-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017

- Apéndice n.º 71** : Copia fedateada del Informe 43-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 16 de enero de 2017
- Apéndice n.º 72** : Copia fedateada del Informe Técnico n.º 0073-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 2 de febrero de 2017
- Apéndice n.º 73** : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.º 000091 de 14 de febrero de 2017
- Apéndice n.º 74** : Copia fedateada del documento s/n de 16 de noviembre de 2016
- Apéndice n.º 75** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.º 9723-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016
- Apéndice n.º 76** : Copia fedateada del Informe Escalonario n.º 1453/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 30 de diciembre de 2016
- Apéndice n.º 77** : Copia fedateada del Informe n.º 068-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 13 de enero de 2017
- Apéndice n.º 78** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.º 316-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 18 de enero de 2017
- Apéndice n.º 79** : Copia fedateada del Informe 64-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 24 de enero de 2017
- Apéndice n.º 80** : Copia fedateada del Informe Técnico n.º 0076-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 2 de febrero de 2017
- Apéndice n.º 81** : Copia simple de la Resolución Regional Sectorial n.º 000093 de 17 de febrero de 2017
- Apéndice n.º 82** : Copia simple del documento s/n de 16 de noviembre de 2016
- Apéndice n.º 83** : Copia simple de la Hoja de Gestión n.º 9725-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016
- Apéndice n.º 84** : Copia simple del Informe Escalonario n.º 1418/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 13 de diciembre de 2016
- Apéndice n.º 85** : Copia simple del Informe n.º 1019-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016
- Apéndice n.º 86** : Copia simple de la Hoja de Gestión n.º 12030-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM sin fecha
- Apéndice n.º 87** : Copia simple de la Hoja de Gestión n.º 4100-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI sin fecha
- Apéndice n.º 88** : Copia simple de la Hoja de Gestión n.º 084-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017

- Apéndice n.º 89** : Copia simple de la Informe 32-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 12 de enero de 2017
- Apéndice n.º 90** : Copia simple del Informe Técnico n.º 0072-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 2 de febrero de 2017
- Apéndice n.º 91** : Copia simple de la Resolución Regional Sectorial n.º 000107 de 17 de febrero de 2017
- Apéndice n.º 92** : Copia simple del documento s/n de 16 de noviembre de 2016
- Apéndice n.º 93** : Copia simple de la Hoja de Gestión n.º 9717-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016
- Apéndice n.º 94** : Copia simple del Informe Escalonario n.º 1420/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 13 de diciembre de 2016
- Apéndice n.º 95** : Copia simple del Informe n.º 1021-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016
- Apéndice n.º 96** : Copia simple de la Hoja de Gestión n.º 12032-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 29 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.º 97** : Copia simple de la Hoja de Gestión n.º 4104-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI sin fecha.
- Apéndice n.º 98** : Copia simple de la Hoja de Gestión n.º 085-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017
- Apéndice n.º 99** : Copia simple del Informe 31-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 12 de enero de 2017
- Apéndice n.º 100** : Copia simple del Informe Técnico n.º 0067-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 1 de febrero de 2017
- Apéndice n.º 101** : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.º 000108 de 17 de febrero de 2017
- Apéndice n.º 102** : Copia fedateada del documento s/n de 16 de noviembre de 2016
- Apéndice n.º 103** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.º 9711-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016
- Apéndice n.º 104** : Copia fedateada del Informe Escalonario n.º 1399/2016-GRT-DRET-DADM-EE de 1 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.º 105** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.º 10094-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 20 de diciembre de 2016
- Apéndice n.º 106** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.º 4016-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 29 de diciembre de 2016

- Apéndice n.º 107** : Copia fedateada del Informe n.º 1042-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 29 de diciembre de 2016
- Apéndice n.º 108** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.º 030-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 2 de enero de 2017
- Apéndice n.º 109** : Copia fedateada del Informe 15-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 4 de enero de 2017
- Apéndice n.º 110** : Copia fedateada del Informe Técnico n.º 0077-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 2 de febrero de 2017
- Apéndice n.º 111** : Copia simple de la Resolución Regional Sectorial n.º 000109 de 17 de febrero de 2017
- Apéndice n.º 112** : Copia simple del documento s/n de 16 de noviembre de 2016
- Apéndice n.º 113** : Copia simple de la Hoja de Gestión n.º 9744-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016
- Apéndice n.º 114** : Copia simple del Informe Escalafonario n.º 1459/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 30 de diciembre de 2016
- Apéndice n.º 115** : Copia simple del Informe n.º 070-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 13 de enero de 2017
- Apéndice n.º 116** : Copia simple de la Hoja de Gestión n.º 314-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 18 de enero de 2017
- Apéndice n.º 117** : Copia simple del Informe 65-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 24 de enero de 2017
- Apéndice n.º 118** : Copia simple del Informe Técnico n.º 0075-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 2 de febrero de 2017
- Apéndice n.º 119** : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.º 000112 de 17 de febrero de 2017
- Apéndice n.º 120** : Copia fedateada del documento s/n de 16 de noviembre de 2016
- Apéndice n.º 121** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.º 9703-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016
- Apéndice n.º 122** : Copia fedateada del Informe Escalafonario n.º 1416/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 13 de diciembre de 2016
- Apéndice n.º 123** : Copia fedateada del Informe n.º 1017-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016
- Apéndice n.º 124** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.º 12028-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 30 de diciembre de 2016

- Apéndice n.º 125 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.º 4102-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017
- Apéndice n.º 126 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.º 082-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017
- Apéndice n.º 127 : Copia fedateada del Informe 11-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 4 de enero de 2017
- Apéndice n.º 128 : Copia fedateada del Informe Técnico n.º 0047-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 30 de enero de 2017
- Apéndice n.º 129 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.º 000191 de 24 de marzo de 2017
- Apéndice n.º 130 : Copia fedateada del documento s/n de 16 de noviembre de 2016
- Apéndice n.º 131 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.º 9714-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016
- Apéndice n.º 132 : Copia fedateada del Informe Escalafonario n.º 1446/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE. de 30 de diciembre de 2016
- Apéndice n.º 133 : Copia fedateada del Informe n.º 051-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 10 de enero de 2017
- Apéndice n.º 134 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.º 284-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 17 de enero de 2017
- Apéndice n.º 135 : Copia fedateada del Informe 60-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 19 de enero de 2017
- Apéndice n.º 136 : Copia fedateada del Informe Técnico n.º 0108-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 16 de marzo de 2017
- Apéndice n.º 137 : Copia simple de la Resolución Regional Sectorial n.º 000194 de 24 de marzo de 2017
- Apéndice n.º 138 : Copia simple del documento s/n de 16 de noviembre de 2016
- Apéndice n.º 139 : Copia simple de la Hoja de Gestión n.º 9701-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 18 de noviembre de 2016
- Apéndice n.º 140 : Copia simple del Informe Escalafonario n.º 1417/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 13 de diciembre de 2016
- Apéndice n.º 141 : Copia simple del Informe n.º 1018-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016
- Apéndice n.º 142 : Copia simple de la Hoja de Gestión n.º 12029-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 30 de diciembre de 2016.

- Apéndice n.° 143 : Copia simple de la Hoja de Gestión n.° 4101-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI sin fecha
- Apéndice n.° 144 : Copia simple de la Hoja de Gestión n.° 083-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017
- Apéndice n.° 145 : Copia fedateada del Informe 17-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 10 de enero de 2017
- Apéndice n.° 146 : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0114-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 16 de marzo de 2017
- Apéndice n.° 147 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000197 de 24 de marzo de 2017
- Apéndice n.° 148 : Copia fedateada del documento s/n de 16 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 149 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 9716-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 150 : Copia fedateada del Informe Escalonario n.° 1421/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE. de 13 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 151 : Copia fedateada del Informe n.° 1022-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 152 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 12034-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 29 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 153 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 4106-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017
- Apéndice n.° 154 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 077-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017
- Apéndice n.° 155 : Copia fedateada del Informe 18-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 10 de enero de 2017
- Apéndice n.° 156 : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0107-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 16 de marzo de 2017
- Apéndice n.° 157 : Copia simple de la Resolución Regional Sectorial n.° 000204 de 29 de marzo de 2017
- Apéndice n.° 158 : Copia simple del documento s/n de 16 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 159 : Copia simple de la Hoja de Gestión n.° 9719-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 160 : Copia simple del Informe Escalonario n.° 1419/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 13 de diciembre de 2016

- Apéndice n.º 161 : Copia simple del Informe n.º 1020-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016
- Apéndice n.º 162 : Copia simple de la Hoja de Gestión n.º 12031-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 29 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.º 163 : Copia simple de la Hoja de Gestión n.º 4105-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI sin fecha.
- Apéndice n.º 164 : Copia simple de la Hoja de Gestión n.º 075-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017
- Apéndice n.º 165 : Copia simple del Informe 19-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 10 de enero de 2017
- Apéndice n.º 166 : Copia simple del Informe Técnico n.º 0102-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 29 de marzo de 2017
- Apéndice n.º 167 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.º 000208 de 31 de marzo de 2017
- Apéndice n.º 168 : Copia fedateada del documento s/n de 16 de noviembre de 2016
- Apéndice n.º 169 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.º 9700-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 18 de noviembre de 2016
- Apéndice n.º 170 : Copia fedateada del Informe Escalonario n.º 1411/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 6 de diciembre de 2016
- Apéndice n.º 171 : Copia fedateada del Informe n.º 1024-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016
- Apéndice n.º 172 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.º 12016-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 28 de diciembre de 2016
- Apéndice n.º 173 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.º 4079-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI sin fecha.
- Apéndice n.º 174 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.º 069-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017
- Apéndice n.º 175 : Copia fedateada del Informe 21-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 10 de enero de 2017
- Apéndice n.º 176 : Copia fedateada del Informe Técnico n.º 0112-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 29 de marzo de 2017
- Apéndice n.º 177 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.º 000211, con fecha de impresión de 29 de marzo de 2017
- Apéndice n.º 178 : Copia fedateada del documento s/n de 17 de noviembre de 2016

- Apéndice n.º 179 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.º 9750-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016
- Apéndice n.º 180 : Copia fedateada del Informe Escalafonario n.º 1423/2016-GRT-DRET-DADM-EE de 14 de diciembre de 2016
- Apéndice n.º 181 : Copia fedateada del Informe n.º 1016-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016
- Apéndice n.º 182 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.º 12018-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 28 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.º 183 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.º 4076-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017
- Apéndice n.º 184 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.º 081-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017
- Apéndice n.º 185 : Copia fedateada del Informe 20-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 10 de enero de 2017
- Apéndice n.º 186 : Copia fedateada del Informe Técnico n.º 0113-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 29 de marzo de 2017
- Apéndice n.º 187 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.º 000288 de 11 de abril de 2017
- Apéndice n.º 188 : Copia simple del Formulario Único de Trámites (FUT) que contiene la solicitud s/n de 11 de noviembre de 2016
- Apéndice n.º 189 : Copia simple de la Hoja de Gestión n.º 9604-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 15 de noviembre de 2016
- Apéndice n.º 190 : Copia simple de la Hoja de Gestión n.º 3630-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 16 de noviembre de 2016
- Apéndice n.º 191 : Copia simple del Informe n.º 688-2016/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS de 30 de noviembre de 2016
- Apéndice n.º 192 : Copia simple de la Hoja de Gestión n.º 1821-2016-GRT-DRET-OAJ de 1 de diciembre de 2016
- Apéndice n.º 193 : Copia simple de la Hoja de Gestión n.º 10018-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 27 de diciembre de 2016
- Apéndice n.º 194 : Copia simple de la Hoja de Gestión n.º 4050-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 27 de diciembre de 2016
- Apéndice n.º 195 : Copia fedateada del Informe n.º 1044-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 29 de diciembre de 2016
- Apéndice n.º 196 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.º 035-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 2 de enero de 2017

- Apéndice n.° 197 : Copia fedateada del Informe Escalonario n.° 00006/2017-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE, de 7 de febrero de 2017
- Apéndice n.° 198 : Copia fedateada del Informe n.° 135-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 20 de febrero de 2017
- Apéndice n.° 199 : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0206-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 5 de abril de 2017
- Apéndice n.° 200 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000408 de 23 de mayo de 2017
- Apéndice n.° 201 : Copia fedateada del documento s/n de 4 de enero de 2017
- Apéndice n.° 202 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 111-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 9 de enero de 2017
- Apéndice n.° 203 : Copia fedateada del Informe Escalonario n.° 00007/2017-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 7 de febrero de 2017
- Apéndice n.° 204 : Copia fedateada del Informe n.° 188-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 22 de febrero de 2017
- Apéndice n.° 205 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 971-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 23 de febrero de 2017
- Apéndice n.° 206 : Copia fedateada del Informe 205-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 16 de marzo de 2017
- Apéndice n.° 207 : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0237-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 19 de abril de 2017
- Apéndice n.° 208 : Copia simple del Resolución Regional Sectorial n.° 000434 de 24 de mayo de 2017
- Apéndice n.° 209 : Copia simple del Formulario Único de Trámites (FUT) que contiene la solicitud s/n de 5 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 210 : Copia simple del Hoja de Gestión n.° 9943-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM 27 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 211 : Copia simple del Informe Escalonario n.° 1458/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 30 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 212 : Copia simple del Informe n.° 069-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 13 de enero de 2017
- Apéndice n.° 213 : Copia simple del Hoja de Gestión n.° 315-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 18 de enero de 2017
- Apéndice n.° 214 : Copia simple del Informe n.° 131-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 20 de febrero de 2017



- Apéndice n.° 215 : Copia simple del Informe Técnico n.° 0242-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 20 de abril de 2017
- Apéndice n.° 216 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000448 de 31 de mayo de 2017
- Apéndice n.° 217 : Copia fedateada del documento s/n de 16 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 218 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 9745-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 219 : Copia fedateada del Informe Escalonario n.° 1442/2016-GRT-DRET-DADM-EE. de 30 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 220 : Copia fedateada del Informe n.° 034-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 6 de enero de 2017
- Apéndice n.° 221 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 173-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 9 de enero de 2017
- Apéndice n.° 222 : Copia fedateada del Informe 28-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 12 de enero de 2017
- Apéndice n.° 223 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 176-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM - PER de 19 de enero de 2017
- Apéndice n.° 224 : Copia de la Hoja Gestión n.° 590-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 2 de febrero de 2017
- Apéndice n.° 225 : Copia fedateada del Informe n.° 181-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 21 de febrero de 2017
- Apéndice n.° 226 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 761-2017-GR-TUMBES-DRET-D de 21 de febrero de 2017
- Apéndice n.° 227 : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0368-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 31 de mayo de 2017
- Apéndice n.° 228 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000449 de 31 de mayo de 2017
- Apéndice n.° 229 : Copia fedateada del documento s/n de 16 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 230 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 9731-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 231 : Copia fedateada del Informe Escalonario n.° 1444/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE. de 30 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 232 : Copia fedateada del Informe n.° 033-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 6 de enero de 2017

- Apéndice n.° 233 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 175-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 9 de enero de 2017
- Apéndice n.° 234 : Copia fedateada del Informe 29-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 12 de enero de 2017
- Apéndice n.° 235 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 688-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 2 de febrero de 2017
- Apéndice n.° 236 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 394-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM-PER de 6 de febrero de 2017
- Apéndice n.° 237 : Copia fedateada del Informe n.° 177-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 20 de febrero de 2017
- Apéndice n.° 238 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 745-2017-GR-TUMBES-DRET-D de 21 de febrero de 2017
- Apéndice n.° 239 : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0367-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 31 de mayo de 2017
- Apéndice n.° 240 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000450 de 31 de mayo de 2017
- Apéndice n.° 241 : Copia fedateada del documento s/n de 16 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 242 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 9718-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 243 : Copia fedateada del Informe Escalonario n.° 1410/2016-GRT-DRET-DADM-EE. de 5 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 244 : Copia fedateada del Informe n.° 1014-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 245 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 12020-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 28 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 246 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 4072-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017
- Apéndice n.° 247 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 073-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017
- Apéndice n.° 248 : Copia fedateada del Informe 34-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 13 de enero de 2017
- Apéndice n.° 249 : Copia fedateada del Informe n.° 180-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 21 de febrero de 2017
- Apéndice n.° 250 : Copia fedateada de la Hojas de Gestión n.° 760-2017-GR-TUMBES-DRET-D de 21 de febrero de 2017

- Apéndice n.º 251 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.º 525-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM-PER de 23 de febrero de 2017
- Apéndice n.º 252 : Copia fedateada del Informe Técnico n.º 0366-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 31 de mayo de 2017
- Apéndice n.º 253 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.º 000451 de 31 de mayo de 2017
- Apéndice n.º 254 : Copia fedateada del documento s/n de 16 de noviembre de 2016
- Apéndice n.º 255 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.º 9691-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016
- Apéndice n.º 256 : Copia simple del Informe Escalonario n.º 1415/2016-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 12 de diciembre de 2016
- Apéndice n.º 257 : Copia fedateada del Informe n.º 1015-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016
- Apéndice n.º 258 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.º 12019-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 28 de diciembre de 2016
- Apéndice n.º 259 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.º 4073-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 3 de enero de 2017
- Apéndice n.º 260 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.º 078-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017
- Apéndice n.º 261 : Copia fedateada del Informe 42-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 13 de enero de 2017
- Apéndice n.º 262 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.º 589-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 2 de febrero de 2017
- Apéndice n.º 263 : Copia fedateada del Informe n.º 182-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 21 de febrero de 2017
- Apéndice n.º 264 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.º 762-2017-GR-TUMBES-DRET-D de 21 de febrero de 2017
- Apéndice n.º 265 : Copia fedateada del Informe Técnico n.º 0365-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 31 de marzo de 2017
- Apéndice n.º 266 : Copia fedateada Resolución Regional Sectorial n.º 000464 de 1 de junio de 2017
- Apéndice n.º 267 : Copia fedateada del Formulario Único de Trámites (FUT) que contiene la solicitud s/n de 11 de noviembre de 2016
- Apéndice n.º 268 : Copia fedateada Hoja de Gestión n.º 9602-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 15 de noviembre de 2016



- Apéndice n.° 269** : Copia fedateada Hoja de Gestión n.° 2698-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM-PER de 16 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 270** : Copia fedateada Hoja de Gestión n.° 3631-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 16 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 271** : Copia fedateada Informe n.° 689-2016/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS. de 30 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 272** : Copia fedateada Hoja de Gestión n.° 1822-2016-GRT-DRET-OAJ de 1 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 273** : Copia fedateada Hoja de Gestión n.° 10011-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 14 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 274** : Copia fedateada Hoja de Gestión n.° 3940-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 15 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 275** : Copia fedateada Informe n.° 1027-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 276** : Copia fedateada Hoja de Gestión n.° 12022-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 28 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 277** : Copia simple Hoja de Gestión n.° 4071-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI sin fecha
- Apéndice n.° 278** : Copia fedateada Hoja de Gestión n.° 076-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 3 de enero de 2017
- Apéndice n.° 279** : Copia fedateada Informe n.° 136-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 20 de febrero de 2017
- Apéndice n.° 280** : Copia fedateada Informe Técnico n.° 0378-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 31 de mayo de 2017
- Apéndice n.° 281** : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000512 de 9 de junio de 2017
- Apéndice n.° 282** : Copia fedateada del Formulario Único de Trámites (FUT) que contiene la solicitud s/n de 15 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 283** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 9662-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 17 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 284** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 2723-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM-PER de 18 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 285** : Copia fedateada del Informe n.° 684-2016/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS. de 30 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 286** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 1816-2016-GRT-DRET-OAJ de 1 de diciembre de 2016

- Apéndice n.° 287** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 4080-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI sin fecha
- Apéndice n.° 288** : Copia fedateada del Informe Escalafonario n.° 00005/2017-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 7 de febrero de 2017
- Apéndice n.° 289** : Copia fedateada del Informe n.° 137-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS de 20 de febrero de 2017
- Apéndice n.° 290** : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0436-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 8 de junio de 2017
- Apéndice n.° 291** : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000508 de 9 de junio de 2017
- Apéndice n.° 292** : Copia fedateada del documento s/n de 17 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 293** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 9736-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM, sin fecha
- Apéndice n.° 294** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 3677-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 18 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 295** : Copia fedateada del Informe n.° 687-2016/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS. de 30 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 296** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 1820-2016-GRT-DRET-OAJ de 1 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 297** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 4018-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI de 29 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 298** : Copia fedateada del Informe n.° 1045-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 29 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 299** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 056-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 5 de enero de 2017
- Apéndice n.° 300** : Copia fedateada del Informe n.° 138-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 20 de febrero de 2017
- Apéndice n.° 301** : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0437-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 8 de junio de 2017
- Apéndice n.° 302** : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000523 de 15 de junio de 2017
- Apéndice n.° 303** : Copia fedateada del documento s/n de 16 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 304** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 9936-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 13 de diciembre de 2016

- Apéndice n.° 305** : Copia fedateada del Informe Escalonario n.° 0294/2017-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE. de 5 de junio de 2017
- Apéndice n.° 306** : Copia fedateada del Informe n.° 572-2017/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS. de 12 de junio de 2017
- Apéndice n.° 307** : Copia fedateada del Informe n.° 631-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 13 de mayo de 2017
- Apéndice n.° 308** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 9089-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 13 de junio de 2017
- Apéndice n.° 309** : Copia fedateada del Informe 583-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 13 de junio de 2017
- Apéndice n.° 310** : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0452-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 13 de junio de 2017
- Apéndice n.° 311** : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000552 de 16 de junio de 2017
- Apéndice n.° 312** : Copia fedateada del documento s/n de 17 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 313** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 9855-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 1 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 314** : Copia fedateada del Informe Escalonario n.° 1433/2016-GRT-DRET-DADM-EE de 21 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 315** : Copia fedateada del Informe n.° 1046-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 29 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 316** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n. 029-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 2 de enero de 2017
- Apéndice n.° 317** : Copia fedateada del Informe n.° 127-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 20 de febrero de 2017
- Apéndice n.° 318** : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0435-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 8 de junio de 2017
- Apéndice n.° 319** : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000557 de 20 de junio de 2017
- Apéndice n.° 320** : Copia fedateada del documento s/n de 16 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 321** : Copia simple de la Hoja de Gestión n.° 9713-2016-GR-TUMBES-DRET-OADM de 22 de noviembre de 2016
- Apéndice n.° 322** : Copia simple del Informe Escalonario n.° 1438/2016-GRT-DRET-DADM-EE de 22 de diciembre de 2016

- Apéndice n.° 323 : Copia simple del Informe n.° 1048-2016-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 29 de diciembre de 2016
- Apéndice n.° 324 : Copia simple de la Hoja de Gestión n.° 027-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 2 de enero de 2017.
- Apéndice n.° 325 : Copia simple del Informe n.° 125-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 20 de febrero de 2017
- Apéndice n.° 326 : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0434-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 8 de junio de 2017
- Apéndice n.° 327 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000720 de 14 de agosto de 2017
- Apéndice n.° 328 : Copia fedateada del documento s/n de 31 de mayo de 2017
- Apéndice n.° 329 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 7047-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 2 de junio de 2017
- Apéndice n.° 330 : Copia fedateada del Informe Escalafonario n.° 0317/2017-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 7 de junio de 2017
- Apéndice n.° 331 : Copia fedateada del Informe n.° 573-2017/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS. de 12 de junio de 2017
- Apéndice n.° 332 : Copia fedateada del Informe n.° 628-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 16 de junio de 2017
- Apéndice n.° 333 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 9165-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 19 de junio de 2017
- Apéndice n.° 334 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 1522-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM-PER de 20 de junio de 2017
- Apéndice n.° 335 : Copia fedateada Informe 611-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 5 de julio de 2017
- Apéndice n.° 336 : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0601-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 3 de agosto de 2017
- Apéndice n.° 337 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000911 de 11 de setiembre de 2017
- Apéndice n.° 338 : Copia fedateada del documento s/n de 31 de mayo de 2017
- Apéndice n.° 339 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 8048-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 6 de junio de 2017
- Apéndice n.° 340 : Copia fedateada del Informe Escalafonario n.° 000019-2017-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 19 de junio de 2017

- Apéndice n.° 341** : Copia fedateada del Informe n.° 764-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 4 de agosto de 2017
- Apéndice n.° 342** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 9759-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 8 de agosto de 2017
- 
Apéndice n.° 343 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 1958-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM-PER de 8 de agosto de 2017
- Apéndice n.° 344** : Copia fedateada del Informe 790-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS de 10 de agosto de 2017
- Apéndice n.° 345** : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0655-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 16 de agosto de 2017
- Apéndice n.° 346** : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000973 de 26 de setiembre de 2017
- Apéndice n.° 347** : Copia fedateada del documento s/n de 31 de mayo de 2017
- 
Apéndice n.° 348 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 7032-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 2 de junio de 2017
- Apéndice n.° 349** : Copia fedateada del Informe Escalonario n.° 0318/2017-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE de 7 de junio de 2017
- Apéndice n.° 350** : Copia fedateada del Informe n.° 574-2017/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS. de 12 de junio de 2017
- Apéndice n.° 351** : Copia fedateada del Informe n.° 629-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 16 de junio de 2017
- Apéndice n.° 352** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 9151-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 19 de junio de 2017
- Apéndice n.° 353** : Copia fedateada del Informe 610-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS. de 5 de julio de 2017
- 
Apéndice n.° 354 : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0602-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 3 de agosto de 2017
- Apéndice n.° 355** : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 001072 de 26 de octubre de 2017
- Apéndice n.° 356** : Copia simple del documento s/n de 31 de mayo de 2017
- Apéndice n.° 357** : Copia simple de la Hoja de Gestión n.° 8006-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 5 de junio de 2017
- Apéndice n.° 358** : Copia simple del Informe Escalonario n.° 000021-2017-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión: 19 de junio de 2017

- Apéndice n.° 359 : Copia simple del Informe n.° 775-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 9 de agosto de 2017
- Apéndice n.° 360 : Copia simple de la Hoja de Gestión n.° 9799-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 10 de agosto de 2017
- Apéndice n.° 361 : Copia simple del Informe n.° 909-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS de 23 de agosto de 2017
- Apéndice n.° 362 : Copia simple del Informe Técnico n.° 0856-2017-REGION TUMBES-DRET-PER de 25 de octubre de 2017
- Apéndice n.° 363 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 001084 de 8 de noviembre de 2017
- Apéndice n.° 364 : Copia fedateada del documento s/n de 31 de mayo de 2017
- Apéndice n.° 365 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 8008-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 5 de junio de 2017
- Apéndice n.° 366 : Copia fedateada del Informe Escalafonario n.° 000017-2017-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 19 de junio de 2017
- Apéndice n.° 367 : Copia fedateada del Informe n.° 774-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 9 de agosto de 2017
- Apéndice n.° 368 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 9800-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 10 de agosto de 2017
- Apéndice n.° 369 : Copia fedateada del Informe 902-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS de 24 de agosto de 2017
- Apéndice n.° 370 : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0851-2017-REGION TUMBES-DRET-PER de 25 de octubre de 2017
- Apéndice n.° 371 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 001106 de 14 de noviembre de 2017
- Apéndice n.° 372 : Copia fedateada del documento s/n de 31 de mayo de 2017
- Apéndice n.° 373 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 7046-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 2 de junio de 2017
- Apéndice n.° 374 : Copia fedateada del Informe Escalafonario n.° 000025-2017-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 19 de junio de 2017
- Apéndice n.° 375 : Copia fedateada del Informe n.° 773-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 9 de agosto de 2017
- Apéndice n.° 376 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 9806-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 10 de agosto de 2017



- Apéndice n.° 377 : Copia fedateada del Informe 901-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS de 24 de agosto de 2017
- Apéndice n.° 378 : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0850-2017-REGION TUMBES-DRET-PER de 25 de octubre de 2017
- Apéndice n.° 379 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 001108 de 14 de noviembre de 2017
- Apéndice n.° 380 : Copia simple del documento s/n de 31 de mayo de 2017
- Apéndice n.° 381 : Copia simple de la Hoja de Gestión n.° 7048-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 2 de junio de 2017
- Apéndice n.° 382 : Copia simple del Informe Escalafonario n.° 000023-2017-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 19 de junio de 2017
- Apéndice n.° 383 : Copia simple del Informe n.° 768-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 9 de agosto de 2017
- Apéndice n.° 384 : Copia simple de la Hoja de Gestión n.° 9801-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 10 de agosto de 2017
- Apéndice n.° 385 : Copia simple del Informe n.° 906-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS de 23 de agosto de 2017
- Apéndice n.° 386 : Copia simple del Informe Técnico n.° 0854-2017-REGION TUMBES-DRET-PER de 25 de octubre de 2017
- Apéndice n.° 387 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000614 de 29 de agosto de 2018
- Apéndice n.° 388 : Copia fedateada del documento s/n de 24 de abril de 2018
- Apéndice n.° 389 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 1880-2018-GR-TUMBES-DRET-OADM de 25 de abril de 2018
- Apéndice n.° 390 : Copia fedateada del Informe Escalafonario n.° 000262-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 2 de mayo de 2018
- Apéndice n.° 391 : Copia fedateada del Informe n.° 342-2018/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS. de 18 de mayo de 2018
- Apéndice n.° 392 : Copia fedateada del Informe n.° 450-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 4 de junio de 2018
- Apéndice n.° 393 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 2816-2018-GR-TUMBES-DRET-OADM de 6 de junio de 2018
- Apéndice n.° 394 : Copia fedateada del Informe 585-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 8 de agosto de 2018

- Apéndice n.° 395 : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0679-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 22 de agosto de 2018
- Apéndice n.° 396 : Copia simple del Resolución Regional Sectorial n.° 000635 de 7 de setiembre de 2018
- Apéndice n.° 397 : Copia simple del documento s/n de 24 de abril de 2018
- Apéndice n.° 398 : Copia simple del Hoja de Gestión n.° 1896-2018-GR-TUMBES-DRET-OADM de 25 de abril de 2018
- Apéndice n.° 399 : Copia simple del Informe Escalafonario n.° 000295-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 11 de mayo de 2018.
- Apéndice n.° 400 : Copia simple del Informe n.° 362-2018/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS. de 22 de mayo de 2018
- Apéndice n.° 401 : Copia simple del Informe n.° 619-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 14 de agosto de 2018
- Apéndice n.° 402 : Copia simple del Informe Técnico n.° 0687-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 23 de agosto de 2018
- Apéndice n.° 403 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000643 de 10 de setiembre de 2018
- Apéndice n.° 404 : Copia fedateada del Formulario Único de Trámites (FUT) que contiene la solicitud s/n de 25 de abril de 2018
- Apéndice n.° 405 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 1898-2018-GR-TUMBES-DRET-OADM de 25 de abril de 2018.
- Apéndice n.° 406 : Copia fedateada del Informe Escalafonario n.° 000294-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 10 de mayo de 2018
- Apéndice n.° 407 : Copia fedateada del informe n.° 360-2018/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS de 22 de mayo de 2018
- Apéndice n.° 408 : Copia fedateada del Informe 617-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 14 de agosto de 2018
- Apéndice n.° 409 : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0716-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 5 de setiembre de 2018
- Apéndice n.° 410 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000673 de 21 de setiembre de 2018
- Apéndice n.° 411 : Copia fedateada del documento s/n de 5 de enero de 2018
- Apéndice n.° 412 : Copia fedateada del Informe escalafonario n.° 000194-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON de impresión 22 de marzo de 2018

- Apéndice n.º 413 : Copia fedateada del Informe n.º 267-2018/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS de 16 de abril de 2018
- Apéndice n.º 414 : Copia fedateada del Informe n.º 282-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 3 de mayo de 2018
- Apéndice n.º 415 : Copia fedateada del Informe 400-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 28 de mayo de 2018
- Apéndice n.º 416 : Copia fedateada del Informe Técnico n.º 0524-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 10 de julio de 2018
- Apéndice n.º 417 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.º 000731 de 9 de octubre de 2018
- Apéndice n.º 418 : Copia fedateada del documento s/n de 30 de mayo de 2018
- Apéndice n.º 419 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.º 2796-2018-GR-TUMBES-DRET-OADM de 6 de junio de 2018
- Apéndice n.º 420 : Copia fedateada del Informe Escalafonario n.º 000346-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 14 de junio de 2018
- Apéndice n.º 421 : Copia fedateada del Informe 584-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 8 de agosto de 2018
- Apéndice n.º 422 : Copia fedateada del Informe Técnico n.º 0681-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 22 de agosto de 2018
- Apéndice n.º 423 : Copia simple de la Resolución Regional Sectorial n.º 000757 de 18 de octubre de 2018
- Apéndice n.º 424 : Copia simple del documento s/n de 24 de abril de 2018
- Apéndice n.º 425 : Copia simple de la Hoja de Gestión n.º 1832-2018-GR-TUMBES-DRET-OADM de 25 de abril de 2018
- Apéndice n.º 426 : Copia simple del Informe Escalafonario n.º 000266-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON, con fecha de impresión 3 de mayo de 2018.
- Apéndice n.º 427 : Copia simple del Informe n.º 344-2018/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS. de 18 de mayo de 2018
- Apéndice n.º 428 : Copia simple del Informe 583-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS de 8 de agosto de 2018
- Apéndice n.º 429 : Copia simple del Informe Técnico n.º 0743-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 12 de setiembre de 2018
- Apéndice n.º 430 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.º 000758 de 18 de octubre de 2018

- Apéndice n.° 431** : Copia fedateada del documento s/n de 24 de abril de 2018
- Apéndice n.° 432** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 1831-2018-GR-TUMBES-DRET-OADM de 25 de abril de 2018
- Apéndice n.° 433** : Copia fedateada del Informe Escalafonario n.° 000265-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 3 de mayo de 2018
- Apéndice n.° 434** : Copia fedateada del Informe n.° 347-2018/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS. de 18 de mayo de 2018
- Apéndice n.° 435** : Copia fedateada del Informe n.° 394-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 3 de mayo de 2018
- Apéndice n.° 436** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.°2558-2018-GR-TUMBES-DRET-OADM de 28 de mayo de 2018
- Apéndice n.° 437** : Copia fedateada del Informe 592-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 9 de agosto de 2018
- Apéndice n.° 438** : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0742-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 12 de setiembre de 2018
- Apéndice n.° 439** : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000765 de 18 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 440** : Copia fedateada del Formulario Único de Trámites (FUT) que contiene la solicitud s/n de 24 de abril de 2018
- Apéndice n.° 441** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 1870-2018-GR-TUMBES-DRET-OADM de 25 de abril de 2018
- Apéndice n.° 442** : Copia fedateada del Informe Escalafonario n.° 000261-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 2 de mayo de 2018
- Apéndice n.° 443** : Copia fedateada del Informe n.° 343-2018/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS. de 18 de mayo de 2018
- Apéndice n.° 444** : Copia fedateada del Informe n.° 618-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 14 de agosto de 2018
- Apéndice n.° 445** : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0835-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 11 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 446** : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000766 de 18 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 447** : Copia fedateada del Formulario Único de Trámites (FUT) que contiene la solicitud s/n de 24 de abril de 2018
- Apéndice n.° 448** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 1879-2018-GR-TUMBES-DRET-OADM de 25 de abril de 2018

- Apéndice n.° 449 : Copia fedateada del Informe Escalafonario n.° 000320-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 21 de mayo de 2018
- Apéndice n.° 450 : Copia fedateada del Informe n.° 408-2018/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS. de 30 de mayo de 2018
- Apéndice n.° 451 : Copia fedateada del Informe n.° 618-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 3 de julio de 2018
- Apéndice n.° 452 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 6098-2018-GR-TUMBES-DRET-OADM de 4 de julio de 2018
- Apéndice n.° 453 : Copia fedateada del Informe n.° 596-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 9 de agosto de 2018
- Apéndice n.° 454 : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0848-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 15 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 455 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000767 de 18 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 456 : Copia fedateada del documento s/n de 31 de mayo de 2017
- Apéndice n.° 457 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 8082-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 7 de junio de 2017
- Apéndice n.° 458 : Copia fedateada del Informe Escalafonario n.° 000463-2017-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 31 de agosto de 2017
- Apéndice n.° 459 : Informe n.° 614-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 14 de agosto de 2018
- Apéndice n.° 460 : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0842-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 12 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 461 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000768 de 18 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 462 : Copia fedateada del documento s/n de 24 de abril de 2018
- Apéndice n.° 463 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 1876-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 25 de abril de 2018
- Apéndice n.° 464 : Copia fedateada del Informe Escalafonario n.° 000263-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 2 de mayo de 2018
- Apéndice n.° 465 : Copia fedateada del Informe n.° 348-2018/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS. de 18 de mayo de 2018
- Apéndice n.° 466 : Copia fedateada del Informe n.° 641-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 15 de agosto de 2018

- Apéndice n.° 467** : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0838-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 12 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 468** : Copia simple de la Resolución Regional Sectorial n.° 000774 de 18 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 469** : Copia simple del documento s/n de 31 de mayo de 2017
- Apéndice n.° 470** : Copia simple de la Hoja de Gestión n.° 7097-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 5 de junio de 2017
- Apéndice n.° 471** : Copia simple del Informe Escalafonario n.° 000467-2017-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 31 de agosto de 2018
- Apéndice n.° 472** : Copia simple del Informe 616-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 14 de agosto de 2018
- Apéndice n.° 473** : Copia simple del Informe Técnico n.° 0834-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 11 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 474** : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000775 de 18 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 475** : Copia simple del Formulario Único de Trámite (FUT) que contiene la solicitud s/n de 2 de mayo de 2018
- Apéndice n.° 476** : Copia simple de la Hoja de Gestión n.° 2166-2018-GR-TUMBES-DRET-OADM de 9 de mayo de 2018
- Apéndice n.° 477** : Copia simple del Informe Escalafonario n.° 000296-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 11 de mayo de 2018
- Apéndice n.° 478** : Copia simple del Informe 622-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 14 de agosto de 2018
- Apéndice n.° 479** : Copia simple del Informe Técnico n.° 0840-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 12 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 480** : Copia fedateada del Resolución Regional Sectorial n.° 000776 de 18 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 481** : Copia simple del documento s/n recepcionado el 22 de mayo de 2018
- Apéndice n.° 482** : Copia simple del Hoja de Gestión n.° 2441-2018-GR-TUMBES-DRET-OADM de 23 de mayo de 2018
- Apéndice n.° 483** : Copia simple del Informe Escalafonario n.° 000334-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 1 de junio de 2018
- Apéndice n.° 484** : Copia simple del Informe n.° 460-2018/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS. de 5 de junio de 2018

-  Apéndice n.° 485 : Copia simple del Informe n.° 603-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 4 de junio de 2018
- Apéndice n.° 486 : Copia simple del Informe 590-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 8 de agosto de 2018
- Apéndice n.° 487 : Copia simple del Informe Técnico n.° 0846-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 15 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 488 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000777 de 18 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 489 : Copia fedateada del documento s/n de 5 de julio de 2017
- Apéndice n.° 490 : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 9398-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 7 de julio de 2017
- Apéndice n.° 491 : Copia fedateada del Informe Escalonario n.° 000633-2017-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 20 de octubre de 2017
-  Apéndice n.° 492 : Copia fedateada del Informe n.° 10-2018/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS. de 9 de enero de 2018
- Apéndice n.° 493 : Copia fedateada del Informe 623-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 15 de agosto de 2018
- Apéndice n.° 494 : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0841-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 12 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 495 : Copia simple de la Resolución Regional Sectorial n.° 000778 de 18 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 496 : Copia simple de documento s/n de 31 de mayo de 2017
- Apéndice n.° 497 : Copia simple de la Hoja de Gestión n.° 8007-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM de 5 de junio de 2017
- Apéndice n.° 498 : Copia simple del Informe Escalonario n.° 000462-2017-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 31 de agosto de 2017
-  Apéndice n.° 499 : Copia simple del Informe 615-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS de 14 de agosto de 2018
- Apéndice n.° 500 : Copia simple del Informe Técnico n.° 0843-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 12 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 501 : Copia simple del Resolución Regional Sectorial n.° 000782 de 19 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 502 : Copia simple del documento s/n recepcionado el 22 de mayo de 2018.

- Apéndice n.º 503** : Copia simple del Hoja de Gestión n.º 2440-2018-GR-TUMBES-DRET-OADM de 23 de mayo de 2018
- Apéndice n.º 504** : Copia simple del Informe Escalonario n.º 000333-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 1 de junio de 2018
- Apéndice n.º 505** : Copia simple del Informe n.º 461-2018/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS. de 5 de junio de 2018
- Apéndice n.º 506** : Copia simple del Informe n.º 603-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 4 de junio de 2018
- Apéndice n.º 507** : Copia simple del Informe 589-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 8 de agosto de 2018
- Apéndice n.º 508** : Copia simple del Informe Técnico n.º 0847-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 15 de octubre de 2018
- Apéndice n.º 509** : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.º 000829 de 31 de octubre de 2018
- Apéndice n.º 510** : Copia fedateada del documento s/n de 3 de octubre de 2018
- Apéndice n.º 511** : Copia fedateada del Informe Escalonario n.º 000533-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 22 de octubre de 2018
- Apéndice n.º 512** : Copia fedateada del Informe n.º 1119-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 24 de mayo de 2018
- Apéndice n.º 513** : Copia fedateada del Informe n.º 877-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 23 de octubre de 2018
- Apéndice n.º 514** : Copia fedateada del Informe Técnico n.º 0908-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 31 de octubre de 2018
- Apéndice n.º 515** : Copia simple de la Resolución Regional Sectorial n.º 000832 de 31 de octubre de 2018
- Apéndice n.º 516** : Copia simple del documento s/n de 3 de octubre de 2018
- Apéndice n.º 517** : Copia simple del Informe Escalonario n.º 000536-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 22 de octubre de 2018
- Apéndice n.º 518** : Copia Simple del Informe n.º 1196-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 23 de mayo de 2018
- Apéndice n.º 519** : Copia simple del Informe 879-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 23 de octubre de 2018
- Apéndice n.º 520** : Copia simple del Informe Técnico n.º 0906-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 31 de octubre de 2018

- Apéndice n.° 521** : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000833 de 31 de octubre 2018
- Apéndice n.° 522** : Copia fedateada del documento s/n de 18 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 523** : Copia fedateada del Informe Escalafonario n.° 000542-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 23 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 524** : Copia fedateada del Informe n.° 1118-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 23 de mayo de 2018
- Apéndice n.° 525** : Copia fedateada del Informe n.° 894-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 24 de setiembre de 2018
- Apéndice n.° 526** : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0909-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 31 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 527** : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000834 de 31 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 528** : Copia fedateada del documento s/n de 17 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 529** : Copia fedateada del Informe Escalafonario n.° 000530-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 18 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 530** : Copia fedateada del Informe n.° 1120-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 23 de mayo de 2018
- Apéndice n.° 531** : Copia fedateada del Informe n.° 876-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 24 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 532** : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0914-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 5 de noviembre de 2018
- Apéndice n.° 533** : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000846 de 31 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 534** : Copia fedateada del documento s/n de 12 de julio de 2018
- Apéndice n.° 535** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 3425-2018-GR-TUMBES-DRET-D de 12 de julio de 2018
- Apéndice n.° 536** : Copia fedateada de la Hoja de Gestión n.° 1546-2017-GRT-DRET-OAJ de 12 de julio de 2018
- Apéndice n.° 537** : Copia fedateada del Informe Escalafonario n.° 000422-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 20 de agosto de 2018
- Apéndice n.° 538** : Copia fedateada del Informe n.° 697-2018/GOB-REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS de 5 de setiembre de 2018

- Apéndice n.° 539** : Copia fedateada del Informe n.° 1090-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 9 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 540** : Copia fedateada del Informe n.° 893-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 23 de octubre de 2018
- **Apéndice n.° 541** : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0904-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 30 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 542** : Copia simple de la Resolución Regional Sectorial n.° 000849 de 31 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 543** : Copia simple del Formulario Único de Trámites (FUT) que contiene la solicitud s/n de 19 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 544** : Copia simple del Informe Escalafonario n.° 000569-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 24 de octubre de 2018
- **Apéndice n.° 545** : Copia simple del Informe n.° 1140-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 25 de mayo de 2018
- Apéndice n.° 546** : Copia simple del Informe 930-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 5 de noviembre de 2018
- Apéndice n.° 547** : Copia simple del Informe Técnico n.° 0945-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 14 de noviembre de 2018
- Apéndice n.° 548** : Copia simple de la Resolución Regional Sectorial n.° 000850 de 31 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 549** : Copia fedateada del documento s/n de 22 de noviembre de 2018
- Apéndice n.° 550** : Copia simple del Informe Escalafonario n.° 000629-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 5 de noviembre de 2018
- Apéndice n.° 551** : Copia simple del Informe n.° 1190-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 8 de noviembre de 2018
- **Apéndice n.° 552** : Copia simple del Informe 975-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 30 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 553** : Copia simple del Informe Técnico n.° 0949-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 14 de noviembre de 2018
- Apéndice n.° 554** : Copia simple de la Resolución Regional Sectorial n.° 000852 de con fecha de impresión 14 de noviembre de 2018
- Apéndice n.° 555** : Copia simple de documento s/n de 24 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 556** : Copia simple del Informe Escalafonario n.° 000632-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 5 de noviembre de 2018

- 
- 
- 
- Apéndice n.° 557** : Copia simple del Informe n.° 1188-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 8 de noviembre de 2018
- Apéndice n.° 558** : Copia simple del Informe 960-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS de 5 de noviembre de 2018
- Apéndice n.° 559** : Copia simple del Informe Técnico n.° 0946-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 14 de noviembre de 2018
- Apéndice n.° 560** : Copia simple de la Resolución Regional Sectorial n.° 000854 de 31 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 561** : Copia simple del Formulario Único de Trámites (FUT) que contiene la solicitud s/n de 19 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 562** : Copia simple del Informe Escalafonario n.° 000559-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 24 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 563** : Copia simple del Informe n.° 1145-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 25 de mayo de 2018
- Apéndice n.° 564** : Copia simple del Informe 928-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS.- de 5 de noviembre de 2018
- Apéndice n.° 565** : Copia simple del Informe Técnico n.° 0929-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 12 de noviembre de 2018
- Apéndice n.° 566** : Copia simple de la Resolución Regional Sectorial n.° 000856 de 31 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 567** : Copia simple de documento s/n de 19 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 568** : Copia simple del Informe Escalafonario n.° 000565-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 24 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 569** : Copia simple del Informe n.° 1137-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 25 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 570** : Copia simple del Informe 955-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS de 5 de noviembre de 2018
- Apéndice n.° 571** : Copia simple del Informe Técnico n.° 0938-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 13 de noviembre de 2018
- Apéndice n.° 572** : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000867 de 31 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 573** : Copia fedateada del documento s/n de 19 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 574** : Copia fedateada del Informe Escalafonario n.° 000576-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON con fecha de impresión 24 de octubre de 2018

- Apéndice n.° 575 : Copia fedateada del Informe n.° 1161-2018-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 576 : Copia fedateada del Informe n.° 983-2018/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS de 30 de octubre de 2018
- Apéndice n.° 577 : Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0970-2018-REGIÓN TUMBES-DRET-PER de 15 de noviembre de 2018
- Apéndice n.° 578 : Copia fedateada Oficio n.° 044-2023-GRT-DRET-ADM de 16 de noviembre de 2023
- Apéndice n.° 579 : Copia fedateada del Informe n.° 997-2023/GR-TUMBES-DRET-OADM-TES de 13 de octubre de 2023
- Apéndice n.° 580 : Copia fedateada memorando n.° 257-2018/GR TUMBES-DRET-OAMD de 22 de noviembre de 2018
- Apéndice n.° 581 : Copia fedateada del Informe n.° 298-2018/GR-TUMBES-DRET-OADM-TES de 22 de noviembre de 2018
- Apéndice n.° 582 : Copia fedateada del Informe n.° 0464-2018/GRT-DRET-OPE-PPTO de 26 de noviembre de 2018
- Apéndice n.° 583 : Copia fedateada del Memorando n.° 553-2018-GRT-DRET-D. de 27 de noviembre de 2018
- Apéndice n.° 584 : Copia fedateada del Memorando n.° 271/2018-GRT-DRET-OADM de 29 de noviembre de 2018
- Apéndice n.° 585 : PLANILLAS DE DEUDAS POR 13° Y 14° NAVIDAD Y VACACIONES
- Apéndice n.° 586 : Copia fedateada del Memorando n.° 282-2018/GR TUMBES-DRET-OAMD de 30 de noviembre de 2018
- Apéndice n.° 587 : Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001866 de 30 de noviembre de 2018
Copia fedateada de los comprobantes de pago n.°s: 4811-DRET de 5 de diciembre de 2018, 4805-DRET de 4 de diciembre de 2018, 4695-DRET de 3 de diciembre de 2018, 4606-DRET de 30 de noviembre de 2018, 4605-DRET de 30 de noviembre de 2018, 4604-DRET de 30 de noviembre de 2018, 4603-DRET de 30 de noviembre de 2018, 4602-DRET de 30 de noviembre de 2018, 4601-DRET de 30 de noviembre de 2018, 4600-DRET de 30 de noviembre de 2018, 4599-DRET de 30 de noviembre de 2018, 4598-DRET de 30 de noviembre de 2018, 4597-DRET de 30 de noviembre de 2018, 4596-DRET de 30 de noviembre de 2018, 4595-DRET de 30 de noviembre de 2018, 4594-DRET de 30 de noviembre de 2018, 4695-DRET de 3 de diciembre de 2018
- Apéndice n.° 588 : Copia fedateada del oficio n.° 030-2020-SITASDRET-S.G de 1 de diciembre de 2020

- Apéndice n.º 590** : Copia fedateada del Memorando n.º 218-2020/G.R.TUMBES-DRET-D DE 4 de diciembre de 2020
- Apéndice n.º 591** : Acta de recopilación de información de 9 de noviembre de 2023
- 
Apéndice n.º 592 : Copia fedateada de la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – DICIEMBRE 2020
- Apéndice n.º 593** : Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.º 000777-2017 de 23 de agosto de 2017
- Apéndice n.º 594** : Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.º 000778-2017 de 23 de agosto de 2017
- Apéndice n.º 595** : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.º 000449 de 21 de mayo de 2015
- Apéndice n.º 596** : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.º 000849 de 31 de agosto de 2017
- 
Apéndice n.º 597 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.º 000635 de 12 de julio de 2017
- Apéndice n.º 598** : Copia simple de la Resolución Regional Sectorial n.º 000635 de 7 de setiembre de 2018
- Apéndice n.º 599** : Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.º 000866-2017 de 31 de agosto de 2017
- Apéndice n.º 600** : Copia simple de la Resolución Regional Sectorial n.º 000866 de 31 de octubre de 2018
- Apéndice n.º 601** : Copia Fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.º 000093 de 10 de febrero de 2015
- Apéndice n.º 602** : Copia Fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.º 000085 de 6 de febrero de 2015
- 
Apéndice n.º 603 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.º 000673 de 1 de agosto de 2017
- Apéndice n.º 604** : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.º 000523 de 25 de junio de 2015
- Apéndice n.º 605** : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.º 000448 de 21 de mayo de 2015
- Apéndice n.º 606** : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.º 000192 de 13 de marzo de 2015
- Apéndice n.º 607** : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.º 000192 de 24 de marzo de 2017

- Apéndice n.° 608 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000856 de 31 de agosto de 2017
- Apéndice n.° 609 : Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.° 000757-2017 de 16 de agosto de 2017
- Apéndice n.° 610 : Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional- n.° 000765-2017 de 16 de agosto de 2017
- Apéndice n.° 611 : Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.° 000758-2017 de 16 de agosto de 2017
- Apéndice n.° 612 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000850 de 31 de agosto de 2017
- Apéndice n.° 613 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 01088 de 12 de octubre de 2016
- Apéndice n.° 614 : Copia simple de la Resolución Regional Sectorial n.° 001088 de 8 de noviembre de 2017
- Apéndice n.° 615 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000145 de 23 de febrero de 2015
- Apéndice n.° 616 : Copia simple de la Resolución Regional Sectorial n.° 000145 de 3 de marzo de 2018
- Apéndice n.° 617 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000614 de 11 de julio de 2017
- Apéndice n.° 618 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000832 de 29 de agosto de 2017
- Apéndice n.° 619 : Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.° 000211-2015 de 20 de marzo de 2015
- Apéndice n.° 620 : Copia simple a de la Resolución Regional Sectorial n.° 000552 de 16 de julio de 2017
- Apéndice n.° 621 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000829 de 29 de agosto de 2017
- Apéndice n.° 622 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000852 de 31 de agosto de 2017
- Apéndice n.° 623 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000776 de 17 de agosto de 2017
- Apéndice n.° 624 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.° 000464 de 29 de mayo de 2015
- Apéndice n.° 625 : Copia fedateada del Comprobantes de pago n.° RO-1860-DRET de 21 de diciembre de 2020



- Apéndice n.º 626 : Copia fedateada del Comprobantes de pago n.º RO-1905-DRET de 28 de diciembre de 2020
- Apéndice n.º 627 : Copia fedateada del Comprobante de pago n.º RO – 2044 DRET de 11 de enero de 2021
- Apéndice n.º 628 : Copia fedateada del comprobante de pago n.º RO – 0864 DRET de 3 de junio de 2021
- Apéndice n.º 629 : Copia fedateada del Oficio n.º 010-2021-SITASDRET-S.G de 5 de mayo de 2021
- Apéndice n.º 630 : Copia fedateada del Memorando n.º 173-2021/GR TUMBES-DRET-OADM de 13 de mayo de 2023
- Apéndice n.º 631 : Copia fedateada del Informe n.º 101-2021-REGION-TUMBES-DRET-OADM-OTES de 18 de mayo de 2021
- Apéndice n.º 632 : Copia fedateada del Informe n.º 147-2021/GRT-OADM-A-REM Y PENS de 18 de mayo de 2021
- Apéndice n.º 633 : Copia fedateada de la nota de coordinación n.º 043 2021/GOB.REG.TUMBES-DRET-OADM de 19 de mayo de 2021
- Apéndice n.º 634 : Copia fedateada de la nota de coordinación n.º 27-2021-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 21 de mayo de 2021
- Apéndice n.º 635 : Copia fedateada del Informe n.º 24-2021/GRT-DRET-OPE-PPTO de 21 de mayo de 2021
- Apéndice n.º 636 : Copia fedateada del Informe n.º 188-2021-GR-TUMBES-DRET-OAJ de 26 de mayo de 2021
- Apéndice n.º 637 : Copia fedateada del Anexo 01 DEUDA SOCIAL DE TRABAJADORES NOMBRADOS
- Apéndice n.º 638 : Copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial n.º 00307 de 28 de mayo de 2021
- Apéndice n.º 639 : Copia fedateada del Memorando n.º 189-2021/GR TUMBES-DRET-OADM de 28 de mayo de 2021
- Apéndice n.º 640 : Copia fedateada del Informe n.º 168-2021/GRT-DRET-OADM-REM Y PEN., de 31 de mayo de 2021
- Apéndice n.º 641 : Copia fedateada del Informe n.º 110-2021-REGION-TUMBES-DRET-OADM-OTES, de 1 de junio de 2021
- Apéndice n.º 642 : Copia fedateada del Memorando n.º 196-2021/GR TUMBES-DRET-OADM, de 3 de junio de 2021
- Apéndice n.º 643 : Copia fedateada de la planilla deuda devengados mayo 2021

- Apéndice n.º 644 : Copia fedateada del Oficio n.º 015-2021-SITASDRET-S.G, de 26 de octubre de 2021
- Apéndice n.º 645 : Copia fedateada de la nota de coord. n.º 081-2021/GOB.REG.TUMBES-DRET-OPE de 30 de octubre de 2021
- Apéndice n.º 646 : Copia fedateada del Informe n.º 250-2021/GRT-DRET-OPE-PPTO de 10 de noviembre de 2021
- Apéndice n.º 647 : Copia fedateada del Informe n.º 239-2021-REGION-TUMBES-DRET-OADM-OTES de 15 de noviembre de 2021
- Apéndice n.º 648 : Copia fedateada del Memorando n.º 462-2021/GR TUMBES-DRET-OADM, de 15 de noviembre de 2021
- Apéndice n.º 649 : Copia fedateada de la PLANILLA DEUDA DEVENGADOS – NOVIEMBRE 2021
- Apéndice n.º 650 : Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 000000862 de 24 de noviembre de 2021
- Apéndice n.º 651 : Memo Múltiple n.º 1042-2021/GR TUMBES-DRET-OADM, de 24 de noviembre de 2021
- Apéndice n.º 652 : Copia fedateada del Comprobantes de pago n.ºs: RO-2216-DRET de 25 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 653 : Copia fedateada del Comprobantes de pago n.ºs: RO-2217-DRET de 25 de noviembre de 2021
- Apéndice n.º 654 : Copia fedateada del Memorando n.º 430-2022/GR TUMBES-DRET-OADM, de 25 de agosto de 2022
- Apéndice n.º 655 : Copia fedateada de la planilla de pago por varios conceptos a los activos correspondiente año 2022, por el monto de S/640 000,00
- Apéndice n.º 656 : Copia fedateada de la planilla de pago por varios conceptos a los activos correspondiente año 2022, por el monto de S/10 000,00
- Apéndice n.º 657 : Copia fedateada de la planilla de pago por varios conceptos a los activos correspondiente año 2022, por el monto de S/450 000,00
- Apéndice n.º 658 : Copia fedateada del Memorando n.º 964-2022/GR TUMBES-DRET-OADM de 31 de agosto de 2022
- Apéndice n.º 659 : Copia fedateada del Memorando n.º 965-2022/ GR TUMBES-DRET-OADM, de 2 de setiembre de 2022
- Apéndice n.º 660 : Copia fedateada del Comprobante de pago n.º RO-1808-DRET de 2 de setiembre de 2022
- Apéndice n.º 661 : Copia fedateada del Comprobante de pago n.º RO-1810-DRET de 2 de setiembre de 2022

Apéndice n.º 662 : Copia fedateada del Comprobante de pago n.º RO-1811-DRET de 2 de setiembre de 2022

Apéndice n.º 663 : Copia fedateada del Comprobante de pago n.º RO-1851-DRET de 7 de setiembre de 2022

Apéndice n.º 664 : Copia fedateada del Comprobante de pago n.º RO-1807-DRET de 2 de setiembre de 2022

Apéndice n.º 665 : Copia fedateada del Comprobante de pago n.º RO-1809-DRET de 2 de setiembre de 2022

Apéndice n.º 666 : Copia fedateada del Comprobante de pago n.º RO-1813-DRET de 6 de setiembre de 2022

Apéndice n.º 667 : Cedula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Cedulas de notificación. Cedulas de notificación electrónica, cargo de notificación y Pliego de hechos

- Cédula de Notificación n.º 023-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000019-2023-CG/0747-02-003 de 24 de noviembre del 2023, Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de la señora Marthina Rosaura Calderón Cornejo

- Cédula de Notificación n.º 024-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 7 de agosto de 2023 vía casilla electrónica, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000020-2023-CG/0747-02-003 de 24 de noviembre del 2023, Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de la señora Liliana Fabiola Moretti Villegas

- Cédula de Notificación n.º 025-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 27 de noviembre de 2023 de manera física, en atención a la hoja informativa n.º 001-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, del señor Selvi Hermogenes Argote

- Cédula de Notificación n.º 026-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000021-2023-CG/0747-02-003 de 24 de noviembre del 2023, Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de la señora Jesús María Calle Flores

- Cédula de Notificación n.º 027-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000022-2023-CG/0747-02-003 de 24 de noviembre del 2023, Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos del señor Marco Antonio Clavijo Arrese



- Cédula de Notificación n.º 028-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000023-2023-CG/0747-02-003 de 24 de noviembre del 2023, Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de la señora Florinda Balladares Paredes

- Cédula de Notificación n.º 029-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 7 de agosto de 2023 vía casilla electrónica, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000024-2023-CG/0747-02-003 de 24 de noviembre del 2023, Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos del señor Rodolfo Chanduvi Vargas



- Cédula de Notificación n.º 030-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000025-2023-CG/0747-02-003 de 24 de noviembre del 2023, Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de la señora Lizbeth Luz Felix Rivas

- Cédula de Notificación n.º 031-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica, impresión con firma digital de la cédula de notificación n.º 00000026-2023-CG/0747-02-003 de 24 de noviembre del 2023, Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos del señor Favio Martín Fiestas Izquierdo



- Cédula de Notificación n.º 032-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000027-2023-CG/0747-02-003 de 24 de noviembre del 2023, Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos del señor Wilson Javier Zárate Granda

- Cédula de Notificación n.º 033-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000028-2023-CG/0747-02-003 de 24 de noviembre del 2023, Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de la señora Ann Deyanira Mogollon Gonzales

- Cédula de Notificación n.º 034-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000029-2023-CG/0747-02-003 de 24 de noviembre del 2023, Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de la señora Milagros Del Carmen Alvarez Zapata



- Cédula de Notificación n.º 035-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000030-2023-CG/0747-02-003 de 24 de noviembre del 2023, Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos del señor Ritter Adolfo Moscol Zapata

- Cédula de Notificación n.º 036-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000031-2023-CG/0747-02-003 de 24 de noviembre del 2023, Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos del señor Roger Florencio Moran Rivera



- Cédula de Notificación Electrónica n.º 037-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000032-2023-CG/0747-02-003 de 24 de noviembre del 2023, Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de la señor Jorge Fidel Aguilar Berrocal

- Cédula de Notificación n.º 038-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000033-2023-CG/0747-02-003 de 24 de noviembre del 2023, Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de la señora Leticia Suyon Yesquen



- Cédula de Notificación n.º 039-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000034-2023-CG/0747-02-003 de 24 de noviembre del 2023, Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos del señor Orlando Quevedo Escobar

- Cédula de Notificación n.º 040-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000035-2023-CG/0747-02-003 de 24 de noviembre del 2023, Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de la señora Evelin Katia Preciado Cruz

- Cédula de Notificación n.º 041-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica, impresión con firma digital de la cédula de notificación n.º 00000036-2023-CG/0747-02-003 de 24 de noviembre del 2023, Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos del señor Juan Carlos Viera Jimenez

- Cédula de Notificación n.º 042-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 29 de noviembre de 2023 de manera física, en atención a la hoja informtiva n.º 002-2023-GRT-DRET-OCI-SCE del señor Milton Romel Ruiz Calderon

- Cédula de Notificación n.º 043-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 27 de noviembre de 2023 de manera física, en atención a la hoja informtiva n.º 001-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, del señor Hilvio Polo Reyes



Copia simple de comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad

- Marthina Rosaura Calderón Cornejo, presentó sus aclaraciones o comentarios mediante Documento s/n de 29 de noviembre de 2023, recepcionado el 29 de noviembre de 2023 en tres (04) folios

- Liliana Fabiola Moretti Villegas, presentó sus aclaraciones o comentarios mediante Documento s/n de 27 de noviembre de 2023, recepcionado el 27 de noviembre de 2023, en ocho (8) folios

- Jesús María Calle Flores, presentó sus aclaraciones o comentarios mediante Documento s/n de 1 de diciembre de 2023, recepcionado el 1 de diciembre de 2023, en catorce (14) folios

- Marco Antonio Clavijo Arrese, presentó sus aclaraciones o comentarios mediante documento s/n de 1 de diciembre de 2023 recepcionado el 1 de diciembre de 2023, en siete (07) folios

- Florinda Balladares Paredes, presentó sus aclaraciones o comentarios mediante documento s/n presentado de manera extemporánea el 1 de diciembre de 2023, recepcionado el 1 de diciembre de 2023, en cuarenta y ocho (48) folios.

- Lizbeth Luz Felix Rivas, presentó sus aclaraciones o comentarios mediante documento s/n de 29 de noviembre de 2023, recepcionado el 29 de noviembre de 2023, en dieciocho (18) folios

- Wilson Javier Zárate Granda, presentó sus aclaraciones o comentarios mediante Carta n.º 001-2023-WJZG de 29 de noviembre de 2023, recepcionada el 29 de noviembre de 2023, en cuatro (4) folios.



- Milagros Del Carmen Alvarez Zapata, presentó sus aclaraciones o comentarios mediante Informe S/N de 28 de noviembre de 2023, recepcionado el 01 de diciembre de 2023 en cinco (10) folios.

- Leticia Suyon Yesquen, presentó sus aclaraciones o comentarios mediante documento s/n y s/f, recepcionado el 29 de noviembre de 2023, en nueve (9) folios

- Orlando Quevedo Escobar, presentó sus aclaraciones o comentarios mediante Documento s/n de 4 de diciembre de 2023, recepcionado el 4 de diciembre de 2023, en dieciocho (18) folios

- Evelin Katia Preciado Cruz, presentó sus aclaraciones o comentarios mediante documento s/n de 01 de diciembre de 2023, presentado de forma extemporánea y recepcionado el 04 de diciembre de 2023 en ocho (08) folios.

- Milton Romel Ruiz Calderon, presentó sus aclaraciones o comentarios mediante Carta n.º 01-2023-MRRC de 4 de diciembre de 2023, presentado de forma extemporánea y recepcionado el 6 de diciembre de 2023, en veintidós (22) folios

Apéndice n.º 668 : Copia fedateada de las Resoluciones de Designación y Cese de las personas comprendidas en los hechos, conforme al siguiente detalle:

- **Marthina Rosaura Calderón Cornejo**

Resolución Ejecutiva Regional 0000051-2017/GOB-REG.TUMBES-GR de 22/02/2017

Resolución Ejecutiva Regional 0000162/GOB-REG.TUMBES-GR de 01/08/2018

- **Liliana Fabiola Moretti Villegas**

Se está considerando como fecha de inicio la fecha del primer informe emitido por la funcionaria, esto es el Informe 16-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- de 4 de enero de 2017, toda vez que no existe documento donde se indique fecha de inicio de la encargatura de funciones como Especialista Administrativa II (e) – Oficina de Remuneraciones. Resolución Directoral Regional n.º 01392-2023 de 22/11/2023.

- **Selvi Hermogenes Argote Cardenas**

No se obtuvo los documentos de designación y cese, por lo cual se está considerando como fecha inicio y fecha fin los informes n.ºs 125,127, 131,135, 136,137 y 138-2017/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS.- todos de 20 de febrero de 2017, toda vez que estos fueron emitidos por el servidor en relación al beneficio denominado décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.

- **Jesús María Calle Flores**

Resolución Regional Sectorial N°000718 de 17 de febrero de 2011

Resolución Regional Sectorial N°000100 de 17 de febrero de 2017

- **Marco Antonio Clavijo Arrese**
Resolución Regional Sectorial N°000331 de 28 de abril de 2017
Resolución Regional Sectorial N°000113 de 26 de febrero de 2018.

- **Florinda Balladares Paredes**
Resolución Regional Sectorial N° 000155 de 14 de marzo de 2017.
Resolución Regional Sectorial N° 000530 de 08 de agosto de 2018.

- **Rodolfo Chanduvi Vargas**
Resolución Ejecutiva Regional 0000162/GOB-REG.TUMBES-GR de 01 de agosto de 2018
Resolución Ejecutiva Regional 0000005-2019/GOB-REG.TUMBES-GR de 02 de enero de 2019

- **Lizbeth Luz Felix Rivas**
Resolución Regional Sectorial N°000113 de 26 de febrero de 2018
Resolución Regional Sectorial N°000737 de 11 de octubre de 2018

- **Favio Martín Fiestas Izquierdo**
Resolución Regional Sectorial 00065 de 04 de febrero de 2021
Resolución Regional Sectorial 00507 de 31 de mayo de 2022

- **Ann Deyanira Mogollon Gonzales**
Se está considerando como fecha de periodo la fecha de la firma de la planilla denominada PLANILLA DEUDA DEVENGADOS NOVIEMBRE 2021, toda vez que no existe documento donde se indique la fecha de fin la encargatura de funciones como Especialista Administrativa II (e) – Oficina de Remuneraciones

- **Milagros Del Carmen Alvarez Zapata**
Resolución Regional Sectorial N° 00507 de 31 de mayo de 2022
Resolución Regional Sectorial N° 00003 de 08 de enero de 2023

- **Ritter Adolfo Moscol Zapata**
No se obtuvo los documentos de designación y cese, por lo cual se está considerando como fecha inicio y fecha fin las Hojas de Gestión n.°s 4071, 4072, 4073, 4074,4076, 4077, 4078, 4079, 4082, 4100, 4101, 4102, 4104, 4105, 4106 y 4107-2016-GR-TUMBES-DRET-DGI.- todas de 03 de enero de 2017, toda vez que estos fueron emitidas por el servidor en relación al beneficio denominado décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.

- **Roger Florencio Moran Rivera**
Resolución Regional Sectorial N° 000574 de 14 de junio de 2016.
Resolución Regional Sectorial N° 000206 de 31 de marzo de 2017.





- **Jorge Fidel Aguilar Berrocal**
Resolución Regional Sectorial N° 000001 de 08 de enero de 2015
Resolución Regional Sectorial N° 000147 de 09 de marzo de 2017
 - **Leticia Suyon Yesquen**
Se está considerando el año en que se encuentra firmada la planilla por la servidora en mención, esto es el año 2022, toda vez que no existe documento donde se indique la fecha de inicio de sus funciones como Técnico Administrativo II – Oficina de Remuneraciones.
 - **Orlando Quevedo Escobar**
Resolución Regional Sectorial N° 000001 de fecha 03 de enero de 2018
Resolución Regional Sectorial N° 000529 de fecha 08 de agosto de 2018
 - **Evelin Katia Preciado Cruz**
Resolución Directoral Regional N° 00821-2019 de 10 de setiembre de 2019
Resolución Directoral Regional N° 00094-2020 de 31 de febrero de 2020
 - **Juan Carlos Viera Jimenez**
Se está considerando la fecha de la firma de la planilla firmada por el funcionario, toda vez que no existe documento donde se indique la fecha de inicio de sus funciones como Director del Sistema Administrativo III – Oficina de Administración.
Resolución Regional Sectorial N° 00065 de 04 de febrero de 2021.
 - **Milton Romel Ruiz Calderon**
Resolución Regional Sectorial N° 00073 de 13 de febrero de 2018
Resolución Regional Sectorial N° 000130 de 05 de marzo de 2019
 - **Hilvio Polo Reyes**
Resolución Regional Sectorial 00738 de 11 de octubre de 2018
Resolución Regional Sectorial 00008 de 14 de enero de 2019
- Apéndice n.º 669 : Hoja informativa n.º 001-2023-GRT-DRET-OCI-SCE de 7 de noviembre del 2023

Tumbes, 12 de diciembre de 2023.



Angie Charito Cabrera Valladares
Supervisor de la Comisión de Control



Wilder Alain Tandazo Infante
Jefe de la Comisión de Control



Tatiana Elizabeth Torres Saldarriaga
Abogado ICAT 397
Comisión de Control

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tumbes, 12 de diciembre de 2023.




Angie Charito Cabrera Valladares
Jefe del Órgano de Control Institucional de
la Dirección Regional de Educación
Tumbes

APÉNDICE N° 1



Anexo N° 21: Relación de personas comprendidas en la irregularidad

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2023-2-0747-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil (7)	Penal (7)	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Entidad reconoció y pagó beneficio laboral denominado décimo tercer día (13) y décima cuarta (14)	Martina Calderón Comejo Rosaura	[REDACTED]	Directora de la Dirección Regional de Educación de Tumbes	22/02/2017 ¹	01/08/2018 ²	Cargo de confianza 276	[REDACTED]	[REDACTED]	X		
2		Rodolfo Chanduvi Vargas	[REDACTED]	Director de la Dirección Regional de Educación de Tumbes	01/08/2018 ³	02/01/2019 ⁴	Cargo de confianza 276	[REDACTED]	[REDACTED]	X		

1 Resolución Ejecutiva Regional 0000051-2017/GOB-REG. TUMBES-GR de 22/02/2017

2 Resolución Ejecutiva Regional 0001802/GOB-REG. TUMBES-GR de 01/08/2018

3 Resolución Ejecutiva Regional 0001503/GOB-REG. TUMBES-GR de 01 de agosto de 2018

4 Resolución Ejecutiva Regional 0000005-2015/GOB-REG. TUMBES-GR de 02 de enero de 2019



3	remuneración por vacaciones y navidad durante los periodos 2017 al 2022, en mérito a resoluciones administrativas que fueron declaradas nulas por el órgano jurisdiccional, con lo cual se causó perjuicio económico al estado por S/1 008 503,67.	Liliana Fabiola Morón Villegas	██████████	Especialista Administrativa II (Oficina de Remuneraciones)	04/01/2017 ⁵	22/11/2023 ⁶	276	██████████	██████████	X	X	
4		Argyle Cardenas Selvi Hermogenes	██████████	Especialista Administrativo II (Oficina de Remuneraciones)	20 de febrero de 2017 ⁷	20 de febrero de 2017 ⁸	276	██████████	██████████	X		
5		Ann Deyanira Mogollon Gonzales	██████████	Especialista Administrativa II (Oficina de Remuneraciones)	31/05/2021 ⁹	noviembre 2021 ¹⁰	276	██████████	██████████	X	X	
6		Leticia Suyon yesquen	██████████	Técnico Administrativo II (Oficina de Remuneraciones)	año 2022 ¹¹	año 2022 ¹²	276	██████████	██████████	X	X	
7		Jesús María Calle Flores	██████████	Especialista Administrativo II	30 de enero de 2017 ¹³	02 de febrero de 2017 ¹⁴	276	██████████	██████████			

⁵ Se está considerando la fecha del primer informe emitido por la funcionaria, esto es, el Informe 15-2017/IGOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS., de 4 de enero de 2017, toda vez que no existe documento donde se indique fecha de inicio de la encargatura de funciones como Especialista Administrativa II (e) - Oficina de Remuneraciones

⁶ Resolución Directoral Regional N° 01392-2023 de 22 de noviembre de 2023.

⁷ No se obtuvo los documentos de designación y cese, por lo cual se está considerando como fecha inicio y fecha fin los informes n.°s 125, 127, 131, 135, 138, 137 y 138-2017/IGOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS., todos de 20 de febrero de 2017, toda vez que estos fueron emitidos por el servidor en relación al beneficio denominado décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.

⁸ No se obtuvo los documentos de designación y cese, por lo cual se está considerando como fecha inicio y fecha fin los informes n.°s 125, 127, 131, 135, 138, 137 y 138-2017/IGOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REMY PENS., todos de 20 de febrero de 2017, toda vez que estos fueron emitidos por el servidor en relación al beneficio denominado décimo tercer (13) y décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad.

⁹ Se está considerando la fecha del primer informe emitido por la funcionaria, esto es el: Informe n.° 168-2021/IGOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PEN., de 31 de mayo de 2021, toda vez que no existe documento donde se indique la fecha de inicio de la encargatura de funciones como Especialista Administrativa II (e) - Oficina de Remuneraciones.

¹⁰ Se está considerando la fecha del último acto realizado por la funcionaria, esto es Firma la planilla denominada PLANILLA DEUDA DEVENGADOS NOVIEMBRE 2021, toda vez que no existe documento donde se indique la fecha de fin de la encargatura de funciones como Especialista Administrativa II (e) - Oficina de Remuneraciones.

¹¹ Se está considerando el año en que se encuentra firmada la planilla por la servidora en mención, esto es el año 2022, toda vez que no existe documento donde se indique la fecha de inicio de sus funciones como Técnico Administrativo II - Oficina de Remuneraciones.

¹² Se está considerando el año en que se encuentra firmada la planilla por la servidora en mención, esto es el año 2022, toda vez que no existe documento donde se indique la fecha de inicio de sus funciones como Técnico Administrativo II - Oficina de Remuneraciones.

¹³ Resolución Regional Sectorial N°000715 de 17 de febrero de 2017

¹⁴ Resolución Regional Sectorial N°000100 de 17 de febrero de 2017



8	Florinda Paredes	Balladares	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	03/03/2017 ¹³	31/12/2018 ¹⁴	276	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	X	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
9	Quevedo Escobar Orlando		[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	03 de enero de 2018 ¹⁵	08 de agosto de 2018 ¹⁶	276	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	X	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
10	Marco Antonio Arrese	Clavijo	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	02 de mayo de 2017 ¹⁷	19 de febrero de 2018 ¹⁸	276	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	X	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
11	Luzbeth Luz Félix Rivas		[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	20 de febrero de 2018 ¹⁹	11 de octubre de 2018 ²⁰	276	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	X	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
12	Hilvio David Polo Reyes		[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	12 de octubre de 2018 ²¹	14 de enero de 2018 ²²	276	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

¹³ Resolución Regional Sectorial N° 000155 de fecha 14 de marzo de 2017.

¹⁴ Resolución Regional Sectorial N° 000530 de fecha 08 de agosto de 2018.

¹⁵ Resolución Regional Sectorial N° 000001 de fecha 03 de enero de 2018.

¹⁶ Resolución Regional Sectorial N° 000629 de fecha 08 de agosto de 2018.

¹⁷ Resolución Regional Sectorial n.° 000331 de 28 de abril de 2017.

¹⁸ Resolución Regional Sectorial n.° 000113 de 26 de febrero de 2018.

¹⁹ Resolución Regional Sectorial n.° 0000737 de 11 de octubre de 2018.

²⁰ Resolución Regional Sectorial n.° 000738 de 11 de octubre de 2018.

²¹ Resolución Regional Sectorial n.° 000008 de 14 de enero de 2018.

²² Resolución Regional Sectorial n.° 000008 de 14 de enero de 2018.



18	Moran Rivera Roger Florenco	██████████	Director del Sistema Administrativo III (Dirección de Gestión Institucional)	09/06/2016 ¹²	31/03/2017 ²⁴	276	██████████	██████████	X		
19	Evelin Kaña Preclado Cruz	██████████	Especialista Administrativo II (Oficina de Remuneraciones)	19/08/2019 ²⁵	31/12/2020 ²⁶	276	██████████	██████████	X	X	
20	Juan Carlos Viera Jimenez	██████████	Director del Sistema Administrativo III (Oficina de Administración)	2020 ²⁷	04/02/2021 ²⁸	276	██████████	██████████	X	X	
21	Ruiz Calderon, Milton Romei	██████████	Director del Sistema Administrativo III (Oficina de Administración)	13/02/2017 ²⁹	05/03/2019 ³⁰	276	██████████	██████████	X		

¹² Resolución Regional Sectorial N° 000574 de 14 de junio de 2016.
²⁴ Resolución Regional Sectorial N° 000206 de 31 de marzo de 2017.
²⁵ Resolución Regional Sectorial N° 000217 de 10 de setiembre de 2019.
²⁶ Resolución Regional Sectorial N° 00094-2020 de 12 de febrero de 2020.
²⁷ Se está considerando la fecha de la firma de la planilla firmada por el funcionario, toda vez que no existe documento donde se indique la fecha de inicio de sus funciones como Director del Sistema Administrativo III - Oficina de Administración.
²⁸ Resolución Regional Sectorial N° 00065 de 04 de febrero de 2021.
²⁹ Resolución Regional Sectorial N° 000073 de 13 de febrero de 2018.
³⁰ Resolución Regional Sectorial N° 000130 de 05 de mayo de 2019.



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TUMBES**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2023-2-
0747 - SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TUMBES
TUMBES-TUMBES-TUMBES**

**“RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL BENEFICIO LABORAL
DENOMINADO DÉCIMO TERCER (13) Y DÉCIMA CUARTA
(14) REMUNERACIÓN POR VACACIONES Y NAVIDAD
DURANTE LOS PERIODOS 2017 AL 2022”**

“RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL”

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

**14 DE FEBRERO DE 2024
TUMBES – PERÚ**

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



ANEXO

De conformidad con lo establecido en el art. 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Tumbes, luego de la verificación correspondiente, respecto del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE denominado "Reconocimiento y pago del beneficio laboral denominado décimo tercer (13) y décimo cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad durante los periodos 2017 al 2022", establece lo siguiente:

1. Página 8 (folio 10), numeral 1, del cuadro n.° 1 (Resoluciones Regionales Sectoriales en las que se reconoce el pago por beneficio denominado "Décimo tercer (13) y décimo cuarta (14) remuneración" por vacaciones y navidad), del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE

Dice: "Florinda Balladares Paredes"

Debe decir: Florinda Balladares Paredes de García

2. Página 10 (folio 12), numeral 45, del cuadro n.° 1 (Resoluciones Regionales Sectoriales en las que se reconoce el pago por beneficio denominado "Décimo tercer (13) y décimo cuarta (14) remuneración" por vacaciones y navidad), del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Florinda Balladares Paredes"

Debe decir: Florinda Balladares Paredes de García

3. Página 11 (folio 13), primer párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Mediante solicitud s/n de 16 de noviembre de 2016 (recepcionado el 16 de noviembre de 2016) (Apéndice n.° 16), la señora Florinda Balladares Paredes (...)"

Debe decir: "Mediante solicitud s/n de 16 de noviembre de 2016 (recepcionado el 16 de noviembre de 2016) (Apéndice n.° 16), la señora Florinda Balladares Paredes de García (...)"

4. Página 32 (folio 34), último párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes (...)"

Debe decir: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes de García (...)"

5. Página 34 (folio 36), tercer párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, señora Florinda Balladares Paredes (...)"

Debe decir: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, señora Florinda Balladares Paredes de García (...)"



6. Página 36 (folio 38), primer párrafo, del Informe de Control Específico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes (...)".

Debe decir: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes de García (...)".

7. Página 38 (folio 40), primer párrafo, del Informe de Control Específico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, señora Florinda Balladares Paredes (...)".

Debe decir: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, señora Florinda Balladares Paredes de García (...)".

8. Página 40 (folio 42), primer párrafo, del Informe de Control Específico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes (...)".

Debe decir: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes de García (...)".

9. Página 42 (folio 44), primer párrafo, del Informe de Control Específico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, señora Florinda Balladares Paredes (...)".

Debe decir: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, señora Florinda Balladares Paredes de García (...)".

10. Página 43 (folio 45), primera línea, del Informe de Control Específico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "(...) personal, señora Florinda Balladares Paredes lo derivó al Director de Gestión Institucional (...)".

Debe decir: "(...) personal, señora Florinda Balladares Paredes de García lo derivó al Director de Gestión Institucional (...)".

11. Página 44 (folio 46), primer párrafo, del Informe de Control Específico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes (...)".

Debe decir: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes de García (...)".



12. Página 46 (folio 48), primer párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes (...)"

Debe decir: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes de García (...)"

13. Página 49 (folio 51), primer párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "(...) sin embargo, el 31 de mayo de 2017, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.° 0368-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER (...)"

Debe decir: "(...) sin embargo, el 31 de mayo de 2017, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes de García, emitió el Informe Técnico n.° 0368-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER (...)"

14. Página 51 (folio 53), primer párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "(...) sin embargo, el 31 de mayo de 2017, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe Técnico n.° 0367-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER (...)"

Debe decir: "(...) sin embargo, el 31 de mayo de 2017, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes de García, emitió el Informe Técnico n.° 0367-2017-REGIÓN TUMBES-DRET-PER (...)"

15. Página 53 (folio 55), tercer párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "No obstante, sin mediar consulta así como respuesta alguna por parte del MINEDU, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe (...)"

Debe decir: No obstante, sin mediar consulta así como respuesta alguna por parte del MINEDU, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, señora Florinda Balladares Paredes de García, emitió el Informe (...)"

16. Página 55 (folio 57), tercer párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "No obstante, sin mediar consulta así como respuesta alguna por parte del MINEDU, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe (...)"

Debe decir: No obstante, sin mediar consulta así como respuesta alguna por parte del MINEDU, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, señora Florinda Balladares Paredes de García, emitió el Informe (...)"



17. Página 57 (folio 59), cuarto párrafo, del Informe de Control Especifico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Posteriormente, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, señora Florinda Balladares Paredes, emitió el Informe (...)"

Debe decir: "Posteriormente, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, señora Florinda Balladares Paredes de García, emitió el Informe (...)"

18. Página 58 (folio 60), segundo párrafo, del Informe de Control Especifico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "(...) En tal sentido, la especialista del Especialista Administrativo II- Oficina de Personal (e) Florinda Balladares Paredes (...)"

Debe decir: "(...) En tal sentido, la especialista Administrativo II- Oficina de Personal (e) Florinda Balladares Paredes de García (...)"

19. Página 59 (folio 61), primer párrafo, del Informe de Control Especifico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes (...)"

Debe decir: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes de García (...)"

20. Página 61 (folio 63), primer párrafo, del Informe de Control Especifico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Seguidamente, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes (...)"

Debe decir: "Seguidamente, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes de García (...)"

21. Página 63 (folio 65), primer párrafo, del Informe de Control Especifico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes (...)"

Debe decir: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes de García (...)"

22. Página 64 (folio 66), segundo párrafo, del Informe de Control Especifico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes (...)"

Debe decir: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes de García (...)"



23. Página 66 (folio 68), primer párrafo, del Informe de Control Específico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Posteriormente, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, señora Florinda Balladares Paredes (...)"

Debe decir: "Posteriormente, la Especialista Administrativo II – Oficina de Personal, señora Florinda Balladares Paredes de García (...)"

24. Página 67 (folio 69), segundo párrafo, del Informe de Control Específico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "(...) el cual fue derivado por la especialista del Especialista Administrativo II- Oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes, (...)"

Debe decir: "(...) el cual fue derivado por la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)"

25. Página 68 (folio 70), primer párrafo, del Informe de Control Específico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes (...)"

Debe decir: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)"

26. Página 70 (folio 72), primer párrafo, del Informe de Control Específico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes (...)"

Debe decir: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)"

27. Página 71 (folio 73), último párrafo, del Informe de Control Específico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes (...)"

Debe decir: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)"

28. Página 73 (folio 75), tercer párrafo, del Informe de Control Específico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes (...)"

Debe decir: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)"



29. Página 75 (folio 77), primer párrafo, del Informe de Control Específico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes (...)".

Debe decir: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)".

30. Página 77 (folio 79), primer párrafo, del Informe de Control Específico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes (...)".

Debe decir: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)".

31. Página 78 (folio 80), tercer párrafo, del Informe de Control Específico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes (...)".

Debe decir: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)".

32. Página 80 (folio 82), segundo párrafo, del Informe de Control Específico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes (...)".

Debe decir: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)".

33. Página 82 (folio 84), primer párrafo, del Informe de Control Específico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes (...)".

Debe decir: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)".

34. Página 83 (folio 85), tercer párrafo, del Informe de Control Específico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes (...)".

Debe decir: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)".



35. Página 85 (folio 87), último párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Mediante solicitud s/n de 30 de mayo de 2018 (repcionado el 5 de junio de 2018) (Apéndice n.° 418), la señora Florinda Balladares Paredes (...)"

Debe decir: "Mediante solicitud s/n de 30 de mayo de 2018 (repcionado el 5 de junio de 2018) (Apéndice n.° 418), la señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)"

36. Página 87 (folio 89), primer párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes (...)"

Debe decir: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)"

37. Página 89 (folio 91), primer párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes, (...)"

Debe decir: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)"

38. Página 90 (folio 92), cuarto párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes (...)"

Debe decir: "Asimismo, la Especialista Administrativo II – oficina de Personal (e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)"

39. Página 92 (folio 94), segundo párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes (...)"

Debe decir: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)"

40. Página 94 (folio 96), segundo párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes (...)"

Debe decir: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)"



41. Página 96 (folio 98), primer párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes (...)".

Debe decir: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)".

42. Página 98 (folio 100), primer párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes (...)".

Debe decir: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)".

43. Página 99 (folio 101), último párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes (...)".

Debe decir: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)".

44. Página 101 (folio 103), tercer párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes (...)".

Debe decir: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)".

45. Página 103 (folio 105), segundo párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes (...)".

Debe decir: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)".

46. Página 105 (folio 107), primer párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes (...)".

Debe decir: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)".



47. Página 107 (folio 109), primer párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes (...)"

Debe decir: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)"

48. Página 108 (folio 110), último párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes (...)"

Debe decir: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)"

49. Página 110 (folio 112), tercer párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes (...)"

Debe decir: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)"

50. Página 112 (folio 114), primer párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes (...)"

Debe decir: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)"

51. Página 113 (folio 115), último párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes (...)"

Debe decir: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)"

52. Página 115 (folio 117), tercer párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes (...)"

Debe decir: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)"



53. Página 117 (folio 119), primer párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes (...)"

Debe decir: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)"

54. Página 119 (folio 121), primer párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes (...)"

Debe decir: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)"

55. Página 120 (folio 122), último párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes (...)"

Debe decir: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)"

56. Página 122 (folio 124), tercer párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes (...)"

Debe decir: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)"

57. Página 124 (folio 126), segundo párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes (...)"

Debe decir: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)"

58. Página 126 (folio 128), primer párrafo, del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes (...)"

Debe decir: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)"



59. Página 127 (folio 129), último párrafo, del Informe de Control Específico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes (...)".

Debe decir: "En tal sentido, la Especialista Administrativo II- Oficina de Personal(e), señora Florinda Balladares Paredes de García, (...)".

60. Página 133 (folio 135), último párrafo, del Informe de Control Específico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "(...) la misma que es suscrita por el señor Cresencio Calle Moscol, Especialista Administrativo II – Área de Remuneraciones (e), la señora Florinda Balladares Paredes, Especialista Administrativo II - Oficina de Personal (e), (...)".

Debe decir: "(...) la misma que es suscrita por el señor Cresencio Calle Moscol, Especialista Administrativo II – Área de Remuneraciones (e), la señora Florinda Balladares Paredes de García, Especialista Administrativo II - Oficina de Personal (e), (...)".

61. Página 170 (folio 172), primer párrafo, del Informe de Control Específico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Conforme se aprecia en la "Planilla de pagos por varios conceptos a los activos correspondiente año 2022 por el monto de S/640 000.00" (Apéndice n.º 655), a los señores: Maruja Esperanza Aguilar Alvarado, Florinda Balladares de Paredes, (...)".

Debe decir: Conforme se aprecia en la "Planilla de pagos por varios conceptos a los activos correspondiente año 2022 por el monto de S/640 000.00" (Apéndice n.º 655), a los señores: Maruja Esperanza Aguilar Alvarado, Florinda Balladares Paredes de García, (...)".

62. Página 190 (folio 192), numeral 6, del Informe de Control Específico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "**FLORINDA BALLADARES PAREDES**, identificada con DNI (...)".

Debe decir: "**FLORINDA BALLADARES PAREDES DE GARCÍA**, identificada con DNI (...)".

63. Página 195 (folio 197), cuarto párrafo, del Informe de Control Específico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora **FLORINDA BALLADARES PAREDES**, (...)".

Debe decir: "Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora **FLORINDA BALLADARES PAREDES DE GARCÍA**, (...)".

64. Página 258 (folio 260), segundo párrafo, del Informe de Control Específico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Cédula de Notificación n.º 028-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000023-2023-CG/0747-02-003 de 24 de noviembre del 2023,



Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de la señora Florinda Balladares Paredes, (...).

Debe decir: "Cédula de Notificación n.º 028-2023-GRT-DRET-OCI-SCE, de 24 de noviembre de 2023, recepcionado el 24 de noviembre de 2023 vía casilla electrónica, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000023-2023-CG/0747-02-003 de 24 de noviembre del 2023, Impresión con firma digital del Cargo de Notificación e impresión con firma digital del Pliego de Hechos de la señora Florinda Balladares Paredes de García (...).

65. Página 260 (folio 262), noveno párrafo, del Informe de Control Específico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Florinda Balladares Paredes, presentó sus aclaraciones o comentarios mediante documento (...).

Debe decir: "Florinda Balladares Paredes de García, presentó sus aclaraciones o comentarios mediante documento (...).

66. Página 262 (folio 264), segundo párrafo, del Informe de Control Específico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Florinda Balladares Paredes (...).

Debe decir: "Florinda Balladares Paredes de García (...).

67. Folio 270, numeral 8, del apéndice n.º 1, del Informe de Control Específico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Florinda Balladares Paredes (...).

Debe decir: "Florinda Balladares Paredes de García (...).

68. Folio 294, tercer párrafo, del apéndice n.º 3, de los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, del Informe de Control Específico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Florinda Balladares Paredes (...).

Debe decir: "Florinda Balladares Paredes de García (...).

69. Folio 304, numeral 4, del apéndice n.º 3, de los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, del Informe de Control Específico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Florinda Balladares Paredes (...).

Debe decir: "Florinda Balladares Paredes de García (...).

70. Folio 335, último párrafo del apéndice n.º 3, de los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, del Informe de Control Específico n.º 028-2023-2-0747-SCE.

Dice: "Florinda Balladares Paredes (...).

Debe decir: "Florinda Balladares Paredes de García (...).



Tumbes, 14 de diciembre de 2023

OFICIO N° 300 -2023- GRT-DRET-OCI-J

Señor
José Clever Del Rosario Céspedes
Director
Dirección Regional de Educación Tumbes
Av. Tumbes N° 392
Tumbes/Tumbes/Tumbes



14 DIC. 2023
2:16 am

ASUNTO : Remite Informe de Servicio de Control Especifico N° 028-2023-2-0747-SCE

REF. : a) Oficio n.° 254-2023-GRT-DRET-OCI-J de 26 de octubre de 2023
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con presunta Irregularidad", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, y modificatorias.

Por medio del presente lo saludo cordialmente y con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para la realización de un Servicio de Control Especifico a Hechos con presunta Irregularidad, en relación a pagos efectuados en la Dirección Regional de Educación Tumbes, por beneficio denominado Décimo Tercer (13) décima cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad, período de 2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2022.

En tal sentido, resultante del Servicio de Control Especifico a Hechos con presunta Irregularidad realizado a la Dirección Regional de Educación Tumbes, se ha emitido el Informe de Servicio de Control Especifico n.° 028-2023-2-0747-SCE, denominado "RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL BENEFICIO LABORAL DENOMINADO DÉCIMO TERCER (13) Y DÉCIMA CUARTA (14) REMUNERACIÓN POR VACACIONES Y NAVIDAD DURANTE LOS PERIODO 2017 AL 2022", el cual se adjunta al presente en doscientos sesenta y seis (266) folios; asimismo un CD con el contenido del informe y los apéndices en dos mil setecientos veintinueve (2729) folios, en el que se identifican presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y Responsabilidad Civil, a los funcionarios y servidores públicos involucrados en el hecho.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Abg. Anggie Charito Cabrera Valladares
Jefe de Organo de Control Institucional
Dirección Regional de Educación Tumbes



ACV/lwati
Cc/Arch.

Reg. Doc.	01671238
Reg. Exp.	01422437

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tumbes, 14 de febrero de 2024

OFICIO N° 166-2024-GRT-DRET-OCI-J

Señor
José Clever Del Rosario Céspedes
Director Regional
Dirección Regional de Educación de Tumbes
Av. Tumbes N° 392
Tumbes/Tumbes/Tumbes



ASUNTO : Rectificación de error material del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE.

REFERENCIA : Oficio n.° 300-2023-GRT-DRER-OCI-J de 14 de diciembre de 2023

Me dirijo a usted con relación al oficio de la referencia, mediante el cual este Órgano de Control Institucional remitió a vuestro despacho el Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, denominado *Reconocimiento y pago del beneficio laboral denominado décimo tercer (13) y décimo cuarta (14) remuneración por vacaciones y navidad durante los periodos 2017 al 2022*, efectuada a la Dirección Regional de Educación Tumbes .

Al respecto, en el marco de lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444¹, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS y su modificatoria, se efectúa la rectificación del error material, conforme al anexo que se adjunta.

Es oportuno señalar, que la rectificación de forma que se está comunicando, no altera lo sustancial del contenido del Informe de Control Específico n.° 028-2023-2-0747-SCE; manteniendo, por lo tanto, su validez.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Abg. Anggie Charito Cabrera Valladares
Jefa de Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación Tumbes

ACV/wati
Cc/Arch.

Reg. Doc.	01724344
Reg. Exp.	01468005

¹ **Artículo 212.- Rectificación de errores**

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".